EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

Informe de auditoría independiente,
Cuentas Anuales al 31 de diciembre de 2021 e informe de gestión

AUREN AUDITORES SP, S.L.P. Inscrita en el R.M. de Madrid. Tomo 33.829, Sección 8, Folio 89, Hoja M-608799, Inscripción 1. C.I.F.: B/87352357. Avda. General Perón, 38 – 28020 Madrid

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

Al accionista de **Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)**:

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales de **Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio) (la Sociedad),** que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

Tal y como se indica en las notas 2.d y 14.b de la memoria adjunta, la Sociedad ha registrado en el epígrafe de "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 adjunta, las aportaciones recibidas durante el ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por importe de 88,6 millones de euros (70,7 millones de euros durante el ejercicio 2020), las cuales, en base a la normativa contable que resulta de aplicación, deberían haber sido registradas con abono al epígrafe "Otras aportaciones de socios" de los fondos propios de la Sociedad. En consecuencia, si bien no existe efecto alguno sobre el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021, el epígrafe "Resultado del ejercicio" del balance adjunto a dicha fecha se encuentra sobrevalorado y el epígrafe "Otras aportaciones de socios" infravalorado en 88,6 millones de euros (70,7 millones de euros al 31 de diciembre de 2020). Esta salvedad se incluía en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2020.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Párrafos de énfasis

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la nota 2.d de la memoria adjunta, en la que se indica que, al 31 de diciembre de 2021 la Sociedad presenta un patrimonio neto negativo por importe de 12,3 millones de euros como consecuencia de los déficits de explotación de ejercicios anteriores. Según se indica en la mencionada nota, anualmente el Ayuntamiento se compromete a financiar el desequilibrio, estimándose que el importe a financiar para el ejercicio 2022 es de 73,9 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2021. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Otras cuestiones

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico en su artículo 32 consistente en la regulación de los "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados". Dicha comprobación se ha efectuado llevando a cabo procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría. Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, considerando la incertidumbre explicada en la nota 1 de la memoria respecto a si la Entidad puede considerarse medio propio por llevar a cabo la gestión del transporte público al tener atribuida la competencia desde su constitución, el hecho de no tener la condición de medio propio por la Entidad solamente afectaría a la encomienda de gestión del parking Centro Histórico Mercado Central, no viéndose afectado el principio de continuidad de la Sociedad.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del período actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Además de la cuestión descrita en la sección "*Fundamentos de la opinión con salvedades*", hemos determinado que los riesgos que se describen a continuación son los riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Reconocimiento de ingresos

Descripción La actividad principal de la Sociedad proviene principalmente de la organización y la prestación del servicio público del transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del término municipal de Valencia, siendo la cifra de negocios una variable significativa en los estados financieros adjuntos, la cual refleja múltiples transacciones a lo largo del ejercicio. Dado que la casuística para cada título de venta es amplia y variada, unida al gran volumen de transacciones y dada la significatividad de los saldos registrados, el reconocimiento de ingresos se considera un aspecto relevante de la auditoría.

Nuestra respuesta

Nuestros principales procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en el entendimiento del entorno de control interno de la Sociedad, en relación con los principales sistemas que intervienen en el proceso de ingresos. Con la participación de nuestros especialistas en sistemas de tecnología de la información, hemos analizado el entorno general de control informático sobre los principales sistemas y aplicaciones que soportan los procesos informáticos automatizados en el reconocimiento de ingresos, evaluando, entre otros, aspectos como la organización del Área de Tecnología, los controles establecidos sobre la integridad de las ventas, los controles relacionados con el control de acceso a los sistemas de información y aquellos relacionados con la gestión automatizada de los procesos que determinan el reconocimiento de los ingresos. Adicionalmente hemos llevado a cabo determinadas pruebas analíticas y procedimientos substantivos. Por último, hemos evaluado la idoneidad de la información revelada en las cuentas anuales de acuerdo con los requerimientos del marco normativo de información financiera.

Gastos de personal & conflictos laborales

Descripción

El epígrafe de "gastos de personal" es el más relevante de la cuenta de pérdidas y ganancias, siendo una de las variables más significativas para los usuarios de la información en términos de gestión presupuestaria. Además, para la elaboración de las nóminas, se utiliza un sistema complejo, incluyendo conceptos retributivos variables. Asimismo, existen varios conflictos laborales en curso, para los que la Sociedad, en base a su mejor estimación, mantiene registradas provisiones, las cuales incluyen estimaciones y juicios significativos por parte de la Dirección. Por todo ello, consideramos el área de personal como un aspecto relevante de la auditoría.

Nuestra respuesta

Nuestros principales procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en el entendimiento del entorno general de control interno informático de la Sociedad, en relación con los principales sistemas que intervienen en el proceso de nóminas, testeando la efectividad de aquellos controles de aplicación más relevantes. Adicionalmente hemos llevado a cabo determinadas pruebas analíticas y procedimientos substantivos. En relación a las provisiones que mantiene la Sociedad en materia de personal, hemos evaluado la posición de la Sociedad en relación a estos conflictos laborales, incluyendo, principalmente, la revisión de las estimaciones realizadas y la documentación relacionada y, el análisis de las confirmaciones de los asesores externos de la Sociedad, para evaluar la valoración y presentación de la información pertinente de cada una de las provisiones registradas. Por último, hemos evaluado la idoneidad de la información revelada en las cuentas anuales de acuerdo con los requerimientos del marco normativo de información financiera.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2021, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Nuestra responsabilidad sobre la información contenida en el informe de gestión se encuentra definida en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que establece dos niveles diferenciados sobre la misma:

a) Un nivel específico que resulta de aplicación al estado de la información no financiera, que consiste en comprobar únicamente que la citada información se ha facilitado en el informe de gestión, o en su caso, que se ha incorporado en éste la referencia correspondiente al informe separado sobre la información no financiera en la forma prevista en la normativa, y en caso contrario, a informar de ello.

b) Un nivel general aplicable al resto de información incluida en el informe de gestión, que consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la citada información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la Entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información no financiera mencionada en el apartado a) anterior se presenta en el informe separado "Estado de la información no financiera", al cual se incluye referencia en el informe de gestión, y que el resto de la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2021 y, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si los administradores tienen la intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la Entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el ROAC Nº S2347

Francisco Mondragón Peña
Inscrito en el ROAC Nº 20649
13 de mayo de 2022

AUDITORES
Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de La Comunidad Valenciana

AUREN AUDITORES SP, S.L

2022 Núm. 30/22/01166
SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

Informe de auditoría de cuentas sujeto a la normativa de auditoría de cuentas española o internacional

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión 2021

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ACTIVO	Notas	2021	2020	PASIVO	Notas	2021	2020
ACTIVO NO CORRIENTE		**80.661.001,62**	**54.207.160,48**	**PATRIMONIO NETO**		**(12.323.598,85)**	**(25.085.609,65)**
Inmovilizado intangible	**5**	**5.074.166,08**	**5.058.506,69**	**FONDOS PROPIOS**	**10**	**(20.367.387,62)**	**(33.243.114,31)**
Concesiones administrativas		4.538.843,65	4.599.616,69	Capital		15.000.000,00	15.000.000,00
Aplicaciones informáticas		535.322,43	458.890,20	Capital escriturado		15.000.000,00	15.000.000,00
Inmovilizado material	**6**	**84.700.797,46**	**49.146.615,51**	Reservas		722.852,54	722.852,54
Terrenos y construcciones		5.088.867,01	5.498.415,07	Reservas voluntarias		722.852,54	722.852,54
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		6.523.670,62	4.617.082,60	Resultados de ejercicios anteriores		(48.965.966,95)	(19.637.615,15)
Elementos de transporte		73.123.192,63	38.781.450,04	Otras aportaciones de socios		10.000.000,10	0,10
Inmovilizado en curso y anticipos		51.667,80	51.667,80	Resultado del ejercicio		2.875.726,69	(29.128.351,80)
Inversiones financieras a largo plazo		**38,08**	**38,08**				
Otros activos financieros		38,08	38,08	**SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS**	**10**	**8.043.790,77**	**8.158.104,46**
				PASIVO NO CORRIENTE		**108.159.444,83**	**78.131.285,33**
				Provisiones a largo plazo	**11**	**15.627.790,97**	**15.899.470,99**
				Obligaciones por prestaciones a largo plazo del personal		4.998.832,46	5.268.506,48
				Otras provisiones		10.630.964,51	10.630.964,51
				Deudas a largo plazo		**92.531.647,86**	**62.231.814,34**
				Deudas con entidades de crédito	12	60.017.466,40	48.160.130,37
				Acreedores por arrendamiento financiero	7 y 12	32.186.727,50	13.744.230,07
				Otros pasivos financieros		327.453,90	327.453,90
ACTIVO CORRIENTE		**34.829.312,58**	**24.521.854,90**	**PASIVO CORRIENTE**		**28.854.466,22**	**25.682.739,90**
Existencias		**1.181.085,41**	**1.085.358,66**	**Provisiones a corto plazo**	**11**	**3.131.034,17**	**3.336.561,92**
Materias primas y otros aprovisionamientos		1.181.085,41	1.085.358,66	Otras provisiones		3.131.034,17	3.336.561,92
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**8**	**5.932.335,65**	**7.702.866,21**	**Deudas a corto plazo**		**13.211.078,73**	**10.306.978,65**
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		2.773.574,94	1.902.284,20	Deudas con entidades de crédito	12	8.274.579,20	7.117.152,85
Deudores varios		1.909.421,01	2.693.857,95	Acreedores por arrendamiento financiero	7 y 12	4.752.772,52	2.953.081,39
Personal		-	0,00	Otros pasivos financieros		183.727,01	236.744,41
Otros créditos con las Administraciones Públicas	13	1.239.339,70	2.906.744,06	**Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar**		**10.846.062,78**	**9.958.645,91**
Inversiones financieras a corto plazo		**40.376,21**	**39.182,70**	Proveedores	12 y 16	835.636,30	1.054.882,44
Otros activos financieros		40.376,21	39.182,70	Acreedores varios	12 y 16	2.103.399,42	684.655,15
Periodificaciones a corto plazo		**797.330,51**	**1.040.964,11**	Personal (remuneraciones pendientes de pago)	14	3.468.597,39	3.721.348,02
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**8**	**26.888.184,80**	**14.653.483,22**	Otras deudas con las Administraciones Públicas	13	4.338.729,67	4.517.760,30
Tesorería		26.888.184,80	14.653.483,22	**Periodificaciones a corto plazo**	4 i)	**1.665.390,54**	**2.080.553,42**
TOTAL ACTIVO		124.690.314,20	78.729.015,38	TOTAL PASIVO		124.690.314,20	78.729.015,38

Las notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance de Situación al 31 de diciembre de 2021

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Euros)

	Notas	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	**14 a)**	**28.921.740,94**	**23.532.787,33**
Prestación de servicios		28.921.740,94	23.532.787,33
Aprovisionamientos	**14 a)**	**(10.462.508,19)**	**(9.113.776,55)**
Consumo de materias primas y otros materiales consumibles		(10.462.508,19)	(9.113.776,55)
Otros ingresos de explotación		**93.203.912,38**	**73.770.418,48**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	14 b)	4.535.293,50	3.039.405,40
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	10 y 15	88.668.618,88	70.731.013,08
Gastos de personal		**(87.134.611,43)**	**(90.708.665,53)**
Sueldos, salarios y asimilados		(61.511.878,96)	(65.384.416,15)
Cargas sociales	14 c)	(25.870.703,60)	(25.324.249,38)
Provisiones	11	247.971,13	-
Otros gastos de explotación		**(11.882.844,54)**	**(19.911.193,53)**
Servicios exteriores		(11.620.669,38)	(10.517.887,68)
Tributos		(262.175,16)	(9.390.405,69)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		-	(2.900)
Amortización del inmovilizado	**5 y 6**	**(10.452.882,80)**	**(7.124.145,08)**
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	**10**	**1.101.352,70**	**1.031.334,00**
Excesos de provisiones			
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado		**82.365,67**	**21.307,73**
Resultados por enajenaciones y otras	6	82.365,67	21.307,73
Otros resultados	**14 b)**	**1.301,14**	**1.202.148,55**
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		**3.377.825,87**	**(27.299.784,60)**
Ingresos financieros		**16,22**	**43,73**
De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		16,22	43,73
Gastos financieros		**(502.115,40)**	**(1.828.610,93)**
Por deudas con terceros		(502.115,40)	(1.828.610,93)
RESULTADO FINANCIERO		**(502.099,18)**	**(1.828.567,20)**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		**2.875.726,69**	**(29.128.351,80)**
Impuesto sobre beneficios			
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		**2.875.726,69**	**(29.128.351,80)**
RESULTADO DEL EJERCICIO		**2.875.726,69**	**(29.128.351,80)**

Las notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de la Cuenta de Pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2021

Valencia, 29 de marzo de 2022

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

(Euros)

	Notas	2021	2020
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		2.875.726,69	(29.128.351,80)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	10	1.004.601,50	254.446,60
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO		3.880.328,19	(28.873.905,20)
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	10	(1.101.352,70)	(1.031.334,00)
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		(1.101.352,70)	(1.031.334,00)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		2.778.975,49	(29.905.239,20)

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Ingresos y Gastos reconocidos del ejercicio 2021

Valencia, 29 de marzo de 2022

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	Capital escriturado	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados	Total
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2019	**15.000.000,00**	**722.852,54**	**(21.234.012,43)**	**0,10**	**1.396.397,28**	**8.934.991,86**	**4.820.229,35**
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	(18.497.387,29)	(776.887,40)	**(19.274.274,69)**
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	**1.396.397,28**	-	**(1.396.397,28)**	-	-
- Aplicación del resultado 2019	-	-	1.396.397,28	-	(1.396.397,28)	-	-
- Otras aportaciones accionista	-	-	-	-	-	-	-
- Reconocimiento subvenciones	-	-	-	-	-	-	-
- Otros movimientos	-	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2020	**15.000.000,00**	**722.852,54**	**(19.837.615,15)**	**0,10**	**(18.497.387,29)**	**8.158.104,46**	**(14.454.045,34)**
Ajustes por cambios de criterio 2020	-				(10.630.964,51)		**(10.630.965)**
SALDO AJUSTADO INICIO DEL EJERCICIO 2021	**15.000.000,00**	**722.852,54**	**(19.837.615,15)**	**0,10**	**(29.128.351,80)**	**8.158.104,46**	**(25.085.009,85)**
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	2.875.726,69	(96.751,20)	**2.778.975,49**
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	**(29.128.352)**	**10.000.000**	**29.128.352**	-	**10.000.000**
- Aplicación del resultado 2020	-	-	(29.128.351,80)	-	29.128.351,80	-	-
- Otras aportaciones accionista	-	-	-	10.000.000,00	-	-	**10.000.000**
- Reconocimiento subvenciones	-	-	-	-	-	-	-
- Otros movimientos	-	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2021	**15.000.000,00**	**722.852,54**	**(48.965.966,95)**	**10.000.000,10**	**2.875.726,69**	**8.061.353,26**	**(12.306.034,36)**

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado total de cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio 2021

Valencia, 29 de marzo de 2022

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

	Notas	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		**26.158.508,44**	**(8.742.488,20)**
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos		**2.875.726,69**	**(29.128.351,80)**
2. Ajustes del resultado		**11.242.174,92**	**23.160.212,87**
a) Amortización del inmovilizado (+)		10.452.882,80	7.124.145,08
c) Variación de provisiones (+/-)		1.488.568,58	16.875.285,07
d) Imputación de subvenciones (-)		(1.118.915,18)	(1.031.334,00)
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)		(82.365,67)	(21.307,73)
g) Ingresos financieros (-)			(67,13)
h) Gastos financieros (+)		502.004,39	213.491,58
3. Cambios en el capital corriente		**1.387.828,39**	**2.697.221,87**
a) Existencias (+/-)		(95.726,75)	(112.270,33)
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)		1.780.530,56	3.841.920,78
c) Otros activos corrientes (+/-)		243.633,60	(356.015,31)
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)		888.316,87	(295.683,64)
e) Otros pasivos corrientes (+/-)		(1.433.619,88)	(380.729,63)
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)		4.693,99	
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		**(2.426.475,78)**	**(1.100.327,04)**
a) Pagos de intereses (-)		(460.689,21)	(330.584,21)
c) Cobros de intereses (+)		(16,22)	67,13
e) Otros pagos (cobros) (-/+)		(1.965.770,35)	(769.809,96)
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)		**13.079.254,22**	**(4.371.244,10)**
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. Pagos por inversiones (-)		**(46.109.218,56)**	**(15.771.936,79)**
d) Inmovilizado intangible	5	(276.321,58)	(165.260,99)
e) Inmovilizado material	6	(45.831.719,69)	(15.610.497,31)
g) Otros activos financieros		(1.177,29)	3.821,51
7. Cobros por desinversiones (+)		**83.683,00**	**21.307,73**
e) Inmovilizado material		83.683,00	21.307,73
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6+7)		**(46.025.535,56)**	**(15.750.629,06)**
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	**10**	**10.999.907,50**	**4.446,60**
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)		10.000.000,00	
g) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)		999.907,50	4.446,60
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		**34.181.075,42**	**28.164.197,13**
a) Emisión		44.563.250,00	35.121.162,41
2. Deudas con entidades de crédito (+)	12	42.482.345,04	27.200.000,00
4. Otras deudas (+)		2.080.904,96	7.921.162,41
b) Devolución y amortización de		(10.382.174,58)	(6.956.965,28)
2. Deudas con entidades de crédito (-)	12	(6.061.154,74)	(4.266.105,09)
4. Otras deudas (-)	7	(4.321.019,84)	(2.690.860,19)
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10+11)		**45.180.982,92**	**28.168.643,73**
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5 + 8 + 12 + D)		**12.234.701,58**	**8.046.770,57**
Efectivo y equivalentes al comienzo del ejercicio		14.653.483,22	6.606.712,65
Efectivo y equivalentes al final del ejercicio		26.888.184,80	14.653.483,22

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2021

Valencia, 29 de marzo de 2022

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)

Memoria correspondiente
al ejercicio anual terminado
el 31 de diciembre de 2021

1. Actividad de la Sociedad

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (EMT) fue constituida el 17 de enero de 1986 por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (único accionista de la Sociedad), como órgano técnico-jurídico del Ayuntamiento de Valencia para la gestión del transporte colectivo de pasajeros, siendo su objeto social principal la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en València.

La EMT es una sociedad pública de carácter instrumental que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación (artículo 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local -LBRL-).

La EMT tiene la consideración de poder adjudicador por haber sido creada para satisfacer necesidades de interés general y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3,3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta norma ha quedado modificada por la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público con entrada en vigor el 9 de marzo de 2018.

La EMT está integrada en el Sector Público Empresarial de ámbito local.

La duración inicial de la Sociedad quedó establecida hasta el 1 de julio de 2014. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único, celebrada el 31 de mayo de 2013 se decidió fijar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2025. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único celebrada el 22 de febrero de 2018, se acordó la modificación de los estatutos en los siguientes términos:

- La Sociedad pasa a denominarse Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio).
- La Sociedad adquiere la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedad de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas aplicables a las empresas de capital público.
- La duración de la Sociedad se establece de forma indefinida conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Tras la publicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de València entendió que EMT cumplía todos los requisitos que fijaba el artículo 32.4 de esta norma para adquirir la condición de medio propio. Concretamente estos requisitos son los siguientes:

1.- Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Este requisito es un requisito rápidamente constatable en el seno de EMT, pues a simple vista se pueden observar dos elementos que denotan el control absoluto del poder adjudicador sobre la empresa de conformidad con los parámetros establecidos por el art 32.4 a) LCSP.

La Junta General de accionistas de EMT la conforman todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento de València y el Consejo de Administración está formado por consejeras y consejeros designados de entre los componentes de la Junta General. De estos dos órganos, el Consejo de Administración es además el órgano de contratación de la empresa, el que periódicamente verifica el estado de actividad y por el que pasan todas las decisiones de carácter estratégico (compra de autobuses, remodelación de líneas…). La Junta General, además, acuerda las propuestas que le eleva el Consejo en cuanto a la modificación de estatutos, aprobación de cuentas anuales o nombramiento de auditores, sin perjuicio de todas las potestades que les atribuyen los estatutos a cada uno de estos órganos.

Por esto, comprobamos que están representados en los órganos decisorios de EMT todos los órganos que pueden conferirle encargos (que es únicamente el Ayuntamiento de València), y que dichos órganos ejercen directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas de EMT (ente destinatario del encargo).

Además, también resulta evidente que EMT no tiene intereses contrapuestos a los del ente que le confiere los encargos, dado que el Ayuntamiento aprueba anualmente las tarifas que debe aplicar EMT (tanto en el servicio de transporte urbano como en el de aparcamiento) a propuesta de la propia EMT.

Además del control que le confiere la composición de sus órganos decisorios, el Ayuntamiento de València tiene también un constante control presupuestario sobre EMT ya que las cuentas de la sociedad se consolidan anualmente dentro del presupuesto del Ayuntamiento de València.

2.- Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan.

Ante la ausencia de un desarrollo reglamentario de la LCSP, para la verificación del cumplimiento de este requisito se ha tenido en consideración durante la auditoria la circular conjunta de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la ley.

Esta circular conjunta indica que el porcentaje se ha de calcular mediante una división siendo:

1. El numerador: Debe incluirse el importe correspondiente a los encargos recibidos. Dicho importe formará parte de la cifra de negocios de la cuenta de resultados de la Sociedad, excluyéndose las siguientes magnitudes:

a. Ingresos derivados del ejercicio de una potestad administrativa o función pública legalmente encomendada al organismo público, incluidos los derivados de la aplicación de normas jurídicas (en este último caso, salvo que se den las variables de obligatoriedad para el medio propio y compensación del encargo basada en estructura de tarifas).

b. Ingresos de naturaleza tributaria.

c. Aquellas partidas de ingresos ajenos o no vinculados al objeto de la actividad del poder adjudicador.

d. Transferencias corrientes o de capital para financiar la actividad del ente con independencia de su instrumentación jurídica, salvo que pueda demostrarse que parte de dicha financiación vía transferencia está vinculada de forma directa con encargos recibidos del poder adjudicador.

e. Ingresos derivados de la actividad subvencional.

Asimismo, se excluirán de la cifra del volumen global de negocios las siguientes partidas:

a. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado.

b. Excesos de provisiones.

c. Resultados por enajenaciones de inmovilizado.

2. El denominador: Deberán incluirse las siguientes magnitudes:

a. El importe neto de la cifra de negocios.

b. Subvenciones a la explotación.

c. Aquellos otros ingresos de gestión ordinaria que guarden relación directa con la actividad de la Entidad.

Tal y como se hace constar en la memoria de las cuentas anuales, los ingresos obtenidos por la entidad derivan principalmente de:

- La gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de personas. La entidad fue creada para tal fin.
- La gestión del aparcamiento Centre Històric – Mercat Central, que tiene encomendada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 16 de noviembre de 2018, de conformidad con la ampliación del objeto social acordada en la misma fecha.
- La explotación comercial, publicitaria y de información, en las plataformas y espacios destinados a comunicación pública en las infraestructuras de transporte.

- Las transferencias que recibe por parte del Ayuntamiento de Valencia destinadas a compensar el déficit de ingresos por el servicio público de transporte prestado debido a la aplicación de las tarifas máximas aprobadas por el propio Ayuntamiento.

La cifra de negocios de la EMT se desarrolla de la siguiente forma:

INGRESOS	VOLUMEN 2021
Gestión del transporte público	28.080.652,04
Ingresos por convenios con otros organismos públicos	840.679,81
Ingresos por servicios especiales	409,09
TOTAL CIFRA DE NEGOCIOS	**28.921.740,94**

Adicionalmente, en la cuenta de pérdidas y ganancias se registran otros ingresos:

OTROS INGRESOS	VOLUMEN 2021
Gestión del Parking Centro Histórico	1.162.658,81
Ingresos por publicidad	1.081.921,60
Transferencias del Ayuntamiento	88.639.294,85
Otros ingresos	2.320.037,12
TOTAL	**93.203.912,38**

La Entidad computa para el análisis del cumplimiento de este requisito la prestación del transporte público colectivo de viajeros y la gestión del aparcamiento Centre Històric-Mercat Central, al considerar que son las dos actividades que deben computarse dentro de las conferidas por el ente adjudicador de control, considerando la explotación de la publicidad en infraestructuras de transporte como actividad no encargada por el organismo de control.

La entidad argumenta el cumplimiento de la regla 80/20 en base a:

- Los ingresos de la actividad de transporte, a pesar de ser la actividad para la que la EMT fue creada, cumplen la excepción prevista en la circular conjunta de 22 de marzo de 2019, pues si bien no se trata de un encargo en sentido estricto por ser anterior a la regulación legal de la ley 40/2015 y de la LCSP, pero es una actividad que realiza *"por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo, por concurrir las notas características de este negocio jurídico"*.

- Las transferencias del Ayuntamiento deben tenerse en cuenta también puesto que *"parte de dicha financiación vía transferencia está vinculada de forma directa con encargos recibidos del poder adjudicador"*. Y ello es así porque el dinero que EMT recibe de la corporación municipal está destinado a compensar el déficit de ingresos por la prestación del servicio de transporte basado en las tarifas máximas aprobadas por el propio Ayuntamiento.

Traemos a colación la Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del estado, la cual dispone:

"Adicionalmente, cabe referirse al tratamiento de la actividad realizada por el medio propio para ejercer una función pública. En ocasiones, la condición de medio propio concurre en ***organismos públicos que ejecutan una función o actividad pública cuya realización constituye la razón de su creación*** *(descentralización funcional de servicios) y, en paralelo, pueden recibir encargos para la realización de actividades no integradas en esa función pública que les está atribuida. La actividad principal supone el ejercicio de funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico y, por tanto, no cabe su contratación con terceros de forma global. Este tipo de actividades pueden ser financiadas de formas diversas por lo que podría afectar al cómputo del indicador de volumen global de negocios, si bien,* ***con carácter general, se entenderá que los ingresos percibidos vía transferencias así como los gastos realizados para esta actividad quedarán ajenos al cómputo****.*

(...) En orden a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y transparencia, ***se excluyen para el cómputo del 80%, aquellas cantidades*** *(volumen de negocios, gastos soportados u otra referencia de indicador fiable)* ***que deriven de sus funciones y competencias de carácter material o técnico inherentes a la propia actividad o función pública para la que fueron creados****, siempre que estén dotados de los créditos específicos y necesarios para su funcionamiento.*

(…) En orden a facilitar la verificación y prueba del requisito de actividad por los auditores de cuentas, se entiende que ***la interpretación sobre el concepto de volumen global de negocios ha de ser restrictiva,*** *salvo prueba en contrario que corresponderá acreditar, como ha señalado la jurisprudencia del TJCE, a quien quiera beneficiarse de ella, es decir, al medio propio.*

Con carácter general no se considerarán parte de esta actividad aquéllas que hayan sido realizadas sin la cobertura de un encargo, ***siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste*** *que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico."*

Por otro lado, en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana - Sección 4815: Los encargos a entidades que tienen la consideración de medios propios (aprobada por el Consejo de la Sindicatura el 15/07/2019 a propuesta de la CTA de 05/07/2019), se indica:

"El requisito de la actividad ha de estar relacionado con acciones realizadas en virtud de los encargos (prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación), ***siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico. Se excluirán para el cómputo del 80% las cantidades que deriven del ejercicio de la función pública atribuida a la entidad que ejecuta el encargo****".*

Por último, resulta de interés hacer referencia al Informe 1/2019, de 13 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente) que indica en sus conclusiones que si una entidad del sector público lleva a cabo la gestión de un servicio porque tiene atribuida la competencia, no procede la declaración de medio propio para llevar a cabo dicha actividad ni, por tanto, vehicular la prestación del servicio por vía de encargos pues la entidad gestiona dicho servicio como actividad propia para la que fue creada y no con motivo de un encargo recibido como medio propio del poder adjudicador que lo ha creado.

En fecha 2 de febrero de 2021, la Sociedad presentó a la Intervención General de la Administración del Estado una consulta relativa a la interpretación de la circular conjunta de 22 de marzo de 2019 sobre los requisitos que deben cumplir las entidades consideradas medio propio. El 8 de abril de 2021, la IGAE respondió la consulta indicando que no ostenta competencias en el ámbito local por lo que en la contestación solo puede ofrecer un criterio interpretativo de la Circular conjunta en cuya elaboración participó, sin que pueda inferirse que este pronunciamiento pueda tener efectos más allá de lo señalado.

En la respuesta se indica que tal y como se dispone en la Circular al señalar que: *"las actividades propias de los organismos públicos estatales son las propias de la Administración Pública (aunque el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, haga esta declaración respecto de los organismos autónomos, debe entenderse que ello es aplicable a todos los organismos públicos, dada la necesaria interpretación del conjunto de los artículos 88, 98 y 103) y la estructura debe estar dimensionada a la actividad real por lo que* ***la adquisición de la condición de medio propio supone la asunción de capacidad sobrante para fines diferentes de los que justifican su creación y que, dada la obligatoriedad, puede dar lugar a dificultades para la realización de sus fines propios.***

La delimitación entre las actividades propias (derivadas del ejercicio de funciones públicas) y las accesorias, como son los encargos a que se refiere el artículo 32 de la LCSP es compleja y se pueden solapar o confundir. *Ello genera un inconveniente por el hecho de que los organismos públicos reciben trasferencias desde los créditos presupuestarios de los departamentos ministeriales y puede financiarse una misma actividad por una doble vía".*

Es decir, la actividad del transporte público es una actividad que se desarrolla por una entidad de derecho público y que le es propia a la Administración, habiendo sido específicamente asignada como tal en sus estatutos y siendo su financiación realizada de manera global. Y todo ello con base en el artículo 1.6 de la Directiva 2014/24:

"6. Los acuerdos, las decisiones y los demás instrumentos jurídicos mediante los cuales se organiza la transferencia de competencias y responsabilidades para desempeñar funciones públicas entre poderes adjudicadores o agrupaciones de los mismos y que no prevén que se dé una retribución por la ejecución de un contrato, se consideran un asunto de organización interna del Estado miembro de que se trate y, en ese sentido, en modo alguno se ven afectados por la presente Directiva".

En base a lo indicado en la respuesta, la EMT ha considerado que se puede computar los ingresos por el servicio de transporte. No obstante, de la lectura de la respuesta, entendemos que dicha interpretación podría ser objeto de valoraciones legales diferentes, en la medida en la que EMT lleva a cabo la gestión del transporte público porque tiene atribuida la competencia y adicionalmente, también podría ser interpretable si en dicho servicio recaen las notas características del encargo.

3. Requisitos establecidos en el apartado 2, letras c y d del artículo 32 LCSP:

Además de los requisitos ya expuestos, el medio propio debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

b) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Sobre el cumplimiento de estos requisitos, puede observarse en la escritura de EMT que el accionista único es el Ayuntamiento de València, por lo que la totalidad de su patrimonio es de titularidad pública. Además, el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de València de 22 de febrero de 2018 autoriza expresamente respecto a la adquisición de medio propio, y posteriormente los estatutos de la entidad se adaptan a esta nueva condición. Por último, en cuanto a la verificación de la existencia de medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos, desde la constitución de EMT el Ayuntamiento ha tenido conocimiento puntual del personal adscrito al servicio encomendado, que siempre ha sido personal propio, así como los medios materiales que se utilizan para el desarrollo de la actividad.

Así pues, debemos entender que EMT cumple con todos los requisitos previstos legalmente para gozar de la condición de medio propio del Ayuntamiento de València, motivo por el cual su organismo de control le confirió tal condición el 22 de febrero de 2018, de acuerdo con la normativa vigente, que es la misma que está en vigor a día de hoy.

Asimismo, en el ejercicio 2017, la Sociedad planteó al Ayuntamiento de Valencia la definición de un conjunto de medidas dirigidas a regular las relaciones entre la EMT y su accionista único, destinadas a la consecución del equilibrio económico, patrimonial y financiero de la misma. Estas medidas fueron aprobadas por el Ayuntamiento en fecha 22 de febrero de 2018.

En julio de 2018 se constituyó en el Ayuntamiento de Valencia una comisión de municipalización con el objeto de modificar el artículo 3 de los Estatutos de EMT, ampliando así el objeto social de la mercantil. Dicho expediente de municipalización finalizó con un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia constituido en Junta General de Accionistas de 15 de noviembre de 2018, con la modificación del artículo 3 (objeto social) como se recoge a continuación:

Redacción 2013 (última modificación estatutos)	Redacción actual
Artículo 3. La Sociedad tiene como objeto la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del término municipal de Valencia, así como su coordinación con las Administraciones Públicas competentes y, en su caso, otros sistemas de transporte de cualquier clase que posibiliten el desplazamiento de personas en el área metropolitana de la Ciudad de Valencia.	Artículo 3. La actividad principal de la sociedad es la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en Valencia. Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009): 4931 Transporte terrestre urbano de pasajeros. Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes: a) El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias y otros emplazamientos relacionados con la movilidad. b) La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte. c) La participación en los procesos de integración de los modos de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad. d) La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable, limpia y libre de carbono.

En este sentido, con fecha 13 de diciembre de 2018, la EMT empezó a gestionar el parking Centro Histórico Mercado Central (situado en Valencia), como resultado de una encomienda de gestión otorgada por el Ayuntamiento de Valencia para tal fin.

Durante el ejercicio 2021 la entidad ha recibido un nuevo encargo por parte del Ayuntamiento de Valencia, la ejecución de las obras y dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, así como los trabajos de obra, para la instalación en la vía pública de tres estaciones de recarga rápida de vehículos eléctricos, respecto el cual no se ha realizado ninguna actuación durante el ejercicio y no se han devengado ingresos.

En enero de 2019 el Consejo de Administración de EMT aprueba las instrucciones internas del procedimiento de contratación, que adaptan las antiguas instrucciones internas a la nueva ley de contratos del sector público.

También en 2019, el Consejo de Administración de EMT acordó en sesión de 26 de noviembre modificar el artículo 16 de los estatutos sociales para disgregar la figura del secretario asesor del consejo, acordando establecer dos figuras diferenciadas de secretario y letrado asesor y nombrando, a tal fin, secretario a Hilario Llavador Cisternes, secretario General y del Pleno del Ayuntamiento de València, y como letrada asesora a Virginia Álvarez Guaita, responsable jurídica de EMT. Asimismo, se acuerda introducir en el artículo 16 la figura de vicesecretario del Consejo de Administración.

El 24 de julio de 2020 la Junta General de accionistas de EMT acordó en sesión extraordinaria y urgente nombrar Consejero, como vocal, al concejal del ayuntamiento de València Borja Sanjuán Roca en sustitución del fallecido Ramón Vilar Zanón.

La Sociedad está domiciliada en Valencia, Plaza del Correo Viejo nº5, donde tiene ubicada su sede social. Para el desarrollo de gran parte de su actividad utiliza dos depósitos sitos en Valencia. Uno de ellos en Calle San Isidro, 14 y el otro en Calle Agustí Alaman i Rodrig S/N.

2. Bases de presentación

a) Marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad

Estas cuentas anuales han sido formuladas por los Administradores de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado en 2016 por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española vigente que resulte de aplicación.

b) Imagen fiel

Las presentes cuentas anuales han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y, en particular, los principios y criterios en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Sociedad y de los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio. En particular, en la elaboración de las presentes cuentas anuales se ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, ya que, en opinión de los Administradores de la Sociedad, no existen dudas significativas sobre la continuidad de la actividad de la misma. Asimismo, los Administradores no han tomado, ni tienen en proyecto, decisión alguna que pudiera alterar de forma significativa el valor contabilizado de los elementos de activo y pasivo, o el plazo en el que se realizarán los activos o se liquidarán los pasivos.

Las cuentas anuales del ejercicio 2021, que han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación. Por su parte, las cuentas anuales del ejercicio 2020 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2021.

La información contenida en estas cuentas anuales es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad.

c) Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores han formulado estas cuentas anuales teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales. No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las presentes cuentas anuales se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- Evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (véanse Notas 4-c, 4-e y 4-f).
- La vida útil de los activos intangibles y materiales (véanse Notas 4-a y 4-b).
- El cálculo de provisiones (véase Nota 4-j).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2021, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias futuras.

El balance al 31 de diciembre de 2021 adjunto presenta un patrimonio neto negativo por importe de 12,3 millones de euros y un capital circulante positivo por importe de 5,9 millones de euros (negativo en 25 millones de euros y 1,2 millones de euros, respectivamente, a 31 de diciembre de 2020). Esta circunstancia es consecuencia de los déficits de explotación producidos porque los ingresos obtenidos (sujetos a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento) son insuficientes para cubrir los costes del servicio público que presta la Sociedad y las aportaciones del Ayuntamiento en ejercicios anteriores no cubrían dichos déficits. El desequilibrio presupuestario es sometido al inicio de cada ejercicio o al final del precedente a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de València, que compromete su financiación en dicho momento con su inclusión en el presupuesto municipal. Dicha financiación pretende cubrir el déficit de explotación previsto. El importe a financiar para el ejercicio 2022 ha sido estimado en 73,9 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de València en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2021. La Sociedad registra desde el ejercicio 2017 las transferencias del Ayuntamiento mediante el abono al epígrafe "Subvenciones de explotación" y cargo al epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar- Ayuntamiento de Valencia" de la cuenta de pérdidas y ganancias y del activo corriente del balance, respectivamente. Esto supone una modificación en el criterio de contabilización que se venía utilizando hasta el cierre de 2016.

Este cambio de criterio viene promovido por informe publicado el 17 de noviembre de 2017 por la Sindicatura de Cuentas donde se establece que "atendiendo a la normativa contable de aplicación a las empresas públicas que reciben subvenciones de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, las subvenciones y transferencias del Ayuntamiento de Valencia del ejercicio 2016 deberían haberse reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho año como ingresos del ejercicio, siendo este criterio coincidente con el manifestado por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia".

El Consejo de Administración, en base a esta indicación aprobó el cambio de criterio el 11 de enero de 2018 con efectos 1 de enero de 2017.

Históricamente, las transferencias anuales que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad en concepto de presupuesto han sido insuficientes para la cobertura global de la diferencia entre ingresos y gastos. De hecho, durante los ejercicios 2007 a 2013, el importe del déficit de aportación del Ayuntamiento ascendió a 24.388.762,72 euros (correspondientes a los ejercicios 2007, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por importe de 7.280.133,13 euros, 2.901.854,00 euros, 6.811.172,37 euros, 3.715.845,17 euros, 1.351.223,16 euros y 2.328.534,89 euros, respectivamente).

A este respecto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de fecha 30 de mayo de 2014, se aprobó un gasto de gestión anticipada de aportación complementaria a la EMT por un importe total de 25.674.325,34 euros, (importe que incluye los 24.388.762,72 € de déficit ya citados y el resto de deuda a corto plazo vigente generada por el déficit que había hasta ese momento), con cargo a la aplicación presupuestaria GH160 44100 85010, propuesta de gasto 2014/2255 y desglosada en diversas aportaciones anuales entre 2016 y 2024.

Estas aportaciones se constituyeron con el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Valencia ante las entidades financiadoras y se destinaban anualmente a la satisfacción de los vencimientos de capital del préstamo sindicado de fecha 29 de julio de 2014 suscrito con Banco de Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Caixabank, S.A. y Bankia, S.A., y a la de los vencimientos del préstamo bilateral suscrito el 23 de septiembre de 2014 con Ibercaja. Ambos préstamos estaban avalados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Posteriormente, el 7 de abril de 2017, como consecuencia de la refinanciación descrita en la nota 12, la Junta de Gobierno Local aprobó una redistribución del importe pendiente de satisfacer desde 2017 a 2024 para que de esta forma las aportaciones anuales del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por este concepto fueran acordes con los

nuevos vencimientos de los préstamos formalizados en 2017. Finalmente, en la refinanciación que se formalizó en 2019 se mantuvieron los vencimientos comprometidos y no fue necesaria una nueva redistribución.

Las aportaciones complementarias comprometidas y la obtención de los recursos necesarios pueden permitir el mantenimiento de una situación financiera equilibrada. En este sentido, en el presente ejercicio, dichas aportaciones adicionales han ascendido a 3.209.291 euros (mismo importe en el ejercicio 2020).

De los 25.674.325,34 euros de aportaciones complementarias anteriormente citados, quedan pendientes de recibir 2.834.150,35 euros en el ejercicio 2022.

Durante el ejercicio 2016, la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requirió al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencia que remitiera información relativa a la extinción de la Sociedad por entender que se encontraba en el supuesto de disolución automática de acuerdo con la Disposición adicional novena de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, requerimiento al que se respondió que, de acuerdo con el Informe de 29 de julio de 2016 de la Intervención del Ayuntamiento, a la Sociedad no le resulta de aplicación dicho supuesto, sin que a la fecha se haya recibido ninguna otra comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre esta cuestión. Por tanto, ante la falta de contestación por parte del Ministerio de Hacienda, los Administradores de la Sociedad, de acuerdo con lo informado por la Intervención General del Ayuntamiento, entienden que la Disposición adicional novena no le es de aplicación a la Sociedad.

Desde marzo de 2020, las empresas del sector de transporte han sufrido de manera intensa las restricciones a la movilidad y la caída de la actividad económica derivada de la pandemia originada por la Covid19. La Sociedad presenta al 31 de diciembre de 2021 un patrimonio neto negativo, aunque 12,8 millones de euros superior al de 31 de diciembre de 2020; el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en calidad de socio único ha realizado en 2021 una aportación patrimonial de 10 millones de euros. Adicionalmente, se ha pasado de tener un fondo de maniobra negativo al cierre del ejercicio 2020 a tener un fondo de maniobra positivo al cierre del ejercicio 2021.

Pese a estas restricciones, el Ayuntamiento de València reforzó su apuesta por el transporte público y ha venido avalando créditos bancarios (ver nota 12) con los que se ha logrado, en parte, paliar las obligaciones de pago de 2021.

Los PGE aprobaron una partida presupuestaria inicial de 275 millones de euros (ampliables a los 1.000 millones de euros) para compensar el déficit provocado por la crisis de la Covid19, durante el estado de alarma y hasta final de 2020, y a distribuir durante este año en función de los ingresos por tarifa del ejercicio 2019. El importe recibido por esta partida presupuestaria en el ejercicio 2021 ha ascendido a 18.210.395,80 euros.

Asimismo, los PGE aprobaron también la subvención al transporte metropolitano de Valencia que será de 38 millones de euros en 2022 (38 millones en 2021). De esa cantidad, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia recibirá de manera directa 13,7 millones de euros que aplicará al presupuesto de EMT.

Los Administradores de la Sociedad consideran que los aspectos mitigantes descritos anteriormente, garantizan la continuidad de la actividad de servicio público obligatorio y esencial de transporte colectivo de viajeros que desarrolla la EMT en el área metropolitana de Valencia, y que no existe duda sobre la viabilidad patrimonial de la Sociedad.

La Sociedad fue reconocida como Medio Propio del Ayuntamiento de Valencia mediante la elevación a público del expediente municipal resuelto por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2018. En 2018 recibió la encomienda de gestión del aparcamiento del Mercado Central pero el hecho de que esta actividad pudiera no reconocerse como medio propio no vulnera el principio de empresa en funcionamiento ya que supone un 4% del total de su cifra de negocio, aunque los ingresos por este concepto se registran en el epígrafe de "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

e) *Comparación de la información*

La información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2021 se presenta exclusivamente a efectos comparativos con la información del ejercicio 2020.

En la fecha de aplicación inicial del RD 1/2021, 1 de enero de 2021, la Sociedad ha optado por la aplicación de la DT 2ª e incluir información comparativa sin expresar de nuevo, reclasificando las partidas del ejercicio 2020 para mostrar los saldos del dicho ejercicio ajustados a los nuevos criterios de presentación. Por lo que la Sociedad ha aplicado las nuevas categorías de instrumentos financieros de acuerdo con el RD 1/2021 para el ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2021, y ha aplicado las nuevas categorías, sólo a efectos de presentación, para el ejercicio comparativo finalizado el 31 de diciembre de 2020. No hay por tanto efectos de reclasificación a 1 de enero de 2021.

f) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se desglosa la información en la memoria.

g) Elementos recogidos en varias partidas

Los únicos elementos patrimoniales que están registrados en dos o más partidas del balance corresponden a las deudas a largo y corto plazo con los siguientes importes:

	2021	2020
Deudas a largo plazo		
Deudas con entidades de crédito	60.017.466,46	48.160.130,37
Acreedores por arrendamiento financiero	32.186.727,50	13.744.230,07
Deudas a corto plazo		
Deudas con entidades de crédito	8.274.579,20	7.117.152,85
Acreedores por arrendamiento financiero	4.752.772,52	2.953.081,39

h) Cambios en criterios contables

Con fecha 16 de julio de 2020 se iniciaron actuaciones inspectoras por parte de la AEAT acerca del Impuesto sobre el Valor Añadido, limitado al devengo del mismo en las operaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas durante los periodos comprendidos entre abril de 2016 y noviembre de 2017. Con fecha 14 de mayo de 2021 se levantó el acta provisional de disconformidad de la inspección, resultando desfavorable para la Sociedad por un importe de 9.089 miles de euros de cuota y 1.447 miles de euros de intereses de demora. A fecha de formulación de las cuentas anuales de 2020 la Entidad no registró provisión alguna ya que se trataba de un acta de liquidación provisional a la que se presentaron las alegaciones pertinentes. Con fecha 13 de septiembre de 2021 la AEAT levanta acta de disconformidad y liquidación provisional de la sanción por importe de 9.089.323,69 euros de cuota y 1.541.640,82 euros de intereses de demora. Como consecuencia de dicha acta, la Sociedad decide presentar alegaciones, y a su vez se procede a reexpresar el resultado del ejercicio 2020 registrando una provisión (ver nota 11) por el importe de la cuota con cargo al epígrafe de "Tributos" y los intereses de demora con cargo al epígrafe de "Gastos financieros por deudas con terceros" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2020. Como consecuencia de dicha reexpresión, el resultado del ejercicio 2020 pasa de ser un resultado negativo de 18.497.387,29 euros a ser un resultado negativo de 29.128.351,80 euros. Con fecha 25 de enero de 2022 el Tribunal Económico-Administrativo acuerda otorgar la suspensión del acuerdo de pago de la liquidación provisional del IVA, por lo que a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales la Sociedad no ha realizado desembolso alguno por dicha actuación.

i) Corrección de errores

No se han producido cambios por corrección de errores que tengan un efecto retroactivo en las cuentas del ejercicio anterior o anteriores.

3. Aplicación del resultado

La propuesta de aplicación del resultado formulada por los Administradores de la Sociedad y que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es la siguiente:

Se propone la aplicación del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias (2.875.726,69 euros) a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores.

4. Normas de registro y valoración

Las principales normas de valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2021, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

a) Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente, se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado intangible que corresponden a concesiones administrativas se amortizan siguiendo el método lineal, distribuyendo su coste entre los años de duración de la concesión.

La Sociedad también registra en este epígrafe los costes incurridos en la adquisición y desarrollo de programas de ordenador. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza aplicando el método lineal durante un periodo de cuatro años.

b) Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente de la forma siguiente:

1. Elementos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia: al valor por el que figuraban en la escritura de constitución o en el documento de transferencia de activos y pasivos, según Acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 1987, estimándose que el valor de cesión de los bienes recibidos no superaba su valor de realización en el momento de la aportación (véase Nota 6).

2. Bienes adquiridos por la Sociedad a terceros: a su coste de adquisición.

Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado, conforme al criterio mencionado en la Nota 4-c.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.

Parte de las construcciones, tal y como se menciona en la nota 5, se encuentran afectas a varias concesiones administrativas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, por lo que la Sociedad amortiza dicho inmovilizado en el menor periodo entre la vida útil estimada y el plazo de reversión de las mismas. El concesionario (la EMT) se obliga a mantener en buen estado las parcelas asociadas a dichas concesiones, así como las obras que efectúe sobre las mismas. Al término del plazo de concesión o si esta se produjese anticipadamente por las causas previstas o por causas de interés público, las obras e instalaciones revertirán a la Administración en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Con seis meses de antelación al término del plazo de duración de las concesiones, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia designará un Interventor con objeto de inspeccionar los inmuebles sujetos a reversión y demás instalaciones complementarias e indicar el estado de la edificación y de las instalaciones, así como las reparaciones y reposiciones exigibles a la concesionaria para que la reversión se produzca en condiciones idóneas. A fecha actual la Sociedad está acometiendo los gastos de conservación y mantenimiento necesarios para que las instalaciones se encuentren en buen estado, imputándose en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se incurren. A fecha actual, dado que las reparaciones y reposiciones que tengan que acometer a la finalización de las concesiones o bien, estarán totalmente amortizadas, o bien no serán relevantes, los Administradores de la Sociedad estiman que no se derivaría ningún pasivo significativo por las obligaciones futuras, habiéndose cancelado el pasivo que mantenía en ejercicios anteriores por este concepto por importe de 8,4 millones de euros. En el ejercicio 2018, en relación a la amortización acumulada de dicha provisión de desmantelamiento dotada hasta la entrada en vigor en 2008 del nuevo Plan General de Contabilidad, la Sociedad regularizó dicha amortización por importe de 1.028.144,70 euros con abono a reservas, viéndose de esta forma minorado los resultados negativos de ejercicios anteriores.

La Sociedad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada o en el plazo de la concesión, el menor de ellos, según el siguiente detalle:

	Años de Vida Útil Estimada
Construcciones	33
Instalaciones técnicas y maquinaria	12,5
Elementos de transporte	12
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	8 a 16,6
Otro inmovilizado material	4 a 10

En cada cierre de ejercicio, la Sociedad revisa los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de amortización del inmovilizado material y, si procede, se ajustan de forma prospectiva.

El beneficio o pérdida resultante de la enajenación o el retiro de un activo se calcula como la diferencia entre el beneficio de la venta y el importe en libros del activo, y se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

c) *Deterioro de valor de inmovilizado material e intangible*

Al cierre de cada ejercicio, o siempre que existan indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar mediante el denominado "test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El importe recuperable se determina como el mayor importe entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso.

Los valores recuperables se calculan para cada unidad generadora de efectivo, si bien en el caso de inmovilizaciones materiales, siempre que sea posible, los cálculos de deterioro se efectúan elemento a elemento, de forma individualizada. En defecto de calcular el deterioro por unidad generadora de efectivo se determina por el coste de reposición depreciado.

En los ejercicios 2021 y 2020 los Administradores de la Sociedad no han registrado pérdidas por deterioro de su inmovilizado material, conforme a lo descrito en la nota 6.

d) *Arrendamientos*

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que, de las condiciones de los mismos, se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Arrendamientos financieros

En las operaciones de arrendamiento financiero en las que la Sociedad actúa como arrendatario, se presenta el coste de los activos arrendados en el balance según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Dicho importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. La carga financiera total del contrato se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente se reconocen como gasto del ejercicio en que se incurren.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

Arrendamientos operativos

Se consideran arrendamientos operativos aquellos acuerdos mediante los cuales el arrendador conviene con el arrendatario, el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Los gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan. Las cuotas derivadas de arrendamientos operativos se reconocen como gasto de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

e) *Instrumentos financieros*

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. La Sociedad reconoce un instrumento financiero en su balance cuando se convierte en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo, bien como emisor o como tenedor o adquirente de aquél.

1. Activos financieros

Los activos financieros que posee la Sociedad, a efectos de su valoración, se incluyen en la siguiente categoría de "Activos financieros a coste amortizado".

Un activo financiero se incluye en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la Sociedad mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales.

Se valoran inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual explícito, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se pueden valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo. Posteriormente, se valoran por su coste amortizado.

Al menos al cierre del ejercicio, deben efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor. Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión se reconocen como un gasto o ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

La Sociedad da de baja un activo financiero cuando expiren o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

2. Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que supongan una obligación para la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquéllos que, sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se pueden valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda con un prestamista, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surge. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance, registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, se considera que las condiciones de los contratos son sustancialmente diferentes cuando el prestamista es el mismo que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas, difiere al menos en un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pago del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo del pasivo original.

f) *Existencias*

Las existencias corresponden básicamente a combustible y materiales para consumo y reposición y se valoran a su precio de adquisición o valor neto realizable, el menor. Los descuentos comerciales, las rebajas obtenidas, otras partidas similares y los intereses incorporados al nominal de los débitos se deducen en la determinación del precio de adquisición. En la asignación de valor a sus inventarios la Sociedad utiliza el método del coste medio ponderado.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos los costes que serán incurridos en los procesos de comercialización, venta y distribución.

La valoración de los productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento se ha reducido a su valor estimado de realización.

La Sociedad efectúa las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición.

Al cierre de los ejercicios 2021 y 2020, los Administradores de la Sociedad no han registrado deterioros de existencias.

g) *Efectivo y otros activos líquidos equivalentes*

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Sociedad.

h) *Impuesto sobre beneficios*

El Impuesto sobre beneficios se registra en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o directamente en el Patrimonio Neto, en función de donde se encuentran registradas las ganancias o pérdidas que lo han originado. El impuesto sobre beneficios de cada ejercicio recoge tanto el impuesto corriente como los impuestos diferidos, si procede.

El importe por impuesto corriente es la cantidad a satisfacer por la Sociedad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

Las diferencias entre el valor contable de los activos y pasivos, y su base fiscal, generan los saldos de impuestos diferidos de activo o de pasivo que se calculan utilizando los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se prevea recuperar o pagar el activo o el pasivo.

Las variaciones producidas en el ejercicio en los impuestos diferidos de activo o pasivo se registran en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o directamente en el Patrimonio Neto, según corresponda.

Los activos por impuesto diferido se reconocen únicamente en la medida en que resulta probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.

En cada cierre de balance se analiza el valor contable de los activos por impuestos diferidos registrados, y se realizan los ajustes necesarios en la medida en que existan dudas sobre su recuperabilidad fiscal futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en el balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

De acuerdo con la legislación fiscal en vigor, la Sociedad, por su carácter municipal, tiene una bonificación del 99% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades sobre las rentas derivadas de la prestación del servicio municipal de transporte de pasajeros.

i) Ingresos y gastos

Una sociedad reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produzca la transferencia del control de los servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la Sociedad valora el ingreso por el importe que refleje la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos servicios.

Para aplicar este criterio fundamental de registro contable de ingresos la Sociedad sigue un proceso completo que consta de las siguientes etapas sucesivas:

i) Identificar el contrato con el cliente, entendido como el acuerdo entre dos o más partes que crea derechos y obligaciones exigibles para las mismas.

ii) Identificar la obligación a cumplir en el contrato, representativas de los compromisos de prestar servicios al cliente.

iii) Determinar el precio de la transacción, o contraprestación del contrato a la que la Sociedad espera tener derecho a cambio de la transferencia de la prestación de servicios comprometida con el cliente.

iv) Asignar el precio de la transacción a las obligaciones de cumplir, que debe realizarse en función de los precios de venta individuales de cada servicio distinto que se hayan comprometido en el contrato, o bien, siguiendo una estimación del precio de venta cuando el mismo no es observable de modo independiente.

v) Reconocer el ingreso por actividades ordinarias cuando (a media que) la Sociedad cumple una obligación comprometida mediante la prestación de un servicio; cumplimiento que tiene lugar cuando el cliente obtiene el control del servicio; de forma que el importe del ingreso de actividades ordinarias reconocido es el importe asignado a la obligación satisfecha.

Para cada obligación a cumplir que se identifique, la Sociedad determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumple a lo largo del tiempo o en un momento determinado. Los ingresos derivados de los compromisos que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocen en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la Sociedad disponga de información fiable para realizar la medición.

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y la prestación de servicios se valoran por el importe monetario, o en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espera recibir, derivada de la misma que, salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para los activos a transferir al cliente deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio y otras partidas similares que la Sociedad puede conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, pueden incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

No forma parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la Sociedad debe repercutir a terceros.

La Sociedad sigue el criterio de considerar como cobro anticipado el importe de las recaudaciones por venta de bono-bus, bono-oro y otros títulos. A medida que se van realizando los viajes se registra el ingreso correspondiente, deduciéndolo de la cuenta de cobros anticipados. Esta cuenta figura incluida en el epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" en el pasivo corriente del balance adjunto.

j) Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad en la formulación de las presentes cuentas anuales diferencian entre:

a) Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.

b) Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

Al cierre de los ejercicios del 2021 y 2020, para cubrir determinadas obligaciones que podrían surgir sobre sucesos pasados, los Administradores de la Sociedad han registrado varias provisiones (véase nota 11).

k) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta y comunica la decisión del despido.

l) Información sobre medio ambiente

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Sociedad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

Estos activos se hallan valorados a precio de coste de adquisición. Los costes de ampliación, modernización o mejora que representan un aumento de la productividad, capacidad, eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de estos bienes, se capitalizan como mayor coste. Las reparaciones y los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los gastos devengados por las actividades medioambientales realizadas o por aquellas actividades realizadas para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la Sociedad, se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

m) Compromisos por pensiones

De acuerdo con el convenio colectivo vigente, la Sociedad está obligada al pago, a los trabajadores que se jubilen, de una gratificación, por una sola vez, por importe de 1.844,16 euros (1.827,71 euros en 2020). Durante el ejercicio 2003 la Sociedad externalizó el pago de dicha gratificación de acuerdo con la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Ley 30/1995, de 8 de noviembre), contratando un seguro de vida colectivo. El importe devengado figura registrado en el epígrafe "Cargas sociales" de la cuenta de pérdidas y ganancias (véase Nota 14c).

n) Subvenciones, donaciones y legados

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Sociedad sigue los criterios siguientes:

a) Subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios: a partir del ejercicio 2017, tal y como se ha descrito en la nota 2.d, se registran en el epígrafe "subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas mientras que, en ejercicios anteriores, se registraban directamente en fondos propios para financiar el desequilibrio presupuestario generado cada ejercicio por la Sociedad. Los gastos asociados a la percepción de estas subvenciones reciben el mismo tratamiento que las operaciones con instrumentos de patrimonio.

b) Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables: se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro.

c) Subvenciones de explotación: corresponden a subvenciones recibidas de su Accionista Único, el Ayuntamiento de Valencia y se abonan a resultados en el momento en el que se hace efectivo el ingreso.

ñ) Transacciones con vinculadas

La Sociedad realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

o) Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

Los activos y pasivos se presentan en el balance clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación de la Sociedad y se esperan vender, consumir, realizar o liquidar en el transcurso del mismo, son diferentes a los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año; se mantienen con fines de negociación o se trata de efectivo y otros activos líquidos equivalentes cuya utilización no está restringida por un periodo superior a un año. En caso contrario se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

El ciclo normal de explotación es inferior a un año para todas las actividades.

5. Inmovilizado intangible

El movimiento habido durante los ejercicios 2021 y 2020 en las distintas cuentas del inmovilizado intangible y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

Ejercicio 2021

	Euros			
	Saldo Inicial	**Adiciones**	**Bajas**	**Saldo Final**
Coste:				
Concesiones	6.016.528,27	-	-	6.016.528,27
Aplicaciones informáticas	1.057.827,65	276.321,58	-	1.334.149,23
Total coste	**7.074.355,92**	**276.321,58**	**-**	**7.350.677,50**
Amortización acumulada:				
Concesiones	(1.416.911,58)	(60.773,04)	-	(1.477.684,62)
Aplicaciones informáticas	(598.937,45)	(199.889,35)	-	(798.826,80)
Total amortización acumulada	**(2.015.849,03)**	**(260.662,39)**	**-**	**(2.276.511,42)**
Total neto	**5.058.506,89**			**5.074.166,08**

Ejercicio 2020

	Euros			
	Saldo Inicial	**Adiciones**	**Bajas**	**Saldo Final**
Coste:				
Concesiones	6.016.528,27	-	-	6.016.528,27
Aplicaciones informáticas	892.566,66	165.260,99	-	1.057.827,65
Total coste	**6.909.094,93**	**165.260,99**	-	**7.074.355,92**
Amortización acumulada:				
Concesiones	(1.356.138,54)	(60.773,04)	-	(1.416.911,58)
Aplicaciones informáticas	(448.154,36)	(150.783,09)	-	(598.937,45)
Total amortización acumulada	**(1.804.292,90)**	**(211.556,13)**	-	**(2.015.849,03)**
Total neto	**5.104.802,03**			**5.058.506,89**

Con fecha 11 de julio de 1994 tuvo lugar una ampliación de capital mediante aportación no dineraria consistente en una concesión administrativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad, sobre la parcela agregada de otras individuales situadas en la calle San Isidro-Tres Cruces, de 62.363 m^2, con la finalidad de construir y posteriormente explotar los depósitos sur y talleres centrales de la Sociedad (véase Nota 6). La concesión administrativa se contabilizó por 4.003.697,24 euros, de acuerdo con la valoración efectuada por un experto independiente. Dicha concesión tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Asimismo, con fecha 28 de junio de 1996 la Junta General de Accionistas aprobó una ampliación de capital que fue ratificada el 30 de mayo de 1997 y que fue inscrita registralmente y contabilizada el 14 de julio de 1998. Esta ampliación de capital se hizo mediante aportación no dineraria consistente en una concesión administrativa sobre el edificio situado en la Plaza del Correo Viejo de Valencia donde se ubica la sede social de la Sociedad (véase Nota 6). La concesión administrativa se contabilizó por importe de 328.573,32 euros, de acuerdo con la valoración efectuada por un experto independiente. Esta concesión tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Con fecha 21 de mayo de 1999 el Pleno del Ayuntamiento de Valencia aprobó una cesión de uso, en forma de concesión administrativa sin contraprestación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad sobre la parcela situada en la calle Ingeniero Fausto Elio nº 9 (Depósito Norte), de 26.245 metros cuadrados, con la finalidad de construir y posteriormente explotar los depósitos norte y talleres de la Sociedad (véase Nota 6). Posteriormente, en 2004, dicha concesión se contabilizó por importe de 1.684.257,71 euros y fue asignada como aportación no dineraria en la ampliación de capital realizada en dicho ejercicio. Esta concesión también tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones situadas en dichos terrenos, revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento. El valor asignado a la concesión en la ampliación de capital es el valor determinado por los servicios técnicos del Ayuntamiento a los efectos del acuerdo original de la concesión de 1999 y resulta inferior a la valoración que se realizó en diciembre de 2004 por un experto independiente.

De las inmovilizaciones intangibles de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2021 se encontraban totalmente amortizados determinados elementos (aplicaciones informáticas) que seguían en uso, cuyos valores de activo y correspondiente amortización acumulada ascienden a 340.428,78 euros (mismo importe al cierre del ejercicio 2020).

6. Inmovilizado material

El movimiento habido durante los ejercicios 2021 y 2020 en las distintas cuentas del inmovilizado material y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

Ejercicio 2021

	Euros			
	Saldo Inicial	**Adiciones**	**Bajas**	**Saldo Final**
Coste:				
Terrenos y construcciones	15.165.451,84	33.276,08	-	15.198.727,92
Instalaciones técnicas y maquinaria	10.388.710,46	2.113.505,69	-	12.502.216,15
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	8.815.229,71	473.304,95	(122,96)	9.288.411,70
Elementos de transporte	106.300.239,05	43.061.500,00	(14.646.693,57)	134.715.045,48
Inmovilizado en curso y anticipos	51.667,80	-	-	51.667,80
Otro inmovilizado	1.958.769,13	150.132,97	-	2.108.902,10
Total coste	**142.680.067,99**	**45.831.719,69**	**(14.646.816,53)**	**173.864.971,15**
Amortización acumulada:				
Terrenos y construcciones	(9.667.018,28)	(442.842,63)	-	(10.109.860,91)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(8.800.449,93)	(369.396,83)	-	(9.169.846,76)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	(6.500.402,34)	(571.110,01)	122,96	(7.071.389,39)
Elementos de transporte	(67.518.807,50)	(8.717.139,36)	14.644.094,01	(61.591.852,85)
Otro inmovilizado	(1.044.774,43)	(91.731,58)	1.282,23	(1.135.223,78)
Total amortización acumulada	**(93.531.452,48)**	**(10.192.220,41)**	**14.645.499,20**	**(89.078.173,69)**
Total neto	**49.148.615,51**			**84.786.797,46**

Ejercicio 2020

	Euros			
	Saldo Inicial	**Adiciones**	**Bajas**	**Saldo Final**
Coste:				
Terrenos y construcciones	15.113.737,38	51.714,46	-	15.165.451,84
Instalaciones técnicas y maquinaria	9.981.866,47	406.843,99	-	10.388.710,46
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	8.343.831,13	471.398,58	-	8.815.229,71
Elementos de transporte	114.710.228,73	6.671.500,00	(15.081.489,68)	106.300.239,05
Inmovilizado en curso y anticipos	36.367,80	15.300,00	-	51.667,80
Otro inmovilizado	1.828.403,24	130.365,89	-	1.958.769,13
Total coste	**150.014.434,75**	**7.747.122,92**	**(15.081.489,68)**	**142.680.067,99**
Amortización acumulada:				
Terrenos y construcciones	(9.223.931,25)	(443.087,03)	-	(9.667.018,28)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(8.144.929,81)	(655.520,12)	-	(8.800.449,93)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	(5.993.440,66)	(506.961,68)	-	(6.500.402,34)
Elementos de transporte	(77.339.908,59)	(5.235.883,83)	15.056.984,92	(67.518.807,50)
Otro inmovilizado	(973.638,14)	(71.136,29)	-	(1.044.774,43)
Total amortización acumulada	**(101.675.848,45)**	**(6.912.588,95)**	**15.056.984,92**	**(93.531.452,48)**
Total neto	**48.338.586,30**			**49.148.615,51**

El epígrafe "Terrenos y construcciones" incluye el coste de la inversión realizada en la construcción de los "Depósitos sur", "Depósitos norte", "Talleres centrales" y "Sede social", en las parcelas e inmuebles cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en régimen de concesión administrativa (véase Nota 5). La práctica totalidad de las instalaciones técnicas propiedad de la Sociedad están ubicadas en dichos edificios.

El 5 de diciembre de 2020 tuvo lugar un incendio en las cocheras de San Isidro que afectó a 26 autobuses de los cuales 17 fueron declarados siniestro total al quedar completamente calcinados (inicialmente se identificaron 16 pero finalmente se añadió 1 más por daños irreparables) y 9 sufrieron daños de diversa gravedad. No hubo que lamentar daños personales. Los autobuses estaban prácticamente amortizados en su totalidad, quedando por amortizar 24.505 euros. Según el informe policial, el incendio se originó en un autobús de combustible gasóleo, propagándose a los autobuses de combustible gas natural comprimido cercanos. Se descartó la intencionalidad del incendio. El pasado 28 de enero de 2021 se recibió el primer pago de la indemnización del seguro por importe de 600.000 euros cuyo ingreso se registró al 31 de diciembre de 2020 en el epígrafe "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta. El 8 de julio de 2021 se recibió el segundo y último pago de la indemnización por importe de 1.439.945,89 euros que está registrado en el epígrafe de "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2021.

Durante el ejercicio 2019 la Sociedad formalizó una operación de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones por importe de 39.000.000,00 euros para inversiones financieramente sostenibles, entre ellas, renovación de parte de la flota por autobuses más sostenibles. El 14 de agosto de 2019 se materializó la primera disposición por importe de 19.000.000 euros para la adquisición de 24 autobuses híbridos, el desarrollo de un nuevo sistema de monitores a bordo en todos los autobuses de la flota y la ejecución del proyecto de tapado de fosos y equipos de talleres en depósito sur de San Isidro. En el ejercicio 2020 no se dispuso más importe de este préstamo. En el ejercicio 2021 se han dispuesto los 20.000.000 euros restantes de dicho préstamo para financiar la adquisición de 61 autobuses híbridos.

Durante el ejercicio 2018 la Sociedad formalizó dos operaciones de leasing por importe de 13.952.638,00 euros para la adquisición de un total de 37 autobuses híbridos y eléctricos destinados a renovar la flota. Dicha compra de flota financiada a través de leasing fue aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de 25 de enero de 2018, operación aprobada previamente el 11 de enero de 2018 por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Dentro del programa presupuestario de inversiones de la EMT se encuentra la renovación de flota que comprende la adquisición de 81 autobuses por importe total sin IVA de 24.563.250 euros; dicha adquisición se ha realizado en el ejercicio 2021 a través de la formalización de dos contratos de leasing con dos entidades financieras (ver nota 7).

El 14 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó una nueva subvención para la adquisición de autobuses (eléctricos y articulados) por importe total de 5.275.300,00 euros asociado a Inversiones Financieramente Sostenibles, que complementan a los fondos solicitados al FEDER (775.300 euros). A 31 de diciembre de 2021 se han amortizado 527.530 euros, la misma cantidad en 2020 (véase nota 10).

El 27 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno local aprobó una nueva subvención con el mismo objeto que la anterior por valor de 3.675.300 euros. Con esta aportación se complementa el 50% restante del coste del autobús eléctrico adquirido en 2018 y los dos híbridos en 2019 asociados a la financiación FEDER (775.300 euros) de los que se han amortizado 66.929,25 euros (77.533 euros en 2020). El resto (2.900.000 euros de la partida de Inversiones Financieramente Sostenibles) se conceden para la renovación de flota. De esta segunda aportación se han amortizado 290.000 euros en 2021, mismo importe en 2020 (véase nota 10).

En el ejercicio 2021 se han obtenido subvenciones del IVACE por un total de 1.050.220 euros para la adquisición de 18 autobuses de propulsión híbrida, 62 sistemas Buscan para la reducción del consumo y otros componentes digitales y electrónicos.

Todas las subvenciones mencionadas anteriormente se han aplicado y justificado en su totalidad al cierre del presente ejercicio excepto dos de ellas por importe total de 103.000 que están pendientes de justificación y cobro.

Tal y como se indica en la nota 7, al cierre del ejercicio 2021 y 2020 la Sociedad tenía contratadas diversas operaciones de arrendamiento financiero sobre su inmovilizado material.

La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado. Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, las pólizas contratadas cubrían en su totalidad el valor neto contable del inmovilizado material.

Durante los ejercicios 2021 y 2020 la Sociedad ha dado de baja diferentes elementos de su inmovilizado material que corresponden principalmente a autobuses, habiendo generado unos beneficios por importe de 82.365,67 euros en 2021 (beneficios por importe de 21.307,73 euros en el ejercicio 2020), que han sido registrados en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado", de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Al cierre de los ejercicios 2021 y 2020 la Sociedad tenía elementos del inmovilizado material totalmente amortizados que seguían en uso, conforme al siguiente detalle:

	Euros	
	2021	**2020**
Edificios y construcciones	215.297,78	127.744,78
Instalaciones técnicas y maquinaria	8.076.667,44	4.044.392,31
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	5.348.034,39	4.896.479,27
Elementos de transporte	36.976.403,61	48.571.898,35
Otro inmovilizado	771.412,55	511.436,43
Total	**51.387.815,77**	**58.151.951,14**

La Sociedad posee inmuebles, ubicados principalmente en terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en régimen de concesión administrativa (véase Nota 5), cuyo coste al cierre de los ejercicios 2021 y 2020, es el siguiente:

	Euros	
	2021	**2020**
Terrenos	233.072,49	233.072,49
Construcciones	14.918.189,46	14.884.913,38
Total	**15.151.261,95**	**15.117.985,87**

En 2021 ha entrado en vigor el contrato con un proveedor para la instalación, montaje y mantenimiento de nuevas marquesinas en las paradas de autobús. El importe total de la licitación asciende a 11.601.500 euros (impuestos excluidos); durante el ejercicio 2021 ha habido altas de inmovilizado relacionadas con este contrato por importe de

1.891.610,35 euros; en los próximos ejercicios se continuará con la inversión relativa a este contrato. Salvo lo anteriormente comentado, al cierre del ejercicio 2021 no existen más compromisos firmes de compra relacionados con el inmovilizado material.

7. Arrendamientos

Al cierre del ejercicio 2021 la Sociedad, en su condición de arrendatario financiero, tiene reconocidos elementos de transporte arrendados por un coste de 52.581.662 euros (28.255.542 al cierre del ejercicio 2020). Las cuotas de arrendamiento mínimas contratadas con los arrendadores (incluyendo las opciones de compra), de acuerdo con los actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta repercusión de gastos comunes, incrementos futuros por IPC, ni actualizaciones futuras de rentas pactadas contractualmente, son las siguientes:

Ejercicio 2021

	Euros	
	Valor Nominal	Valor Actual
Menos de un año	4.746.744,98	4.752.772,52
Entre uno y cinco años	20.676.577,48	20.642.156,30
Más de cinco años	11.546.273,94	11.544.571,20
Total	**36.969.596,40**	**36.939.500,02**

Ejercicio 2020

	Euros	
	Valor Nominal	Valor Actual
Menos de un año	2.696.139,93	2.953.081,39
Entre uno y cinco años	11.293.673,24	11.268.190,79
Más de cinco años	2.482.635,60	2.476.039,28
Total	**16.472.448,77**	**16.697.311,46**

La principal información relacionada con los contratos de arrendamiento financiero al cierre de los ejercicios 2021 y 2020 se muestra a continuación:

	Euros	
	2021	**2020**
Duración promedio de los contratos (años)	12	11
Años transcurridos (periodo medio)	5	5
Número de autobuses	177	97
Sistema de Ayuda a la Explotación (S.A.E.)	1	1
Precios de coste:		
Valor al contado	52.581.662	28.255.542,00
Valor de las opciones	1.406.943,73	767.709,21
Cuotas satisfechas:		
En ejercicios anteriores	12.154.052,61	9.410.158,20
En el ejercicio	4.321.019,84	2.743.894,41
Cuotas pendientes de pago (Nota 12):		
Corto plazo	4.752.772,52	2.953.081,39
Largo plazo	32.186.727,50	13.744.230,07

Con el fin de financiar la operación de adquisición de 81 autobuses (ver nota 6) se convocó en octubre de 2020 a entidades financieras y otras empresas del sector del leasing y renting con entidad y recursos suficientes, para que ofertasen adecuada financiación. Atendiendo a la publicidad de la operación, cuatro entidades financieras presentaron sus propuestas el 13 de noviembre de 2020; éstas se estudiaron y se presentaron al Consejo de Administración el 1 de diciembre de 2020.

Una vez realizado el análisis de las mencionadas propuestas, se adjudicaron las operaciones a las siguientes entidades:

- BBVA con diferencial de 0,87% sobre Euribor 3 meses, con 10 años de plazo, para 26 autobuses por importe de 7.884.500 euros.
- Cajamar con diferencial de 0,88% sobre Euribor 3 meses con 12 años de plazo para 55 autobuses por importe de 16.678.750 euros.

El contrato con Cajamar se formalizó el pasado 29 de enero de 2021 y el del BBVA se formalizó el 3 de mayo de 2021.

En su calidad de arrendatario operativo, únicamente indicar que parte de los locales y edificios utilizados por la Sociedad se encuentran arrendados a terceros. El coste anual de estos arrendamientos durante el ejercicio 2021 ha ascendido a 83.575,28 euros (103.360,49 euros en el ejercicio 2020). Dichos costes se incluyen en el epígrafe "Servicios exteriores" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta. No se desglosan las cuotas de arrendamiento mínimas de los próximos años, dada su escasa relevancia a efectos de una adecuada comprensión de las presentes cuentas anuales.

El epígrafe de "Servicios exteriores" de la Cuenta de pérdidas y ganancias adjunta recoge el canon que se le debe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia como contraprestación municipal por el 50% de la facturación del Parking Centro Histórico Mercado Central por importe de 574.496,26 euros en 2021, 332.559,68 euros en 2020 (ver Nota 15).

8. Activos financieros

La totalidad de los activos financieros corresponde a la categoría de "Activos financieros a coste amortizado", clasificados dentro de "Créditos derivados y otros", sin considerar el saldo de "Otros créditos con las Administraciones Públicas" y "Periodificaciones a corto plazo".

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El saldo del epígrafe "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" del balance al 31 de diciembre de 2021 y 2020 adjunto incluye, principalmente, cuentas a cobrar a los distribuidores por la venta de títulos de transporte.

En los ejercicios 2021 y 2020 no se ha registrado ningún deterioro en este epígrafe.

El epígrafe "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto incluye 1.529.213 euros en 2021 a cobrar del Excmo. Ayuntamiento de Valencia (1.972.388,96 euros en 2020) de los cuales 1.500.777,85 euros (1.629.718,58 euros al cierre del ejercicio 2020) corresponden a ingresos por los convenios que el Ayuntamiento tiene suscritos con GVA para que la Sociedad preste el servicio de transporte de viajeros en varios municipios cercanos a Valencia capital (véase Nota 15).

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre es la siguiente:

	Euros	
	2021	**2020**
Caja	235.222,04	13.022,45
Cuentas corrientes a la vista	26.652.962,76	14.640.460,77
Total	**26.888.184,80**	**14.653.483,22**

Las cuentas corrientes devengan el tipo de interés de mercado para este tipo de cuentas.

No hay restricciones a la disponibilidad de estos saldos.

9. Información sobre la naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

La gestión de los riesgos financieros de la Sociedad está centralizada en la Dirección Financiera, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés, así como a los riesgos de crédito y liquidez. A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan a la Sociedad:

a) Riesgo de crédito:

Con carácter general la Sociedad mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de reconocido prestigio. La Sociedad no tiene contratados seguros de crédito sobre sus cuentas a cobrar, considerando su experiencia histórica, la tipología de sus clientes, etc. En este sentido, existe una elevada concentración en las mismas, siendo en su mayor parte cuentas a cobrar a Entidades Públicas.

b) Riesgo de liquidez:

Con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, la Sociedad dispone de la tesorería que muestra su balance, así como de los contratos de préstamos y arrendamientos financieros detallados en las Notas 7 y 12, cuyas cuotas se encuentran, en su mayoría, aseguradas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en base a los acuerdos alcanzados con las entidades financieras.

c) Riesgo de tipo de interés:

Tanto la tesorería como la deuda financiera de la Sociedad, están expuestas al riesgo de tipo de interés, el cual podría tener un efecto relevante en los resultados financieros y en los flujos de caja.

10. Patrimonio neto

Capital

El capital social al 31 de diciembre de 2021 y 2020 está formado por 15.000 acciones ordinarias de 1.000 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, siendo el accionista único el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

De acuerdo con los estatutos, las acciones de la Sociedad no pueden ser enajenadas.

Otras aportaciones de socios

Con fecha 19 de agosto de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en calidad de socio único, realizó una aportación patrimonial por importe de 10.000.000 euros.

Aportación de socios para compensación de resultados

La Sociedad viene recibiendo del Excmo. Ayuntamiento de Valencia aportaciones para compensar el desequilibrio presupuestario que se produce por la aplicación de tarifas con precios inferiores a los de equilibrio. Desde el ejercicio 2017, tal y como se ha descrito en la nota 2.d, dichas aportaciones se registran en el epígrafe "subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas y ganancias mientras que en ejercicios anteriores se registraban directamente en fondos propios.

Subvenciones, donaciones y legados recibidos

El movimiento habido durante los ejercicios 2021 y 2020 en la cuenta de subvenciones de capital, es el siguiente:

	Euros	
	2021	**2020**
Saldo inicial	8.158.104,46	8.934.991,86
Adiciones	1.102.907,50	254.446,60
Imputaciones a resultados	(1.118.915,18)	(1.031.334,00)
Otros	(98.306,01)	-
Saldo final	**8.043.790,77**	**8.158.104,46**

La información sobre las subvenciones de capital recibidas por la Sociedad, vigentes al 31 de diciembre de 2021, es la siguiente:

1. Durante el ejercicio 2008 la Sociedad recibió una subvención del Ministerio de Fomento por importe de 102.341,00 euros para la promoción del proyecto SIVBC (promoción de la movilidad sostenible en el ámbito urbano) y el proyecto Encordest (sistema de información variable de bajo coste para ayuda a personas con discapacidades basado en paneles de bajo consumo, placas solares y bluetooth). El importe amortizado durante el ejercicio 2021 ha ascendido a 4.093,64 euros (8.187,28 euros en 2020).

2. En el ejercicio 2008 la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Energía por importe de 60.000,00 euros para la instalación de veinticinco puestos de carga de gas natural comprimido. El importe amortizado durante el ejercicio 2021 ha ascendido a 2.784,90 euros (mismo importe en 2020).

3. En el ejercicio 2009 la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Energía por importe de 156.654,00 euros para la adquisición de siete autobuses de gas natural comprimido y para el desarrollo de las infraestructuras del abastecimiento de biodiesel de la flota de autobuses. El importe amortizado durante el ejercicio 2021 asciende a 5.812,32 euros (mismo importe en 2020).

4. En el ejercicio 2010 la Sociedad recibió diversas subvenciones de la Agencia Valenciana de la Energía por importe total de 320.462,00 euros, destinadas principalmente a proyectos de mejora a la movilidad de los pasajeros así como a la instalación de diversos paneles informativos. El importe amortizado durante el ejercicio 2021 ha sido de 578,66 euros (19.748,06 euros en 2020). Asimismo, la Sociedad registró en el epígrafe "Subvenciones donaciones y legados recibidos" del balance a 31 de diciembre de 2010 una subvención por importe de 141.298,00 euros procedente del Ministerio de Sanidad y Política Social para la realización de un proyecto de mejoras en la accesibilidad a personas con movilidad reducida. Dicha subvención fue completada durante el ejercicio 2011 mediante la aportación concedida por la Fundación ONCE por importe de 31.016,81 euros, siendo el importe total de la subvención de 172.314,81 euros. El importe amortizado durante el ejercicio 2021 ha ascendido a 14.270,85 euros (mismo importe en 2020). Adicionalmente, la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Movilidad (aVM) en concepto de apoyo a la implantación del sistema de peaje sin contacto, por importe global de 86.651,50 euros, de las cuales se han amortizado 7.218,07 euros en cada uno de los ejercicios 2021 y 2020.

5. En el ejercicio 2011 la Sociedad recibió diversas subvenciones de la Agencia Valenciana de la Energía por importe total de 120.999,00 euros, destinadas principalmente a proyectos de mejora a la movilidad de los pasajeros y de ahorro y eficiencia energética en el transporte. El importe amortizado durante el ejercicio 2021 ha sido de 9.999,90 euros (12.099,90 euros en 2020).

6. Durante el ejercicio 2012 la Sociedad recibió una subvención del Convenio Imserso-Fundación ONCE por importe de 51.451,63 euros, destinada principalmente a la instalación de equipos de información en los autobuses para la ayuda a bordo de las personas con movilidad reducida. El importe amortizado en cada uno de los ejercicios 2021 y 2020 asciende a 4.368,90 euros.

7. Durante el ejercicio 2014 la Sociedad recibió una subvención del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por importe de 51.750,00 euros, destinada a la adquisición de un autobús, dentro del programa de financiación de proyectos estratégicos de inversión en ahorro y eficiencia energética. El importe amortizado durante los ejercicios 2021 y 2020 ha ascendido a 4.140,00 euros en cada uno de los ejercicios.

8. En el ejercicio 2017 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 65.133,60 euros con el siguiente desglose:

   - 20.149,20 euros por 8 paneles informativos, minorada en 2019 por importe de 2.050,80 euros
   - 30.842,00 euros por 35 BusCan
   - 14.142,00 por actualización APPBus web EMT

   El importe amortizado en cada uno de los ejercicios 2021 y 2020 ha ascendido a 6.257,01 euros.

9. En el ejercicio 2018 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 104.340,35 euros, minoradas por importe de 23.326,64 euros, del IVACE destinadas fomentar el ahorro y la eficiencia energética en el transporte y para el desarrollo de infraestructuras con abastecimiento biodiesel. El importe amortizado durante el ejercicio 2021 ha ascendido a 8.101,37 euros (mismo importe en 2020).

10. En el ejercicio 2018 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 5.275.300,00 euros por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia con la finalidad de adquirir nuevos autobuses, entre ellos un autobús eléctrico y dos autobuses articulados (véase nota 6). De dicha subvención, se han amortizado 527.530 euros en 2021 y 2020, respectivamente.

11. En el ejercicio 2019 la Sociedad recibió subvenciones del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por un total de 303.376,90 euros; estas ayudas apoyan proyectos relacionados con la reducción del consumo de energía en el sector del transporte mediante el fomento de adquisición de vehículos eléctricos, híbridos o propulsados por combustibles alternativos (Actuaciones tipo E4T27A), el impulso de nuevas tecnologías y sistemas inteligentes de transporte público urbano (Actuaciones tipo E4T24B) o infraestructuras de recarga para vehículos eléctrico (Actuaciones tipo E4T29B), que permitan diversificar los consumos hacia la utilización de combustibles alternativos, disminuyendo así el impacto ambiental del transporte en la Comunitat Valenciana. Una segunda línea de proyectos apoyados por el IVACE, han sido los relacionadas con eficiencia energética en la industria (Actuaciones tipo E4IN12) y en los edificios del sector terciario (Actuaciones tipo E4ED32) encaminados a la obtención de un ahorro de energía, junto a proyectos de implantación de sistemas de gestión energética, medida y control de los consumos y variables energéticas (Actuaciones tipo E4SGE1). El importe de estas subvenciones ha sido minorado durante el ejercicio 2021 en 13.536 euros. La amortización en 2021 ha ascendido a 28.645,69 euros (30.337,69 euros en 2020). Asimismo, en el ejercicio 2019 el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia concedió ayudas por importe de 305.500 euros, 469.800 euros (ambas relacionadas con fondos FEDER) y 2.900.000 euros para la adquisición de un autobús eléctrico, dos autobuses articulados y para la renovación de la flota de nuevos autobuses, respectivamente: de las dos primeras subvenciones han sido minoradas en 84.830,06 euros y se han amortizado 66.929,24 euros en el ejercicio 2021 (77.533 euros en 2020), y de la tercera se han amortizado 290.000 euros en 2021 (mismo importe en 2020).

12. En el ejercicio 2020 la Sociedad ha recibió una subvención del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para equipos de medición energética (Actuaciones tipo E4SGE1) por importe de 4.446,60 euros habiéndose amortizado 444,60 euros en el presente ejercicio (mismo importe en 2020).

13. En el ejercicio 2020 la Sociedad recibió una subvención del Ayuntamiento de Valencia por importe de 250.000 euros para financiar parte del coste de unas obras de remodelación de viales e instalación de intercambiadores. Durante el ejercicio 2021 se han amortizado 25.000 euros (12.500 euros en 2020).

14. En el ejercicio 2021 se han cobrado 459.552,80 euros de subvenciones del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE); 358.332,80 euros para la adquisición de 8 autobuses de propulsión híbrida, 69.936 euros para la adquisición de 62 sistemas Buscan para la reducción del consumo y 31.284 euros para la adquisición de 29 paneles electrónicos en paradas. De estas subvenciones se han amortizado 45.955,28 euros al cierre del ejercicio 2021. Asimismo, el IVACE ha concedido en 2021 subvenciones por importe de 590.667,20 euros, de los cuales 400.000 euros son para la adquisición de 10 autobuses de propulsión híbrida y 190.667,20 euros son para la adquisición de sistemas digitales y electrónicos para los autobuses. De estas subvenciones, se han amortizado 49.222,27 euros en el ejercicio 2021.

Adicionalmente, en el ejercicio 2021 se ha recibido una subvención de explotación por importe de 52.687,50 euros para la participación en el proyecto We Transform que es una iniciativa cofinanciada por el programa Horizonte 2020 de la Comisión Europea y cuyo objetivo es investigar colectivamente sobre el futuro de los empleos y las condiciones de

trabajo en todos los modos de transporte existentes y en evolución, teniendo en cuenta los procesos de digitalización y automatización que se están produciendo en el sector del transporte. La duración de dicho proyecto es de 3 años; en el ejercicio 2021 se han imputado a resultados 17.562,48 euros que se han registrado en el epígrafe de "Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias adjunta.

Al cierre de los ejercicios 2021 y 2020, la Sociedad había cumplido con todos los requisitos necesarios para la percepción y disfrute de las subvenciones detalladas anteriormente excepto de dos subvenciones por importe total de 103.000 euros que están pendientes de justificar y también de cobrar.

11. Provisiones y contingencias

El movimiento habido en el epígrafe "Provisiones a largo plazo" ha sido el siguiente:

Ejercicio 2021	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Traspasos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Obligaciones por prestaciones a largo plazo del personal	5.268.506,48	1.056.452,09	(155.626,11)	(1.172.500,00)	-	4.996.832,46
Otras responsabilidades	10.630.964,51	-	-	-	-	10.630.964,51
Total	15.899.470,99	1.056.452,09	(155.626,11)	(1.172.500,00)	-	15.627.796,97

Ejercicio 2020	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Traspasos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Obligaciones por prestaciones a largo plazo del personal	1.751.006,48	3.517.500,00	-	-	-	5.268.506,48
Otras responsabilidades	-	10.630.964,51	-	-	-	10.630.964,51
Total	1.751.006,48	14.148.464,51	-	-	-	15.899.470,99

Según sentencia 265/2017 de 6 de junio de 2017, la Sociedad provisionó parte del crédito de formación devengado en ejercicios anteriores; la provisión por este concepto ascendía a 1.751.006,48 euros al 31 de diciembre de 2020. Durante el ejercicio 2021 se han aplicado 155.626,11 euros por exceso de provisión de dicho crédito y se han dotado 1.051.522 euros por las obligaciones devengadas por este concepto durante 2021.

En el ejercicio 2020 se llevó a cabo la renegociación del convenio colectivo, como consecuencia de dicha renegociación la Sociedad provisionó un gasto a largo plazo por importe de 3.517.500 euros; este importe corresponde al futuro pago para compensar la disminución de sueldos que se pactó con los trabajadores en el año 2012. Durante el ejercicio 2021 se han traspasado al corto plazo 1.172.500 euros que se pagarán en el ejercicio 2022.

Como consecuencia de las actuaciones de la AEAT descritas en la nota 2h) se ha procedido a la dotación de 10.630.964,51 euros en el ejercicio 2020.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se han provisionado 4.929,51 euros por diversas contingencias calificadas como probables.

El movimiento habido en el epígrafe "Provisiones a corto plazo" ha sido el siguiente:

Ejercicio 2021	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Traspasos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Otras responsabilidades	3.336.561,92	680.087,62	(92.345,02)	1.172.500,00	(1.965.770,35)	3.131.034,17

Ejercicio 2020	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Traspasos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Otras responsabilidades	1.379.551,32	2.791.201,64	(64.381,08)	-	(769.809,96)	3.336.561,92

Al 31 de diciembre de 2020 había 569.958,47 euros provisionados por diferentes contingencias calificadas como probables, de este importe se han cancelado 556.456,30 euros puesto que se ha procedido al pago de dichas contingencias y se han aplicado 8.390,62 euros. Durante el ejercicio 2021 se han provisionado 576.975,62 euros correspondientes a nuevas contingencias con la misma calificación.

Como consecuencia de la renegociación del convenio que se llevó a cabo en el ejercicio 2020 surgieron obligaciones de pago que la Sociedad dotó en dicho ejercicio por importe de 2.766.603,45 euros; durante el ejercicio 2021 se han cancelado 1.409.314,05 euros de provisión puesto que se ha procedido al pago de parte de las obligaciones y se ha aplicado un exceso de provisión de estas obligaciones por un importe de 83.954,40 euros.

Asimismo, en el ejercicio 2021 se han provisionado 103.112 euros como consecuencia de otras obligaciones derivadas del convenio cuyo pago se hará efectivo en el ejercicio 2022.

12. Pasivos financieros a largo y corto plazo

El valor en libros de cada una de las categorías de pasivos financieros establecidas en la norma de registro y valoración novena del PGC es el siguiente:

	Largo plazo					
	CLASES					
	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		TOTAL	
CATEGORÍAS	**2021**	**2020**	**2021**	**2020**	**2021**	**2020**
Pasivos financieros a coste amortizado	92.204.193,96	61.904.360,44	327.453,90	327.453,90	92.531.647,86	62.231.814,34
TOTAL NO CORRIENTE	**92.204.193,96**	**61.904.360,44**	**327.453,90**	**327.453,90**	**92.531.647,86**	**62.231.814,34**

	Corto plazo					
	CLASES					
	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		TOTAL	
CATEGORÍAS	**2021**	**2020**	**2021**	**2020**	**2021**	**2020**
Pasivos financieros a coste amortizado	13.027.351,72	10.070.234,24	6.691.960,12	5.677.630,02	19.719.311,84	15.747.864,26
TOTAL CORRIENTE	**13.027.351,72**	**10.070.234,24**	**6.691.960,12**	**5.677.630,02**	**19.719.311,84**	**15.747.864,26**

Las deudas con entidades de crédito incluyen los acreedores por arrendamiento financiero.

Deudas con entidades de crédito

La composición de las deudas con entidades de crédito al cierre de los ejercicios 2021 y 2020, de acuerdo con sus vencimientos, es la siguiente:

Ejercicio 2021

	Euros						
	2022	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**Resto**	**Total**
Préstamos	8.163.027,41	9.409.375,96	7.576.310,79	5.692.205,63	4.275.859,79	33.063.714,29	68.180.493,87
Intereses	111.551,79	-	-	-	-	-	111.551,79
Total	**8.274.579,20**	**9.409.375,96**	**7.576.310,79**	**5.692.205,63**	**4.275.859,79**	**33.063.714,29**	**68.292.045,66**

Ejercicio 2020

	Euros						
	2021	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**Resto**	**Total**
Préstamos	7.046.916,22	8.178.203,68	9.381.788,51	7.553.243,30	4.002.389,17	19.044.505,71	55.207.046,59
Intereses	70.236,63	-	-	-	-	-	70.236,63
Total	**7.117.152,85**	**8.178.203,68**	**9.381.788,51**	**7.553.243,30**	**4.002.389,17**	**19.044.505,71**	**55.277.283,22**

Durante el ejercicio 2014, la Sociedad alcanzó diversos acuerdos con las entidades financieras con los que sustituyó la financiación existente hasta ese momento por dos préstamos por importe global de 25.674.325 euros con el siguiente detalle:

- Préstamo sindicado concedido el 29 de julio de 2014 por las entidades financieras BBVA, Caixabank, Banco Santander y Bankia, por importe total de 23.674.325,34 euros y vencimiento último el 29 de julio de 2024, con dos años de carencia de capital y amortización trimestral de capital constante y tipo de interés de Euribor a 3 meses más un diferencial de 4,25%.

- Préstamo concedido el 23 de septiembre de 2014 por la entidad financiera Ibercaja por importe de 2.000.000,00 de euros y vencimiento último el 23 de septiembre de 2024, con dos años de carencia de capital y amortización trimestral de capital constante y tipo de interés de Euribor a un año más un diferencial de 4,25%.

Ambas operaciones fueron avaladas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, quien adicionalmente adquirió el compromiso de hacer frente al pago del principal de la deuda. Este pago lo realiza a través de aportación directa a EMT al principio de cada ejercicio.

Por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de diciembre de 2016 se adjudicaron sendas operaciones de refinanciación de los préstamos sindicado y bilateral suscritos el ejercicio 2014, tras la tramitación de un procedimiento de pública concurrencia que tenía por finalidad disminuir el coste financiero de estos préstamos.

El resultado de las adjudicaciones fueron préstamos bilaterales con cada una de las entidades, con vencimiento 2024 como el sindicado vigente anteriormente (con diferencial de 4,25%):

- IBERCAJA: 3.000.000,00 euros con una confort letter del Ayuntamiento y con un diferencial del 3,15%

- CAIXA POPULAR: 3.000.000,00 euros sin aval y con un diferencial del 2,75%

- BANKIA: 9.000.000,00 euros con aval del Ayuntamiento y con un diferencial del 0,85%

La aplicación de fondos se realizó del siguiente modo en abril 2017:

1) Los 3.000.000,00 euros de Ibercaja se destinaron, 1.875.000,00 euros (capital pendiente a esa fecha) a la cancelación del préstamo bilateral de 2.000.000,00 euros de fecha 29 de julio de 2014, y el resto (1.125.000,00 euros) a la amortización anticipada de capital del préstamo sindicado de 29 de julio de 2014.

2) Los 3.000.000,00 euros de Caixa Popular se destinaron a la amortización anticipada de capital del préstamo sindicado de 29 de julio de 2014.

3) Los 9.000.000,00 euros de Bankia se destinaron a la amortización anticipada de capital del préstamo sindicado de 29 de julio de 2014.

Tras las amortizaciones, el capital del préstamo sindicado que subsiste en las mismas condiciones quedó reducido a 9.069.680,02 euros.

El 26 de octubre de 2018 el consejo de administración aprueba una nueva refinanciación de la deuda pendiente en el sindicado que pasa a convertirse en un préstamo bilateral con Bankia por importe de 6.550.000 euros con un diferencial de Euribor 3 meses +0,484%.

Dicho préstamo se destinó a refinanciar, mediante cancelación anticipada, el capital pendiente del préstamo sindicado a largo plazo, avalado por el Ayuntamiento y concertado el 29 de julio 2014, con una reducción sustancial del gasto por intereses, manteniendo el cuadro de amortizaciones y el plazo de vencimiento final.

Las condiciones de la nueva deuda incluyen el aval municipal, y desembolso de las aportaciones patrimoniales aprobadas por el Ayuntamiento a la EMT para su capitalización, coincidentes en sus importes y fechas con las cuotas de amortización de estos préstamos y sus vencimientos.

Esta nueva refinanciación es aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Valencia el 20 de diciembre de 2018 y se aplica el 29 de enero de 2019, dejando totalmente cancelado el préstamo sindicado firmado en 2014.

En marzo de 2019 se inicia una renegociación de las condiciones de los préstamos con mayor coste que resulta en:

- Cancelación del préstamo bilateral vigente con Ibercaja que se aplica mediante cancelación anticipada el 6 de mayo de 2019 del importe pendiente vigente (2.201.077,63 euros).

- Novación del préstamo con Caixa Popular que pasa de un diferencial del 2,75% al 1%.

El 16 de abril de 2019 el consejo de administración aprobó la contratación de un préstamo que se firma el 26 de abril de 2019 con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) vinculado a un plan de inversiones a largo plazo que incluye las adquisiciones de flota previstas hasta 2022 e inversiones de relevancia elevada por valor de 39 millones de euros y las siguientes condiciones principales:

- Disposiciones: máximo de 3 disposiciones con importe mínimo de 10 millones de euros, salvo que se tratase de la totalidad del importe no desembolsado del importe del Crédito.

- Precio: Coste de fondeo de BEI a la solicitud de la disposición más margen de 52 puntos básicos (prima de riesgo de la entidad).

- Plazos de amortización de cada una de las disposiciones: carencia máxima de 3 años y plazos de amortización con un mínimo de 4 años y un máximo de 15 años.

- Garantía: Confort Letter del Ayuntamiento

- Plazo de disposición: 4 años coincidentes con la duración del proyecto.

Este préstamo tiene su primera disposición por parte de EMT el 14 de agosto de 2019 por valor de 19 millones de euros a un tipo fijo de 1,109%. El 4 de octubre de 2021 se ha realizado la segunda disposición por importe de 20 millones de euros a un tipo fijo de 0,836%.

Durante el ejercicio 2020 se suscribieron tres nuevos contratos de pólizas de crédito, todas ellas avaladas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, destinadas a hacer frente a las necesidades de circulante que surgieron como consecuencia de la disminución de ingresos por la situación de pandemia por COVID-19. Los principales datos de estas pólizas son:

- Caixa Popular: por importe de 3.000.000 euros que fueron dispuestos en septiembre de 2020. El contrato establece un periodo de carencia de devolución de principal de un año, con vencimiento final del principal en 2023. El tipo de interés es de Euribor más un diferencial de 0,54.

- Banco Sabadell: por importe de 10.000.000 euros dispuestos en julio de 2020. El vencimiento final de la póliza es en 2030 y el tipo de interés es de Euribor más un diferencial de 0,81.

- Cajamar: por importe de 14.200.000 euros dispuestos en septiembre de 2020. El vencimiento final de la póliza es en 2025 y el tipo de interés es Euribor más un diferencial de 0,59.

El tipo medio de interés de las deudas con entidades de crédito a largo plazo durante el ejercicio 2021 ha sido de 1,40% (0,54% en 2020).

Límite de endeudamiento

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. es una sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento de Valencia y está sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A este respecto, la Intervención General de la Administración del Estado ha incluido a la Sociedad en el sector de sociedades no financieras. Tal y como establece el Art. 54 de dicho Real Decreto, la Sociedad precisará la previa autorización del Pleno del Ayuntamiento de Valencia e informe de la Intervención del mismo para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, sin perjuicio de la normativa y trámites que le sean de aplicación al propio Ayuntamiento de Valencia.

Acreedores por arrendamiento financiero

Los vencimientos de las deudas por arrendamiento financiero son los siguientes (véase Nota 7):

	Euros	
	2021	**2020**
2021	-	2.953.081,39
2022	4.752.772,52	-
Total corto plazo	**4.752.772,52**	**2.953.081,39**
2022	-	2.654.928,06
2023	4.437.213,62	2.329.654,33
2024	4.455.343,39	2.337.942,36
2025	4.473.600,47	2.346.273,74
2026	3.755.279,73	1.609.516,73
2027	3.520.719,09	1.362.221,48
Resto	11.544.571,20	1.103.693,37
Total largo plazo	**32.186.727,50**	**13.744.230,07**
Total	**36.939.500,02**	**16.697.311,46**

El tipo medio de interés de la deuda por arrendamiento financiero durante el ejercicio 2021 ha sido el 1,53% (0,322% en el ejercicio 2020).

13. Situación fiscal

El desglose de los saldos con las Administraciones Públicas al cierre de los ejercicios 2021 y 2020, es el siguiente:

Ejercicio 2021

	Euros	
	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Saldos corrientes -		
Hacienda Pública por IVA	684.711,48	2.195,66
Hacienda Pública por IRPF	-	1.814.491,12
Hacienda Pública por subvenciones concedidas	519.039,06	-
Organismos de la Seguridad Social	35.589,16	2.522.042,89
Total saldos corrientes:	**1.239.339,70**	**4.338.729,67**

Ejercicio 2020

	Euros	
	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Saldos corrientes -		
Hacienda Pública por IVA	2.570.493,34	65,86
Hacienda Pública por IRPF	-	2.341.880,47
Hacienda Pública por subvenciones concedidas	279.898,80	-
Organismos de la Seguridad Social	56.351,92	2.175.813,97
Total saldos corrientes:	**2.906.744,06**	**4.517.760,30**

Al cierre del ejercicio 2021 la conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal es la siguiente:

	2021	2020
Resultado contable antes de impuestos	**2.875.726,69**	**(18.497.387,29)**
Diferencias permanentes	(1.302.990,63)	44.308,63
Diferencias temporarias	(311.222,51)	(309.556,00)
Base imponible previa	**1.261.513,55**	**(18.762.634,66)**
Compensación bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores	630.756,59	-
Base Imponible (resultado fiscal)	**630.756,96**	**(18.762.634,66)**

La actividad principal desarrollada por la EMT consistente en el transporte de pasajeros goza de una bonificación del 99% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 27/2014.

La citada bonificación no resulta aplicable a la actividad iniciada en diciembre de 2018 consistente en la explotación de un parking subterráneo.

Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

A fecha de cierre del ejercicio social, la Sociedad tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios de todos los impuestos que le son de aplicación (cinco en el caso del Impuesto sobre Sociedades).

Los Administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

Con fecha 16 de julio de 2020, se iniciaron actuaciones de comprobación e inspección tributaria por parte de la AEAT relativas al Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2016 y 2017 y al Impuesto sobre el Valor Añadido de los periodos transcurridos entre abril de 2016 y noviembre de 2017.

Las citadas actuaciones inspectoras finalizaron en fecha 16 de septiembre de 2021 mediante la notificación de los acuerdos de liquidación número A23-73299600 y A23-73299774 en relación con el Impuesto sobre Sociedades y con el Impuesto sobre el Valor Añadido respectivamente.

Del acuerdo de liquidación correspondiente al Impuesto sobre Sociedades, no se derivó deuda alguna a ingresar. Sin embargo, del acuerdo de liquidación relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido se derivó una deuda a ingresar por importe de 10.630.964,51 euros (9.089.323,69 euros en concepto de cuota y 1.541.640,82 euros en concepto de intereses de demora).

Con fecha 28 de septiembre de 2021, la Sociedad procedió a la interposición de las correspondientes reclamaciones económico-administrativas frente a los citados acuerdos de liquidación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana, encontrándose las mismas pendientes de resolución a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales.

Adicionalmente, en fecha 3 de febrero de 2022, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana notificó a la entidad el otorgamiento de la suspensión solicitada ante el mismo de la deuda resultante del acuerdo de liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido referenciado en los párrafos anteriores.

14. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios y aprovisionamientos

La distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a los ejercicios 2021 y 2020, realizada en su totalidad en el área metropolitana de Valencia y sus poblaciones más próximas, distribuida por categorías de actividades, es la siguiente:

	Euros	
	2021	**2020**
Bonobús, EMTjove, EMTinfantil y AmbTU	17.880.993,25	14.336.735,23
Billete sencillo	5.445.783,99	2.964.092,58
Títulos coordinación	2.816.915,36	3.179.227,66
Bono Oro	1.792.196,19	2.334.959,10
Otros	985.852,15	717.772,76
Total	**28.921.740,94**	**23.532.787,33**

El saldo del epígrafe "Consumo de materias primas y otras materias consumibles" presenta la siguiente composición:

	Euros	
	2021	**2020**
Compras	10.558.234,94	9.226.046,88
Variación de existencias	(95.726,75)	(112.270,33)
Total	**10.462.508,19**	**9.113.776,55**

La práctica totalidad de las compras se ha realizado en territorio nacional.

b) Otros ingresos de explotación y otros resultados

El epígrafe "Ingresos accesorios y otros de gestión corriente" de las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2021 y 2020 adjuntas incluye, principalmente, ingresos por publicidad, ingresos por el alquiler de las plazas del parking Centro Histórico Mercado Central e indemnizaciones de aseguradoras por siniestros (véase Nota 15):

	2021	**2020**
Ingresos parking	1.162.658,81	730.714,15
Ingresos de publicidad	1.081.921,60	885.405,79
Indemnizaciones por seguros	1.867.989,35	1.042.081,47
Otros	422.723,74	381.203,99
Total	**4.535.293,50**	**3.039.405,40**

Los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2021 y 2020 por estos conceptos son los siguientes:

	31/12/2021	**31/12/2020**
Cuentas a cobrar parking	7.625,89	12.373,18
Cuentas a cobrar publicidad	18.253,50	2.037,65
Cuentas a cobrar de indemnizaciones por seguros	17.322,35	696.232,00
Total	**43.201,74**	**710.642,83**

El epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" del balance de situación adjunto, incluye los importes de ventas anticipadas de títulos que la Sociedad se reconocerá como ingreso en el momento en que los usuarios hagan uso de dichos títulos en el momento en que utilicen el servicio de transporte correspondiente. Los saldos registrados en dicho epígrafe son los siguientes:

Ingresos anticipados	31/12/2021	31/12/2020
Bonobús	359.625,42	952.697,41
EMT Jove	50.284,09	30.234,09
Bono Amb Tu	65.618,29	0,12
Bono Oro	1.160.454,57	1.081.690,91
Títulos de coordinación	-	(9.454,96)
Total	**1.635.982,37**	**2.055.167,57**

La Sociedad no ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias ningún ingreso significativo relacionado juicios o estimaciones contables.

Todos los ingresos descritos anteriormente se han obtenido en la Comunidad Valenciana.

Asimismo, como consecuencia del cambio de criterio descrito en la nota 2d, en este epígrafe se registran desde el ejercicio 2017 las aportaciones recibidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, las cuales han sido detalladas en la nota 15. En el presente ejercicio, el importe total ha sido de 88.639.294,85 euros (70.731.013,08 euros en el ejercicio 2020).

En el epígrafe "Otros resultados" de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2020 se registró un ingreso por importe de 1.210.316,06 euros por el cobro de la devolución del céntimo sanitario.

c) *Gastos de personal*

La composición del saldo del epígrafe "Cargas sociales" de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2021 y 2020, es la siguiente:

	Euros	
	2021	**2020**
Seguridad Social a cargo de la empresa	22.527.006,83	23.473.124,65
Aportaciones a planes de pensiones	124.961,07	61.006,34
Otros gastos sociales	3.218.735,70	1.790.118,39
Total	**25.870.703,60**	**25.324.249,38**

El número medio de personas empleadas en el curso de los ejercicios 2021 y 2020, distribuido por categorías y género, que no difiere significativamente de la plantilla de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021 y 2020, es el siguiente:

	EJERCICIO 2021			EJERCICIO 2020		
NIVEL SALARIAL	Varón	Mujer	Total general	Varón	Mujer	Total general
DIRECTOR/A GERENTE/A	-	1	1	1	-	1
DIRECTOR/A ADJUNTO/A 0	1	-	1	-	-	-
DIRECTOR/A GABINETE	-	-	-	1	-	1
DIRECTOR/A COMUNICACION	-	1	1	-	1	1
DIRECTOR/A ÁREA	4	2	6	4	3	7
DIRECTOR/A DEPARTAMENTO	1	1	2	1	1	2
DIRECTOR/A NEGOCIADO	11	6	17	11	6	17
TITULADO/A SUPERIOR	10	7	17	11	6	17
DIRECTOR/A SERVICIO	15	-	15	14	-	14
INSPECTOR/A JEFE/A	36	3	39	37	3	40
ENCARGADO/A TECNICA	18	-	18	15	-	15
TITULADO/A MEDIO	2	3	5	1	4	5
SECRETARIO/A DIRECCIÓN	-	1	1	-	1	1
ESPECIALISTA ADMINISTR.	17	19	36	15	15	30
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	14	1	15	16	1	17
CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A	1.203	43	1.246	1.250	43	1.293
JEFE/A EQUIPO	5	-	5	9	-	9
CONDUCTOR/A REMOLCADOR	15	-	15	14	-	14
ESPECIALISTA TECNICA	111	-	111	106	-	106
ANALISTA-INSTRUCTOR	2	-	2	-	-	-
OFICIAL ADMINISTRACIÓN	2	3	5	4	9	13
OFICIAL OPERACIONES	35	3	38	21	1	22
CONDUCTOR/A MANIOBRAS	10	-	10	11	-	11
OFICIAL TECNICA	25	-	25	32	-	32
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	-	3	3	-	3	3
AUXILIAR TÉCNICA	28	7	35	26	4	30
PEON/A	15	7	22	20	10	30
TOTAL	**1.580**	**111**	**1.691**	**1.620**	**111**	**1.731**

El número de personas con discapacidad > 33% del total empleadas en el ejercicio 2020 ha sido de 33 personas, de los cuales todos son hombres (en 2020 fueron 34 personas, 33 hombres y 1 mujer).

Durante 2020 hubo un despido de un hombre de 43 años de la alta dirección de la empresa. En el ejercicio 2021 no se ha producido ningún despido.

d) *Otra información*

Los honorarios relativos a servicios de auditoría de cuentas y a otros servicios de verificación correspondientes al auditor de la Sociedad, han ascendido en el ejercicio 2021 a 24 y 21 miles de euros, respectivamente (mismos importes en el ejercicio 2020).

15. Operaciones y saldos con partes vinculadas

a) *Operaciones y saldos con vinculadas*

El resumen del movimiento de las cuentas deudoras y acreedoras que la sociedad mantiene con el Excmo. Ayuntamiento de Valencia durante los ejercicios 2021 y 2020, ha sido el siguiente:

	Euros	
	2021	**2020**
Saldo inicial	**(297.564,70)**	**3.738.948,50**
Aportaciones para la cobertura global del presupuesto (Nota 2.d)	67.219.608,05	67.485.326,40
Cobros de las aportaciones	(67.219.608,05)	(67.485.326,40)
Aportación adicional realizada en el ejercicio (Nota 2.d)	3.209.291,00	3.209.291,00
Cobros de la aportación adicional realizada en el ejercicio	(3.209.291,00)	(3.209.291,00)
Aportación adicional Fondo Covid	18.210.395,80	-
Cobros de la aportación adicional del Fondo Covid	(18.210.395,80)	-
Aportación al Patrimonio Neto	10.000.000,00	-
Cobros de la aportación al Patrimonio Neto	(10.000.000,00)	-
Subvención de capital realizada en el ejercicio (Nota 10)	-	250.000,00
Cobro de subvención de capital	(250.000,00)	(3.675.300,00)
Subvención proyecto Match up	-	31.314,28
Cobro de la subvención proyecto Match up	-	(31.314,28)
Canon encomienda gestión aparcamiento	(574.496,26)	(332.559,68)
Pago importes pendienes encomienda gestión aparcamiento	295.070,27	-
Otros cobros	(159.360,26)	(66.735,90)
Otros conceptos	84.330,65	(211.917,62)
Saldo final	**(902.020,30)**	**(297.564,70)**

Los saldos anteriores se muestran en el epígrafe de "Deudores varios" o en el de "Acreedores varios" del balance de situación adjunto según la naturaleza deudora o acreedora de los saldos.

Con fecha 19 de agosto de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Valencia realizó una aportación patrimonial por importe de 10.000.000 euros (Véase nota 10).

Asimismo, el Ministerio aprobó mediante el Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan servicio de transporte público, como consecuencia de la reducción de demanda provocada por la COVID-19. El importe de la subvención fue el equivalente al 40% de los ingresos del ejercicio 2019. En el caso de València, el importe ascendió a 18.210.395,80 y fue transferido al Ayuntamiento de València. El 22 de octubre de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Valencia acordó la modificación de crédito con cargo a la partida presupuestaria 2021 LJ160 44110 44911 para transferir dichos fondos a EMT..El importe ha sido cobrado íntegramente por la Sociedad en el ejercicio 2021 y registrado en el epígrafe "Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

El Ayuntamiento tiene suscrito un convenio con GVA para que la Sociedad preste el servicio de transporte de viajeros en cinco municipios de l'Horta Nord (Vinalesa, Alboraya, Paterna, Moncada y Sedaví). El importe de ese convenio lo recibe el Ayuntamiento de Valencia, que posteriormente lo traspasa a la Sociedad.

El detalle de las transacciones, así como los importes pendientes de cobro por estos conceptos al 31 de diciembre de 2021 es:

	Euros	
	2021	2020
Saldo inicial	**1.629.718,58**	**609.176,00**
Cobro Subvención ATMV (GVA) 2018	(360.444,54)	-
Cobro Subvención ATMV (GVA) 2019	(304.588,00)	-
Cobro Subvención ATMV (GVA) 2020	(304.588,00)	-
Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2020	-	847.228,08
Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2021	779.737,19	-
Convenio Ayuntamiento/GVA regularizaciones	60.942,62	173.314,50
Saldo final	**1.500.777,85**	**1.629.718,58**

Este saldo se encuentra registrado en el epígrafe "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto.

b) Retribuciones a los Administradores y a la Alta Dirección

La alta dirección está formada por 3 personas (3 personas a final de 2020).

Las retribuciones devengadas durante el ejercicio 2021 por todos los conceptos, por la Alta Dirección de la Sociedad han ascendido a 179.453,37 euros (190.415,37 euros en el ejercicio 2020). En el importe de 2020 se incluye el finiquito del director-gerente.

Al cierre del ejercicio 2021 y 2020 no existen anticipos, créditos, compromisos por pensiones, seguros de vida, garantías, avales o cualquier otro concepto distinto a los desglosados, contraídos por la Sociedad con la Alta Dirección de la misma.

Durante el ejercicio 2020 se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil de los administradores por daños ocasionados en el ejercicio del cargo por importe de 13.897,28 euros (7.430,50 euros en el ejercicio 2020).

En el ejercicio 2021 los miembros del Consejo de Administración, conformado por 5 varones y 4 mujeres (5 varones y 4 mujeres también en el ejercicio 2020), no han percibido remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales.

Al cierre del ejercicio 2021 y 2020 no existen anticipos, créditos, compromisos por pensiones, seguros de vida, garantías, avales o cualquier otro concepto, contraídos por la Sociedad con los Administradores.

c) Situaciones de conflicto de interés

En relación con lo establecido en el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital en su apartado 3, los miembros del Consejo de Administración y las personas vinculadas a éstos, según se define en el artículo 231 del citado texto legal, no han comunicado durante el ejercicio 2021 ninguna situación de conflicto de interés, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.

16. Otra información

a) Acuerdos fuera de balance

Los Administradores de la Sociedad consideran que no existen acuerdos de la Sociedad que no figuren en balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la presente memoria, en su caso, que resulten significativos para determinar la posición financiera de la Sociedad.

b) Información sobre el medioambiente

Medidas puestas en marcha durante 2021:

- Puesta en funcionamiento de 89 nuevos autobuses híbridos: 32.656.992,50 €
- Adquisición placa de holguras Línea 2 San Isidro: 9.754.8 €.
- Cambio bomba de pozo San Isidro: 4.619.27 €
- Sustitución equipo de A.A. Recaudación San Isidro: 11.979.77 €
- Nueva apiladora Almacén San Isidro: 9.450 €

- Adquisición de un compresor neumático Depósito Norte: 11.995,50 €
- Adecuación nuevo cuarto de aceite Guardia San Isidro: 14.055,07 €
- Adquisición de mesa para reparación de asientos de conductor: 880 €
- Limpieza de fondos y lodos en desagües de lavadero de ambos depósitos: 3.080,52 €.
- Cambio bomba pozo Depósito Norte: 2.485 €
- Adquisición nuevo secador neumático Depósito Norte 4.767,73 €
- Modificación CGBT y adquisición nueva batería de reactiva San isidro: 39.439,38 €
- Renovador entálpico de aire salas de formación: 4.993,09 €
- Adquisición 2 nuevos equipos de A.A. para las nuevas salas de formación: 10.296,98 €

El balance a 31 de diciembre de 2021 no incluye provisión alguna por posibles riesgos medioambientales dado que los Administradores de la Sociedad entienden que no existen contingencias relacionadas con aspectos de esta naturaleza. Adicionalmente, la Sociedad dispone de pólizas de seguros para la cobertura de posibles contingencias involuntarias que se pudieran derivar del impacto que el desarrollo normal de sus operaciones pudiera tener sobre el medio ambiente.

c) ***Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores (disposición adicional tercera – "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio)***

La información relativa al periodo medio de pago a proveedores es la siguiente:

	2021	2020
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	33,11	36,33
Ratio de operaciones pagadas	32,85	34,93
Ratio de operaciones pendientes de pago	40,45	55,85

Euros	2021	2020
	Euros	Euros
Total pagos realizados	27.783.062,29	8.511.454,40
Total pagos pendientes	956.551,67	612.018,33

El periodo medio de pago a proveedores y el ratio de operaciones pagadas ha disminuido en el ejercicio 2021 respecto a estos mismos datos del ejercicio 2020.

Conforme a la Resolución del ICAC, para el cálculo del período medio de pago a proveedores se han tenido en cuenta las operaciones comerciales correspondientes a la entrega de bienes o prestaciones de servicios devengadas desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes o servicios, incluidos en las partidas "Proveedores" y "Acreedores varios" del pasivo corriente del balance adjunto.

Se entiende por "Periodo medio de pago a proveedores" el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

d) Convenios de colaboración

Durante el año 2021 se han suscrito Convenios y Acuerdos de Colaboración con otras entidades y organismos públicos y privados, entre los que cabe citar los siguientes:

- Convenio de Colaboración entre "l´Autoritat de Transport Metropolità de València" y la "Empresa Municipal de Transportes de València, S.A.U. (Medio Propio)", para establecer un instrumento de coordinación y cooperación entre ATMV y EMT en materia de política tarifaria de títulos de coordinación propiedad de ATMV y fijar los compromisos que regirán las relaciones recíprocas entre las partes firmantes en orden al establecimiento de un nuevo régimen de compensación a favor de EMT mediante una tarifa de compensación única, a abonar por cada primera validación de cualesquiera títulos de ATMV, existentes en la actualidad o que se creen en el futuro por acuerdo del consejo de administración de ATMV, en los vehículos de la EMT, en el marco de un sistema intermodal integrado de transporte interurbano de viajeros del cual forma parte el servicio que presta EMT.

- Convenio de Colaboración entre "Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la promoción del uso de los trenes de Cercanías y el servicio público del transporte urbano de València, entre aquellos colectivos y asociaciones de interés cultural, social, empresarial, recreativo, deportivo, benéfico, y de modo principal del ámbito educativo, en sus trayectos.

- Convenio de Colaboración entre el "Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para facilitar a jóvenes usuarios del Carnet Jove el transporte público mediante descuentos.

- Convenio de colaboración entre "Juan Carlos Calvo Teodoro" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para el uso de los servicios WC por parte de los conductores de EMT en las instalaciones del Restaurante JJ Glaber, en la calle Navarro Reverter de València.

- Convenio de colaboración entre "Servei d'educació de l'Ajuntament de València" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la colaboración de EMT en el programa Ciutat Educadora.

- Convenio de colaboración entre Fundació Full - Fundació pel Llibre i la Lectura y la "Empresa Municipal de València" para la promoción de la lectura en valenciano y su vinculación con el uso del transporte público, colaborando en acciones promocionales y sorteos a través de redes sociales.

- Convenio de colaboración entre la Fundación Correcaminos y la Empresa Municipal de Transportes de València para la promoción del uso del transporte público durante la celebración del Maratón València 2021.

Contratación pública

e) Naturaleza y carácter de EMT

- EMT tiene la consideración de Entidad Contratante, como así lo dispone el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

- EMT tiene además la consideración de **poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública (PANAP)**, por cuanto es una entidad con personalidad jurídica propia distinta de la de Administraciones Públicas, Fundaciones Públicas y Mutuas colaboradoras y fue creada para satisfacer necesidades de interés general. Todo ello consta recogido en los siguientes artículos:
  - Con respecto a los procedimientos de contratación iniciados antes del 9 de marzo de 2018, art. 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, calificando además el Síndic de Comptes de la Comunidad Valenciana a EMT como tal poder adjudicador.
  - Con respecto a los procedimientos de contratación iniciados desde el 9 de marzo de 2018, EMT, art. 3.3 de la Ley 9/2017. Además, el Síndic de Comptes de la Comunidad Valenciana ha calificada a EMT como tal poder adjudicador.

- Durante el ejercicio 2018 se produjeron en EMT dos modificaciones estatutarias:
  - Mediante la elevación a público del expediente municipal resuelto por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2018, EMT ha sido reconocida como Medio Propio del Ayuntamiento de Valencia. De conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, este reconocimiento permite a EMT ejecutar los encargos que reciba del Ayuntamiento o de otra Administración con competencia concurrente en la gestión del servicio público. Este reconocimiento implica la modificación de los artículos 1, 2, 4 y 10 de los estatutos de la entidad. La sociedad cambio su plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2025 por la duración indefinida.
  - Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 15 de noviembre de 2018, se amplió el objeto social de EMT y, consecuentemente, se ha modificado el artículo 3 de los estatutos sociales.
- Durante el ejercicio 2020 se produjeron en EMT dos modificaciones estatutarias:
  - En sesión ordinaria del Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2020 se acordó modificar el artículo 16 de los estatutos sociales para separar la figura del secretario y del letrado asesor del consejo de administración, que hasta entonces habían estado juntas. También se reguló la figura de la vicesecretaría para poder sustituir a la secretaría en caso de necesidad. Esta propuesta de modificación fue ratificada por la junta general de accionistas el 19 de diciembre de 2019 e inscrita en enero de 2020, así como el nombramiento del nuevo secretario y de la letrada asesora.
  - Posteriormente, ya inscrita la nueva modificación, en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2020 se acordó el nombramiento de Virginia Álvarez Guaita como Vicesecretaria del Consejo de Administración.

f) Normativa Aplicable

En materia de contratación, la actividad de EMT en 2021 ha estado sujeta, principalmente, a las siguientes normas:

- Los procedimientos de contratación iniciados antes del 9 de marzo de 2018 se han seguido rigiendo por el **Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**
- Los procedimientos de contratación iniciados a partir del 9 de marzo de 2018, **se regulan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.** El Título I del Libro Tercero de esta ley, artículos 316 y siguientes, establece los procedimientos a seguir para adjudicar los contratos atendiendo al valor estimado de los mismos, y a la Disposición Adicional Cuadragésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021:
  - Procedimiento abierto simplificado si el valor estimado es igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, e igual o inferior a 139.000 euros para contratos de servicios y suministros.
  - Procedimiento abierto simplificado abreviado para los contratos de obras con valor estimado igual o inferior a 80.000 euros y para los contratos de servicios y suministros con valor estimado igual o inferior a 60.000 euros.

  En cuanto a los procedimientos de adjudicación directa mediante contrato menor, se mantienen los umbrales de 40.000 euros para contratos de obras y de 15.000 euros para contratos de obras y servicios.

- En cuanto a los procedimientos destinados a la actividad de transporte y cuyo valor estimado es superior a 5.350.000 euros para obras o superior a 428.000 euros para servicios y suministros, se aplican:
  - Para procedimientos iniciados antes del 6 de febrero de 2020, la **Ley 31/2007, de 3, de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales.**
  - Para procedimientos iniciados desde el 6 de febrero de 2020, el **Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes** por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.
- Se mantienen las **Instrucciones Internas del Procedimiento de Contratación** aprobadas en enero de 2019 por el Consejo de Administración de EMT que, en aplicación de la Ley 9/2017, tienen eficacia meramente interna, si bien por aplicación de los principios de transparencia consta publicada en el Perfil del Contratante. Las mismas dejan sin efecto las anteriores Instrucciones Internas de Contratación aprobadas en marzo 2016.

  Las citadas Instrucciones Internas regulan los procesos internos a seguir en EMT para la tramitación de los procedimientos de contratación sujetos a la LCSP y la distribución de funciones entre los componentes de la empresa, todo ello con cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

- El 6 de diciembre de 2018 se publica **la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- El 5 de noviembre de 2019 se aprueba el **Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre**, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que modifica los artículos 35, 39, 71, 116, 122, 202 y 215 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

- Durante el Estado de Alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y por concurrir la necesidad de hacer frente al Covid-19, se tramitaron tres contrataciones de emergencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del **Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo,** por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, **en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 9/2020 de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias para paliar los efectos derivados del COVID-19.Asimismo, en virtud del artículo 34 del **RDL 8/2020** que se aprobó como consecuencia de la crisis sanitaria, se suspendieron 3 contratos de publicidad que fueron reanudados en cuanto los servicios se pudieron volver a realizar.

g) Aplicación práctica de los principios legales en materia de contratación

EMT, como entidad integrante del sector público, ya tenía y venía asumiendo la responsabilidad de cumplir y velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública y de los consiguientes principios de libre acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y eficiente utilización de los recursos.

En enero de 2018, el Consejo de Administración de EMT aprueba la creación del Àrea de Contractació, que da continuidad al trabajo ya iniciado en 2016 por el Departamento de Control Interno y Transparencia, velando por el correcto cumplimiento de EMT en la materia de contratación pública. En 2021, se integra dentro del Área de Secretaría General.

Con la entrada en vigor de la nueva LCSP, EMT añade a su actuación la aplicación del principio de integridad introducido por esta nueva Ley para prevenir los conflictos de intereses y para luchar contra la corrupción.

En aplicación de la Instrucción 12ª.4 de las **Instrucciones Internas del Procedimiento de Contratación**, en los expedientes de contratación sujetos a regulación armonizada se incorpora Informe Jurídico, emitido por la Letrada de Contratación, previo a la aprobación del expediente y de los pliegos.

Tras la publicación de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y del **Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre**, de medidas urgentes por razones de seguridad pública, en el año 2019 se introducen las siguientes cláusulas en los Pliegos de Condiciones Administrativas:

- Para los contratos cuya ejecución requiera accesión de datos por EMT al contratista, se indica la finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos.
- Para los supuestos en que La ejecución implique la cesión de datos, se introduce la obligación para el contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Para los supuestos en que para la realización de los servicios objeto de la contratación sea imprescindible que el adjudicatario acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es de EMT y que contienen datos de carácter personal, se establece un clausulado detallado y específico para garantizar la protección de los datos de carácter personal.
- Se añade, como causa específica de resolución de los contratos, el incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos en materia de tratamiento de datos.

De forma continua, se adaptan los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación a los criterios que establece el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en interpretación de la normativa en materia de contratación pública.

h) Contratación electrónica

Llevando a la efectiva práctica lo dispuesto en la Ley 9/2017, todas las licitaciones se realizan por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, combinándose en ocasiones muy puntuales con una presentación parcial de la oferta de forma manual, tal como se establece en la LCSP.

En la PCSP se da cumplimiento a la publicación d ellos documentos establecidos en el artículo 63.

i) Publicidad

En materia de contratación, en mayo de 2018, en un paso más hacia la contratación electrónica integral, el Àrea de Contractació obtiene **acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público,** publicando las licitaciones tanto en la citada Plataforma como en el Perfil del Contratante de EMT València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, además del DOUE cuando proceda por razón del valor estimado del contrato.

Asimismo, en cuanto a la información institucional, EMT VALENCIA se aplican los principios de transparencia y de libre acceso a la información pública previstos en la **Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana**.

Por otra parte, también es aplicable la **Ley 12/2018, de 24 de mayo, de Publicidad Institucional para el Interés Ciudadano y la Concepción Colectiva de las Infraestructuras Públicas,** cuyos objetivos principales son garantizar la comunicación y la publicidad institucional como un derecho de la ciudadanía y garantizar una mayor accesibilidad a la ciudadanía y la preservación de la lealtad institucional y la pluralidad de medios.

Con carácter anual, se registran en la Plataforma de Rendición de Cuentas del Estado toda la información relativa a los contratos formalizados en el año en curso. Adicionalmente, se publica en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, con acceso directo a través de la página web de EMT València, el listado de contratos formalizados por tipo de procedimiento de licitación. Asimismo, en aplicación al artículo 335 de la LCSP, se remite la información de contratos al Tribunal de Cuentas cuando superan la cuantía de 150.000 euros para contratos de servicios, 450.000 euros para contratos de suministros y 600.000 euros para contratos de obras. Finalmente, se registran todos los contratos formalizados en la plataforma habilitada para tal efecto en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como también se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

j) Criterios sociales y medioambientales

En cumplimiento de la nueva Ley, EMT VALENCIA avanza en la introducción de criterios sociales y medioambientales en las licitaciones, bien requiriendo el cumplimiento de determinados parámetros como Condición Especial de Ejecución, bien valorando y puntuando la mejora de las condiciones socio-laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato (cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación, etc.) o de los niveles medioambientales (certificaciones, etc).

A efectos de garantizar en mayor medida el cumplimiento de las condiciones sociales y/o medioambientales que EMT incluye en los pliegos como Condición Especial de Ejecución, se añade la obligación para el adjudicatario de entregar, a la finalización del contrato, una declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución.

Los Pliegos introducen también penalizaciones al adjudicatario, en caso tanto de incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución como de no presentación de la correspondiente declaración responsable.

k) Acontecimientos posteriores al cierre

No hay ningún hecho relevante adicional a los reflejados en las presentes Cuentas Anuales.

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (Medio Propio)

Informe de gestión 2021

Evolución de la situación patrimonial

Las variaciones más significativas que presenta el balance a 31 de diciembre de 2021 respecto al de idéntica fecha del año anterior, son las siguientes:

Inmovilizado intangible y material (Activo no corriente)

Incremento de 35,65 millones de euros (66% más que en 2020) como resultado de la adquisición de elementos de transporte y aplicaciones informáticas.

Existencias

La partida aumenta su importe en 95.726,75 euros, un 9% más que el año anterior.

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Esta partida disminuye un 23% (1.780.530,56 euros), que incluye, entre otros, a los clientes por ventas y prestaciones de servicios, los deudores varios y los créditos con las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Valencia (Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar)

Dentro del apartado "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto, figuran las cuentas a cobrar con el Ayuntamiento de Valencia por un importe de 1.529.213 euros al 31 de diciembre de 2021.

Respecto a la facturación por servicios prestados, hemos de indicar que la deuda a 31 de diciembre del 2021 se genera por la facturación de servicios que presta personal de EMT en dependencias municipales, la facturación por trabajos y servicios de transporte y las entregas efectuadas de títulos de transporte.

Tesorería

Incremento de 12.234.701,58 euros en los fondos de tesorería disponibles, en comparación con idéntica fecha del año anterior.

La cifra de 26.888184,80 euros que presenta este apartado al 31 de diciembre de 2021, corresponde formalmente al saldo de las cuentas corrientes y cuentas de caja al cierre del ejercicio. Los compromisos ineludibles en los primeros meses del ejercicio 2022, disminuyen significativamente este saldo.

A fecha de cierre del ejercicio 2021, la Sociedad no dispone de ningún crédito a corto plazo instrumentado en pólizas de crédito.

Fondos propios

Impacto positivo en los Fondos Propios de 12.875.726,69 euros debido, principalmente, al impacto del resultado positivo del ejercicio 2021 por importe de 2.875.726,69 euros y de la aportación realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia como socio único por importe de 10.000.000 euros.

El resultado del ejercicio 2020 ha sido reexpresado como consecuencia de la provisión de un acta fiscal abierta relacionada con la consideración de IVA de parte del importe de las subvenciones que aportó el Excmo. Ayuntamiento de Valencia durante los ejercicios 2016 y 2017. Esta reexpresión ha tenido un impacto negativo en el resultado de 2020 y, en consecuencia, en los Fondos Propios de la Sociedad de 10.630.964,51 euros.

Capital escriturado (breve historia)

El capital escriturado de la Sociedad permanece invariable desde 2010 y asciende a quince millones de euros.
Como ya comentamos en cada cierre de ejercicio, este capital escriturado es el resultado, de añadir a los trescientos sesenta y un mil euros con los que se constituyó el 16 de enero de 1986, los importes derivados de las siguientes acciones singulares llevadas a cabo:

- Cuatro millones tres mil euros (1994) y quinientos sesenta y un mil euros (1998), por la aportación de derechos de concesión administrativa relativos a los inmuebles de San Isidro y Correo Viejo.
- Setenta y cinco mil euros (2001) procedentes de reservas voluntarias para ampliar el capital social, como consecuencia de la redenominación del capital social a euros.
- Un millón seiscientos ochenta y cinco mil euros (2004), por la aportación de un derecho de concesión administrativa relativo al inmueble Depósito Norte.
- Cinco millones seiscientos mil euros (2005) correspondientes a la aportación dineraria realizada por el Ayuntamiento de Valencia, procedentes de una aportación recibida con motivo de un evento deportivo.
- Cuatro millones ciento sesenta y cinco mil euros (2006), como resultado de una reducción y ampliación simultáneas de capital social de doce millones doscientos ochenta y cinco mil euros y dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil euros, respectivamente.
- Doce millones cuatrocientos cincuenta mil euros (2009), en este caso disminuyendo el capital escriturado,
- como resultado de una reducción y ampliación simultáneas de capital social de dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil euros y cuatro millones de euros, respectivamente.
- Once millones de euros (2010) aprobados y totalmente desembolsados dentro del ejercicio 2010.

Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Decremento de 114,3 miles de euros en este apartado, resultado final entre las subvenciones recibidas y las periodificaciones efectuadas en la Cuenta de pérdidas y ganancias como subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio.

Provisiones a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2021, en función de las demandas laborales en curso por conceptos varios y obligaciones de pago según convenio, y en base a la valoración de éstas, la Sociedad mantiene una provisión para cubrir posibles contingencias por importe de 5 millones de euros.

Asimismo, como consecuencia de un acta fiscal abierta con la AEAT comentada en el apartado de "Fondos propios" del presente Informe de Gestión, hay una provisión dotada por importe de 10,6 millones de euros.

Deudas a largo plazo

Se incrementan en 30 millones de euros como resultado de la diferencia entre la deuda amortizada y los préstamos firmados para cubrir el impacto en la tesorería por la crisis sanitaria.

Durante el ejercicio 2021 se ha realizado una segunda disposición por importe de 20.000.000 euros del préstamo que se formalizó en 2019 con el Banco Europeo de Inversiones.

Adicionalmente, se han contratado sendos leasings con Cajamar y el BBVA por importe total de 16.678.750 euros y 7.884.500 euros.

La financiación formalizada en el ejercicio 2021 ha estado destinada al pago de las adquisiciones de autobuses previstas en el plan de renovación de flota de la Sociedad.

Pasivo corriente

Esta partida se incrementa en 3,2 millones de euros en el periodo; las "provisiones a corto plazo" disminuyen en 206 miles de euros.
Las "Deudas con entidades de crédito" se incrementan en 1,2 millones de euros y los arrendamientos financieros en 1,8 millones de euros debido a la contratación durante el ejercicio 2021 de dos contratos de arrendamiento financiero para la adquisición de elementos de transporte.
El epígrafe de "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" aumenta un 9% (888 miles de euros) principalmente debido al aumento de "Acreedores varios".

Como en anteriores ocasiones, hemos de recordar, que algunos de los saldos que presenta el pasivo corriente a 31 de diciembre de 2021, tales como las deudas con las Administraciones Públicas devengadas en diciembre 2021, solventan su importe adeudado en 2022, en las fechas formalmente establecidas para ello (es decir, los días 20 y 31 de enero para el IRPF y los seguros sociales, respectivamente).

Evolución de las operaciones

La Sociedad, con el Ayuntamiento de Valencia como único accionista, se financia mediante sus propios ingresos y la cobertura del resultado de la explotación a través del Presupuesto Ordinario Municipal. Esta cobertura la recupera después, aunque de forma parcial, el Ayuntamiento de Valencia del Estado, vía Fondo Nacional de Cooperación con los Ayuntamientos, Subfondo de Transportes.

La aportación municipal se contabiliza como un ingreso en la Cuenta de pérdidas y Ganancias del ejercicio.

En particular, las variaciones más importantes que se han producido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2021 respecto de la del año anterior, lo han hecho en los siguientes apartados:

- El importe neto de la cifra de negocios mejora en 2021 con respecto a 2020 aumentando en 5.388.953,61 euros. A pesar de este aumento, los ingresos de la Sociedad todavía están lejos de los niveles anteriores a la pandemia provocada por el Covid-19. En este sentido, cabe reseñar que los ingresos han ido aumentando progresivamente a medida que avanzaba el ejercicio 2021.

- El epígrafe de Otros ingresos de explotación aumenta un 26,3%, 19,4 millones de euros más que en 2020. El aumento se debe, principalmente, a la aportación que ha realizado el Excmo. Ayuntamiento de Valencia por importe de 18,2 millones de euros destinados a paliar, en parte, las pérdidas producidas como consecuencia de la pandemia producida por el Covid-19.

- El epígrafe de Gastos de personal ha disminuido un 3,9% (3,6 millones de euros).

- El epígrafe de Otros gastos de explotación disminuye en 8 millones de euros (un 40,3%). La principal disminución de este epígrafe se debe al efecto en el epígrafe de "Tributos" a 31 de diciembre de 2020 por la dotación de una provisión por importe de 9 millones de euros del acta fiscal abierta con la AEAT comentada en el apartado de "Fondos Propios" del presente Informe de Gestión.

- El epígrafe Gastos financieros se reduce en 1,3 millones de euros (un 73%) como consecuencia del impacto que tuvo al 31 de diciembre de 2020 la dotación de la provisión por los intereses de demora del acta fiscal comentada anteriormente por importe de 1,5 millones de euros.

Información medioambiental

La empresa se ha incorporado a la lucha contra el Cambio Climático de manera activa y así se muestra de manera efectiva en los presupuestos, inversiones y acciones desarrolladas en el año 2021 y detalladas en la memoria (nota 16.b).

Principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la Sociedad

Entre los riesgos e incertidumbres principales a los que se enfrenta la Sociedad, destacan los siguientes:

Exposición al riesgo de tipos de interés: dado que la mayoría de las operaciones de leasing y préstamos formalizados, están referenciadas a indicadores variables de tipo de interés, las variaciones de éstos pueden afectar a los resultados operativos y a la posición financiera de la Sociedad. No obstante, las variaciones producidas en estos indicadores durante los últimos años, así como el futurible de ellos, limita claramente la magnitud del riesgo.

Exposición al riesgo de liquidez: desde 2017 el accionista único Ayuntamiento de Valencia ha aportado mediante subvención anual los ingresos necesarios para cubrir el déficit en cada periodo. La crisis sanitaria generada por el Covid desde el 2020 ha derivado en un resultado negativo que requiere de un esfuerzo adicional por parte de las fuentes externas de apoyo financiero, mermando así la posición de equilibrio financiero presentado en los últimos años.

Recursos humanos

Todos los aspectos relevantes relacionados con la plantilla de la Sociedad han sido desglosados en la memoria anual adjunta y en el estado de información no financiera.

Evolución previsible de la Sociedad

Como hecho inicial destacable dentro del periodo transcurrido desde el cierre del ejercicio hasta la formulación de las cuentas, comentar la aprobación por el Ayuntamiento de Valencia de una aportación presupuestaria para el ejercicio 2022 de 73.914.913 euros, además de 2.834.150,35 euros presupuestariamente aprobado también, para atender las deudas con entidades financieras y por derivación, para mejorar la situación patrimonial de la Sociedad.

Acontecimientos posteriores al cierre

No hay ningún hecho relevante adicional a los reflejados en la memoria (nota 16.k).

Periodo medio de pago

En base a la Disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, el periodo medio de pago (PMP) a proveedores del ejercicio 2021 asciende a 33 días (36 días en el ejercicio 2020). Dicho PMP se ha calculado conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016 y se entiende por el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación. Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes o servicios, incluidos en las partidas "Proveedores" y "Acreedores varios" del pasivo corriente del balance. Ver Nota 16.c).

Actividades en materia de investigación y desarrollo

Se ha desarrollado I+D en la empresa por importes no significativos.

Operaciones con acciones propias

La Sociedad no tiene acciones propias en cartera.

Uso de instrumentos financieros

Señalar, también, que no se ha producido el uso de instrumentos financieros por parte de la Sociedad.

Estado de información no financiera

Siguiendo los requisitos establecidos en la Ley 11/2018 de 28 de diciembre de 2018 de información no financiera y Diversidad aprobada el 13 de diciembre de 2018 por el Congreso de los Diputados por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (procedente del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre), el estado de información no financiera se presenta como un documento separado.

1. Formulación de cuentas anuales, informe de gestión y estado de información no financiera

El Consejo de Administración de **EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.** celebrado el 29 de marzo de 2022 ha formulado las cuentas anuales, el informe de gestión y el estado de información no financiera correspondientes al ejercicio 2021 que se acompañan. De conformidad con los mismos, las firman en esta última hoja la totalidad de los Consejeros y en todas ellas el Secretario y el Presidente del Consejo de Administración.

D. GUISEPPE GREZZI
Presidente

Dª. ELISA VALÍA COTANDA
Vicepresidente

Dª. PILAR SORIANO RODRÍGUEZ
Vocal

D. BORJA SANJUÁN ROCA
Vocal

Dª. LUCÍA BEAMUD VILLANUEVA
Vocal

Dª. MARTA TORRADO DE CASTRO
Vocal

D. CARLOS MUNDINA GÓMEZ
Vocal

D. NARCISO ESTELLÉS ESCORIHUELA
Vocal

D. VICENTE MONTAÑEZ VALENZUELA
Vocal

D. HILARIO LLAVADOR CISTERNES
Secretario no consejero

Id. document: Oor/ im4q Wp11 9Ho0 Hu5g D1M4 +0E=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

HILARIO LLAVADOR CISTERNES

SECRETARI JUNTA GENERAL ACCIONISTES EMT

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Transportes, SAU del día 30 de junio de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo: (NÚM. 1)

Como socio único, titular del 100% del capital social, la Junta General, por 16 votos a favor de los miembros de los grupos Compromís y Socialista y 15 votos en contra de los miembros de los grupos Popular, Ciudadanos y Vox presentes en la sesión, acuerda aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, que se acompañan del Informe de Autoría de Cuentas, del Informe de Legalidad y de la Revisión Operativa.

Y para que conste y obre sus efectos donde proceda, libro y firmo el presente en València en la fecha indicada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER	MARIA FRANCISCA ANGELES TAMARIT VALLES	05/07/2022	ACCVCA-120	65342849420922971589 864002512888150104
SECRETARI JUNTA GENERAL ACCIONISTES EMT	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/07/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

Informe de auditoría independiente,
Cuentas Anuales al 31 de diciembre de 2021 e informe de gestión

AUREN AUDITORES SP, S.L.P. Inscrita en el R.M. de Madrid. Tomo 33.829, Sección 8, Folio 89, Hoja M-608799, Inscripción 1. C.I.F.: B/87352357. Avda. General Perón, 38 – 28020 Madrid

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

Al accionista de **Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)**:

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales de **Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio) (la Sociedad),** que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

Tal y como se indica en las notas 2.d y 14.b de la memoria adjunta, la Sociedad ha registrado en el epígrafe de "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 adjunta, las aportaciones recibidas durante el ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por importe de 88,6 millones de euros (70,7 millones de euros durante el ejercicio 2020), las cuales, en base a la normativa contable que resulta de aplicación, deberían haber sido registradas con abono al epígrafe "Otras aportaciones de socios" de los fondos propios de la Sociedad. En consecuencia, si bien no existe efecto alguno sobre el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021, el epígrafe "Resultado del ejercicio" del balance adjunto a dicha fecha se encuentra sobrevalorado y el epígrafe "Otras aportaciones de socios" infravalorado en 88,6 millones de euros (70,7 millones de euros al 31 de diciembre de 2020). Esta salvedad se incluía en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2020.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Párrafos de énfasis

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la nota 2.d de la memoria adjunta, en la que se indica que, al 31 de diciembre de 2021 la Sociedad presenta un patrimonio neto negativo por importe de 12,3 millones de euros como consecuencia de los déficits de explotación de ejercicios anteriores. Según se indica en la mencionada nota, anualmente el Ayuntamiento se compromete a financiar el desequilibrio, estimándose que el importe a financiar para el ejercicio 2022 es de 73,9 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2021. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Otras cuestiones

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico en su artículo 32 consistente en la regulación de los "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados". Dicha comprobación se ha efectuado llevando a cabo procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría. Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, considerando la incertidumbre explicada en la nota 1 de la memoria respecto a si la Entidad puede considerarse medio propio por llevar a cabo la gestión del transporte público al tener atribuida la competencia desde su constitución, el hecho de no tener la condición de medio propio por la Entidad solamente afectaría a la encomienda de gestión del parking Centro Histórico Mercado Central, no viéndose afectado el principio de continuidad de la Sociedad.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del período actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Además de la cuestión descrita en la sección "*Fundamentos de la opinión con salvedades*", hemos determinado que los riesgos que se describen a continuación son los riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Reconocimiento de ingresos

Descripción La actividad principal de la Sociedad proviene principalmente de la organización y la prestación del servicio público del transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del término municipal de Valencia, siendo la cifra de negocios una variable significativa en los estados financieros adjuntos, la cual refleja múltiples transacciones a lo largo del ejercicio. Dado que la casuística para cada título de venta es amplia y variada, unida al gran volumen de transacciones y dada la significatividad de los saldos registrados, el reconocimiento de ingresos se considera un aspecto relevante de la auditoría.

Nuestra respuesta

Nuestros principales procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en el entendimiento del entorno de control interno de la Sociedad, en relación con los principales sistemas que intervienen en el proceso de ingresos. Con la participación de nuestros especialistas en sistemas de tecnología de la información, hemos analizado el entorno general de control informático sobre los principales sistemas y aplicaciones que soportan los procesos informáticos automatizados en el reconocimiento de ingresos, evaluando, entre otros, aspectos como la organización del Área de Tecnología, los controles establecidos sobre la integridad de las ventas, los controles relacionados con el control de acceso a los sistemas de información y aquellos relacionados con la gestión automatizada de los procesos que determinan el reconocimiento de los ingresos. Adicionalmente hemos llevado a cabo determinadas pruebas analíticas y procedimientos substantivos. Por último, hemos evaluado la idoneidad de la información revelada en las cuentas anuales de acuerdo con los requerimientos del marco normativo de información financiera.

Gastos de personal & conflictos laborales

Descripción

El epígrafe de "gastos de personal" es el más relevante de la cuenta de pérdidas y ganancias, siendo una de las variables más significativas para los usuarios de la información en términos de gestión presupuestaria. Además, para la elaboración de las nóminas, se utiliza un sistema complejo, incluyendo conceptos retributivos variables. Asimismo, existen varios conflictos laborales en curso, para los que la Sociedad, en base a su mejor estimación, mantiene registradas provisiones, las cuales incluyen estimaciones y juicios significativos por parte de la Dirección. Por todo ello, consideramos el área de personal como un aspecto relevante de la auditoría.

Nuestra respuesta

Nuestros principales procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en el entendimiento del entorno general de control interno informático de la Sociedad, en relación con los principales sistemas que intervienen en el proceso de nóminas, testeando la efectividad de aquellos controles de aplicación más relevantes. Adicionalmente hemos llevado a cabo determinadas pruebas analíticas y procedimientos substantivos. En relación a las provisiones que mantiene la Sociedad en materia de personal, hemos evaluado la posición de la Sociedad en relación a estos conflictos laborales, incluyendo, principalmente, la revisión de las estimaciones realizadas y la documentación relacionada y, el análisis de las confirmaciones de los asesores externos de la Sociedad, para evaluar la valoración y presentación de la información pertinente de cada una de las provisiones registradas. Por último, hemos evaluado la idoneidad de la información revelada en las cuentas anuales de acuerdo con los requerimientos del marco normativo de información financiera.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2021, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Nuestra responsabilidad sobre la información contenida en el informe de gestión se encuentra definida en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que establece dos niveles diferenciados sobre la misma:

a) Un nivel específico que resulta de aplicación al estado de la información no financiera, que consiste en comprobar únicamente que la citada información se ha facilitado en el informe de gestión, o en su caso, que se ha incorporado en éste la referencia correspondiente al informe separado sobre la información no financiera en la forma prevista en la normativa, y en caso contrario, a informar de ello.

b) Un nivel general aplicable al resto de información incluida en el informe de gestión, que consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la citada información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la Entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información no financiera mencionada en el apartado a) anterior se presenta en el informe separado "Estado de la información no financiera", al cual se incluye referencia en el informe de gestión, y que el resto de la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2021 y, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si los administradores tienen la intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la Entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el ROAC Nº S2347

Francisco Mondragón Peña
Inscrito en el ROAC Nº 20649
13 de mayo de 2022

AUDITORES
Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de La Comunidad Valenciana

AUREN AUDITORES SP, S.L

2022 Núm. 30/22/01166
SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

Informe de auditoría de cuentas sujeto a la normativa de auditoría de cuentas española o internacional

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión 2021

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ACTIVO	Notas	2021	2020	PASIVO	Notas	2021	2020
ACTIVO NO CORRIENTE		**80.661.001,62**	**54.207.160,48**	**PATRIMONIO NETO**		**(12.323.598,85)**	**(25.085.609,65)**
Inmovilizado intangible	**5**	**5.074.166,08**	**5.058.506,69**	**FONDOS PROPIOS**	**10**	**(20.367.387,62)**	**(33.243.114,31)**
Concesiones administrativas		4.538.843,65	4.599.616,69	Capital		15.000.000,00	15.000.000,00
Aplicaciones informáticas		535.322,43	458.890,20	Capital escriturado		15.000.000,00	15.000.000,00
Inmovilizado material	**6**	**84.700.797,46**	**49.146.615,51**	Reservas		722.852,54	722.852,54
Terrenos y construcciones		5.088.867,01	5.498.415,07	Reservas voluntarias		722.852,54	722.852,54
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		6.523.670,62	4.617.082,60	Resultados de ejercicios anteriores		(48.965.966,95)	(19.637.615,15)
Elementos de transporte		73.123.192,63	38.781.450,04	Otras aportaciones de socios		10.000.000,10	0,10
Inmovilizado en curso y anticipos		51.667,80	51.667,80	Resultado del ejercicio		2.875.726,69	(29.128.351,80)
Inversiones financieras a largo plazo		**38,08**	**38,08**				
Otros activos financieros		38,08	38,08	**SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS**	**10**	**8.043.790,77**	**8.158.104,46**
				PASIVO NO CORRIENTE		**108.159.444,83**	**78.131.285,33**
				Provisiones a largo plazo	**11**	**15.627.790,97**	**15.899.470,99**
				Obligaciones por prestaciones a largo plazo del personal		4.998.832,46	5.268.506,48
				Otras provisiones		10.630.964,51	10.630.964,51
				Deudas a largo plazo		**92.531.647,86**	**62.231.814,34**
				Deudas con entidades de crédito	12	60.017.466,40	48.160.130,37
				Acreedores por arrendamiento financiero	7 y 12	32.186.727,50	13.744.230,07
				Otros pasivos financieros		327.453,90	327.453,90
ACTIVO CORRIENTE		**34.829.312,58**	**24.521.854,90**	**PASIVO CORRIENTE**		**28.854.466,22**	**25.682.739,90**
Existencias		**1.181.085,41**	**1.085.358,66**	**Provisiones a corto plazo**	**11**	**3.131.034,17**	**3.336.561,92**
Materias primas y otros aprovisionamientos		1.181.085,41	1.085.358,66	Otras provisiones		3.131.034,17	3.336.561,92
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**8**	**5.932.335,65**	**7.702.866,21**	**Deudas a corto plazo**		**13.211.078,73**	**10.306.978,65**
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		2.773.574,94	1.902.284,20	Deudas con entidades de crédito	12	8.274.579,20	7.117.152,85
Deudores varios		1.909.421,01	2.693.857,95	Acreedores por arrendamiento financiero	7 y 12	4.752.772,52	2.953.081,39
Personal		-	0,00	Otros pasivos financieros		183.727,01	236.744,41
Otros créditos con las Administraciones Públicas	13	1.239.339,70	2.906.744,06	**Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar**		**10.846.062,78**	**9.958.645,91**
Inversiones financieras a corto plazo		**40.376,21**	**39.182,70**	Proveedores	12 y 16	835.636,30	1.054.882,44
Otros activos financieros		40.376,21	39.182,70	Acreedores varios	12 y 16	2.103.399,42	684.655,15
Periodificaciones a corto plazo		**797.330,51**	**1.040.964,11**	Personal (remuneraciones pendientes de pago)	14	3.468.597,39	3.721.348,02
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**8**	**26.888.184,80**	**14.653.483,22**	Otras deudas con las Administraciones Públicas	13	4.338.729,67	4.517.760,30
Tesorería		26.888.184,80	14.653.483,22	**Periodificaciones a corto plazo**	4 i)	**1.665.390,54**	**2.080.553,42**
TOTAL ACTIVO		124.690.314,20	78.729.015,38	TOTAL PASIVO		124.690.314,20	78.729.015,38

Las notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance de Situación al 31 de diciembre de 2021

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Euros)

	Notas	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	**14 a)**	**28.921.740,94**	**23.532.787,33**
Prestación de servicios		28.921.740,94	23.532.787,33
Aprovisionamientos	**14 a)**	**(10.462.508,19)**	**(9.113.776,55)**
Consumo de materias primas y otros materiales consumibles		(10.462.508,19)	(9.113.776,55)
Otros ingresos de explotación		**93.203.912,38**	**73.770.418,48**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	14 b)	4.535.293,50	3.039.405,40
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	10 y 15	88.668.618,88	70.731.013,08
Gastos de personal		**(87.134.611,43)**	**(90.708.665,53)**
Sueldos, salarios y asimilados		(61.511.878,96)	(65.384.416,15)
Cargas sociales	14 c)	(25.870.703,60)	(25.324.249,38)
Provisiones	11	247.971,13	-
Otros gastos de explotación		**(11.882.844,54)**	**(19.911.193,53)**
Servicios exteriores		(11.620.669,38)	(10.517.887,68)
Tributos		(262.175,16)	(9.390.405,69)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		-	(2.900)
Amortización del inmovilizado	**5 y 6**	**(10.452.882,80)**	**(7.124.145,08)**
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	**10**	**1.101.352,70**	**1.031.334,00**
Excesos de provisiones			
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado		**82.365,67**	**21.307,73**
Resultados por enajenaciones y otras	6	82.365,67	21.307,73
Otros resultados	**14 b)**	**1.301,14**	**1.202.148,55**
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		**3.377.825,87**	**(27.299.784,60)**
Ingresos financieros		**16,22**	**43,73**
De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		16,22	43,73
Gastos financieros		**(502.115,40)**	**(1.828.610,93)**
Por deudas con terceros		(502.115,40)	(1.828.610,93)
RESULTADO FINANCIERO		**(502.099,18)**	**(1.828.567,20)**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		**2.875.726,69**	**(29.128.351,80)**
Impuesto sobre beneficios			
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		**2.875.726,69**	**(29.128.351,80)**
RESULTADO DEL EJERCICIO		**2.875.726,69**	**(29.128.351,80)**

Las notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de la Cuenta de Pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2021

Valencia, 29 de marzo de 2022

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

(Euros)

	Notas	2021	2020
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		2.875.726,69	(29.128.351,80)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	10	1.004.601,50	254.446,60
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO		3.880.328,19	(28.873.905,20)
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	10	(1.101.352,70)	(1.031.334,00)
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		(1.101.352,70)	(1.031.334,00)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		2.778.975,49	(29.905.239,20)

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Ingresos y Gastos reconocidos del ejercicio 2021

Valencia, 29 de marzo de 2022

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	Capital escriturado	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados	Total
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2019	**15.000.000,00**	**722.852,54**	**(21.234.012,43)**	**0,10**	**1.396.397,28**	**8.934.991,86**	**4.820.229,35**
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	(18.497.387,29)	(776.887,40)	**(19.274.274,69)**
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	**1.396.397,28**	-	**(1.396.397,28)**	-	-
- Aplicación del resultado 2019	-	-	1.396.397,28	-	(1.396.397,28)	-	-
- Otras aportaciones accionista	-	-	-	-	-	-	-
- Reconocimiento subvenciones	-	-	-	-	-	-	-
- Otros movimientos	-	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2020	**15.000.000,00**	**722.852,54**	**(19.837.615,15)**	**0,10**	**(18.497.387,29)**	**8.158.104,46**	**(14.454.045,34)**
Ajustes por cambios de criterio 2020	-				(10.630.964,51)		**(10.630.965)**
SALDO AJUSTADO INICIO DEL EJERCICIO 2021	**15.000.000,00**	**722.852,54**	**(19.837.615,15)**	**0,10**	**(29.128.351,80)**	**8.158.104,46**	**(25.085.009,85)**
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	2.875.726,69	(96.751,20)	**2.778.975,49**
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	**(29.128.352)**	**10.000.000**	**29.128.352**	-	**10.000.000**
- Aplicación del resultado 2020	-	-	(29.128.351,80)	-	29.128.351,80	-	-
- Otras aportaciones accionista	-	-	-	10.000.000,00	-	-	**10.000.000**
- Reconocimiento subvenciones	-	-	-	-	-	-	-
- Otros movimientos	-	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2021	**15.000.000,00**	**722.852,54**	**(48.965.966,95)**	**10.000.000,10**	**2.875.726,69**	**8.061.353,26**	**(12.306.034,36)**

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado total de cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio 2021

Valencia, 29 de marzo de 2022

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

	Notas	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		**26.158.508,44**	**(8.742.488,20)**
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos		**2.875.726,69**	**(29.128.351,80)**
2. Ajustes del resultado		**11.242.174,92**	**23.160.212,87**
a) Amortización del inmovilizado (+)		10.452.882,80	7.124.145,08
c) Variación de provisiones (+/-)		1.488.568,58	16.875.285,07
d) Imputación de subvenciones (-)		(1.118.915,18)	(1.031.334,00)
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)		(82.365,67)	(21.307,73)
g) Ingresos financieros (-)			(67,13)
h) Gastos financieros (+)		502.004,39	213.491,58
3. Cambios en el capital corriente		**1.387.828,39**	**2.697.221,87**
a) Existencias (+/-)		(95.726,75)	(112.270,33)
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)		1.780.530,56	3.841.920,78
c) Otros activos corrientes (+/-)		243.633,60	(356.015,31)
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)		888.316,87	(295.683,64)
e) Otros pasivos corrientes (+/-)		(1.433.619,88)	(380.729,63)
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)		4.693,99	
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		**(2.426.475,78)**	**(1.100.327,04)**
a) Pagos de intereses (-)		(460.689,21)	(330.584,21)
c) Cobros de intereses (+)		(16,22)	67,13
e) Otros pagos (cobros) (-/+)		(1.965.770,35)	(769.809,96)
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)		**13.079.254,22**	**(4.371.244,10)**
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. Pagos por inversiones (-)		**(46.109.218,56)**	**(15.771.936,79)**
d) Inmovilizado intangible	5	(276.321,58)	(165.260,99)
e) Inmovilizado material	6	(45.831.719,69)	(15.610.497,31)
g) Otros activos financieros		(1.177,29)	3.821,51
7. Cobros por desinversiones (+)		**83.683,00**	**21.307,73**
e) Inmovilizado material		83.683,00	21.307,73
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6+7)		**(46.025.535,56)**	**(15.750.629,06)**
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	**10**	**10.999.907,50**	**4.446,60**
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)		10.000.000,00	
g) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)		999.907,50	4.446,60
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		**34.181.075,42**	**28.164.197,13**
a) Emisión		44.563.250,00	35.121.162,41
2. Deudas con entidades de crédito (+)	12	42.482.345,04	27.200.000,00
4. Otras deudas (+)		2.080.904,96	7.921.162,41
b) Devolución y amortización de		(10.382.174,58)	(6.956.965,28)
2. Deudas con entidades de crédito (-)	12	(6.061.154,74)	(4.266.105,09)
4. Otras deudas (-)	7	(4.321.019,84)	(2.690.860,19)
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10+11)		**45.180.982,92**	**28.168.643,73**
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5 + 8 + 12 + D)		**12.234.701,58**	**8.046.770,57**
Efectivo y equivalentes al comienzo del ejercicio		14.653.483,22	6.606.712,65
Efectivo y equivalentes al final del ejercicio		26.888.184,80	14.653.483,22

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2021

Valencia, 29 de marzo de 2022

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)

Memoria correspondiente
al ejercicio anual terminado
el 31 de diciembre de 2021

1. Actividad de la Sociedad

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (EMT) fue constituida el 17 de enero de 1986 por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (único accionista de la Sociedad), como órgano técnico-jurídico del Ayuntamiento de Valencia para la gestión del transporte colectivo de pasajeros, siendo su objeto social principal la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en València.

La EMT es una sociedad pública de carácter instrumental que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación (artículo 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local -LBRL-).

La EMT tiene la consideración de poder adjudicador por haber sido creada para satisfacer necesidades de interés general y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3,3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta norma ha quedado modificada por la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público con entrada en vigor el 9 de marzo de 2018.

La EMT está integrada en el Sector Público Empresarial de ámbito local.

La duración inicial de la Sociedad quedó establecida hasta el 1 de julio de 2014. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único, celebrada el 31 de mayo de 2013 se decidió fijar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2025. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único celebrada el 22 de febrero de 2018, se acordó la modificación de los estatutos en los siguientes términos:

- La Sociedad pasa a denominarse Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio).
- La Sociedad adquiere la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedad de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas aplicables a las empresas de capital público.
- La duración de la Sociedad se establece de forma indefinida conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Tras la publicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de València entendió que EMT cumplía todos los requisitos que fijaba el artículo 32.4 de esta norma para adquirir la condición de medio propio. Concretamente estos requisitos son los siguientes:

1.- Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Este requisito es un requisito rápidamente constatable en el seno de EMT, pues a simple vista se pueden observar dos elementos que denotan el control absoluto del poder adjudicador sobre la empresa de conformidad con los parámetros establecidos por el art 32.4 a) LCSP.

La Junta General de accionistas de EMT la conforman todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento de València y el Consejo de Administración está formado por consejeras y consejeros designados de entre los componentes de la Junta General. De estos dos órganos, el Consejo de Administración es además el órgano de contratación de la empresa, el que periódicamente verifica el estado de actividad y por el que pasan todas las decisiones de carácter estratégico (compra de autobuses, remodelación de líneas…). La Junta General, además, acuerda las propuestas que le eleva el Consejo en cuanto a la modificación de estatutos, aprobación de cuentas anuales o nombramiento de auditores, sin perjuicio de todas las potestades que les atribuyen los estatutos a cada uno de estos órganos.

Por esto, comprobamos que están representados en los órganos decisorios de EMT todos los órganos que pueden conferirle encargos (que es únicamente el Ayuntamiento de València), y que dichos órganos ejercen directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas de EMT (ente destinatario del encargo).

Además, también resulta evidente que EMT no tiene intereses contrapuestos a los del ente que le confiere los encargos, dado que el Ayuntamiento aprueba anualmente las tarifas que debe aplicar EMT (tanto en el servicio de transporte urbano como en el de aparcamiento) a propuesta de la propia EMT.

Además del control que le confiere la composición de sus órganos decisorios, el Ayuntamiento de València tiene también un constante control presupuestario sobre EMT ya que las cuentas de la sociedad se consolidan anualmente dentro del presupuesto del Ayuntamiento de València.

2.- Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan.

Ante la ausencia de un desarrollo reglamentario de la LCSP, para la verificación del cumplimiento de este requisito se ha tenido en consideración durante la auditoria la circular conjunta de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la ley.

Esta circular conjunta indica que el porcentaje se ha de calcular mediante una división siendo:

1. El numerador: Debe incluirse el importe correspondiente a los encargos recibidos. Dicho importe formará parte de la cifra de negocios de la cuenta de resultados de la Sociedad, excluyéndose las siguientes magnitudes:

a. Ingresos derivados del ejercicio de una potestad administrativa o función pública legalmente encomendada al organismo público, incluidos los derivados de la aplicación de normas jurídicas (en este último caso, salvo que se den las variables de obligatoriedad para el medio propio y compensación del encargo basada en estructura de tarifas).

b. Ingresos de naturaleza tributaria.

c. Aquellas partidas de ingresos ajenos o no vinculados al objeto de la actividad del poder adjudicador.

d. Transferencias corrientes o de capital para financiar la actividad del ente con independencia de su instrumentación jurídica, salvo que pueda demostrarse que parte de dicha financiación vía transferencia está vinculada de forma directa con encargos recibidos del poder adjudicador.

e. Ingresos derivados de la actividad subvencional.

Asimismo, se excluirán de la cifra del volumen global de negocios las siguientes partidas:

a. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado.

b. Excesos de provisiones.

c. Resultados por enajenaciones de inmovilizado.

2. El denominador: Deberán incluirse las siguientes magnitudes:

a. El importe neto de la cifra de negocios.

b. Subvenciones a la explotación.

c. Aquellos otros ingresos de gestión ordinaria que guarden relación directa con la actividad de la Entidad.

Tal y como se hace constar en la memoria de las cuentas anuales, los ingresos obtenidos por la entidad derivan principalmente de:

- La gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de personas. La entidad fue creada para tal fin.
- La gestión del aparcamiento Centre Històric – Mercat Central, que tiene encomendada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 16 de noviembre de 2018, de conformidad con la ampliación del objeto social acordada en la misma fecha.
- La explotación comercial, publicitaria y de información, en las plataformas y espacios destinados a comunicación pública en las infraestructuras de transporte.

- Las transferencias que recibe por parte del Ayuntamiento de Valencia destinadas a compensar el déficit de ingresos por el servicio público de transporte prestado debido a la aplicación de las tarifas máximas aprobadas por el propio Ayuntamiento.

La cifra de negocios de la EMT se desarrolla de la siguiente forma:

INGRESOS	VOLUMEN 2021
Gestión del transporte público	28.080.652,04
Ingresos por convenios con otros organismos públicos	840.679,81
Ingresos por servicios especiales	409,09
TOTAL CIFRA DE NEGOCIOS	**28.921.740,94**

Adicionalmente, en la cuenta de pérdidas y ganancias se registran otros ingresos:

OTROS INGRESOS	VOLUMEN 2021
Gestión del Parking Centro Histórico	1.162.658,81
Ingresos por publicidad	1.081.921,60
Transferencias del Ayuntamiento	88.639.294,85
Otros ingresos	2.320.037,12
TOTAL	**93.203.912,38**

La Entidad computa para el análisis del cumplimiento de este requisito la prestación del transporte público colectivo de viajeros y la gestión del aparcamiento Centre Històric-Mercat Central, al considerar que son las dos actividades que deben computarse dentro de las conferidas por el ente adjudicador de control, considerando la explotación de la publicidad en infraestructuras de transporte como actividad no encargada por el organismo de control.

La entidad argumenta el cumplimiento de la regla 80/20 en base a:

- Los ingresos de la actividad de transporte, a pesar de ser la actividad para la que la EMT fue creada, cumplen la excepción prevista en la circular conjunta de 22 de marzo de 2019, pues si bien no se trata de un encargo en sentido estricto por ser anterior a la regulación legal de la ley 40/2015 y de la LCSP, pero es una actividad que realiza *"por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo, por concurrir las notas características de este negocio jurídico"*.

- Las transferencias del Ayuntamiento deben tenerse en cuenta también puesto que *"parte de dicha financiación vía transferencia está vinculada de forma directa con encargos recibidos del poder adjudicador"*. Y ello es así porque el dinero que EMT recibe de la corporación municipal está destinado a compensar el déficit de ingresos por la prestación del servicio de transporte basado en las tarifas máximas aprobadas por el propio Ayuntamiento.

Traemos a colación la Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del estado, la cual dispone:

"Adicionalmente, cabe referirse al tratamiento de la actividad realizada por el medio propio para ejercer una función pública. En ocasiones, la condición de medio propio concurre en ***organismos públicos que ejecutan una función o actividad pública cuya realización constituye la razón de su creación*** *(descentralización funcional de servicios) y, en paralelo, pueden recibir encargos para la realización de actividades no integradas en esa función pública que les está atribuida. La actividad principal supone el ejercicio de funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico y, por tanto, no cabe su contratación con terceros de forma global. Este tipo de actividades pueden ser financiadas de formas diversas por lo que podría afectar al cómputo del indicador de volumen global de negocios, si bien,* ***con carácter general, se entenderá que los ingresos percibidos vía transferencias así como los gastos realizados para esta actividad quedarán ajenos al cómputo****.*

(...) En orden a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y transparencia, ***se excluyen para el cómputo del 80%, aquellas cantidades*** *(volumen de negocios, gastos soportados u otra referencia de indicador fiable)* ***que deriven de sus funciones y competencias de carácter material o técnico inherentes a la propia actividad o función pública para la que fueron creados****, siempre que estén dotados de los créditos específicos y necesarios para su funcionamiento.*

(…) En orden a facilitar la verificación y prueba del requisito de actividad por los auditores de cuentas, se entiende que ***la interpretación sobre el concepto de volumen global de negocios ha de ser restrictiva,*** *salvo prueba en contrario que corresponderá acreditar, como ha señalado la jurisprudencia del TJCE, a quien quiera beneficiarse de ella, es decir, al medio propio.*

Con carácter general no se considerarán parte de esta actividad aquéllas que hayan sido realizadas sin la cobertura de un encargo, ***siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste*** *que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico."*

Por otro lado, en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana - Sección 4815: Los encargos a entidades que tienen la consideración de medios propios (aprobada por el Consejo de la Sindicatura el 15/07/2019 a propuesta de la CTA de 05/07/2019), se indica:

"El requisito de la actividad ha de estar relacionado con acciones realizadas en virtud de los encargos (prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación), ***siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico. Se excluirán para el cómputo del 80% las cantidades que deriven del ejercicio de la función pública atribuida a la entidad que ejecuta el encargo****".*

Por último, resulta de interés hacer referencia al Informe 1/2019, de 13 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente) que indica en sus conclusiones que si una entidad del sector público lleva a cabo la gestión de un servicio porque tiene atribuida la competencia, no procede la declaración de medio propio para llevar a cabo dicha actividad ni, por tanto, vehicular la prestación del servicio por vía de encargos pues la entidad gestiona dicho servicio como actividad propia para la que fue creada y no con motivo de un encargo recibido como medio propio del poder adjudicador que lo ha creado.

En fecha 2 de febrero de 2021, la Sociedad presentó a la Intervención General de la Administración del Estado una consulta relativa a la interpretación de la circular conjunta de 22 de marzo de 2019 sobre los requisitos que deben cumplir las entidades consideradas medio propio. El 8 de abril de 2021, la IGAE respondió la consulta indicando que no ostenta competencias en el ámbito local por lo que en la contestación solo puede ofrecer un criterio interpretativo de la Circular conjunta en cuya elaboración participó, sin que pueda inferirse que este pronunciamiento pueda tener efectos más allá de lo señalado.

En la respuesta se indica que tal y como se dispone en la Circular al señalar que: *"las actividades propias de los organismos públicos estatales son las propias de la Administración Pública (aunque el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, haga esta declaración respecto de los organismos autónomos, debe entenderse que ello es aplicable a todos los organismos públicos, dada la necesaria interpretación del conjunto de los artículos 88, 98 y 103) y la estructura debe estar dimensionada a la actividad real por lo que* ***la adquisición de la condición de medio propio supone la asunción de capacidad sobrante para fines diferentes de los que justifican su creación y que, dada la obligatoriedad, puede dar lugar a dificultades para la realización de sus fines propios.***

La delimitación entre las actividades propias (derivadas del ejercicio de funciones públicas) y las accesorias, como son los encargos a que se refiere el artículo 32 de la LCSP es compleja y se pueden solapar o confundir. *Ello genera un inconveniente por el hecho de que los organismos públicos reciben trasferencias desde los créditos presupuestarios de los departamentos ministeriales y puede financiarse una misma actividad por una doble vía".*

Es decir, la actividad del transporte público es una actividad que se desarrolla por una entidad de derecho público y que le es propia a la Administración, habiendo sido específicamente asignada como tal en sus estatutos y siendo su financiación realizada de manera global. Y todo ello con base en el artículo 1.6 de la Directiva 2014/24:

"6. Los acuerdos, las decisiones y los demás instrumentos jurídicos mediante los cuales se organiza la transferencia de competencias y responsabilidades para desempeñar funciones públicas entre poderes adjudicadores o agrupaciones de los mismos y que no prevén que se dé una retribución por la ejecución de un contrato, se consideran un asunto de organización interna del Estado miembro de que se trate y, en ese sentido, en modo alguno se ven afectados por la presente Directiva".

En base a lo indicado en la respuesta, la EMT ha considerado que se puede computar los ingresos por el servicio de transporte. No obstante, de la lectura de la respuesta, entendemos que dicha interpretación podría ser objeto de valoraciones legales diferentes, en la medida en la que EMT lleva a cabo la gestión del transporte público porque tiene atribuida la competencia y adicionalmente, también podría ser interpretable si en dicho servicio recaen las notas características del encargo.

3. Requisitos establecidos en el apartado 2, letras c y d del artículo 32 LCSP:

Además de los requisitos ya expuestos, el medio propio debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

b) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Sobre el cumplimiento de estos requisitos, puede observarse en la escritura de EMT que el accionista único es el Ayuntamiento de València, por lo que la totalidad de su patrimonio es de titularidad pública. Además, el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de València de 22 de febrero de 2018 autoriza expresamente respecto a la adquisición de medio propio, y posteriormente los estatutos de la entidad se adaptan a esta nueva condición. Por último, en cuanto a la verificación de la existencia de medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos, desde la constitución de EMT el Ayuntamiento ha tenido conocimiento puntual del personal adscrito al servicio encomendado, que siempre ha sido personal propio, así como los medios materiales que se utilizan para el desarrollo de la actividad.

Así pues, debemos entender que EMT cumple con todos los requisitos previstos legalmente para gozar de la condición de medio propio del Ayuntamiento de València, motivo por el cual su organismo de control le confirió tal condición el 22 de febrero de 2018, de acuerdo con la normativa vigente, que es la misma que está en vigor a día de hoy.

Asimismo, en el ejercicio 2017, la Sociedad planteó al Ayuntamiento de Valencia la definición de un conjunto de medidas dirigidas a regular las relaciones entre la EMT y su accionista único, destinadas a la consecución del equilibrio económico, patrimonial y financiero de la misma. Estas medidas fueron aprobadas por el Ayuntamiento en fecha 22 de febrero de 2018.

En julio de 2018 se constituyó en el Ayuntamiento de Valencia una comisión de municipalización con el objeto de modificar el artículo 3 de los Estatutos de EMT, ampliando así el objeto social de la mercantil. Dicho expediente de municipalización finalizó con un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia constituido en Junta General de Accionistas de 15 de noviembre de 2018, con la modificación del artículo 3 (objeto social) como se recoge a continuación:

Redacción 2013 (última modificación estatutos)	Redacción actual
Artículo 3. La Sociedad tiene como objeto la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del término municipal de Valencia, así como su coordinación con las Administraciones Públicas competentes y, en su caso, otros sistemas de transporte de cualquier clase que posibiliten el desplazamiento de personas en el área metropolitana de la Ciudad de Valencia.	Artículo 3. La actividad principal de la sociedad es la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en Valencia. Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009): 4931 Transporte terrestre urbano de pasajeros. Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes: a) El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias y otros emplazamientos relacionados con la movilidad. b) La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte. c) La participación en los procesos de integración de los modos de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad. d) La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable, limpia y libre de carbono.

En este sentido, con fecha 13 de diciembre de 2018, la EMT empezó a gestionar el parking Centro Histórico Mercado Central (situado en Valencia), como resultado de una encomienda de gestión otorgada por el Ayuntamiento de Valencia para tal fin.

Durante el ejercicio 2021 la entidad ha recibido un nuevo encargo por parte del Ayuntamiento de Valencia, la ejecución de las obras y dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, así como los trabajos de obra, para la instalación en la vía pública de tres estaciones de recarga rápida de vehículos eléctricos, respecto el cual no se ha realizado ninguna actuación durante el ejercicio y no se han devengado ingresos.

En enero de 2019 el Consejo de Administración de EMT aprueba las instrucciones internas del procedimiento de contratación, que adaptan las antiguas instrucciones internas a la nueva ley de contratos del sector público.

También en 2019, el Consejo de Administración de EMT acordó en sesión de 26 de noviembre modificar el artículo 16 de los estatutos sociales para disgregar la figura del secretario asesor del consejo, acordando establecer dos figuras diferenciadas de secretario y letrado asesor y nombrando, a tal fin, secretario a Hilario Llavador Cisternes, secretario General y del Pleno del Ayuntamiento de València, y como letrada asesora a Virginia Álvarez Guaita, responsable jurídica de EMT. Asimismo, se acuerda introducir en el artículo 16 la figura de vicesecretario del Consejo de Administración.

El 24 de julio de 2020 la Junta General de accionistas de EMT acordó en sesión extraordinaria y urgente nombrar Consejero, como vocal, al concejal del ayuntamiento de València Borja Sanjuán Roca en sustitución del fallecido Ramón Vilar Zanón.

La Sociedad está domiciliada en Valencia, Plaza del Correo Viejo nº5, donde tiene ubicada su sede social. Para el desarrollo de gran parte de su actividad utiliza dos depósitos sitos en Valencia. Uno de ellos en Calle San Isidro, 14 y el otro en Calle Agustí Alaman i Rodrig S/N.

2. Bases de presentación

a) Marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad

Estas cuentas anuales han sido formuladas por los Administradores de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado en 2016 por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española vigente que resulte de aplicación.

b) Imagen fiel

Las presentes cuentas anuales han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y, en particular, los principios y criterios en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Sociedad y de los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio. En particular, en la elaboración de las presentes cuentas anuales se ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, ya que, en opinión de los Administradores de la Sociedad, no existen dudas significativas sobre la continuidad de la actividad de la misma. Asimismo, los Administradores no han tomado, ni tienen en proyecto, decisión alguna que pudiera alterar de forma significativa el valor contabilizado de los elementos de activo y pasivo, o el plazo en el que se realizarán los activos o se liquidarán los pasivos.

Las cuentas anuales del ejercicio 2021, que han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación. Por su parte, las cuentas anuales del ejercicio 2020 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2021.

La información contenida en estas cuentas anuales es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad.

c) Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores han formulado estas cuentas anuales teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales. No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las presentes cuentas anuales se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- Evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (véanse Notas 4-c, 4-e y 4-f).
- La vida útil de los activos intangibles y materiales (véanse Notas 4-a y 4-b).
- El cálculo de provisiones (véase Nota 4-j).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2021, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias futuras.

El balance al 31 de diciembre de 2021 adjunto presenta un patrimonio neto negativo por importe de 12,3 millones de euros y un capital circulante positivo por importe de 5,9 millones de euros (negativo en 25 millones de euros y 1,2 millones de euros, respectivamente, a 31 de diciembre de 2020). Esta circunstancia es consecuencia de los déficits de explotación producidos porque los ingresos obtenidos (sujetos a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento) son insuficientes para cubrir los costes del servicio público que presta la Sociedad y las aportaciones del Ayuntamiento en ejercicios anteriores no cubrían dichos déficits. El desequilibrio presupuestario es sometido al inicio de cada ejercicio o al final del precedente a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de València, que compromete su financiación en dicho momento con su inclusión en el presupuesto municipal. Dicha financiación pretende cubrir el déficit de explotación previsto. El importe a financiar para el ejercicio 2022 ha sido estimado en 73,9 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de València en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2021. La Sociedad registra desde el ejercicio 2017 las transferencias del Ayuntamiento mediante el abono al epígrafe "Subvenciones de explotación" y cargo al epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar- Ayuntamiento de Valencia" de la cuenta de pérdidas y ganancias y del activo corriente del balance, respectivamente. Esto supone una modificación en el criterio de contabilización que se venía utilizando hasta el cierre de 2016.

Este cambio de criterio viene promovido por informe publicado el 17 de noviembre de 2017 por la Sindicatura de Cuentas donde se establece que "atendiendo a la normativa contable de aplicación a las empresas públicas que reciben subvenciones de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, las subvenciones y transferencias del Ayuntamiento de Valencia del ejercicio 2016 deberían haberse reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho año como ingresos del ejercicio, siendo este criterio coincidente con el manifestado por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia".

El Consejo de Administración, en base a esta indicación aprobó el cambio de criterio el 11 de enero de 2018 con efectos 1 de enero de 2017.

Históricamente, las transferencias anuales que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad en concepto de presupuesto han sido insuficientes para la cobertura global de la diferencia entre ingresos y gastos. De hecho, durante los ejercicios 2007 a 2013, el importe del déficit de aportación del Ayuntamiento ascendió a 24.388.762,72 euros (correspondientes a los ejercicios 2007, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por importe de 7.280.133,13 euros, 2.901.854,00 euros, 6.811.172,37 euros, 3.715.845,17 euros, 1.351.223,16 euros y 2.328.534,89 euros, respectivamente).

A este respecto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de fecha 30 de mayo de 2014, se aprobó un gasto de gestión anticipada de aportación complementaria a la EMT por un importe total de 25.674.325,34 euros, (importe que incluye los 24.388.762,72 € de déficit ya citados y el resto de deuda a corto plazo vigente generada por el déficit que había hasta ese momento), con cargo a la aplicación presupuestaria GH160 44100 85010, propuesta de gasto 2014/2255 y desglosada en diversas aportaciones anuales entre 2016 y 2024.

Estas aportaciones se constituyeron con el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Valencia ante las entidades financiadoras y se destinaban anualmente a la satisfacción de los vencimientos de capital del préstamo sindicado de fecha 29 de julio de 2014 suscrito con Banco de Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Caixabank, S.A. y Bankia, S.A., y a la de los vencimientos del préstamo bilateral suscrito el 23 de septiembre de 2014 con Ibercaja. Ambos préstamos estaban avalados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Posteriormente, el 7 de abril de 2017, como consecuencia de la refinanciación descrita en la nota 12, la Junta de Gobierno Local aprobó una redistribución del importe pendiente de satisfacer desde 2017 a 2024 para que de esta forma las aportaciones anuales del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por este concepto fueran acordes con los

nuevos vencimientos de los préstamos formalizados en 2017. Finalmente, en la refinanciación que se formalizó en 2019 se mantuvieron los vencimientos comprometidos y no fue necesaria una nueva redistribución.

Las aportaciones complementarias comprometidas y la obtención de los recursos necesarios pueden permitir el mantenimiento de una situación financiera equilibrada. En este sentido, en el presente ejercicio, dichas aportaciones adicionales han ascendido a 3.209.291 euros (mismo importe en el ejercicio 2020).

De los 25.674.325,34 euros de aportaciones complementarias anteriormente citados, quedan pendientes de recibir 2.834.150,35 euros en el ejercicio 2022.

Durante el ejercicio 2016, la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requirió al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencia que remitiera información relativa a la extinción de la Sociedad por entender que se encontraba en el supuesto de disolución automática de acuerdo con la Disposición adicional novena de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, requerimiento al que se respondió que, de acuerdo con el Informe de 29 de julio de 2016 de la Intervención del Ayuntamiento, a la Sociedad no le resulta de aplicación dicho supuesto, sin que a la fecha se haya recibido ninguna otra comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre esta cuestión. Por tanto, ante la falta de contestación por parte del Ministerio de Hacienda, los Administradores de la Sociedad, de acuerdo con lo informado por la Intervención General del Ayuntamiento, entienden que la Disposición adicional novena no le es de aplicación a la Sociedad.

Desde marzo de 2020, las empresas del sector de transporte han sufrido de manera intensa las restricciones a la movilidad y la caída de la actividad económica derivada de la pandemia originada por la Covid19. La Sociedad presenta al 31 de diciembre de 2021 un patrimonio neto negativo, aunque 12,8 millones de euros superior al de 31 de diciembre de 2020; el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en calidad de socio único ha realizado en 2021 una aportación patrimonial de 10 millones de euros. Adicionalmente, se ha pasado de tener un fondo de maniobra negativo al cierre del ejercicio 2020 a tener un fondo de maniobra positivo al cierre del ejercicio 2021.

Pese a estas restricciones, el Ayuntamiento de València reforzó su apuesta por el transporte público y ha venido avalando créditos bancarios (ver nota 12) con los que se ha logrado, en parte, paliar las obligaciones de pago de 2021.

Los PGE aprobaron una partida presupuestaria inicial de 275 millones de euros (ampliables a los 1.000 millones de euros) para compensar el déficit provocado por la crisis de la Covid19, durante el estado de alarma y hasta final de 2020, y a distribuir durante este año en función de los ingresos por tarifa del ejercicio 2019. El importe recibido por esta partida presupuestaria en el ejercicio 2021 ha ascendido a 18.210.395,80 euros.

Asimismo, los PGE aprobaron también la subvención al transporte metropolitano de Valencia que será de 38 millones de euros en 2022 (38 millones en 2021). De esa cantidad, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia recibirá de manera directa 13,7 millones de euros que aplicará al presupuesto de EMT.

Los Administradores de la Sociedad consideran que los aspectos mitigantes descritos anteriormente, garantizan la continuidad de la actividad de servicio público obligatorio y esencial de transporte colectivo de viajeros que desarrolla la EMT en el área metropolitana de Valencia, y que no existe duda sobre la viabilidad patrimonial de la Sociedad.

La Sociedad fue reconocida como Medio Propio del Ayuntamiento de Valencia mediante la elevación a público del expediente municipal resuelto por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2018. En 2018 recibió la encomienda de gestión del aparcamiento del Mercado Central pero el hecho de que esta actividad pudiera no reconocerse como medio propio no vulnera el principio de empresa en funcionamiento ya que supone un 4% del total de su cifra de negocio, aunque los ingresos por este concepto se registran en el epígrafe de "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

e) *Comparación de la información*

La información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2021 se presenta exclusivamente a efectos comparativos con la información del ejercicio 2020.

En la fecha de aplicación inicial del RD 1/2021, 1 de enero de 2021, la Sociedad ha optado por la aplicación de la DT 2ª e incluir información comparativa sin expresar de nuevo, reclasificando las partidas del ejercicio 2020 para mostrar los saldos del dicho ejercicio ajustados a los nuevos criterios de presentación. Por lo que la Sociedad ha aplicado las nuevas categorías de instrumentos financieros de acuerdo con el RD 1/2021 para el ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2021, y ha aplicado las nuevas categorías, sólo a efectos de presentación, para el ejercicio comparativo finalizado el 31 de diciembre de 2020. No hay por tanto efectos de reclasificación a 1 de enero de 2021.

f) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se desglosa la información en la memoria.

g) Elementos recogidos en varias partidas

Los únicos elementos patrimoniales que están registrados en dos o más partidas del balance corresponden a las deudas a largo y corto plazo con los siguientes importes:

	2021	2020
Deudas a largo plazo		
Deudas con entidades de crédito	60.017.466,46	48.160.130,37
Acreedores por arrendamiento financiero	32.186.727,50	13.744.230,07
Deudas a corto plazo		
Deudas con entidades de crédito	8.274.579,20	7.117.152,85
Acreedores por arrendamiento financiero	4.752.772,52	2.953.081,39

h) Cambios en criterios contables

Con fecha 16 de julio de 2020 se iniciaron actuaciones inspectoras por parte de la AEAT acerca del Impuesto sobre el Valor Añadido, limitado al devengo del mismo en las operaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas durante los periodos comprendidos entre abril de 2016 y noviembre de 2017. Con fecha 14 de mayo de 2021 se levantó el acta provisional de disconformidad de la inspección, resultando desfavorable para la Sociedad por un importe de 9.089 miles de euros de cuota y 1.447 miles de euros de intereses de demora. A fecha de formulación de las cuentas anuales de 2020 la Entidad no registró provisión alguna ya que se trataba de un acta de liquidación provisional a la que se presentaron las alegaciones pertinentes. Con fecha 13 de septiembre de 2021 la AEAT levanta acta de disconformidad y liquidación provisional de la sanción por importe de 9.089.323,69 euros de cuota y 1.541.640,82 euros de intereses de demora. Como consecuencia de dicha acta, la Sociedad decide presentar alegaciones, y a su vez se procede a reexpresar el resultado del ejercicio 2020 registrando una provisión (ver nota 11) por el importe de la cuota con cargo al epígrafe de "Tributos" y los intereses de demora con cargo al epígrafe de "Gastos financieros por deudas con terceros" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2020. Como consecuencia de dicha reexpresión, el resultado del ejercicio 2020 pasa de ser un resultado negativo de 18.497.387,29 euros a ser un resultado negativo de 29.128.351,80 euros. Con fecha 25 de enero de 2022 el Tribunal Económico-Administrativo acuerda otorgar la suspensión del acuerdo de pago de la liquidación provisional del IVA, por lo que a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales la Sociedad no ha realizado desembolso alguno por dicha actuación.

i) Corrección de errores

No se han producido cambios por corrección de errores que tengan un efecto retroactivo en las cuentas del ejercicio anterior o anteriores.

3. Aplicación del resultado

La propuesta de aplicación del resultado formulada por los Administradores de la Sociedad y que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es la siguiente:

Se propone la aplicación del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias (2.875.726,69 euros) a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores.

4. Normas de registro y valoración

Las principales normas de valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2021, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

a) Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente, se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado intangible que corresponden a concesiones administrativas se amortizan siguiendo el método lineal, distribuyendo su coste entre los años de duración de la concesión.

La Sociedad también registra en este epígrafe los costes incurridos en la adquisición y desarrollo de programas de ordenador. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza aplicando el método lineal durante un periodo de cuatro años.

b) Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente de la forma siguiente:

1. Elementos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia: al valor por el que figuraban en la escritura de constitución o en el documento de transferencia de activos y pasivos, según Acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 1987, estimándose que el valor de cesión de los bienes recibidos no superaba su valor de realización en el momento de la aportación (véase Nota 6).

2. Bienes adquiridos por la Sociedad a terceros: a su coste de adquisición.

Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado, conforme al criterio mencionado en la Nota 4-c.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.

Parte de las construcciones, tal y como se menciona en la nota 5, se encuentran afectas a varias concesiones administrativas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, por lo que la Sociedad amortiza dicho inmovilizado en el menor periodo entre la vida útil estimada y el plazo de reversión de las mismas. El concesionario (la EMT) se obliga a mantener en buen estado las parcelas asociadas a dichas concesiones, así como las obras que efectúe sobre las mismas. Al término del plazo de concesión o si esta se produjese anticipadamente por las causas previstas o por causas de interés público, las obras e instalaciones revertirán a la Administración en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Con seis meses de antelación al término del plazo de duración de las concesiones, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia designará un Interventor con objeto de inspeccionar los inmuebles sujetos a reversión y demás instalaciones complementarias e indicar el estado de la edificación y de las instalaciones, así como las reparaciones y reposiciones exigibles a la concesionaria para que la reversión se produzca en condiciones idóneas. A fecha actual la Sociedad está acometiendo los gastos de conservación y mantenimiento necesarios para que las instalaciones se encuentren en buen estado, imputándose en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se incurren. A fecha actual, dado que las reparaciones y reposiciones que tengan que acometer a la finalización de las concesiones o bien, estarán totalmente amortizadas, o bien no serán relevantes, los Administradores de la Sociedad estiman que no se derivaría ningún pasivo significativo por las obligaciones futuras, habiéndose cancelado el pasivo que mantenía en ejercicios anteriores por este concepto por importe de 8,4 millones de euros. En el ejercicio 2018, en relación a la amortización acumulada de dicha provisión de desmantelamiento dotada hasta la entrada en vigor en 2008 del nuevo Plan General de Contabilidad, la Sociedad regularizó dicha amortización por importe de 1.028.144,70 euros con abono a reservas, viéndose de esta forma minorado los resultados negativos de ejercicios anteriores.

La Sociedad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada o en el plazo de la concesión, el menor de ellos, según el siguiente detalle:

	Años de Vida Útil Estimada
Construcciones	33
Instalaciones técnicas y maquinaria	12,5
Elementos de transporte	12
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	8 a 16,6
Otro inmovilizado material	4 a 10

En cada cierre de ejercicio, la Sociedad revisa los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de amortización del inmovilizado material y, si procede, se ajustan de forma prospectiva.

El beneficio o pérdida resultante de la enajenación o el retiro de un activo se calcula como la diferencia entre el beneficio de la venta y el importe en libros del activo, y se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

c) *Deterioro de valor de inmovilizado material e intangible*

Al cierre de cada ejercicio, o siempre que existan indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar mediante el denominado "test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El importe recuperable se determina como el mayor importe entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso.

Los valores recuperables se calculan para cada unidad generadora de efectivo, si bien en el caso de inmovilizaciones materiales, siempre que sea posible, los cálculos de deterioro se efectúan elemento a elemento, de forma individualizada. En defecto de calcular el deterioro por unidad generadora de efectivo se determina por el coste de reposición depreciado.

En los ejercicios 2021 y 2020 los Administradores de la Sociedad no han registrado pérdidas por deterioro de su inmovilizado material, conforme a lo descrito en la nota 6.

d) *Arrendamientos*

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que, de las condiciones de los mismos, se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Arrendamientos financieros

En las operaciones de arrendamiento financiero en las que la Sociedad actúa como arrendatario, se presenta el coste de los activos arrendados en el balance según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Dicho importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. La carga financiera total del contrato se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente se reconocen como gasto del ejercicio en que se incurren.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

Arrendamientos operativos

Se consideran arrendamientos operativos aquellos acuerdos mediante los cuales el arrendador conviene con el arrendatario, el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Los gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan. Las cuotas derivadas de arrendamientos operativos se reconocen como gasto de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

e) *Instrumentos financieros*

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. La Sociedad reconoce un instrumento financiero en su balance cuando se convierte en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo, bien como emisor o como tenedor o adquirente de aquél.

1. Activos financieros

Los activos financieros que posee la Sociedad, a efectos de su valoración, se incluyen en la siguiente categoría de "Activos financieros a coste amortizado".

Un activo financiero se incluye en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la Sociedad mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales.

Se valoran inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual explícito, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se pueden valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo. Posteriormente, se valoran por su coste amortizado.

Al menos al cierre del ejercicio, deben efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor. Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión se reconocen como un gasto o ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

La Sociedad da de baja un activo financiero cuando expiren o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

2. Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que supongan una obligación para la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquéllos que, sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se pueden valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda con un prestamista, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surge. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance, registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, se considera que las condiciones de los contratos son sustancialmente diferentes cuando el prestamista es el mismo que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas, difiere al menos en un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pago del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo del pasivo original.

f) *Existencias*

Las existencias corresponden básicamente a combustible y materiales para consumo y reposición y se valoran a su precio de adquisición o valor neto realizable, el menor. Los descuentos comerciales, las rebajas obtenidas, otras partidas similares y los intereses incorporados al nominal de los débitos se deducen en la determinación del precio de adquisición. En la asignación de valor a sus inventarios la Sociedad utiliza el método del coste medio ponderado.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos los costes que serán incurridos en los procesos de comercialización, venta y distribución.

La valoración de los productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento se ha reducido a su valor estimado de realización.

La Sociedad efectúa las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición.

Al cierre de los ejercicios 2021 y 2020, los Administradores de la Sociedad no han registrado deterioros de existencias.

g) *Efectivo y otros activos líquidos equivalentes*

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Sociedad.

h) *Impuesto sobre beneficios*

El Impuesto sobre beneficios se registra en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o directamente en el Patrimonio Neto, en función de donde se encuentran registradas las ganancias o pérdidas que lo han originado. El impuesto sobre beneficios de cada ejercicio recoge tanto el impuesto corriente como los impuestos diferidos, si procede.

El importe por impuesto corriente es la cantidad a satisfacer por la Sociedad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

Las diferencias entre el valor contable de los activos y pasivos, y su base fiscal, generan los saldos de impuestos diferidos de activo o de pasivo que se calculan utilizando los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se prevea recuperar o pagar el activo o el pasivo.

Las variaciones producidas en el ejercicio en los impuestos diferidos de activo o pasivo se registran en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o directamente en el Patrimonio Neto, según corresponda.

Los activos por impuesto diferido se reconocen únicamente en la medida en que resulta probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.

En cada cierre de balance se analiza el valor contable de los activos por impuestos diferidos registrados, y se realizan los ajustes necesarios en la medida en que existan dudas sobre su recuperabilidad fiscal futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en el balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

De acuerdo con la legislación fiscal en vigor, la Sociedad, por su carácter municipal, tiene una bonificación del 99% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades sobre las rentas derivadas de la prestación del servicio municipal de transporte de pasajeros.

i) Ingresos y gastos

Una sociedad reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produzca la transferencia del control de los servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la Sociedad valora el ingreso por el importe que refleje la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos servicios.

Para aplicar este criterio fundamental de registro contable de ingresos la Sociedad sigue un proceso completo que consta de las siguientes etapas sucesivas:

i) Identificar el contrato con el cliente, entendido como el acuerdo entre dos o más partes que crea derechos y obligaciones exigibles para las mismas.

ii) Identificar la obligación a cumplir en el contrato, representativas de los compromisos de prestar servicios al cliente.

iii) Determinar el precio de la transacción, o contraprestación del contrato a la que la Sociedad espera tener derecho a cambio de la transferencia de la prestación de servicios comprometida con el cliente.

iv) Asignar el precio de la transacción a las obligaciones de cumplir, que debe realizarse en función de los precios de venta individuales de cada servicio distinto que se hayan comprometido en el contrato, o bien, siguiendo una estimación del precio de venta cuando el mismo no es observable de modo independiente.

v) Reconocer el ingreso por actividades ordinarias cuando (a media que) la Sociedad cumple una obligación comprometida mediante la prestación de un servicio; cumplimiento que tiene lugar cuando el cliente obtiene el control del servicio; de forma que el importe del ingreso de actividades ordinarias reconocido es el importe asignado a la obligación satisfecha.

Para cada obligación a cumplir que se identifique, la Sociedad determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumple a lo largo del tiempo o en un momento determinado. Los ingresos derivados de los compromisos que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocen en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la Sociedad disponga de información fiable para realizar la medición.

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y la prestación de servicios se valoran por el importe monetario, o en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espera recibir, derivada de la misma que, salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para los activos a transferir al cliente deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio y otras partidas similares que la Sociedad puede conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, pueden incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

No forma parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la Sociedad debe repercutir a terceros.

La Sociedad sigue el criterio de considerar como cobro anticipado el importe de las recaudaciones por venta de bono-bus, bono-oro y otros títulos. A medida que se van realizando los viajes se registra el ingreso correspondiente, deduciéndolo de la cuenta de cobros anticipados. Esta cuenta figura incluida en el epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" en el pasivo corriente del balance adjunto.

j) Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad en la formulación de las presentes cuentas anuales diferencian entre:

a) Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.

b) Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

Al cierre de los ejercicios del 2021 y 2020, para cubrir determinadas obligaciones que podrían surgir sobre sucesos pasados, los Administradores de la Sociedad han registrado varias provisiones (véase nota 11).

k) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta y comunica la decisión del despido.

l) Información sobre medio ambiente

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Sociedad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

Estos activos se hallan valorados a precio de coste de adquisición. Los costes de ampliación, modernización o mejora que representan un aumento de la productividad, capacidad, eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de estos bienes, se capitalizan como mayor coste. Las reparaciones y los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los gastos devengados por las actividades medioambientales realizadas o por aquellas actividades realizadas para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la Sociedad, se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

m) Compromisos por pensiones

De acuerdo con el convenio colectivo vigente, la Sociedad está obligada al pago, a los trabajadores que se jubilen, de una gratificación, por una sola vez, por importe de 1.844,16 euros (1.827,71 euros en 2020). Durante el ejercicio 2003 la Sociedad externalizó el pago de dicha gratificación de acuerdo con la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Ley 30/1995, de 8 de noviembre), contratando un seguro de vida colectivo. El importe devengado figura registrado en el epígrafe "Cargas sociales" de la cuenta de pérdidas y ganancias (véase Nota 14c).

n) Subvenciones, donaciones y legados

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Sociedad sigue los criterios siguientes:

a) Subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios: a partir del ejercicio 2017, tal y como se ha descrito en la nota 2.d, se registran en el epígrafe "subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas mientras que, en ejercicios anteriores, se registraban directamente en fondos propios para financiar el desequilibrio presupuestario generado cada ejercicio por la Sociedad. Los gastos asociados a la percepción de estas subvenciones reciben el mismo tratamiento que las operaciones con instrumentos de patrimonio.

b) Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables: se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro.

c) Subvenciones de explotación: corresponden a subvenciones recibidas de su Accionista Único, el Ayuntamiento de Valencia y se abonan a resultados en el momento en el que se hace efectivo el ingreso.

ñ) Transacciones con vinculadas

La Sociedad realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

o) Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

Los activos y pasivos se presentan en el balance clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación de la Sociedad y se esperan vender, consumir, realizar o liquidar en el transcurso del mismo, son diferentes a los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año; se mantienen con fines de negociación o se trata de efectivo y otros activos líquidos equivalentes cuya utilización no está restringida por un periodo superior a un año. En caso contrario se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

El ciclo normal de explotación es inferior a un año para todas las actividades.

5. Inmovilizado intangible

El movimiento habido durante los ejercicios 2021 y 2020 en las distintas cuentas del inmovilizado intangible y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

Ejercicio 2021

	Euros			
	Saldo Inicial	**Adiciones**	**Bajas**	**Saldo Final**
Coste:				
Concesiones	6.016.528,27	-	-	6.016.528,27
Aplicaciones informáticas	1.057.827,65	276.321,58	-	1.334.149,23
Total coste	**7.074.355,92**	**276.321,58**	**-**	**7.350.677,50**
Amortización acumulada:				
Concesiones	(1.416.911,58)	(60.773,04)	-	(1.477.684,62)
Aplicaciones informáticas	(598.937,45)	(199.889,35)	-	(798.826,80)
Total amortización acumulada	**(2.015.849,03)**	**(260.662,39)**	**-**	**(2.276.511,42)**
Total neto	**5.058.506,89**			**5.074.166,08**

Ejercicio 2020

	Euros			
	Saldo Inicial	**Adiciones**	**Bajas**	**Saldo Final**
Coste:				
Concesiones	6.016.528,27	-	-	6.016.528,27
Aplicaciones informáticas	892.566,66	165.260,99	-	1.057.827,65
Total coste	**6.909.094,93**	**165.260,99**	-	**7.074.355,92**
Amortización acumulada:				
Concesiones	(1.356.138,54)	(60.773,04)	-	(1.416.911,58)
Aplicaciones informáticas	(448.154,36)	(150.783,09)	-	(598.937,45)
Total amortización acumulada	**(1.804.292,90)**	**(211.556,13)**	-	**(2.015.849,03)**
Total neto	**5.104.802,03**			**5.058.506,89**

Con fecha 11 de julio de 1994 tuvo lugar una ampliación de capital mediante aportación no dineraria consistente en una concesión administrativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad, sobre la parcela agregada de otras individuales situadas en la calle San Isidro-Tres Cruces, de 62.363 m^2, con la finalidad de construir y posteriormente explotar los depósitos sur y talleres centrales de la Sociedad (véase Nota 6). La concesión administrativa se contabilizó por 4.003.697,24 euros, de acuerdo con la valoración efectuada por un experto independiente. Dicha concesión tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Asimismo, con fecha 28 de junio de 1996 la Junta General de Accionistas aprobó una ampliación de capital que fue ratificada el 30 de mayo de 1997 y que fue inscrita registralmente y contabilizada el 14 de julio de 1998. Esta ampliación de capital se hizo mediante aportación no dineraria consistente en una concesión administrativa sobre el edificio situado en la Plaza del Correo Viejo de Valencia donde se ubica la sede social de la Sociedad (véase Nota 6). La concesión administrativa se contabilizó por importe de 328.573,32 euros, de acuerdo con la valoración efectuada por un experto independiente. Esta concesión tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Con fecha 21 de mayo de 1999 el Pleno del Ayuntamiento de Valencia aprobó una cesión de uso, en forma de concesión administrativa sin contraprestación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad sobre la parcela situada en la calle Ingeniero Fausto Elio nº 9 (Depósito Norte), de 26.245 metros cuadrados, con la finalidad de construir y posteriormente explotar los depósitos norte y talleres de la Sociedad (véase Nota 6). Posteriormente, en 2004, dicha concesión se contabilizó por importe de 1.684.257,71 euros y fue asignada como aportación no dineraria en la ampliación de capital realizada en dicho ejercicio. Esta concesión también tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones situadas en dichos terrenos, revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento. El valor asignado a la concesión en la ampliación de capital es el valor determinado por los servicios técnicos del Ayuntamiento a los efectos del acuerdo original de la concesión de 1999 y resulta inferior a la valoración que se realizó en diciembre de 2004 por un experto independiente.

De las inmovilizaciones intangibles de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2021 se encontraban totalmente amortizados determinados elementos (aplicaciones informáticas) que seguían en uso, cuyos valores de activo y correspondiente amortización acumulada ascienden a 340.428,78 euros (mismo importe al cierre del ejercicio 2020).

6. Inmovilizado material

El movimiento habido durante los ejercicios 2021 y 2020 en las distintas cuentas del inmovilizado material y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

Ejercicio 2021

	Euros			
	Saldo Inicial	**Adiciones**	**Bajas**	**Saldo Final**
Coste:				
Terrenos y construcciones	15.165.451,84	33.276,08	-	15.198.727,92
Instalaciones técnicas y maquinaria	10.388.710,46	2.113.505,69	-	12.502.216,15
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	8.815.229,71	473.304,95	(122,96)	9.288.411,70
Elementos de transporte	106.300.239,05	43.061.500,00	(14.646.693,57)	134.715.045,48
Inmovilizado en curso y anticipos	51.667,80	-	-	51.667,80
Otro inmovilizado	1.958.769,13	150.132,97	-	2.108.902,10
Total coste	**142.680.067,99**	**45.831.719,69**	**(14.646.816,53)**	**173.864.971,15**
Amortización acumulada:				
Terrenos y construcciones	(9.667.018,28)	(442.842,63)	-	(10.109.860,91)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(8.800.449,93)	(369.396,83)	-	(9.169.846,76)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	(6.500.402,34)	(571.110,01)	122,96	(7.071.389,39)
Elementos de transporte	(67.518.807,50)	(8.717.139,36)	14.644.094,01	(61.591.852,85)
Otro inmovilizado	(1.044.774,43)	(91.731,58)	1.282,23	(1.135.223,78)
Total amortización acumulada	**(93.531.452,48)**	**(10.192.220,41)**	**14.645.499,20**	**(89.078.173,69)**
Total neto	**49.148.615,51**			**84.786.797,46**

Ejercicio 2020

	Euros			
	Saldo Inicial	**Adiciones**	**Bajas**	**Saldo Final**
Coste:				
Terrenos y construcciones	15.113.737,38	51.714,46	-	15.165.451,84
Instalaciones técnicas y maquinaria	9.981.866,47	406.843,99	-	10.388.710,46
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	8.343.831,13	471.398,58	-	8.815.229,71
Elementos de transporte	114.710.228,73	6.671.500,00	(15.081.489,68)	106.300.239,05
Inmovilizado en curso y anticipos	36.367,80	15.300,00	-	51.667,80
Otro inmovilizado	1.828.403,24	130.365,89	-	1.958.769,13
Total coste	**150.014.434,75**	**7.747.122,92**	**(15.081.489,68)**	**142.680.067,99**
Amortización acumulada:				
Terrenos y construcciones	(9.223.931,25)	(443.087,03)	-	(9.667.018,28)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(8.144.929,81)	(655.520,12)	-	(8.800.449,93)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	(5.993.440,66)	(506.961,68)	-	(6.500.402,34)
Elementos de transporte	(77.339.908,59)	(5.235.883,83)	15.056.984,92	(67.518.807,50)
Otro inmovilizado	(973.638,14)	(71.136,29)	-	(1.044.774,43)
Total amortización acumulada	**(101.675.848,45)**	**(6.912.588,95)**	**15.056.984,92**	**(93.531.452,48)**
Total neto	**48.338.586,30**			**49.148.615,51**

El epígrafe "Terrenos y construcciones" incluye el coste de la inversión realizada en la construcción de los "Depósitos sur", "Depósitos norte", "Talleres centrales" y "Sede social", en las parcelas e inmuebles cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en régimen de concesión administrativa (véase Nota 5). La práctica totalidad de las instalaciones técnicas propiedad de la Sociedad están ubicadas en dichos edificios.

El 5 de diciembre de 2020 tuvo lugar un incendio en las cocheras de San Isidro que afectó a 26 autobuses de los cuales 17 fueron declarados siniestro total al quedar completamente calcinados (inicialmente se identificaron 16 pero finalmente se añadió 1 más por daños irreparables) y 9 sufrieron daños de diversa gravedad. No hubo que lamentar daños personales. Los autobuses estaban prácticamente amortizados en su totalidad, quedando por amortizar 24.505 euros. Según el informe policial, el incendio se originó en un autobús de combustible gasóleo, propagándose a los autobuses de combustible gas natural comprimido cercanos. Se descartó la intencionalidad del incendio. El pasado 28 de enero de 2021 se recibió el primer pago de la indemnización del seguro por importe de 600.000 euros cuyo ingreso se registró al 31 de diciembre de 2020 en el epígrafe "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta. El 8 de julio de 2021 se recibió el segundo y último pago de la indemnización por importe de 1.439.945,89 euros que está registrado en el epígrafe de "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2021.

Durante el ejercicio 2019 la Sociedad formalizó una operación de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones por importe de 39.000.000,00 euros para inversiones financieramente sostenibles, entre ellas, renovación de parte de la flota por autobuses más sostenibles. El 14 de agosto de 2019 se materializó la primera disposición por importe de 19.000.000 euros para la adquisición de 24 autobuses híbridos, el desarrollo de un nuevo sistema de monitores a bordo en todos los autobuses de la flota y la ejecución del proyecto de tapado de fosos y equipos de talleres en depósito sur de San Isidro. En el ejercicio 2020 no se dispuso más importe de este préstamo. En el ejercicio 2021 se han dispuesto los 20.000.000 euros restantes de dicho préstamo para financiar la adquisición de 61 autobuses híbridos.

Durante el ejercicio 2018 la Sociedad formalizó dos operaciones de leasing por importe de 13.952.638,00 euros para la adquisición de un total de 37 autobuses híbridos y eléctricos destinados a renovar la flota. Dicha compra de flota financiada a través de leasing fue aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de 25 de enero de 2018, operación aprobada previamente el 11 de enero de 2018 por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Dentro del programa presupuestario de inversiones de la EMT se encuentra la renovación de flota que comprende la adquisición de 81 autobuses por importe total sin IVA de 24.563.250 euros; dicha adquisición se ha realizado en el ejercicio 2021 a través de la formalización de dos contratos de leasing con dos entidades financieras (ver nota 7).

El 14 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó una nueva subvención para la adquisición de autobuses (eléctricos y articulados) por importe total de 5.275.300,00 euros asociado a Inversiones Financieramente Sostenibles, que complementan a los fondos solicitados al FEDER (775.300 euros). A 31 de diciembre de 2021 se han amortizado 527.530 euros, la misma cantidad en 2020 (véase nota 10).

El 27 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno local aprobó una nueva subvención con el mismo objeto que la anterior por valor de 3.675.300 euros. Con esta aportación se complementa el 50% restante del coste del autobús eléctrico adquirido en 2018 y los dos híbridos en 2019 asociados a la financiación FEDER (775.300 euros) de los que se han amortizado 66.929,25 euros (77.533 euros en 2020). El resto (2.900.000 euros de la partida de Inversiones Financieramente Sostenibles) se conceden para la renovación de flota. De esta segunda aportación se han amortizado 290.000 euros en 2021, mismo importe en 2020 (véase nota 10).

En el ejercicio 2021 se han obtenido subvenciones del IVACE por un total de 1.050.220 euros para la adquisición de 18 autobuses de propulsión híbrida, 62 sistemas Buscan para la reducción del consumo y otros componentes digitales y electrónicos.

Todas las subvenciones mencionadas anteriormente se han aplicado y justificado en su totalidad al cierre del presente ejercicio excepto dos de ellas por importe total de 103.000 que están pendientes de justificación y cobro.

Tal y como se indica en la nota 7, al cierre del ejercicio 2021 y 2020 la Sociedad tenía contratadas diversas operaciones de arrendamiento financiero sobre su inmovilizado material.

La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado. Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, las pólizas contratadas cubrían en su totalidad el valor neto contable del inmovilizado material.

Durante los ejercicios 2021 y 2020 la Sociedad ha dado de baja diferentes elementos de su inmovilizado material que corresponden principalmente a autobuses, habiendo generado unos beneficios por importe de 82.365,67 euros en 2021 (beneficios por importe de 21.307,73 euros en el ejercicio 2020), que han sido registrados en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado", de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Al cierre de los ejercicios 2021 y 2020 la Sociedad tenía elementos del inmovilizado material totalmente amortizados que seguían en uso, conforme al siguiente detalle:

	Euros	
	2021	**2020**
Edificios y construcciones	215.297,78	127.744,78
Instalaciones técnicas y maquinaria	8.076.667,44	4.044.392,31
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	5.348.034,39	4.896.479,27
Elementos de transporte	36.976.403,61	48.571.898,35
Otro inmovilizado	771.412,55	511.436,43
Total	**51.387.815,77**	**58.151.951,14**

La Sociedad posee inmuebles, ubicados principalmente en terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en régimen de concesión administrativa (véase Nota 5), cuyo coste al cierre de los ejercicios 2021 y 2020, es el siguiente:

	Euros	
	2021	**2020**
Terrenos	233.072,49	233.072,49
Construcciones	14.918.189,46	14.884.913,38
Total	**15.151.261,95**	**15.117.985,87**

En 2021 ha entrado en vigor el contrato con un proveedor para la instalación, montaje y mantenimiento de nuevas marquesinas en las paradas de autobús. El importe total de la licitación asciende a 11.601.500 euros (impuestos excluidos); durante el ejercicio 2021 ha habido altas de inmovilizado relacionadas con este contrato por importe de

1.891.610,35 euros; en los próximos ejercicios se continuará con la inversión relativa a este contrato. Salvo lo anteriormente comentado, al cierre del ejercicio 2021 no existen más compromisos firmes de compra relacionados con el inmovilizado material.

7. Arrendamientos

Al cierre del ejercicio 2021 la Sociedad, en su condición de arrendatario financiero, tiene reconocidos elementos de transporte arrendados por un coste de 52.581.662 euros (28.255.542 al cierre del ejercicio 2020). Las cuotas de arrendamiento mínimas contratadas con los arrendadores (incluyendo las opciones de compra), de acuerdo con los actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta repercusión de gastos comunes, incrementos futuros por IPC, ni actualizaciones futuras de rentas pactadas contractualmente, son las siguientes:

Ejercicio 2021

	Euros	
	Valor Nominal	Valor Actual
Menos de un año	4.746.744,98	4.752.772,52
Entre uno y cinco años	20.676.577,48	20.642.156,30
Más de cinco años	11.546.273,94	11.544.571,20
Total	**36.969.596,40**	**36.939.500,02**

Ejercicio 2020

	Euros	
	Valor Nominal	Valor Actual
Menos de un año	2.696.139,93	2.953.081,39
Entre uno y cinco años	11.293.673,24	11.268.190,79
Más de cinco años	2.482.635,60	2.476.039,28
Total	**16.472.448,77**	**16.697.311,46**

La principal información relacionada con los contratos de arrendamiento financiero al cierre de los ejercicios 2021 y 2020 se muestra a continuación:

	Euros	
	2021	**2020**
Duración promedio de los contratos (años)	12	11
Años transcurridos (periodo medio)	5	5
Número de autobuses	177	97
Sistema de Ayuda a la Explotación (S.A.E.)	1	1
Precios de coste:		
Valor al contado	52.581.662	28.255.542,00
Valor de las opciones	1.406.943,73	767.709,21
Cuotas satisfechas:		
En ejercicios anteriores	12.154.052,61	9.410.158,20
En el ejercicio	4.321.019,84	2.743.894,41
Cuotas pendientes de pago (Nota 12):		
Corto plazo	4.752.772,52	2.953.081,39
Largo plazo	32.186.727,50	13.744.230,07

Con el fin de financiar la operación de adquisición de 81 autobuses (ver nota 6) se convocó en octubre de 2020 a entidades financieras y otras empresas del sector del leasing y renting con entidad y recursos suficientes, para que ofertasen adecuada financiación. Atendiendo a la publicidad de la operación, cuatro entidades financieras presentaron sus propuestas el 13 de noviembre de 2020; éstas se estudiaron y se presentaron al Consejo de Administración el 1 de diciembre de 2020.

Una vez realizado el análisis de las mencionadas propuestas, se adjudicaron las operaciones a las siguientes entidades:

- BBVA con diferencial de 0,87% sobre Euribor 3 meses, con 10 años de plazo, para 26 autobuses por importe de 7.884.500 euros.
- Cajamar con diferencial de 0,88% sobre Euribor 3 meses con 12 años de plazo para 55 autobuses por importe de 16.678.750 euros.

El contrato con Cajamar se formalizó el pasado 29 de enero de 2021 y el del BBVA se formalizó el 3 de mayo de 2021.

En su calidad de arrendatario operativo, únicamente indicar que parte de los locales y edificios utilizados por la Sociedad se encuentran arrendados a terceros. El coste anual de estos arrendamientos durante el ejercicio 2021 ha ascendido a 83.575,28 euros (103.360,49 euros en el ejercicio 2020). Dichos costes se incluyen en el epígrafe "Servicios exteriores" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta. No se desglosan las cuotas de arrendamiento mínimas de los próximos años, dada su escasa relevancia a efectos de una adecuada comprensión de las presentes cuentas anuales.

El epígrafe de "Servicios exteriores" de la Cuenta de pérdidas y ganancias adjunta recoge el canon que se le debe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia como contraprestación municipal por el 50% de la facturación del Parking Centro Histórico Mercado Central por importe de 574.496,26 euros en 2021, 332.559,68 euros en 2020 (ver Nota 15).

8. Activos financieros

La totalidad de los activos financieros corresponde a la categoría de "Activos financieros a coste amortizado", clasificados dentro de "Créditos derivados y otros", sin considerar el saldo de "Otros créditos con las Administraciones Públicas" y "Periodificaciones a corto plazo".

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El saldo del epígrafe "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" del balance al 31 de diciembre de 2021 y 2020 adjunto incluye, principalmente, cuentas a cobrar a los distribuidores por la venta de títulos de transporte.

En los ejercicios 2021 y 2020 no se ha registrado ningún deterioro en este epígrafe.

El epígrafe "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto incluye 1.529.213 euros en 2021 a cobrar del Excmo. Ayuntamiento de Valencia (1.972.388,96 euros en 2020) de los cuales 1.500.777,85 euros (1.629.718,58 euros al cierre del ejercicio 2020) corresponden a ingresos por los convenios que el Ayuntamiento tiene suscritos con GVA para que la Sociedad preste el servicio de transporte de viajeros en varios municipios cercanos a Valencia capital (véase Nota 15).

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre es la siguiente:

	Euros	
	2021	**2020**
Caja	235.222,04	13.022,45
Cuentas corrientes a la vista	26.652.962,76	14.640.460,77
Total	**26.888.184,80**	**14.653.483,22**

Las cuentas corrientes devengan el tipo de interés de mercado para este tipo de cuentas.

No hay restricciones a la disponibilidad de estos saldos.

9. Información sobre la naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

La gestión de los riesgos financieros de la Sociedad está centralizada en la Dirección Financiera, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés, así como a los riesgos de crédito y liquidez. A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan a la Sociedad:

a) Riesgo de crédito:

Con carácter general la Sociedad mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de reconocido prestigio. La Sociedad no tiene contratados seguros de crédito sobre sus cuentas a cobrar, considerando su experiencia histórica, la tipología de sus clientes, etc. En este sentido, existe una elevada concentración en las mismas, siendo en su mayor parte cuentas a cobrar a Entidades Públicas.

b) Riesgo de liquidez:

Con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, la Sociedad dispone de la tesorería que muestra su balance, así como de los contratos de préstamos y arrendamientos financieros detallados en las Notas 7 y 12, cuyas cuotas se encuentran, en su mayoría, aseguradas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en base a los acuerdos alcanzados con las entidades financieras.

c) Riesgo de tipo de interés:

Tanto la tesorería como la deuda financiera de la Sociedad, están expuestas al riesgo de tipo de interés, el cual podría tener un efecto relevante en los resultados financieros y en los flujos de caja.

10. Patrimonio neto

Capital

El capital social al 31 de diciembre de 2021 y 2020 está formado por 15.000 acciones ordinarias de 1.000 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, siendo el accionista único el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

De acuerdo con los estatutos, las acciones de la Sociedad no pueden ser enajenadas.

Otras aportaciones de socios

Con fecha 19 de agosto de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en calidad de socio único, realizó una aportación patrimonial por importe de 10.000.000 euros.

Aportación de socios para compensación de resultados

La Sociedad viene recibiendo del Excmo. Ayuntamiento de Valencia aportaciones para compensar el desequilibrio presupuestario que se produce por la aplicación de tarifas con precios inferiores a los de equilibrio. Desde el ejercicio 2017, tal y como se ha descrito en la nota 2.d, dichas aportaciones se registran en el epígrafe "subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas y ganancias mientras que en ejercicios anteriores se registraban directamente en fondos propios.

Subvenciones, donaciones y legados recibidos

El movimiento habido durante los ejercicios 2021 y 2020 en la cuenta de subvenciones de capital, es el siguiente:

	Euros	
	2021	**2020**
Saldo inicial	8.158.104,46	8.934.991,86
Adiciones	1.102.907,50	254.446,60
Imputaciones a resultados	(1.118.915,18)	(1.031.334,00)
Otros	(98.306,01)	-
Saldo final	**8.043.790,77**	**8.158.104,46**

La información sobre las subvenciones de capital recibidas por la Sociedad, vigentes al 31 de diciembre de 2021, es la siguiente:

1. Durante el ejercicio 2008 la Sociedad recibió una subvención del Ministerio de Fomento por importe de 102.341,00 euros para la promoción del proyecto SIVBC (promoción de la movilidad sostenible en el ámbito urbano) y el proyecto Encordest (sistema de información variable de bajo coste para ayuda a personas con discapacidades basado en paneles de bajo consumo, placas solares y bluetooth). El importe amortizado durante el ejercicio 2021 ha ascendido a 4.093,64 euros (8.187,28 euros en 2020).

2. En el ejercicio 2008 la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Energía por importe de 60.000,00 euros para la instalación de veinticinco puestos de carga de gas natural comprimido. El importe amortizado durante el ejercicio 2021 ha ascendido a 2.784,90 euros (mismo importe en 2020).

3. En el ejercicio 2009 la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Energía por importe de 156.654,00 euros para la adquisición de siete autobuses de gas natural comprimido y para el desarrollo de las infraestructuras del abastecimiento de biodiesel de la flota de autobuses. El importe amortizado durante el ejercicio 2021 asciende a 5.812,32 euros (mismo importe en 2020).

4. En el ejercicio 2010 la Sociedad recibió diversas subvenciones de la Agencia Valenciana de la Energía por importe total de 320.462,00 euros, destinadas principalmente a proyectos de mejora a la movilidad de los pasajeros así como a la instalación de diversos paneles informativos. El importe amortizado durante el ejercicio 2021 ha sido de 578,66 euros (19.748,06 euros en 2020). Asimismo, la Sociedad registró en el epígrafe "Subvenciones donaciones y legados recibidos" del balance a 31 de diciembre de 2010 una subvención por importe de 141.298,00 euros procedente del Ministerio de Sanidad y Política Social para la realización de un proyecto de mejoras en la accesibilidad a personas con movilidad reducida. Dicha subvención fue completada durante el ejercicio 2011 mediante la aportación concedida por la Fundación ONCE por importe de 31.016,81 euros, siendo el importe total de la subvención de 172.314,81 euros. El importe amortizado durante el ejercicio 2021 ha ascendido a 14.270,85 euros (mismo importe en 2020). Adicionalmente, la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Movilidad (aVM) en concepto de apoyo a la implantación del sistema de peaje sin contacto, por importe global de 86.651,50 euros, de las cuales se han amortizado 7.218,07 euros en cada uno de los ejercicios 2021 y 2020.

5. En el ejercicio 2011 la Sociedad recibió diversas subvenciones de la Agencia Valenciana de la Energía por importe total de 120.999,00 euros, destinadas principalmente a proyectos de mejora a la movilidad de los pasajeros y de ahorro y eficiencia energética en el transporte. El importe amortizado durante el ejercicio 2021 ha sido de 9.999,90 euros (12.099,90 euros en 2020).

6. Durante el ejercicio 2012 la Sociedad recibió una subvención del Convenio Imserso-Fundación ONCE por importe de 51.451,63 euros, destinada principalmente a la instalación de equipos de información en los autobuses para la ayuda a bordo de las personas con movilidad reducida. El importe amortizado en cada uno de los ejercicios 2021 y 2020 asciende a 4.368,90 euros.

7. Durante el ejercicio 2014 la Sociedad recibió una subvención del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por importe de 51.750,00 euros, destinada a la adquisición de un autobús, dentro del programa de financiación de proyectos estratégicos de inversión en ahorro y eficiencia energética. El importe amortizado durante los ejercicios 2021 y 2020 ha ascendido a 4.140,00 euros en cada uno de los ejercicios.

8. En el ejercicio 2017 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 65.133,60 euros con el siguiente desglose:

   - 20.149,20 euros por 8 paneles informativos, minorada en 2019 por importe de 2.050,80 euros
   - 30.842,00 euros por 35 BusCan
   - 14.142,00 por actualización APPBus web EMT

   El importe amortizado en cada uno de los ejercicios 2021 y 2020 ha ascendido a 6.257,01 euros.

9. En el ejercicio 2018 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 104.340,35 euros, minoradas por importe de 23.326,64 euros, del IVACE destinadas fomentar el ahorro y la eficiencia energética en el transporte y para el desarrollo de infraestructuras con abastecimiento biodiesel. El importe amortizado durante el ejercicio 2021 ha ascendido a 8.101,37 euros (mismo importe en 2020).

10. En el ejercicio 2018 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 5.275.300,00 euros por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia con la finalidad de adquirir nuevos autobuses, entre ellos un autobús eléctrico y dos autobuses articulados (véase nota 6). De dicha subvención, se han amortizado 527.530 euros en 2021 y 2020, respectivamente.

11. En el ejercicio 2019 la Sociedad recibió subvenciones del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por un total de 303.376,90 euros; estas ayudas apoyan proyectos relacionados con la reducción del consumo de energía en el sector del transporte mediante el fomento de adquisición de vehículos eléctricos, híbridos o propulsados por combustibles alternativos (Actuaciones tipo E4T27A), el impulso de nuevas tecnologías y sistemas inteligentes de transporte público urbano (Actuaciones tipo E4T24B) o infraestructuras de recarga para vehículos eléctrico (Actuaciones tipo E4T29B), que permitan diversificar los consumos hacia la utilización de combustibles alternativos, disminuyendo así el impacto ambiental del transporte en la Comunitat Valenciana. Una segunda línea de proyectos apoyados por el IVACE, han sido los relacionadas con eficiencia energética en la industria (Actuaciones tipo E4IN12) y en los edificios del sector terciario (Actuaciones tipo E4ED32) encaminados a la obtención de un ahorro de energía, junto a proyectos de implantación de sistemas de gestión energética, medida y control de los consumos y variables energéticas (Actuaciones tipo E4SGE1). El importe de estas subvenciones ha sido minorado durante el ejercicio 2021 en 13.536 euros. La amortización en 2021 ha ascendido a 28.645,69 euros (30.337,69 euros en 2020). Asimismo, en el ejercicio 2019 el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia concedió ayudas por importe de 305.500 euros, 469.800 euros (ambas relacionadas con fondos FEDER) y 2.900.000 euros para la adquisición de un autobús eléctrico, dos autobuses articulados y para la renovación de la flota de nuevos autobuses, respectivamente: de las dos primeras subvenciones han sido minoradas en 84.830,06 euros y se han amortizado 66.929,24 euros en el ejercicio 2021 (77.533 euros en 2020), y de la tercera se han amortizado 290.000 euros en 2021 (mismo importe en 2020).

12. En el ejercicio 2020 la Sociedad ha recibió una subvención del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para equipos de medición energética (Actuaciones tipo E4SGE1) por importe de 4.446,60 euros habiéndose amortizado 444,60 euros en el presente ejercicio (mismo importe en 2020).

13. En el ejercicio 2020 la Sociedad recibió una subvención del Ayuntamiento de Valencia por importe de 250.000 euros para financiar parte del coste de unas obras de remodelación de viales e instalación de intercambiadores. Durante el ejercicio 2021 se han amortizado 25.000 euros (12.500 euros en 2020).

14. En el ejercicio 2021 se han cobrado 459.552,80 euros de subvenciones del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE); 358.332,80 euros para la adquisición de 8 autobuses de propulsión híbrida, 69.936 euros para la adquisición de 62 sistemas Buscan para la reducción del consumo y 31.284 euros para la adquisición de 29 paneles electrónicos en paradas. De estas subvenciones se han amortizado 45.955,28 euros al cierre del ejercicio 2021. Asimismo, el IVACE ha concedido en 2021 subvenciones por importe de 590.667,20 euros, de los cuales 400.000 euros son para la adquisición de 10 autobuses de propulsión híbrida y 190.667,20 euros son para la adquisición de sistemas digitales y electrónicos para los autobuses. De estas subvenciones, se han amortizado 49.222,27 euros en el ejercicio 2021.

Adicionalmente, en el ejercicio 2021 se ha recibido una subvención de explotación por importe de 52.687,50 euros para la participación en el proyecto We Transform que es una iniciativa cofinanciada por el programa Horizonte 2020 de la Comisión Europea y cuyo objetivo es investigar colectivamente sobre el futuro de los empleos y las condiciones de

trabajo en todos los modos de transporte existentes y en evolución, teniendo en cuenta los procesos de digitalización y automatización que se están produciendo en el sector del transporte. La duración de dicho proyecto es de 3 años; en el ejercicio 2021 se han imputado a resultados 17.562,48 euros que se han registrado en el epígrafe de "Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias adjunta.

Al cierre de los ejercicios 2021 y 2020, la Sociedad había cumplido con todos los requisitos necesarios para la percepción y disfrute de las subvenciones detalladas anteriormente excepto de dos subvenciones por importe total de 103.000 euros que están pendientes de justificar y también de cobrar.

11. Provisiones y contingencias

El movimiento habido en el epígrafe "Provisiones a largo plazo" ha sido el siguiente:

Ejercicio 2021	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Traspasos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Obligaciones por prestaciones a largo plazo del personal	5.268.506,48	1.056.452,09	(155.626,11)	(1.172.500,00)	-	4.996.832,46
Otras responsabilidades	10.630.964,51	-	-	-	-	10.630.964,51
Total	15.899.470,99	1.056.452,09	(155.626,11)	(1.172.500,00)	-	15.627.796,97

Ejercicio 2020	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Traspasos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Obligaciones por prestaciones a largo plazo del personal	1.751.006,48	3.517.500,00	-	-	-	5.268.506,48
Otras responsabilidades	-	10.630.964,51	-	-	-	10.630.964,51
Total	1.751.006,48	14.148.464,51	-	-	-	15.899.470,99

Según sentencia 265/2017 de 6 de junio de 2017, la Sociedad provisionó parte del crédito de formación devengado en ejercicios anteriores; la provisión por este concepto ascendía a 1.751.006,48 euros al 31 de diciembre de 2020. Durante el ejercicio 2021 se han aplicado 155.626,11 euros por exceso de provisión de dicho crédito y se han dotado 1.051.522 euros por las obligaciones devengadas por este concepto durante 2021.

En el ejercicio 2020 se llevó a cabo la renegociación del convenio colectivo, como consecuencia de dicha renegociación la Sociedad provisionó un gasto a largo plazo por importe de 3.517.500 euros; este importe corresponde al futuro pago para compensar la disminución de sueldos que se pactó con los trabajadores en el año 2012. Durante el ejercicio 2021 se han traspasado al corto plazo 1.172.500 euros que se pagarán en el ejercicio 2022.

Como consecuencia de las actuaciones de la AEAT descritas en la nota 2h) se ha procedido a la dotación de 10.630.964,51 euros en el ejercicio 2020.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se han provisionado 4.929,51 euros por diversas contingencias calificadas como probables.

El movimiento habido en el epígrafe "Provisiones a corto plazo" ha sido el siguiente:

Ejercicio 2021	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Traspasos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Otras responsabilidades	3.336.561,92	680.087,62	(92.345,02)	1.172.500,00	(1.965.770,35)	3.131.034,17

Ejercicio 2020	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Traspasos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Otras responsabilidades	1.379.551,32	2.791.201,64	(64.381,08)	-	(769.809,96)	3.336.561,92

Al 31 de diciembre de 2020 había 569.958,47 euros provisionados por diferentes contingencias calificadas como probables, de este importe se han cancelado 556.456,30 euros puesto que se ha procedido al pago de dichas contingencias y se han aplicado 8.390,62 euros. Durante el ejercicio 2021 se han provisionado 576.975,62 euros correspondientes a nuevas contingencias con la misma calificación.

Como consecuencia de la renegociación del convenio que se llevó a cabo en el ejercicio 2020 surgieron obligaciones de pago que la Sociedad dotó en dicho ejercicio por importe de 2.766.603,45 euros; durante el ejercicio 2021 se han cancelado 1.409.314,05 euros de provisión puesto que se ha procedido al pago de parte de las obligaciones y se ha aplicado un exceso de provisión de estas obligaciones por un importe de 83.954,40 euros.

Asimismo, en el ejercicio 2021 se han provisionado 103.112 euros como consecuencia de otras obligaciones derivadas del convenio cuyo pago se hará efectivo en el ejercicio 2022.

12. Pasivos financieros a largo y corto plazo

El valor en libros de cada una de las categorías de pasivos financieros establecidas en la norma de registro y valoración novena del PGC es el siguiente:

	Largo plazo					
	CLASES					
	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		TOTAL	
CATEGORÍAS	**2021**	**2020**	**2021**	**2020**	**2021**	**2020**
Pasivos financieros a coste amortizado	92.204.193,96	61.904.360,44	327.453,90	327.453,90	92.531.647,86	62.231.814,34
TOTAL NO CORRIENTE	**92.204.193,96**	**61.904.360,44**	**327.453,90**	**327.453,90**	**92.531.647,86**	**62.231.814,34**

	Corto plazo					
	CLASES					
	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		TOTAL	
CATEGORÍAS	**2021**	**2020**	**2021**	**2020**	**2021**	**2020**
Pasivos financieros a coste amortizado	13.027.351,72	10.070.234,24	6.691.960,12	5.677.630,02	19.719.311,84	15.747.864,26
TOTAL CORRIENTE	**13.027.351,72**	**10.070.234,24**	**6.691.960,12**	**5.677.630,02**	**19.719.311,84**	**15.747.864,26**

Las deudas con entidades de crédito incluyen los acreedores por arrendamiento financiero.

Deudas con entidades de crédito

La composición de las deudas con entidades de crédito al cierre de los ejercicios 2021 y 2020, de acuerdo con sus vencimientos, es la siguiente:

Ejercicio 2021

	Euros						
	2022	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**Resto**	**Total**
Préstamos	8.163.027,41	9.409.375,96	7.576.310,79	5.692.205,63	4.275.859,79	33.063.714,29	68.180.493,87
Intereses	111.551,79	-	-	-	-	-	111.551,79
Total	**8.274.579,20**	**9.409.375,96**	**7.576.310,79**	**5.692.205,63**	**4.275.859,79**	**33.063.714,29**	**68.292.045,66**

Ejercicio 2020

	Euros						
	2021	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**Resto**	**Total**
Préstamos	7.046.916,22	8.178.203,68	9.381.788,51	7.553.243,30	4.002.389,17	19.044.505,71	55.207.046,59
Intereses	70.236,63	-	-	-	-	-	70.236,63
Total	**7.117.152,85**	**8.178.203,68**	**9.381.788,51**	**7.553.243,30**	**4.002.389,17**	**19.044.505,71**	**55.277.283,22**

Durante el ejercicio 2014, la Sociedad alcanzó diversos acuerdos con las entidades financieras con los que sustituyó la financiación existente hasta ese momento por dos préstamos por importe global de 25.674.325 euros con el siguiente detalle:

- Préstamo sindicado concedido el 29 de julio de 2014 por las entidades financieras BBVA, Caixabank, Banco Santander y Bankia, por importe total de 23.674.325,34 euros y vencimiento último el 29 de julio de 2024, con dos años de carencia de capital y amortización trimestral de capital constante y tipo de interés de Euribor a 3 meses más un diferencial de 4,25%.

- Préstamo concedido el 23 de septiembre de 2014 por la entidad financiera Ibercaja por importe de 2.000.000,00 de euros y vencimiento último el 23 de septiembre de 2024, con dos años de carencia de capital y amortización trimestral de capital constante y tipo de interés de Euribor a un año más un diferencial de 4,25%.

Ambas operaciones fueron avaladas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, quien adicionalmente adquirió el compromiso de hacer frente al pago del principal de la deuda. Este pago lo realiza a través de aportación directa a EMT al principio de cada ejercicio.

Por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de diciembre de 2016 se adjudicaron sendas operaciones de refinanciación de los préstamos sindicado y bilateral suscritos el ejercicio 2014, tras la tramitación de un procedimiento de pública concurrencia que tenía por finalidad disminuir el coste financiero de estos préstamos.

El resultado de las adjudicaciones fueron préstamos bilaterales con cada una de las entidades, con vencimiento 2024 como el sindicado vigente anteriormente (con diferencial de 4,25%):

- IBERCAJA: 3.000.000,00 euros con una confort letter del Ayuntamiento y con un diferencial del 3,15%

- CAIXA POPULAR: 3.000.000,00 euros sin aval y con un diferencial del 2,75%

- BANKIA: 9.000.000,00 euros con aval del Ayuntamiento y con un diferencial del 0,85%

La aplicación de fondos se realizó del siguiente modo en abril 2017:

1) Los 3.000.000,00 euros de Ibercaja se destinaron, 1.875.000,00 euros (capital pendiente a esa fecha) a la cancelación del préstamo bilateral de 2.000.000,00 euros de fecha 29 de julio de 2014, y el resto (1.125.000,00 euros) a la amortización anticipada de capital del préstamo sindicado de 29 de julio de 2014.

2) Los 3.000.000,00 euros de Caixa Popular se destinaron a la amortización anticipada de capital del préstamo sindicado de 29 de julio de 2014.

3) Los 9.000.000,00 euros de Bankia se destinaron a la amortización anticipada de capital del préstamo sindicado de 29 de julio de 2014.

Tras las amortizaciones, el capital del préstamo sindicado que subsiste en las mismas condiciones quedó reducido a 9.069.680,02 euros.

El 26 de octubre de 2018 el consejo de administración aprueba una nueva refinanciación de la deuda pendiente en el sindicado que pasa a convertirse en un préstamo bilateral con Bankia por importe de 6.550.000 euros con un diferencial de Euribor 3 meses +0,484%.

Dicho préstamo se destinó a refinanciar, mediante cancelación anticipada, el capital pendiente del préstamo sindicado a largo plazo, avalado por el Ayuntamiento y concertado el 29 de julio 2014, con una reducción sustancial del gasto por intereses, manteniendo el cuadro de amortizaciones y el plazo de vencimiento final.

Las condiciones de la nueva deuda incluyen el aval municipal, y desembolso de las aportaciones patrimoniales aprobadas por el Ayuntamiento a la EMT para su capitalización, coincidentes en sus importes y fechas con las cuotas de amortización de estos préstamos y sus vencimientos.

Esta nueva refinanciación es aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Valencia el 20 de diciembre de 2018 y se aplica el 29 de enero de 2019, dejando totalmente cancelado el préstamo sindicado firmado en 2014.

En marzo de 2019 se inicia una renegociación de las condiciones de los préstamos con mayor coste que resulta en:

- Cancelación del préstamo bilateral vigente con Ibercaja que se aplica mediante cancelación anticipada el 6 de mayo de 2019 del importe pendiente vigente (2.201.077,63 euros).

- Novación del préstamo con Caixa Popular que pasa de un diferencial del 2,75% al 1%.

El 16 de abril de 2019 el consejo de administración aprobó la contratación de un préstamo que se firma el 26 de abril de 2019 con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) vinculado a un plan de inversiones a largo plazo que incluye las adquisiciones de flota previstas hasta 2022 e inversiones de relevancia elevada por valor de 39 millones de euros y las siguientes condiciones principales:

- Disposiciones: máximo de 3 disposiciones con importe mínimo de 10 millones de euros, salvo que se tratase de la totalidad del importe no desembolsado del importe del Crédito.

- Precio: Coste de fondeo de BEI a la solicitud de la disposición más margen de 52 puntos básicos (prima de riesgo de la entidad).

- Plazos de amortización de cada una de las disposiciones: carencia máxima de 3 años y plazos de amortización con un mínimo de 4 años y un máximo de 15 años.

- Garantía: Confort Letter del Ayuntamiento

- Plazo de disposición: 4 años coincidentes con la duración del proyecto.

Este préstamo tiene su primera disposición por parte de EMT el 14 de agosto de 2019 por valor de 19 millones de euros a un tipo fijo de 1,109%. El 4 de octubre de 2021 se ha realizado la segunda disposición por importe de 20 millones de euros a un tipo fijo de 0,836%.

Durante el ejercicio 2020 se suscribieron tres nuevos contratos de pólizas de crédito, todas ellas avaladas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, destinadas a hacer frente a las necesidades de circulante que surgieron como consecuencia de la disminución de ingresos por la situación de pandemia por COVID-19. Los principales datos de estas pólizas son:

- Caixa Popular: por importe de 3.000.000 euros que fueron dispuestos en septiembre de 2020. El contrato establece un periodo de carencia de devolución de principal de un año, con vencimiento final del principal en 2023. El tipo de interés es de Euribor más un diferencial de 0,54.

- Banco Sabadell: por importe de 10.000.000 euros dispuestos en julio de 2020. El vencimiento final de la póliza es en 2030 y el tipo de interés es de Euribor más un diferencial de 0,81.

- Cajamar: por importe de 14.200.000 euros dispuestos en septiembre de 2020. El vencimiento final de la póliza es en 2025 y el tipo de interés es Euribor más un diferencial de 0,59.

El tipo medio de interés de las deudas con entidades de crédito a largo plazo durante el ejercicio 2021 ha sido de 1,40% (0,54% en 2020).

Límite de endeudamiento

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. es una sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento de Valencia y está sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A este respecto, la Intervención General de la Administración del Estado ha incluido a la Sociedad en el sector de sociedades no financieras. Tal y como establece el Art. 54 de dicho Real Decreto, la Sociedad precisará la previa autorización del Pleno del Ayuntamiento de Valencia e informe de la Intervención del mismo para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, sin perjuicio de la normativa y trámites que le sean de aplicación al propio Ayuntamiento de Valencia.

Acreedores por arrendamiento financiero

Los vencimientos de las deudas por arrendamiento financiero son los siguientes (véase Nota 7):

	Euros	
	2021	**2020**
2021	-	2.953.081,39
2022	4.752.772,52	-
Total corto plazo	**4.752.772,52**	**2.953.081,39**
2022	-	2.654.928,06
2023	4.437.213,62	2.329.654,33
2024	4.455.343,39	2.337.942,36
2025	4.473.600,47	2.346.273,74
2026	3.755.279,73	1.609.516,73
2027	3.520.719,09	1.362.221,48
Resto	11.544.571,20	1.103.693,37
Total largo plazo	**32.186.727,50**	**13.744.230,07**
Total	**36.939.500,02**	**16.697.311,46**

El tipo medio de interés de la deuda por arrendamiento financiero durante el ejercicio 2021 ha sido el 1,53% (0,322% en el ejercicio 2020).

13. Situación fiscal

El desglose de los saldos con las Administraciones Públicas al cierre de los ejercicios 2021 y 2020, es el siguiente:

Ejercicio 2021

	Euros	
	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Saldos corrientes -		
Hacienda Pública por IVA	684.711,48	2.195,66
Hacienda Pública por IRPF	-	1.814.491,12
Hacienda Pública por subvenciones concedidas	519.039,06	-
Organismos de la Seguridad Social	35.589,16	2.522.042,89
Total saldos corrientes:	**1.239.339,70**	**4.338.729,67**

Ejercicio 2020

	Euros	
	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Saldos corrientes -		
Hacienda Pública por IVA	2.570.493,34	65,86
Hacienda Pública por IRPF	-	2.341.880,47
Hacienda Pública por subvenciones concedidas	279.898,80	-
Organismos de la Seguridad Social	56.351,92	2.175.813,97
Total saldos corrientes:	**2.906.744,06**	**4.517.760,30**

Al cierre del ejercicio 2021 la conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal es la siguiente:

	2021	2020
Resultado contable antes de impuestos	**2.875.726,69**	**(18.497.387,29)**
Diferencias permanentes	(1.302.990,63)	44.308,63
Diferencias temporarias	(311.222,51)	(309.556,00)
Base imponible previa	**1.261.513,55**	**(18.762.634,66)**
Compensación bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores	630.756,59	-
Base Imponible (resultado fiscal)	**630.756,96**	**(18.762.634,66)**

La actividad principal desarrollada por la EMT consistente en el transporte de pasajeros goza de una bonificación del 99% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 27/2014.

La citada bonificación no resulta aplicable a la actividad iniciada en diciembre de 2018 consistente en la explotación de un parking subterráneo.

Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

A fecha de cierre del ejercicio social, la Sociedad tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios de todos los impuestos que le son de aplicación (cinco en el caso del Impuesto sobre Sociedades).

Los Administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

Con fecha 16 de julio de 2020, se iniciaron actuaciones de comprobación e inspección tributaria por parte de la AEAT relativas al Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2016 y 2017 y al Impuesto sobre el Valor Añadido de los periodos transcurridos entre abril de 2016 y noviembre de 2017.

Las citadas actuaciones inspectoras finalizaron en fecha 16 de septiembre de 2021 mediante la notificación de los acuerdos de liquidación número A23-73299600 y A23-73299774 en relación con el Impuesto sobre Sociedades y con el Impuesto sobre el Valor Añadido respectivamente.

Del acuerdo de liquidación correspondiente al Impuesto sobre Sociedades, no se derivó deuda alguna a ingresar. Sin embargo, del acuerdo de liquidación relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido se derivó una deuda a ingresar por importe de 10.630.964,51 euros (9.089.323,69 euros en concepto de cuota y 1.541.640,82 euros en concepto de intereses de demora).

Con fecha 28 de septiembre de 2021, la Sociedad procedió a la interposición de las correspondientes reclamaciones económico-administrativas frente a los citados acuerdos de liquidación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana, encontrándose las mismas pendientes de resolución a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales.

Adicionalmente, en fecha 3 de febrero de 2022, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana notificó a la entidad el otorgamiento de la suspensión solicitada ante el mismo de la deuda resultante del acuerdo de liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido referenciado en los párrafos anteriores.

14. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios y aprovisionamientos

La distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a los ejercicios 2021 y 2020, realizada en su totalidad en el área metropolitana de Valencia y sus poblaciones más próximas, distribuida por categorías de actividades, es la siguiente:

	Euros	
	2021	**2020**
Bonobús, EMTjove, EMTinfantil y AmbTU	17.880.993,25	14.336.735,23
Billete sencillo	5.445.783,99	2.964.092,58
Títulos coordinación	2.816.915,36	3.179.227,66
Bono Oro	1.792.196,19	2.334.959,10
Otros	985.852,15	717.772,76
Total	**28.921.740,94**	**23.532.787,33**

El saldo del epígrafe "Consumo de materias primas y otras materias consumibles" presenta la siguiente composición:

	Euros	
	2021	**2020**
Compras	10.558.234,94	9.226.046,88
Variación de existencias	(95.726,75)	(112.270,33)
Total	**10.462.508,19**	**9.113.776,55**

La práctica totalidad de las compras se ha realizado en territorio nacional.

b) Otros ingresos de explotación y otros resultados

El epígrafe "Ingresos accesorios y otros de gestión corriente" de las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2021 y 2020 adjuntas incluye, principalmente, ingresos por publicidad, ingresos por el alquiler de las plazas del parking Centro Histórico Mercado Central e indemnizaciones de aseguradoras por siniestros (véase Nota 15):

	2021	**2020**
Ingresos parking	1.162.658,81	730.714,15
Ingresos de publicidad	1.081.921,60	885.405,79
Indemnizaciones por seguros	1.867.989,35	1.042.081,47
Otros	422.723,74	381.203,99
Total	**4.535.293,50**	**3.039.405,40**

Los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2021 y 2020 por estos conceptos son los siguientes:

	31/12/2021	**31/12/2020**
Cuentas a cobrar parking	7.625,89	12.373,18
Cuentas a cobrar publicidad	18.253,50	2.037,65
Cuentas a cobrar de indemnizaciones por seguros	17.322,35	696.232,00
Total	**43.201,74**	**710.642,83**

El epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" del balance de situación adjunto, incluye los importes de ventas anticipadas de títulos que la Sociedad se reconocerá como ingreso en el momento en que los usuarios hagan uso de dichos títulos en el momento en que utilicen el servicio de transporte correspondiente. Los saldos registrados en dicho epígrafe son los siguientes:

Ingresos anticipados	31/12/2021	31/12/2020
Bonobús	359.625,42	952.697,41
EMT Jove	50.284,09	30.234,09
Bono Amb Tu	65.618,29	0,12
Bono Oro	1.160.454,57	1.081.690,91
Títulos de coordinación	-	(9.454,96)
Total	**1.635.982,37**	**2.055.167,57**

La Sociedad no ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias ningún ingreso significativo relacionado juicios o estimaciones contables.

Todos los ingresos descritos anteriormente se han obtenido en la Comunidad Valenciana.

Asimismo, como consecuencia del cambio de criterio descrito en la nota 2d, en este epígrafe se registran desde el ejercicio 2017 las aportaciones recibidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, las cuales han sido detalladas en la nota 15. En el presente ejercicio, el importe total ha sido de 88.639.294,85 euros (70.731.013,08 euros en el ejercicio 2020).

En el epígrafe "Otros resultados" de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2020 se registró un ingreso por importe de 1.210.316,06 euros por el cobro de la devolución del céntimo sanitario.

c) *Gastos de personal*

La composición del saldo del epígrafe "Cargas sociales" de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2021 y 2020, es la siguiente:

	Euros	
	2021	**2020**
Seguridad Social a cargo de la empresa	22.527.006,83	23.473.124,65
Aportaciones a planes de pensiones	124.961,07	61.006,34
Otros gastos sociales	3.218.735,70	1.790.118,39
Total	**25.870.703,60**	**25.324.249,38**

El número medio de personas empleadas en el curso de los ejercicios 2021 y 2020, distribuido por categorías y género, que no difiere significativamente de la plantilla de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021 y 2020, es el siguiente:

	EJERCICIO 2021			EJERCICIO 2020		
NIVEL SALARIAL	Varón	Mujer	Total general	Varón	Mujer	Total general
DIRECTOR/A GERENTE/A	-	1	1	1	-	1
DIRECTOR/A ADJUNTO/A 0	1	-	1	-	-	-
DIRECTOR/A GABINETE	-	-	-	1	-	1
DIRECTOR/A COMUNICACION	-	1	1	-	1	1
DIRECTOR/A ÁREA	4	2	6	4	3	7
DIRECTOR/A DEPARTAMENTO	1	1	2	1	1	2
DIRECTOR/A NEGOCIADO	11	6	17	11	6	17
TITULADO/A SUPERIOR	10	7	17	11	6	17
DIRECTOR/A SERVICIO	15	-	15	14	-	14
INSPECTOR/A JEFE/A	36	3	39	37	3	40
ENCARGADO/A TECNICA	18	-	18	15	-	15
TITULADO/A MEDIO	2	3	5	1	4	5
SECRETARIO/A DIRECCIÓN	-	1	1	-	1	1
ESPECIALISTA ADMINISTR.	17	19	36	15	15	30
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	14	1	15	16	1	17
CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A	1.203	43	1.246	1.250	43	1.293
JEFE/A EQUIPO	5	-	5	9	-	9
CONDUCTOR/A REMOLCADOR	15	-	15	14	-	14
ESPECIALISTA TECNICA	111	-	111	106	-	106
ANALISTA-INSTRUCTOR	2	-	2	-	-	-
OFICIAL ADMINISTRACIÓN	2	3	5	4	9	13
OFICIAL OPERACIONES	35	3	38	21	1	22
CONDUCTOR/A MANIOBRAS	10	-	10	11	-	11
OFICIAL TECNICA	25	-	25	32	-	32
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	-	3	3	-	3	3
AUXILIAR TÉCNICA	28	7	35	26	4	30
PEON/A	15	7	22	20	10	30
TOTAL	**1.580**	**111**	**1.691**	**1.620**	**111**	**1.731**

El número de personas con discapacidad > 33% del total empleadas en el ejercicio 2020 ha sido de 33 personas, de los cuales todos son hombres (en 2020 fueron 34 personas, 33 hombres y 1 mujer).

Durante 2020 hubo un despido de un hombre de 43 años de la alta dirección de la empresa. En el ejercicio 2021 no se ha producido ningún despido.

d) *Otra información*

Los honorarios relativos a servicios de auditoría de cuentas y a otros servicios de verificación correspondientes al auditor de la Sociedad, han ascendido en el ejercicio 2021 a 24 y 21 miles de euros, respectivamente (mismos importes en el ejercicio 2020).

15. Operaciones y saldos con partes vinculadas

a) *Operaciones y saldos con vinculadas*

El resumen del movimiento de las cuentas deudoras y acreedoras que la sociedad mantiene con el Excmo. Ayuntamiento de Valencia durante los ejercicios 2021 y 2020, ha sido el siguiente:

	Euros	
	2021	**2020**
Saldo inicial	**(297.564,70)**	**3.738.948,50**
Aportaciones para la cobertura global del presupuesto (Nota 2.d)	67.219.608,05	67.485.326,40
Cobros de las aportaciones	(67.219.608,05)	(67.485.326,40)
Aportación adicional realizada en el ejercicio (Nota 2.d)	3.209.291,00	3.209.291,00
Cobros de la aportación adicional realizada en el ejercicio	(3.209.291,00)	(3.209.291,00)
Aportación adicional Fondo Covid	18.210.395,80	-
Cobros de la aportación adicional del Fondo Covid	(18.210.395,80)	-
Aportación al Patrimonio Neto	10.000.000,00	-
Cobros de la aportación al Patrimonio Neto	(10.000.000,00)	-
Subvención de capital realizada en el ejercicio (Nota 10)	-	250.000,00
Cobro de subvención de capital	(250.000,00)	(3.675.300,00)
Subvención proyecto Match up	-	31.314,28
Cobro de la subvención proyecto Match up	-	(31.314,28)
Canon encomienda gestión aparcamiento	(574.496,26)	(332.559,68)
Pago importes pendienes encomienda gestión aparcamiento	295.070,27	-
Otros cobros	(159.360,26)	(66.735,90)
Otros conceptos	84.330,65	(211.917,62)
Saldo final	**(902.020,30)**	**(297.564,70)**

Los saldos anteriores se muestran en el epígrafe de "Deudores varios" o en el de "Acreedores varios" del balance de situación adjunto según la naturaleza deudora o acreedora de los saldos.

Con fecha 19 de agosto de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Valencia realizó una aportación patrimonial por importe de 10.000.000 euros (Véase nota 10).

Asimismo, el Ministerio aprobó mediante el Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan servicio de transporte público, como consecuencia de la reducción de demanda provocada por la COVID-19. El importe de la subvención fue el equivalente al 40% de los ingresos del ejercicio 2019. En el caso de València, el importe ascendió a 18.210.395,80 y fue transferido al Ayuntamiento de València. El 22 de octubre de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Valencia acordó la modificación de crédito con cargo a la partida presupuestaria 2021 LJ160 44110 44911 para transferir dichos fondos a EMT..El importe ha sido cobrado íntegramente por la Sociedad en el ejercicio 2021 y registrado en el epígrafe "Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

El Ayuntamiento tiene suscrito un convenio con GVA para que la Sociedad preste el servicio de transporte de viajeros en cinco municipios de l'Horta Nord (Vinalesa, Alboraya, Paterna, Moncada y Sedaví). El importe de ese convenio lo recibe el Ayuntamiento de Valencia, que posteriormente lo traspasa a la Sociedad.

El detalle de las transacciones, así como los importes pendientes de cobro por estos conceptos al 31 de diciembre de 2021 es:

	Euros	
	2021	2020
Saldo inicial	**1.629.718,58**	**609.176,00**
Cobro Subvención ATMV (GVA) 2018	(360.444,54)	-
Cobro Subvención ATMV (GVA) 2019	(304.588,00)	-
Cobro Subvención ATMV (GVA) 2020	(304.588,00)	-
Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2020	-	847.228,08
Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2021	779.737,19	-
Convenio Ayuntamiento/GVA regularizaciones	60.942,62	173.314,50
Saldo final	**1.500.777,85**	**1.629.718,58**

Este saldo se encuentra registrado en el epígrafe "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto.

b) Retribuciones a los Administradores y a la Alta Dirección

La alta dirección está formada por 3 personas (3 personas a final de 2020).

Las retribuciones devengadas durante el ejercicio 2021 por todos los conceptos, por la Alta Dirección de la Sociedad han ascendido a 179.453,37 euros (190.415,37 euros en el ejercicio 2020). En el importe de 2020 se incluye el finiquito del director-gerente.

Al cierre del ejercicio 2021 y 2020 no existen anticipos, créditos, compromisos por pensiones, seguros de vida, garantías, avales o cualquier otro concepto distinto a los desglosados, contraídos por la Sociedad con la Alta Dirección de la misma.

Durante el ejercicio 2020 se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil de los administradores por daños ocasionados en el ejercicio del cargo por importe de 13.897,28 euros (7.430,50 euros en el ejercicio 2020).

En el ejercicio 2021 los miembros del Consejo de Administración, conformado por 5 varones y 4 mujeres (5 varones y 4 mujeres también en el ejercicio 2020), no han percibido remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales.

Al cierre del ejercicio 2021 y 2020 no existen anticipos, créditos, compromisos por pensiones, seguros de vida, garantías, avales o cualquier otro concepto, contraídos por la Sociedad con los Administradores.

c) Situaciones de conflicto de interés

En relación con lo establecido en el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital en su apartado 3, los miembros del Consejo de Administración y las personas vinculadas a éstos, según se define en el artículo 231 del citado texto legal, no han comunicado durante el ejercicio 2021 ninguna situación de conflicto de interés, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.

16. Otra información

a) Acuerdos fuera de balance

Los Administradores de la Sociedad consideran que no existen acuerdos de la Sociedad que no figuren en balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la presente memoria, en su caso, que resulten significativos para determinar la posición financiera de la Sociedad.

b) Información sobre el medioambiente

Medidas puestas en marcha durante 2021:

- Puesta en funcionamiento de 89 nuevos autobuses híbridos: 32.656.992,50 €
- Adquisición placa de holguras Línea 2 San Isidro: 9.754.8 €.
- Cambio bomba de pozo San Isidro: 4.619.27 €
- Sustitución equipo de A.A. Recaudación San Isidro: 11.979.77 €
- Nueva apiladora Almacén San Isidro: 9.450 €

- Adquisición de un compresor neumático Depósito Norte: 11.995,50 €
- Adecuación nuevo cuarto de aceite Guardia San Isidro: 14.055,07 €
- Adquisición de mesa para reparación de asientos de conductor: 880 €
- Limpieza de fondos y lodos en desagües de lavadero de ambos depósitos: 3.080,52 €.
- Cambio bomba pozo Depósito Norte: 2.485 €
- Adquisición nuevo secador neumático Depósito Norte 4.767,73 €
- Modificación CGBT y adquisición nueva batería de reactiva San isidro: 39.439,38 €
- Renovador entálpico de aire salas de formación: 4.993,09 €
- Adquisición 2 nuevos equipos de A.A. para las nuevas salas de formación: 10.296,98 €

El balance a 31 de diciembre de 2021 no incluye provisión alguna por posibles riesgos medioambientales dado que los Administradores de la Sociedad entienden que no existen contingencias relacionadas con aspectos de esta naturaleza. Adicionalmente, la Sociedad dispone de pólizas de seguros para la cobertura de posibles contingencias involuntarias que se pudieran derivar del impacto que el desarrollo normal de sus operaciones pudiera tener sobre el medio ambiente.

c) ***Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores (disposición adicional tercera – "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio)***

La información relativa al periodo medio de pago a proveedores es la siguiente:

	2021	2020
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	33,11	36,33
Ratio de operaciones pagadas	32,85	34,93
Ratio de operaciones pendientes de pago	40,45	55,85

Euros	2021	2020
	Euros	Euros
Total pagos realizados	27.783.062,29	8.511.454,40
Total pagos pendientes	956.551,67	612.018,33

El periodo medio de pago a proveedores y el ratio de operaciones pagadas ha disminuido en el ejercicio 2021 respecto a estos mismos datos del ejercicio 2020.

Conforme a la Resolución del ICAC, para el cálculo del período medio de pago a proveedores se han tenido en cuenta las operaciones comerciales correspondientes a la entrega de bienes o prestaciones de servicios devengadas desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes o servicios, incluidos en las partidas "Proveedores" y "Acreedores varios" del pasivo corriente del balance adjunto.

Se entiende por "Periodo medio de pago a proveedores" el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

d) Convenios de colaboración

Durante el año 2021 se han suscrito Convenios y Acuerdos de Colaboración con otras entidades y organismos públicos y privados, entre los que cabe citar los siguientes:

- Convenio de Colaboración entre "l´Autoritat de Transport Metropolità de València" y la "Empresa Municipal de Transportes de València, S.A.U. (Medio Propio)", para establecer un instrumento de coordinación y cooperación entre ATMV y EMT en materia de política tarifaria de títulos de coordinación propiedad de ATMV y fijar los compromisos que regirán las relaciones recíprocas entre las partes firmantes en orden al establecimiento de un nuevo régimen de compensación a favor de EMT mediante una tarifa de compensación única, a abonar por cada primera validación de cualesquiera títulos de ATMV, existentes en la actualidad o que se creen en el futuro por acuerdo del consejo de administración de ATMV, en los vehículos de la EMT, en el marco de un sistema intermodal integrado de transporte interurbano de viajeros del cual forma parte el servicio que presta EMT.

- Convenio de Colaboración entre "Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la promoción del uso de los trenes de Cercanías y el servicio público del transporte urbano de València, entre aquellos colectivos y asociaciones de interés cultural, social, empresarial, recreativo, deportivo, benéfico, y de modo principal del ámbito educativo, en sus trayectos.

- Convenio de Colaboración entre el "Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para facilitar a jóvenes usuarios del Carnet Jove el transporte público mediante descuentos.

- Convenio de colaboración entre "Juan Carlos Calvo Teodoro" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para el uso de los servicios WC por parte de los conductores de EMT en las instalaciones del Restaurante JJ Glaber, en la calle Navarro Reverter de València.

- Convenio de colaboración entre "Servei d'educació de l'Ajuntament de València" y la "Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio)", para la colaboración de EMT en el programa Ciutat Educadora.

- Convenio de colaboración entre Fundació Full - Fundació pel Llibre i la Lectura y la "Empresa Municipal de València" para la promoción de la lectura en valenciano y su vinculación con el uso del transporte público, colaborando en acciones promocionales y sorteos a través de redes sociales.

- Convenio de colaboración entre la Fundación Correcaminos y la Empresa Municipal de Transportes de València para la promoción del uso del transporte público durante la celebración del Maratón València 2021.

Contratación pública

e) Naturaleza y carácter de EMT

- EMT tiene la consideración de Entidad Contratante, como así lo dispone el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

- EMT tiene además la consideración de **poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública (PANAP)**, por cuanto es una entidad con personalidad jurídica propia distinta de la de Administraciones Públicas, Fundaciones Públicas y Mutuas colaboradoras y fue creada para satisfacer necesidades de interés general. Todo ello consta recogido en los siguientes artículos:
  - Con respecto a los procedimientos de contratación iniciados antes del 9 de marzo de 2018, art. 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, calificando además el Síndic de Comptes de la Comunidad Valenciana a EMT como tal poder adjudicador.
  - Con respecto a los procedimientos de contratación iniciados desde el 9 de marzo de 2018, EMT, art. 3.3 de la Ley 9/2017. Además, el Síndic de Comptes de la Comunidad Valenciana ha calificada a EMT como tal poder adjudicador.

- Durante el ejercicio 2018 se produjeron en EMT dos modificaciones estatutarias:
  - Mediante la elevación a público del expediente municipal resuelto por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2018, EMT ha sido reconocida como Medio Propio del Ayuntamiento de Valencia. De conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, este reconocimiento permite a EMT ejecutar los encargos que reciba del Ayuntamiento o de otra Administración con competencia concurrente en la gestión del servicio público. Este reconocimiento implica la modificación de los artículos 1, 2, 4 y 10 de los estatutos de la entidad. La sociedad cambio su plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2025 por la duración indefinida.
  - Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 15 de noviembre de 2018, se amplió el objeto social de EMT y, consecuentemente, se ha modificado el artículo 3 de los estatutos sociales.
- Durante el ejercicio 2020 se produjeron en EMT dos modificaciones estatutarias:
  - En sesión ordinaria del Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2020 se acordó modificar el artículo 16 de los estatutos sociales para separar la figura del secretario y del letrado asesor del consejo de administración, que hasta entonces habían estado juntas. También se reguló la figura de la vicesecretaría para poder sustituir a la secretaría en caso de necesidad. Esta propuesta de modificación fue ratificada por la junta general de accionistas el 19 de diciembre de 2019 e inscrita en enero de 2020, así como el nombramiento del nuevo secretario y de la letrada asesora.
  - Posteriormente, ya inscrita la nueva modificación, en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2020 se acordó el nombramiento de Virginia Álvarez Guaita como Vicesecretaria del Consejo de Administración.

f) Normativa Aplicable

En materia de contratación, la actividad de EMT en 2021 ha estado sujeta, principalmente, a las siguientes normas:

- Los procedimientos de contratación iniciados antes del 9 de marzo de 2018 se han seguido rigiendo por el **Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**
- Los procedimientos de contratación iniciados a partir del 9 de marzo de 2018, **se regulan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.** El Título I del Libro Tercero de esta ley, artículos 316 y siguientes, establece los procedimientos a seguir para adjudicar los contratos atendiendo al valor estimado de los mismos, y a la Disposición Adicional Cuadragésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021:
  - Procedimiento abierto simplificado si el valor estimado es igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, e igual o inferior a 139.000 euros para contratos de servicios y suministros.
  - Procedimiento abierto simplificado abreviado para los contratos de obras con valor estimado igual o inferior a 80.000 euros y para los contratos de servicios y suministros con valor estimado igual o inferior a 60.000 euros.

  En cuanto a los procedimientos de adjudicación directa mediante contrato menor, se mantienen los umbrales de 40.000 euros para contratos de obras y de 15.000 euros para contratos de obras y servicios.

- En cuanto a los procedimientos destinados a la actividad de transporte y cuyo valor estimado es superior a 5.350.000 euros para obras o superior a 428.000 euros para servicios y suministros, se aplican:
  - Para procedimientos iniciados antes del 6 de febrero de 2020, la **Ley 31/2007, de 3, de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales.**
  - Para procedimientos iniciados desde el 6 de febrero de 2020, el **Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes** por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.
- Se mantienen las **Instrucciones Internas del Procedimiento de Contratación** aprobadas en enero de 2019 por el Consejo de Administración de EMT que, en aplicación de la Ley 9/2017, tienen eficacia meramente interna, si bien por aplicación de los principios de transparencia consta publicada en el Perfil del Contratante. Las mismas dejan sin efecto las anteriores Instrucciones Internas de Contratación aprobadas en marzo 2016.

  Las citadas Instrucciones Internas regulan los procesos internos a seguir en EMT para la tramitación de los procedimientos de contratación sujetos a la LCSP y la distribución de funciones entre los componentes de la empresa, todo ello con cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

- El 6 de diciembre de 2018 se publica **la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- El 5 de noviembre de 2019 se aprueba el **Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre**, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que modifica los artículos 35, 39, 71, 116, 122, 202 y 215 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

- Durante el Estado de Alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y por concurrir la necesidad de hacer frente al Covid-19, se tramitaron tres contrataciones de emergencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del **Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo,** por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, **en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 9/2020 de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias para paliar los efectos derivados del COVID-19.Asimismo, en virtud del artículo 34 del **RDL 8/2020** que se aprobó como consecuencia de la crisis sanitaria, se suspendieron 3 contratos de publicidad que fueron reanudados en cuanto los servicios se pudieron volver a realizar.

g) Aplicación práctica de los principios legales en materia de contratación

EMT, como entidad integrante del sector público, ya tenía y venía asumiendo la responsabilidad de cumplir y velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública y de los consiguientes principios de libre acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y eficiente utilización de los recursos.

En enero de 2018, el Consejo de Administración de EMT aprueba la creación del Àrea de Contractació, que da continuidad al trabajo ya iniciado en 2016 por el Departamento de Control Interno y Transparencia, velando por el correcto cumplimiento de EMT en la materia de contratación pública. En 2021, se integra dentro del Área de Secretaría General.

Con la entrada en vigor de la nueva LCSP, EMT añade a su actuación la aplicación del principio de integridad introducido por esta nueva Ley para prevenir los conflictos de intereses y para luchar contra la corrupción.

En aplicación de la Instrucción 12ª.4 de las **Instrucciones Internas del Procedimiento de Contratación**, en los expedientes de contratación sujetos a regulación armonizada se incorpora Informe Jurídico, emitido por la Letrada de Contratación, previo a la aprobación del expediente y de los pliegos.

Tras la publicación de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y del **Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre**, de medidas urgentes por razones de seguridad pública, en el año 2019 se introducen las siguientes cláusulas en los Pliegos de Condiciones Administrativas:

- Para los contratos cuya ejecución requiera accesión de datos por EMT al contratista, se indica la finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos.
- Para los supuestos en que La ejecución implique la cesión de datos, se introduce la obligación para el contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Para los supuestos en que para la realización de los servicios objeto de la contratación sea imprescindible que el adjudicatario acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es de EMT y que contienen datos de carácter personal, se establece un clausulado detallado y específico para garantizar la protección de los datos de carácter personal.
- Se añade, como causa específica de resolución de los contratos, el incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos en materia de tratamiento de datos.

De forma continua, se adaptan los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación a los criterios que establece el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en interpretación de la normativa en materia de contratación pública.

h) Contratación electrónica

Llevando a la efectiva práctica lo dispuesto en la Ley 9/2017, todas las licitaciones se realizan por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, combinándose en ocasiones muy puntuales con una presentación parcial de la oferta de forma manual, tal como se establece en la LCSP.

En la PCSP se da cumplimiento a la publicación d ellos documentos establecidos en el artículo 63.

i) Publicidad

En materia de contratación, en mayo de 2018, en un paso más hacia la contratación electrónica integral, el Àrea de Contractació obtiene **acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público,** publicando las licitaciones tanto en la citada Plataforma como en el Perfil del Contratante de EMT València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, además del DOUE cuando proceda por razón del valor estimado del contrato.

Asimismo, en cuanto a la información institucional, EMT VALENCIA se aplican los principios de transparencia y de libre acceso a la información pública previstos en la **Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana**.

Por otra parte, también es aplicable la **Ley 12/2018, de 24 de mayo, de Publicidad Institucional para el Interés Ciudadano y la Concepción Colectiva de las Infraestructuras Públicas,** cuyos objetivos principales son garantizar la comunicación y la publicidad institucional como un derecho de la ciudadanía y garantizar una mayor accesibilidad a la ciudadanía y la preservación de la lealtad institucional y la pluralidad de medios.

Con carácter anual, se registran en la Plataforma de Rendición de Cuentas del Estado toda la información relativa a los contratos formalizados en el año en curso. Adicionalmente, se publica en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, con acceso directo a través de la página web de EMT València, el listado de contratos formalizados por tipo de procedimiento de licitación. Asimismo, en aplicación al artículo 335 de la LCSP, se remite la información de contratos al Tribunal de Cuentas cuando superan la cuantía de 150.000 euros para contratos de servicios, 450.000 euros para contratos de suministros y 600.000 euros para contratos de obras. Finalmente, se registran todos los contratos formalizados en la plataforma habilitada para tal efecto en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como también se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

j) Criterios sociales y medioambientales

En cumplimiento de la nueva Ley, EMT VALENCIA avanza en la introducción de criterios sociales y medioambientales en las licitaciones, bien requiriendo el cumplimiento de determinados parámetros como Condición Especial de Ejecución, bien valorando y puntuando la mejora de las condiciones socio-laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato (cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación, etc.) o de los niveles medioambientales (certificaciones, etc).

A efectos de garantizar en mayor medida el cumplimiento de las condiciones sociales y/o medioambientales que EMT incluye en los pliegos como Condición Especial de Ejecución, se añade la obligación para el adjudicatario de entregar, a la finalización del contrato, una declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución.

Los Pliegos introducen también penalizaciones al adjudicatario, en caso tanto de incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución como de no presentación de la correspondiente declaración responsable.

k) Acontecimientos posteriores al cierre

No hay ningún hecho relevante adicional a los reflejados en las presentes Cuentas Anuales.

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (Medio Propio)

Informe de gestión 2021

Evolución de la situación patrimonial

Las variaciones más significativas que presenta el balance a 31 de diciembre de 2021 respecto al de idéntica fecha del año anterior, son las siguientes:

Inmovilizado intangible y material (Activo no corriente)

Incremento de 35,65 millones de euros (66% más que en 2020) como resultado de la adquisición de elementos de transporte y aplicaciones informáticas.

Existencias

La partida aumenta su importe en 95.726,75 euros, un 9% más que el año anterior.

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Esta partida disminuye un 23% (1.780.530,56 euros), que incluye, entre otros, a los clientes por ventas y prestaciones de servicios, los deudores varios y los créditos con las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Valencia (Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar)

Dentro del apartado "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto, figuran las cuentas a cobrar con el Ayuntamiento de Valencia por un importe de 1.529.213 euros al 31 de diciembre de 2021.

Respecto a la facturación por servicios prestados, hemos de indicar que la deuda a 31 de diciembre del 2021 se genera por la facturación de servicios que presta personal de EMT en dependencias municipales, la facturación por trabajos y servicios de transporte y las entregas efectuadas de títulos de transporte.

Tesorería

Incremento de 12.234.701,58 euros en los fondos de tesorería disponibles, en comparación con idéntica fecha del año anterior.

La cifra de 26.888184,80 euros que presenta este apartado al 31 de diciembre de 2021, corresponde formalmente al saldo de las cuentas corrientes y cuentas de caja al cierre del ejercicio. Los compromisos ineludibles en los primeros meses del ejercicio 2022, disminuyen significativamente este saldo.

A fecha de cierre del ejercicio 2021, la Sociedad no dispone de ningún crédito a corto plazo instrumentado en pólizas de crédito.

Fondos propios

Impacto positivo en los Fondos Propios de 12.875.726,69 euros debido, principalmente, al impacto del resultado positivo del ejercicio 2021 por importe de 2.875.726,69 euros y de la aportación realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia como socio único por importe de 10.000.000 euros.

El resultado del ejercicio 2020 ha sido reexpresado como consecuencia de la provisión de un acta fiscal abierta relacionada con la consideración de IVA de parte del importe de las subvenciones que aportó el Excmo. Ayuntamiento de Valencia durante los ejercicios 2016 y 2017. Esta reexpresión ha tenido un impacto negativo en el resultado de 2020 y, en consecuencia, en los Fondos Propios de la Sociedad de 10.630.964,51 euros.

Capital escriturado (breve historia)

El capital escriturado de la Sociedad permanece invariable desde 2010 y asciende a quince millones de euros.
Como ya comentamos en cada cierre de ejercicio, este capital escriturado es el resultado, de añadir a los trescientos sesenta y un mil euros con los que se constituyó el 16 de enero de 1986, los importes derivados de las siguientes acciones singulares llevadas a cabo:

- Cuatro millones tres mil euros (1994) y quinientos sesenta y un mil euros (1998), por la aportación de derechos de concesión administrativa relativos a los inmuebles de San Isidro y Correo Viejo.
- Setenta y cinco mil euros (2001) procedentes de reservas voluntarias para ampliar el capital social, como consecuencia de la redenominación del capital social a euros.
- Un millón seiscientos ochenta y cinco mil euros (2004), por la aportación de un derecho de concesión administrativa relativo al inmueble Depósito Norte.
- Cinco millones seiscientos mil euros (2005) correspondientes a la aportación dineraria realizada por el Ayuntamiento de Valencia, procedentes de una aportación recibida con motivo de un evento deportivo.
- Cuatro millones ciento sesenta y cinco mil euros (2006), como resultado de una reducción y ampliación simultáneas de capital social de doce millones doscientos ochenta y cinco mil euros y dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil euros, respectivamente.
- Doce millones cuatrocientos cincuenta mil euros (2009), en este caso disminuyendo el capital escriturado,
- como resultado de una reducción y ampliación simultáneas de capital social de dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil euros y cuatro millones de euros, respectivamente.
- Once millones de euros (2010) aprobados y totalmente desembolsados dentro del ejercicio 2010.

Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Decremento de 114,3 miles de euros en este apartado, resultado final entre las subvenciones recibidas y las periodificaciones efectuadas en la Cuenta de pérdidas y ganancias como subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio.

Provisiones a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2021, en función de las demandas laborales en curso por conceptos varios y obligaciones de pago según convenio, y en base a la valoración de éstas, la Sociedad mantiene una provisión para cubrir posibles contingencias por importe de 5 millones de euros.

Asimismo, como consecuencia de un acta fiscal abierta con la AEAT comentada en el apartado de "Fondos propios" del presente Informe de Gestión, hay una provisión dotada por importe de 10,6 millones de euros.

Deudas a largo plazo

Se incrementan en 30 millones de euros como resultado de la diferencia entre la deuda amortizada y los préstamos firmados para cubrir el impacto en la tesorería por la crisis sanitaria.

Durante el ejercicio 2021 se ha realizado una segunda disposición por importe de 20.000.000 euros del préstamo que se formalizó en 2019 con el Banco Europeo de Inversiones.

Adicionalmente, se han contratado sendos leasings con Cajamar y el BBVA por importe total de 16.678.750 euros y 7.884.500 euros.

La financiación formalizada en el ejercicio 2021 ha estado destinada al pago de las adquisiciones de autobuses previstas en el plan de renovación de flota de la Sociedad.

Pasivo corriente

Esta partida se incrementa en 3,2 millones de euros en el periodo; las "provisiones a corto plazo" disminuyen en 206 miles de euros.
Las "Deudas con entidades de crédito" se incrementan en 1,2 millones de euros y los arrendamientos financieros en 1,8 millones de euros debido a la contratación durante el ejercicio 2021 de dos contratos de arrendamiento financiero para la adquisición de elementos de transporte.
El epígrafe de "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" aumenta un 9% (888 miles de euros) principalmente debido al aumento de "Acreedores varios".

Como en anteriores ocasiones, hemos de recordar, que algunos de los saldos que presenta el pasivo corriente a 31 de diciembre de 2021, tales como las deudas con las Administraciones Públicas devengadas en diciembre 2021, solventan su importe adeudado en 2022, en las fechas formalmente establecidas para ello (es decir, los días 20 y 31 de enero para el IRPF y los seguros sociales, respectivamente).

Evolución de las operaciones

La Sociedad, con el Ayuntamiento de Valencia como único accionista, se financia mediante sus propios ingresos y la cobertura del resultado de la explotación a través del Presupuesto Ordinario Municipal. Esta cobertura la recupera después, aunque de forma parcial, el Ayuntamiento de Valencia del Estado, vía Fondo Nacional de Cooperación con los Ayuntamientos, Subfondo de Transportes.

La aportación municipal se contabiliza como un ingreso en la Cuenta de pérdidas y Ganancias del ejercicio.

En particular, las variaciones más importantes que se han producido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2021 respecto de la del año anterior, lo han hecho en los siguientes apartados:

- El importe neto de la cifra de negocios mejora en 2021 con respecto a 2020 aumentando en 5.388.953,61 euros. A pesar de este aumento, los ingresos de la Sociedad todavía están lejos de los niveles anteriores a la pandemia provocada por el Covid-19. En este sentido, cabe reseñar que los ingresos han ido aumentando progresivamente a medida que avanzaba el ejercicio 2021.

- El epígrafe de Otros ingresos de explotación aumenta un 26,3%, 19,4 millones de euros más que en 2020. El aumento se debe, principalmente, a la aportación que ha realizado el Excmo. Ayuntamiento de Valencia por importe de 18,2 millones de euros destinados a paliar, en parte, las pérdidas producidas como consecuencia de la pandemia producida por el Covid-19.

- El epígrafe de Gastos de personal ha disminuido un 3,9% (3,6 millones de euros).

- El epígrafe de Otros gastos de explotación disminuye en 8 millones de euros (un 40,3%). La principal disminución de este epígrafe se debe al efecto en el epígrafe de "Tributos" a 31 de diciembre de 2020 por la dotación de una provisión por importe de 9 millones de euros del acta fiscal abierta con la AEAT comentada en el apartado de "Fondos Propios" del presente Informe de Gestión.

- El epígrafe Gastos financieros se reduce en 1,3 millones de euros (un 73%) como consecuencia del impacto que tuvo al 31 de diciembre de 2020 la dotación de la provisión por los intereses de demora del acta fiscal comentada anteriormente por importe de 1,5 millones de euros.

Información medioambiental

La empresa se ha incorporado a la lucha contra el Cambio Climático de manera activa y así se muestra de manera efectiva en los presupuestos, inversiones y acciones desarrolladas en el año 2021 y detalladas en la memoria (nota 16.b).

Principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la Sociedad

Entre los riesgos e incertidumbres principales a los que se enfrenta la Sociedad, destacan los siguientes:

Exposición al riesgo de tipos de interés: dado que la mayoría de las operaciones de leasing y préstamos formalizados, están referenciadas a indicadores variables de tipo de interés, las variaciones de éstos pueden afectar a los resultados operativos y a la posición financiera de la Sociedad. No obstante, las variaciones producidas en estos indicadores durante los últimos años, así como el futurible de ellos, limita claramente la magnitud del riesgo.

Exposición al riesgo de liquidez: desde 2017 el accionista único Ayuntamiento de Valencia ha aportado mediante subvención anual los ingresos necesarios para cubrir el déficit en cada periodo. La crisis sanitaria generada por el Covid desde el 2020 ha derivado en un resultado negativo que requiere de un esfuerzo adicional por parte de las fuentes externas de apoyo financiero, mermando así la posición de equilibrio financiero presentado en los últimos años.

Recursos humanos

Todos los aspectos relevantes relacionados con la plantilla de la Sociedad han sido desglosados en la memoria anual adjunta y en el estado de información no financiera.

Evolución previsible de la Sociedad

Como hecho inicial destacable dentro del periodo transcurrido desde el cierre del ejercicio hasta la formulación de las cuentas, comentar la aprobación por el Ayuntamiento de Valencia de una aportación presupuestaria para el ejercicio 2022 de 73.914.913 euros, además de 2.834.150,35 euros presupuestariamente aprobado también, para atender las deudas con entidades financieras y por derivación, para mejorar la situación patrimonial de la Sociedad.

Acontecimientos posteriores al cierre

No hay ningún hecho relevante adicional a los reflejados en la memoria (nota 16.k).

Periodo medio de pago

En base a la Disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, el periodo medio de pago (PMP) a proveedores del ejercicio 2021 asciende a 33 días (36 días en el ejercicio 2020). Dicho PMP se ha calculado conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016 y se entiende por el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación. Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes o servicios, incluidos en las partidas "Proveedores" y "Acreedores varios" del pasivo corriente del balance. Ver Nota 16.c).

Actividades en materia de investigación y desarrollo

Se ha desarrollado I+D en la empresa por importes no significativos.

Operaciones con acciones propias

La Sociedad no tiene acciones propias en cartera.

Uso de instrumentos financieros

Señalar, también, que no se ha producido el uso de instrumentos financieros por parte de la Sociedad.

Estado de información no financiera

Siguiendo los requisitos establecidos en la Ley 11/2018 de 28 de diciembre de 2018 de información no financiera y Diversidad aprobada el 13 de diciembre de 2018 por el Congreso de los Diputados por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (procedente del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre), el estado de información no financiera se presenta como un documento separado.

1. Formulación de cuentas anuales, informe de gestión y estado de información no financiera

El Consejo de Administración de **EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.** celebrado el 29 de marzo de 2022 ha formulado las cuentas anuales, el informe de gestión y el estado de información no financiera correspondientes al ejercicio 2021 que se acompañan. De conformidad con los mismos, las firman en esta última hoja la totalidad de los Consejeros y en todas ellas el Secretario y el Presidente del Consejo de Administración.

D. GUISEPPE GREZZI
Presidente

Dª. ELISA VALÍA COTANDA
Vicepresidente

Dª. PILAR SORIANO RODRÍGUEZ
Vocal

D. BORJA SANJUÁN ROCA
Vocal

Dª. LUCÍA BEAMUD VILLANUEVA
Vocal

Dª. MARTA TORRADO DE CASTRO
Vocal

D. CARLOS MUNDINA GÓMEZ
Vocal

D. NARCISO ESTELLÉS ESCORIHUELA
Vocal

D. VICENTE MONTAÑEZ VALENZUELA
Vocal

D. HILARIO LLAVADOR CISTERNES
Secretario no consejero

INFORME AUDITORÍA OPERATIVA 2021

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO)

ÍNDICE

Pág.

I. INTRODUCCIÓN 3

II. RESULTADOS DEL TRABAJO 3

I. INTRODUCCIÓN

La auditoría operativa es una revisión independiente, objetiva y fiable acerca de si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la entidad auditada cumplen con los principios de **economía** (principio de la gestión económico-financiera consistente en alcanzar los objetivos establecidos en una organización, programa, proyecto, actividad o función minimizando el coste de los recursos empleados), **eficiencia** (principio de la gestión económico-financiera consistente en conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por una organización, programa, proyecto, actividad o función y los recursos utilizados para conseguirlos) y **eficacia** (principio de la gestión económico-financiera consistente en conseguir los objetivos establecidos por una organización, programa, proyecto, actividad o función).

La auditoría operativa ha contemplado los siguientes aspectos:

- Supervisión continua, con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes.

- Examen de los procedimientos de la Entidad con el objeto de valorar su racionalidad económico-financiera y si se adecúan a los principios de buena gestión, con la finalidad de poner de manifiesto las deficiencias detectadas y las recomendaciones para su subsanación.

- Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. Análisis supervisión continua

Por medio de la auditoria operativa hemos llevado a cabo un análisis de la supervisión continua con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-Programa de armonización.

El alcance del trabajo realizado ha contemplado principalmente los siguientes aspectos:

- Subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.

- Sostenibilidad financiera.

- La concurrencia de las causas de disolución por el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.

a) Subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.

La Sociedad fue constituida el 17 de enero de 1986 por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (único accionista de la Sociedad), como órgano técnico-jurídico del Ayuntamiento de Valencia para la gestión del transporte colectivo de pasajeros.

La EMT tiene la consideración de poder adjudicador por haber sido creada para satisfacer necesidades de interés general y está sujeta a Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público con entrada en vigor el 9 de marzo de 2018.

La EMT es una sociedad pública de carácter instrumental que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (artículo 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local – LBRL-).

Además, la Sociedad se rige por sus estatutos sociales (última modificación elevada a escritura pública el 21 de enero de 2020), por la vigente Ley de Sociedades de Capital, así como por la normativa general de presupuestos, contratación y personal aplicable, en atención a su carácter público de empresa pública y, normativa específica en función de su actividad.

En el ejercicio 2021 no se han producido modificaciones estatutarias.

La actividad principal de la Sociedad es la organización y prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en Valencia.

Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes:

- El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias y otros emplazamientos relacionados con la movilidad.

- La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte.

- La participación en los procesos de integración de los medios de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad.

- La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable limpia y libre de carbono.

De la revisión del motivo de creación y la actividad que ha venido realizando la Sociedad, estimamos subsisten las circunstancias que justificaron su creación.

b) Sostenibilidad financiera

La verificación de la sostenibilidad financiera para una sociedad mercantil viene determinada, en consonancia con la Orden HFP/371/2018, por la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial que, en su caso, les resulten aplicables.

El Ayuntamiento de Valencia mantiene el servicio público de transporte colectivo para sus ciudadanos mediante contraprestación tributaria. De este modo, destina una parte de los impuestos que pagan sus contribuyentes al mantenimiento de un servicio público declarado esencial y, desarrolla, mediante la fijación de precio de los billetes, una función fiscal de redistribución de riqueza coherente con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Española.

Por tanto, los ingresos propios de la Sociedad (procedentes de precio de los billetes, que son limitadas por el Ayuntamiento para la efectiva prestación del servicio público) no cubren los gastos. Para paliar esta situación, anualmente el Ayuntamiento se compromete a aportar los fondos para el cumplimiento de su objeto social, ya que la Sociedad no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de estas aportaciones.

Algunos indicadores financieros de la Sociedad son los siguientes:

CUADRO Nº 1: PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA ENTIDAD (EN EUROS)

	2021	2020	2019	2018	2017
Ingresos propios	28.921.740,94	23.532.787,33	45.961.685,03	47.357.023,11	44.068.283,51
Subv Ayuntamiento	88.668.618,88	70.731.013,08	74.396.102,65	65.868.784,00	65.276.292,00
Gastos de personal	(87.134.611,43)	(90.708.665,53)	(88.587.789,73)	(82.181.566,08)	(79.590.296,83)
Otros Ingresos-Gastos	(27.580.021,70)	(32.683.486,68)	(30.373.600,67)	(27.293.395,48)	(24.919.114,23)
Resultado	2.875.726,69	(29.128.351,80)	1.396.397,28	3.750.845,55	4.835.164,45
Patrimonio Neto	(12.323.596,85)	(25.085.009,85)	4.134.611,15	(422.381,46)	(9.218.965,15)
Fondos Propios	(20.367.387,62)	(33.243.114,31)	(4.800.380,71)	(6.196.777,99)	(9.694.054,78)
Fondo de maniobra	5.974.846,36	(1.160.885,00)	(894.108,94)	(3.522.068,73)	(8.332.990,61)

En primer lugar, cabe señalar que el resultado del ejercicio 2020 ha sido reexpresado como consecuencia de la provisión de un acta fiscal abierta relacionada con la consideración de IVA de parte del importe de las subvenciones que aportó el Excmo. Ayuntamiento de Valencia durante los ejercicios 2016 y 2017. Esta reexpresión ha tenido un impacto negativo en el resultado de 2020 y, en consecuencia, en los Fondos Propios de la Sociedad de 10.630.964,51 euros. Los datos de la tabla de 2020 incluyen esta reexpresión.

Hasta 2019, inclusive, la Entidad venía presentado un resultado de explotación positivo. El año 2020 se vio afectado por la declaración del estado de alarma que supuso una caída significativa de la cifra de negocios, debido a que las empresas del sector de transporte sufrieron de manera intensa las restricciones a la movilidad y la caída de la actividad económica y, por consiguiente, del resultado del ejercicio, dado que los gastos no se redujeron en la misma proporción.

El importe neto de la cifra de negocios mejora en el ejercicio auditado respecto a 2020 aumentando en 5.388.953,61 euros. A pesar de este aumento, los ingresos de la Sociedad todavía están lejos de los niveles anteriores a la pandemia provocada por el Covid-19. No obstante, el resultado del ejercicio 2021 ha sido positivo debido al incremento de la subvención recibida por parte del ayuntamiento y la reducción de costes en áreas como personal y gastos financieros principalmente.

A 31 de diciembre de 2021 la Sociedad presenta un patrimonio neto negativo por importe de 12,3 millones de euros como consecuencia de los déficits de explotación de ejercicios anteriores. Anualmente el Ayuntamiento se compromete a financiar el desequilibrio, estimándose que el importe a financiar para el ejercicio 2022 es de 73,9 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2021.

Por otro lado, llamamos la atención sobre la importancia de la partida de gastos de personal sobre el total de ingresos de la Entidad (ingresos propios más subvención del Ayuntamiento). En todos los ejercicios, el porcentaje de gastos de personal sobre estos ingresos ascienden a 74%, a excepción del ejercicio 2020, año en que se produce la caída drástica de las ventas debido a la pandemia y el ratio subió al 96%.

GRÁFICO Nº 1: PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA ENTIDAD (EN EUROS)

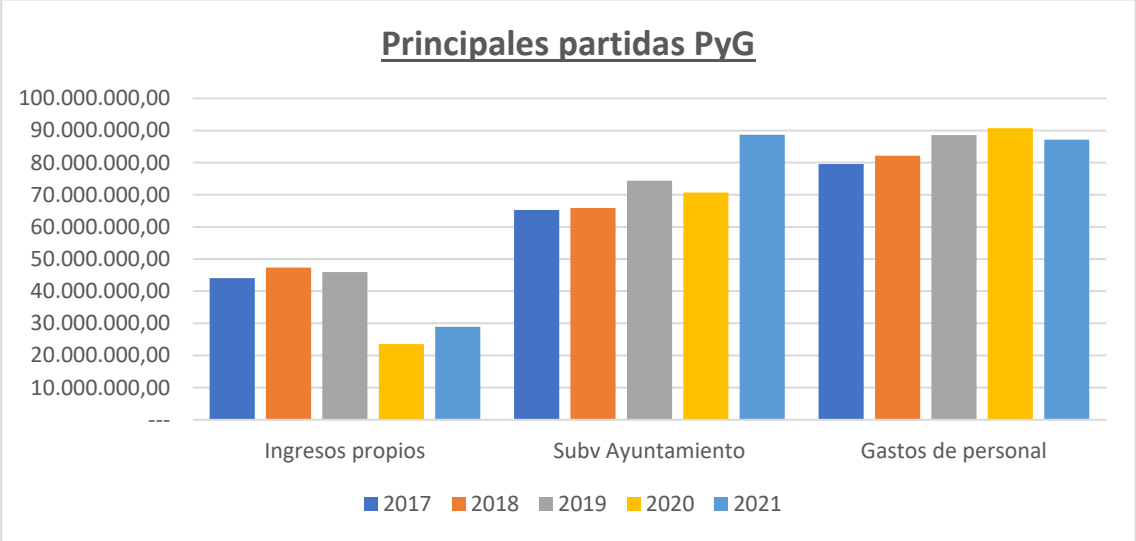

c) Concurrencia de causas de disolución

Por lo que respecta a la verificación de este apartado, la Orden HFP/371/2018 establece que se realizará mediante la comprobación de, entre otros aspectos, si las funciones que desempeña la sociedad las puede cumplir otro organismo o entidad existente, o bien si se produce una duplicidad con la actividad que desarrolla otro órgano o entidad.

A tal efecto, debe ponerse de manifiesto que la actividad principal que constituye el objeto social de la Entidad forma parte de las obligaciones municipales propias previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

Cabe señalar que la Sociedad sigue cumpliendo los fines que justificaron su creación (transporte colectivo de pasajeros), pero con una dependencia financiera para su actividad del Ayuntamiento, debido a que es el propio Ayuntamiento el que aprueba las tarifas por tratarse de la prestación de un servicio público.

Desde marzo de 2020, las empresas del sector de transporte han sufrido de manera intensa las restricciones a la movilidad y la caída de la actividad económica derivada de la pandemia originada por la Covid19. La Sociedad presenta al 31 de diciembre de 2021 un patrimonio neto negativo, aunque 12,8 millones de euros superior al de 31 de diciembre de 2020. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia en calidad de socio único ha realizado en 2021 una aportación patrimonial de 10 millones de euros. Adicionalmente, se ha pasado de tener un fondo de maniobra negativo al cierre del ejercicio 2020 a tener un fondo de maniobra positivo al cierre del ejercicio 2021.

Pese a estas restricciones, el Ayuntamiento de València reforzó su apuesta por el transporte público y ha venido avalando créditos bancarios con los que se ha logrado, en parte, paliar las obligaciones de pago de 2021.

Los PGE aprobaron una partida presupuestaria inicial de 275 millones de euros (ampliables a los 1.000 millones de euros) para compensar el déficit provocado por la crisis de la Covid19, durante el estado de alarma y hasta final de 2020, y a distribuir durante este año en función de los ingresos por tarifa del ejercicio 2019. El importe recibido por esta partida presupuestaria en el ejercicio 2021 ha ascendido a 18.210.395,80 euros.

Asimismo, los PGE aprobaron también la subvención al transporte metropolitano de Valencia que será de 38 millones de euros en 2022 (38 millones en 2021). De esa cantidad, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia recibirá de manera directa 13,7 millones de euros que aplicará al presupuesto de EMT.

Adicionalmente, nos remitimos a lo señalado en la nota 2.d de la memoria de las cuentas anuales, en la que se menciona que, durante el ejercicio 2016, la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requirió al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencia que remitiera información relativa a la extinción de la Sociedad por entender que se encontraba en el supuesto de disolución automática de acuerdo con la Disposición adicional novena de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, requerimiento al que se respondió que, de acuerdo con el informe de 29 de julio de 2016 de la Intervención del Ayuntamiento, a la Sociedad no le resulta de aplicación dicho supuesto, sin que a la fecha de emisión de este informe se haya recibido ninguna otra comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre este asunto.

II.2. Examen de los procedimientos de la Entidad.

Por medio de la auditoria operativa hemos llevado a cabo un examen de las operaciones y procedimientos de la Entidad, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Previamente al trabajo de auditoria hemos identificado áreas de riesgo, para las cuales hemos estudiado los procedimientos administrativos o procesos de gestión más relevantes. Por tanto, no hemos llevado a cabo una auditoría sobre operativa general, por lo que nuestra conclusión proporciona solo seguridad limitada, acorde con el trabajo realizado.

El diseño, implantación y buen funcionamiento de los controles internos en los procedimientos de gestión y en los sistemas de información es una responsabilidad que corresponde a los órganos de gobierno de la EMT.

El alcance del trabajo realizado ha contemplado principalmente los siguientes aspectos:

- Revisión del sistema de control interno relacionado con los ingresos por transporte de viajeros y controles básicos de ciberseguridad.

- Revisión del sistema de control interno relacionado con las compras efectuadas por la Entidad.

- Revisión del sistema de control interno relacionado con la confección de nóminas.

Asimismo, por medio de este trabajo se pretende ofrecer propuestas correctoras a las posibles deficiencias encontradas en el curso de la auditoría, para lo que se formulan las pertinentes recomendaciones que contribuyan a incrementar la eficacia del sistema de control interno y la eficiencia de los procesos de gestión. La implantación de tales recomendaciones puede contribuir a aumentar el ambiente de control y reducir la probabilidad y el riesgo de que existan errores o irregularidades.

a) Revisión de Controles Generales de TI

Durante el ejercicio 2021 se ha realizado la auditoría de los controles generales de TI y de algunos controles de aplicación. Los sistemas revisados han sido los que soportan los procesos contables de EMT, incluyendo aplicativos y bases de datos, así como los sistemas operativos y redes que les dan soporte. En concreto:

- Aplicación EPSILON, de nóminas y RRHH, y su base de datos Oracle, sobre sistema operativo Windows Server 2016.
- Aplicación EXPERT, de contabilidad y su base de datos Oracle, sobre sistema operativo RHEL 6.
- Aplicación SGB y CTI, y su base de datos Oracle, sobre sistema operativo Linux.
- Controladores de dominio Windows Server 2012 R2.

De la revisión de los Controles Generales de TI (CGTI), se puede concluir que el entorno de control de los procesos TI de EMT presenta ciertas áreas de mejora en su diseño y operación. La Entidad deberá analizar las incidencias identificadas y realizar las inversiones necesarias (en medios materiales y/o personales, según corresponda) de cara a poder implantar los controles adecuados. Debemos señalar, que se han apreciado mejoras respecto a las incidencias identificadas en el ejercicio anterior, lo que demuestra que la Sociedad está realizando esfuerzos en mejorar los controles.

Los principales aspectos de mejora detectados en este ejercicio son los siguientes:

1. **Existen algunos aspectos a mejorar en el área de control de acceso lógico a las aplicaciones, Bases de Datos, y el dominio Windows:**

   Se dispone de un procedimiento documentado en formalizado de altas y bajas de usuario. Para cada aplicación se sigue un procedimiento distinto dependiendo si la aplicación tiene establecido el SSO con el DA o no. Desde el departamento de TI no se realizan revisiones periódicas de usuarios para detectar empleados que han causado baja o han cambiado de departamento, confían en que RRHH siempre comunique tanto las bajas como los cambios de los usuarios.

   En base a lo expuesto, **se recomienda**, realizar una revisión de usuarios y permisos en todas las aplicaciones y entornos relevantes de la Entidad, de manera periódica, para identificar posibles usuarios que no cumplan con la política establecida (por ejemplo, la caducidad contraseñas) y/o dispongan de más permisos de los necesarios para su puesto

- Política de contraseñas:

  Aunque es cierto que existe una adecuada política de contraseñas establecida por la Entidad en el Directorio Activo (DA) y en las aplicaciones integradas con el DA, se han identificado usuarios que no están siguiendo dicha política establecida en cuanto a la caducidad se refiere, y algún usuario interno de la EMT, tratándose en este caso de cuentas necesarias sin acceso a ninguno de los sistemas objeto de la auditoria.

- Usuarios Administradores o genéricos:

  Se ha identificado un usuario susceptible de ser genérico, con permisos de administrador de Directorio Activo (DA) que no se encuentra aprobado según la documentación aportada. Cabe destacar que en el momento de la auditoría el usuario se encuentra deshabilitado. Así mismo, en la aplicación Epsilon se han detectado varios usuarios genéricos con permisos de administración. Adicionalmente, en base de datos se han detectado usuarios habilitados que ya no forman parte en la Entidad, en cualquier caso, hemos verificado que los mismos no podrían acceder.

  En el Dominio se han identificado varios usuarios susceptibles de ser genéricos como “toadreport”, “Taller”, “escaneos”, ”Administracio”, “Supervisor”, “instas21”, “Operador SAE01”, etc.

- Registro de eventos:

  Aunque es cierto que para SGB como para CTI, se están registrando la actividad en ambas aplicaciones, no se ha podido evidenciar que se estén realizando revisiones de la actividad de dichos usuarios. Además, se ha evidenciado que la actividad de los usuarios en DA queda registrada en los logs de auditoría correspondientes, pero tampoco se ha podido evidenciar que se estén realizando revisiones de manera periódica de los eventos que se estén registrando.

  En SGB y CTI no hay roles establecidos, hay usuarios que tienen acceso a todas las funcionalidades de la aplicación, ya que es necesario que puedan acceder a todas sus funciones para garantizar el adecuado funcionamiento.

  Sería recomendable revisar periódicamente los “logs” o registros de accesos y actividad (en todas las aplicaciones relevantes y en el Dominio), preferiblemente con una herramienta de correlación de logs que haga más eficiente la tarea y permita establecer alertas ante sucesos anómalos o de riesgo. Se debe establecer un tiempo suficiente de conservación de dichos logs.

  Así mismo, se recomienda realizar una revisión de usuarios y permisos en todas las aplicaciones y entornos relevantes de la Entidad, de manera periódica, para identificar posibles usuarios dispongan de más permisos de los necesarios para su puesto. Se debería limitar en lo posible el uso de usuarios genéricos.

2. Si bien la Entidad ha formalizado y aprobado un procedimiento de paso a producción y segregación de entornos, no se dispone de un procedimiento completo de **gestión de cambios** formalizado para los aplicativos empleados en la EMT. Adicionalmente, no existe un procedimiento formal y escrito de actuación ante situaciones que requieran un cambio de emergencia.

Asimismo, durante la auditoría no se ha podido evidenciar que se estén realizando todas las tareas necesarias para una adecuada gestión de cambios en las aplicaciones en alcance en todos los casos (registro del cambio, aprobación del mismo, pruebas, aprobación antes del pase a producción, registro de todas las tareas realizadas o desarrollo).

En SGB y CTI se ha observado algún cambio donde no se ha aplicado el procedimiento "Segregación de entornos" que dispone la Entidad, y las personas que realizaron los desarrollos son las mismas que realizaron los despliegues al entorno de producción, lo que supone una falta de segregación de funciones.

No disponer de un proceso formal de gestión de cambios en las aplicaciones que establezca el registro de todas las tareas realizadas y las autorizaciones correspondientes, junto con una adecuada segregación de funciones (quien desarrolla un cambio no debería poder implantarlo él mismo en el entorno de producción), podría dificultar la detección de cambios no autorizados en el entorno de producción, que podrían llegar a comprometer la integridad y la disponibilidad de las aplicaciones y su información.

En base a lo expuesto, **se recomienda** que la Entidad apruebe e implante un procedimiento formal de gestión de cambios para los aplicativos empleados por la EMT, el cual indique las tareas a realizar y el personal responsable, considerando una adecuada segregación de funciones. Además, se recomienda registrar formalmente todas las tareas realizadas para cada cambio en aplicaciones (registro y aprobación solicitud, pruebas, aceptación pruebas, autorización del pase a producción y documentación de los trabajos realizados).

Por otra parte, a priori los usuarios que desarrollan los cambios en las aplicaciones no deberían tener acceso al entorno de producción, con el fin de establecer una buena segregación de funciones y para evitar el potencial riesgo de cambios no autorizados. No obstante, esto podrá implantarse en la medida que se disponga de un equipo de personas suficiente.

En caso de que sean necesarios dichos accesos, deberían establecerse controles compensatorios, como la revisión del cambio por persona distinta a la que lo desarrolla y registrando las acciones realizadas por el usuario en el entorno de producción. Los desarrolladores tampoco deberían tener un acceso continuo al entorno de producción, sino solicitarlo y habilitarlo puntualmente para realizar cada cambio autorizado.

3. A pesar de que se dispone de elementos de protección de red (firewall) y protocolos de acceso seguros (VPN), no se ha podido evidenciar que se cuente con un procedimiento implementado para la configuración de la red.

No se ha podido evidenciar que la Entidad haya realizado un test de intrusión interno o externo durante el periodo auditado. Actualmente la EMT está en proceso de licitación de este servicio.

Sería conveniente llevar a cabo un test de intrusión interno y externo sobre las aplicaciones y sistemas en el alcance, así como que se subsanen las vulnerabilidades detectadas en dichos tests.

Se ha verificado que se realizan copias de seguridad periódicas de forma adecuada. No obstante, no se realizan pruebas periódicas de recuperación de datos de forma planificada, sino que se recuperan datos de las copias bajo demanda de los usuarios.

No realizar las restauraciones de datos periódicamente dificulta garantizar su correcto funcionamiento en caso necesario.

Se recomienda realizar pruebas periódicas de recuperación de las copias de seguridad. De forma que se garantice la correcta gestión de la mismas.

4. No se ha evidenciado que la Entidad disponga de un Plan de Continuidad de Negocio (PCN), basado en un Análisis de Impacto en el Negocio (BIA), en el que se determinen los escenarios de contingencia o incidente y los procesos para garantizar su continuidad. Tampoco se ha evidenciado que cuente con un DRP (Plan de Recuperación ante Desastres) debidamente formalizado y que incluya la estrategia y acciones a seguir para restablecer los servicios de TI.

   En el caso de que los sistemas críticos de la compañía se vean comprometidos por una situación de emergencia, no disponer de un plan de continuidad adecuado, detallado y suficientemente probado podría producir un impacto grave en el negocio, retrasando la vuelta a la normalidad.

   Se recomienda elaborar un plan de continuidad de negocio, realizado a partir de un BIA, que incluya los procesos críticos de gestión de la Entidad y las tareas a realizar y personas responsables para su recuperación en caso de desastre. Además, la compañía debe desarrollar un correcto plan de recuperación ante desastres que incluya la estrategia a seguir para restablecer los servicios de la Entidad lo antes posible. Para asegurar el correcto funcionamiento del BCP formalizado, deberán realizarse pruebas periódicas del mismo y documentarlas.

Respecto a los controles de aplicación, se han verificado para el proceso de ingresos y para el proceso de gestión de nóminas, indicamos a continuación los aspectos de mejora identificados:

1. **Control: Se puede identificar quién y cuándo ha podido modificar las tarifas de transporte mediante un logado (registro de actividad) especifico en la aplicación de CTI.**

   En base a lo revisado se concluye que a pesar de que cualquier usuario con acceso a SGB/CTI puede realizar modificaciones en las tarifas de transporte, éste no repercutiría en los precios finales, tal y como ha indicado la Entidad.

   Así mismo, debido a lo disperso que se encuentra el conocimiento de los registros de la aplicación, resulta complejo el proceso de identificación del usuario que ha modificado los registros. Sería necesario un análisis posterior en BBDD y tal y como ha indicado la EMT nunca más allá de 15 minutos desde la modificación (para saber el quién y cuando) o sino restaurando la copia de seguridad (con un máximo 3 meses). Adicionalmente para el caso del cuándo se ha detectado una tabla adicional (dba_tab_modifications) que permitiría conocer la fecha del último cambio de estado de la tabla de bbdd (sin indicar que registro se ha visto afectado, únicamente si se trata de un Update/Insert/Delete/…).

   Por tanto, se concluye con base en las evidencias que las tarifas son modificables y que es complejo y limitado en el tiempo evidenciar la trazabilidad de la modificación realizada.

   Se recomienda guardar registros durante un plazo suficientemente amplio de las modificaciones que se realizan sobre las tarifas, y revisarlos periódicamente. Del mismo modo, se recomienda que el cambio de tarifas este supervisado, y qué para que un empleado lo haga efectivo el cambio, un responsable tenga que autorizarlo expresamente, quedando evidencia de dicha autorización.

b) Revisión del sistema de control interno relacionado con las compras efectuadas por la entidad

Los aspectos más significativos observados en relación con la revisión del sistema de control interno relacionado con las compras efectuadas por la Entidad se recogen a continuación:

1. **Procedimientos escritos aprobados y formalizados.**

   La Entidad dispone de controles para la adquisición de bienes y servicios que son seguidos en la operativa diaria de la EMT. No obstante, los mismos no han sido aprobados formalmente por el Consejo de Administración, o Directora Gerente.

   Estos procesos escritos son principalmente un diagrama de flujos y unas instrucciones para cada tipo de compra (gasoil, inmovilizados, papelería e imprenta, tarjetas mobilis, etc.). Estos procesos cuentan con el certificado ISO 9001:2015 emitido por AENOR.

   Por otro lado, cabe señalar que la Entidad ha implantado una matriz de riesgos y oportunidades para el área de compras, donde se definen los riesgos a tener en consideración y las actuaciones y controles para mitigarlos. Este proceso debería ser aprobado formalmente por los órganos responsables de la Entidad y comunicado a todas las personas integrantes del área. Sobre este aspecto, cabría indicar que la EMT debería determinar las herramientas que permitan hacer un seguimiento de las actividades de los usuarios sobre los controles implantados de forma que se pueda llevar a cabo cierta trazabilidad en la misma.

   Sería recomendable completar las instrucciones con los siguientes aspectos:

   - Funciones y responsabilidades del personal involucrado, garantizando en todo momento una correcta segregación de funciones. Es recomendable que la Entidad revise de forma periódica los usuarios autorizados y los permisos asignados.

   - Referencia a la realización del control presupuestario. Aunque el control presupuestario se realiza desde el área de administración, recomendamos que en el proceso de compras se haga mención a la gestión y tratamiento de los presupuestos asociados al proceso de compras, realizado por el área correspondiente.

2. **Pedidos a proveedores.**

   Los flujogramas descritos en el punto anterior diferencian entre compras de aprovisionamientos recurrentes y compras de suministros requeridos (no recurrentes).

   El procedimiento de aprovisionamientos recurrentes sigue los procedimientos mínimos requeridos por la Ley de Contratos del Sector Público.

   Respecto el procedimiento de suministros requeridos (no recurrentes, generalmente repuestos de autobús, recambios, etc.), el mismo no está adecuadamente adaptado a los requerimientos de la LCSP y se tramitan por medio del programa PRISMA.

El almacén de la EMT funciona con máximos y mínimos de stocks, que están definidos en el programa de PRISMA. Cuando se detecta que los productos de almacén están por debajo del stock mínimo, se analiza y se determina la cantidad de producto a comprar. Este procedimiento lo realiza cualquier miembro del equipo de compras. También puede iniciarse el proceso de compra si desde algún área se realiza una petición concreta.

De este modo, por medio de PRISMA se realizan varias agrupaciones de suministros para adquirir a un determinado proveedor (PRISMA cuenta con un catálogo de proveedores dados de alta en el sistema).

La Entidad tiene implantado varios niveles de firma en PRISMA, los cuales sirven como autorización (para aquellos superiores a 1.250 euros firma el jefe de equipo, + 1.750 euros el director del servicio, + de 3.000 euros el director de negociado, + 6.000 euros el director de área y + 15.000 euros gerencia). No obstante, esas autorizaciones están basadas en precios unitarios y no en precios totales por pedido.

Esta cuestión supone que pedidos que, por ejemplo, superen los 6.000 euros pero que estén formados por suministros de precios unitarios muy bajos, no cuenten con su respectiva aprobación.

No obstante, el director de compras hace una revisión diaria de los pedidos a realizar antes de formalizarlos, si bien no deja evidencia de la revisión realizada ya que se comunica la aprobación de manera verbal. **Se recomienda**, por tanto, que se deje constancia de la revisión realizada.

Igualmente, esta forma de actuar supone un riesgo de realización de pedidos con anterioridad a la aprobación del gasto por los órganos legalmente habilitados para ello.

Se recomienda a la Entidad implantar un sistema de aprobación de pedidos y un sistema revisión de los ficheros generados por PRISMA, detallando la necesidad de compra y garantizando en todo momento una adecuada separación de funciones.

3. Aprobación de facturas externas.

Desde el mes septiembre de 2020 las facturas se conforman mediante firma electrónica del responsable. Esta fue una recomendación de la auditoría del ejercicio 2019 que la Entidad ha puesto en marcha en 2020 y ha tenido sus efectos en el ejercicio 2021. De la muestra analizada, únicamente se han detectado dos facturas en las que no constaba firma electrónica.

Por otro lado, de cara a agilizar y llevar un control de los plazos de pago de las facturas, se debería digitalizar el procedimiento de recepción de las facturas.

En el mismo sentido, cabe indicar que la Entidad debería implantar un sistema de control interno a fin de cumplir con los plazos indicados en la Ley de Contratos del Sector Público para la aprobación de los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

4. Registro contable de las compras y consumos.

Por lo que respecta al registro contable de las entradas y salidas de almacén, y de las correspondientes facturas de compras, reproducimos lo ya manifestado en el informe de auditoría del año anterior, en la medida en que hemos observado que no existe relación automatizada entre el programa PRISMA (programa de gestión utilizado en el departamento de compras) y el programa EXPERT (programa empleado para contabilidad). Desde PRISMA se generan los pedidos, y es en EXPERT donde se registran las facturas.

A final de cada mes, desde el negociado de compras se envía un detalle al departamento de administración y contabilidad en el que se especifica el total de entradas y salidas de almacén por familias de productos (carburante, aceites y lubricantes, repuestos de autobús, herramientas, billetaje, material de oficina, etc.) valorado en euros.

Con esos datos se registran los siguientes asientos contables:

- Para las entradas de almacén (el importe registrado proviene del detalle facilitado por el departamento de compras):

CUADRO Nº 2: ASIENTO CONTABLE COMPRAS (ENTRADA DE ALMACÉN)

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DEBE/HABER
3210000	COMBUSTIBLES	DEBE
3230000	ACEITES Y LUBRICANTES	DEBE
3220000	REPUESTOS	DEBE
3229000	OTROS REPUESTOS	DEBE
3250010	MATERIAL EQUIPO INFORMATICO	DEBE
3250040	IMPRESOS Y MATERIAL DE OFICINA	DEBE
3290100	ALMACEN BILLETAJE GENERAL	DEBE
55510000	COMPRAS SUMINISTROS DE ALMACÉN	HABER

- Para las salidas de almacén se contabilizan los siguientes asientos, reconociendo el gasto para cada una de las familias de productos, por ejemplo:

CUADRO Nº 3: ASIENTO CONTABLE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DEBE/HABER
602000343	GASOLEO SAN ISIDRO	DEBE
602000370	GASOLEO D.NORTE	DEBE
321000000	COMBUSTIBLES	HABER

CUADRO Nº 4: ASIENTO CONTABLE CONSUMO DE ACEITES Y LUBRICANTES

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DEBE/HABER
602100310	ACEITES Y LUBRICANTES	DEBE
323000000	ACEITES Y LUBRICANTES	HABER

CUADRO Nº 5: ASIENTO CONTABLE CONSUMO DE NEUMÁTICOS

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DEBE/HABER
602200310	NEUMÁTICOS	DEBE
322000000	REPUESTOS	HABER

Al igual que para las entradas de almacén, los importes registrados provienen del detalle de salidas de almacén facilitado por el departamento de compras al de administración.

Por otro lado, para cada una de las facturas de los proveedores recibidas por la EMT, se realiza el siguiente registro contable:

CUADRO Nº 6: ASIENTO CONTABLE REGISTRO DE FACTURAS

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DEBE/HABER
55510000	COMPRAS SUMINISTROS DE ALMACÉN	DEBE
47200000	HP IVA SOPORTADO	DEBE
4000*	PROVEEDOR	HABER

De este modo, los datos del programa PRISMA (pedidos y albaranes) se introducen de forma manual en la aplicación de contabilidad (EXPERT) con la consiguiente pérdida de eficiencia y la probabilidad de que se produzcan errores e incoherencias en la información proporcionada por las diferentes aplicaciones. Una excesiva confianza en controles manuales en un entorno informatizado es un indicador de debilidad del control interno, al incrementar la posibilidad de que se produzcan errores.

Se recomienda incorporar al proceso de compras interfaces que permitan traspasar la información entre las aplicaciones involucradas, bajo la regla de que un dato sólo debe introducirse en el sistema una vez. Esta cuestión ya fue puesta de manifiesto en el informe de operativa del año anterior.

5. Utilización de la cuenta contable 555.

Además, en lo concerniente al empleo de la cuenta 5551 (que no solo es utilizada para el registro de compras), el importe del debe (cuando se contabiliza la factura) se va compensando con el haber (registro mensual de las entradas de almacén). No obstante, debemos poner de manifiesto, al igual que en el informe de auditoría del año anterior, que este registro contable impide cruzar el proveedor con las existencias, y dificulta el seguimiento de las operaciones registradas.

A fecha de cierre el saldo pendiente en la cuenta 5551 se traspasa a la cuenta 4000 proveedores varios.

El Pleno del Tribunal de Cuentas en su informe número 1325 de fecha 30 de mayo de 2019 indica que *"las entidades deben utilizar la cuenta de pagos pendientes de aplicación (la cuenta 555) de forma extraordinaria y transitoria, según marca la normativa contable; ya que el mantenimiento, en ella, de saldos elevados durante un periodo prolongado de tiempo constituye un riesgo de incumplimiento de la normativa presupuestaria y contable; así como, en materia de transparencia y buen gobierno".* Igualmente, el Tribunal de Cuentas indica que la utilización de las partidas pendientes de aplicación puede afectar a la imagen fiel de la situación económico-financiera y de los resultados del ejercicio, que presentan las cuentas anuales; así como, en especial, al cálculo del remanente de tesorería para gastos generales.

Por lo expuesto, **recomendamos** a la Entidad disponer de sistemas contables, de manera integrada en el sistema de gestión y control, que permitan el control de la cuenta de partidas pendientes de aplicación, operación por operación, con el fin de llevar a cabo un seguimiento más eficaz de las compras que se encuentren pendientes de aplicar, reduciendo el tiempo hasta su aplicación definitiva.

Esta cuestión ya fue puesta de manifiesto en el informe de operativa del año anterior.

6. Segregación de funciones en el proceso de compras. Especial atención al maestro de proveedores.

Durante el ejercicio 2021 se ha contratado el servicio de mejora de auditoría y seguridad en la aplicación contable EXPERT. Entre las mejoras implantadas se incluye la de poder auditar los movimientos del maestro de proveedores y se han redefinido los roles de usuario, de manera que actualmente solo una persona puede modificar el maestro de proveedores, habiendo quedado resuelta la incidencia indicada en el informe del ejercicio anterior.

Por medio del programa PRISMA solo el director de compras y el director de almacén tienen acceso a modificar los datos del maestro. Por otro lado, se han revisado los perfiles de las personas del departamento de administración que tengan permisos para introducir en el sistema un nuevo proveedor desde el programa EXPERT (es desde este programa contable donde se extraen los datos para la facturación y respectivo pago).

La revisión periódica de los perfiles con acceso al maestro de proveedores puede mitigar el riesgo de falta de segregación de funciones en el proceso de altas de usuario para las aplicaciones EXPERT. Desde el departamento de TI se deberían hacer revisiones periódicas de usuarios para detectar empleados que han causado baja o han cambiado de departamento, y no confiar en que el departamento de recursos humanos comunique tanto las bajas como los cambios.

Además, se debe establecer, mantener y revisar una adecuada gestión de los accesos a los sistemas y aplicaciones, en especial al maestro de proveedores, evitando así propiciar la existencia de usuarios que dispongan de más privilegios de los estrictamente necesarios para el desempeño de sus funciones.

Se recomienda llevar a cabo una revisión periódica de los usuarios con permisos para la edición del maestro de proveedores y formalizar un procedimiento de gestión de usuarios y permisos (prestando especial atención a la trazabilidad de accesos y operaciones). Igualmente, **se recomienda** que de forma periódica se emita un informe sobre los cambios en el maestro de proveedores que sea revisado por un empleado que no tenga acceso o responsabilidad para realizar esas funciones. O bien, se podrían incorporar avisos automáticos a los responsables cada vez que se realice un cambio, para garantizar que ninguna modificación pase inadvertida.

En cuanto a los datos del maestro de proveedores, se introducen los datos generales del proveedor (nombre, domicilio, CIF, teléfono, etc.), así como los datos de facturación. Estos datos se extraen de las facturas que tramita la Entidad. Para la introducción de los datos bancarios se exige al proveedor un certificado bancario firmado digitalmente.

7. Pagos.

Tras el estudio del proceso de pago, señalamos las siguientes conclusiones/ recomendaciones:

7.1. La Entidad utiliza como método habitual de pago las transferencias bancarias. Para que se procese el pago es necesario que la factura se encuentre autorizada por la persona responsable (ver conclusiones del punto ***2. Aprobación de facturas externas***). Durante la auditoría de cumplimiento para la muestra de contratos seleccionada se ha comprobado este tipo de pago con respecto a las facturas que conforman el expediente de contratación, sin que se hayan detectado incidencias.

El fichero de las transferencias es generado directamente por EXPERT, siendo un fichero XML que se carga directamente en la banca electrónica. La relación de pagos se extrae del programa contable por el técnico y se envía a la directora de administración, que procede a subirlo a la banca online, estando implícito con este acto la aprobación y revisión de la remesa de pagos. No obstante, **se recomienda** a la EMT el uso de la firma electrónica por parte del responsable para la aprobación de las órdenes de pago, dejando constancia por medio de la firma en cada una de las remesas de que el fichero se encuentra revisado.

Una vez cargadas las órdenes de pago, la directora de finanzas y la directora gerente (que disponen de firmas mancomunadas autorizadas para el pago mediante la aplicación de banca online) ordenan el pago de las remesas, dejando evidencia de la comunicación a éstos de la disposición del fichero para su firma vía correo electrónico.

En marzo de 2021, la Entidad ha elaborado un flujograma que regula el sistema de pagos a proveedores, implantando la necesidad de que el justificante de remesas esté firmado por la directora de administración. Asimismo, se va a dejar constancia de la comunicación a la directora del área del cargo de los ficheros en la banca online. A la fecha de realización de la presente auditoría no se ha implantado todavía el procedimiento.

Se recomienda que el procedimiento sea aprobado por el Consejo de Administración o la directora gerente. Además, **recomendamos** que la contabilización de los pagos se realice a partir de los ficheros de pago firmados electrónicamente.

7.2. Respecto a las conciliaciones bancarias, la Entidad realiza un documento para cada cuenta bancaria que incluye lo siguiente:

- Fecha conciliación.
- Número de cuenta.
- Saldo según el banco.
- Más cargos de la empresa no registrados por el banco.
- Más cargos del banco no registrados por la empresa.
- Menos abonos de la empresa no registrados por el banco.
- Menos abonos del banco no registrados por la empresa.
- Saldo contable después de la conciliación.
- Diferencias de conciliación.
- Firma del preparador
- Firma del revisor

En los informes de auditoría operativa de años anteriores, se recomendaba para todas las conciliaciones mensuales que la Entidad emplease la firma electrónica y se dejase constancia de la identidad de la persona que aprueba la conciliación y la fecha en la que se produce la conformidad. La EMT, desde abril de 2021, realiza las conciliaciones con firma electrónica del responsable. De la revisión realizada en la auditoría (meses de abril y septiembre) se ha observado que se aplica la firma electrónica en todas las conciliaciones.

En marzo de 2021, la Entidad ha elaborado un flujograma que regula el sistema de pagos a proveedores. En el mismo se incluye documento de revisión semanal de los movimientos bancarios por parte de la directora de administración, además del documento de conciliación mensual que se firma tanto por el preparador como por el revisor (directora de administración), y posteriormente por la directora de área. El trabajo de auditoría ha consistido en la revisión de si la Entidad cumple con lo establecido en el flujograma. No obstante, aunque si bien es cierto que se realizan revisiones semanales, no se deja constancia de tales revisiones por la directora de Administración. **Recomendamos** a la Entidad, que se evidencie la revisión bancaria efectuada de los movimientos bancarios semanales. Así mismo, **se recomienda** que el flujograma sea aprobado por los órganos de gobierno de la Entidad.

7.3. Durante la auditoría de cumplimiento del ejercicio anterior, y en relación con los anticipos, se recomendaba a la Entidad la aprobación de un procedimiento escrito en el que se indiquen los supuestos en los que se puede proceder al pago anticipado y que quede adecuadamente reflejado, en el correspondiente procedimiento, que los pagos anticipados sólo tienen cabida cuando legalmente así se haya previsto, tanto en la normativa de contratos como en otra normativa sectorial que le resulte de aplicación, atendiendo siempre a su consideración de sociedad mercantil pública. A la fecha de emisión del presente informe, la Entidad no ha aprobado tal procedimiento.

7.4. Respecto a los pagos por caja, los lunes es día de pago para la EMT. Se permiten pagar hasta 300 euros, de modo que normalmente los pagos que se hacen por efectivo son facturas de importe muy pequeño tales como gastos de comisiones por razón de servicio, gastos de pequeño importe de gerencia, gastos de farmacia por accidente de trabajo, etcétera.

En fecha 30 de abril de 2021 se ha elaborado un flujograma que regula el procedimiento a seguir para los pagos por caja y el procedimiento de arqueo. En este diagrama de flujos se contempla la documentación que se debe aportar y conservar para justificar los saldos y movimientos de las cajas y las personas implicadas en el procedimiento. Este procedimiento debería ser aprobado por los órganos de gobierno de la Entidad y comunicado formalmente al personal implicado (pues a la fecha de emisión del presente informe, no figura la publicación de dicho procedimiento en el portal del empleado).

Se ha revisado durante la auditoría que este procedimiento es principalmente seguido para los supuestos de indemnizaciones por razón de servicio, que han sido objeto de estudio en el informe de cumplimiento.

Asimismo, durante 2021 se han realizado arqueos trimestrales. Se **recomienda** el uso de la firma digital con el fin de dejar constancia de la persona que lo ha elaborado y la persona que ha revisado el arqueo.

c) Revisión del sistema de control interno relacionado con la confección de nóminas

El programa empleado por la Entidad en el departamento de recursos humanos para la gestión de las nóminas, así como para la gestión de Recursos Humanos (selección personal, formación, organigrama, cuadro de mando, relaciones laborales, y portal empleado-manager) se denomina ÉPSILON.

1. **Procedimiento de gestión de nóminas.**

   Existen varios procedimientos en materia de personal, en concreto de selección, contratación y gestión de nóminas, todos ellos de fecha 12 de noviembre de 2019. La Entidad aplica estas normas internas que han sido objeto de aprobación formal por la directora gerente en fecha 15 de mayo de 2021. Adicionalmente, nos confirma la Entidad que estos procedimientos han sido revisados por AENOR.

   El equipo de recursos humanos dispone de un check-list de controles de nómina, realizándose las comprobaciones de nóminas los días 27 a 30 de cada mes, antes de su contabilización y ordenación de pagos. Estos controles de nómina se reparten entre el equipo de recursos humanos, de modo que cada empleado se encarga de varios controles. El check list, que se ubica en una carpeta compartida, es un formato excel editable, y en el mismo se va indicando el empleado que ha revisado cada control y si se ha efectuado o corregido algún cálculo o recalculado la nómina visualizando que es correcta. Igualmente se guardan evidencias de la revisión (guardando recibo de nómina, recorte, o captura de pantalla del resultado). No obstante, aunque se hace seguimiento por parte del responsable del departamento, no se deja documentado el mismo.

   En el ejercicio 2021, el check list indicado en el apartado anterior se ha completado con una instrucción con los pasos a seguir para cada uno de los controles de nómina, tratando de conseguir así una mayor homogeneidad en la forma de revisión de las variaciones de nómina por todos los miembros del equipo.

2. **Expedientes de personal.**

   Los expedientes de personal, en los que se indica toda la documentación laboral a lo largo de la trayectoria profesional del empleado en la EMT, están en formato papel. A fin de garantizar que los expedientes de personal estén completos y actualizados, se recomienda la digitalización de estos expedientes. Si bien es cierto que, debido a la pandemia y al teletrabajo, el departamento de recursos humanos ha ido digitalizando determinados procesos, se insta a que se continúe con este trabajo y que se utilice la firma electrónica en toda la documentación laboral.

   Recomendamos establecer y aprobar procedimientos que garanticen que los expedientes de personal se mantienen actualizados y completos.

3. **Gestión permisos, ausencias retribuidas.**

   Durante el ejercicio 2020, las posibles incidencias de asistencia o no al puesto de trabajo (vacaciones, permisos retribuidos…), se gestionaban por cada área y se centralizaba en el área de recursos humanos, recibiéndose la información de las áreas vía correo electrónico, sin que existiese un procedimiento formal aprobado al respecto.

En el ejercicio 2021 se ha mejorado el proceso de manera importante, ya que la gestión de peticiones se realiza en el portal de empleado y se gestionan directamente por las áreas correspondientes, entrando a participar el departamento de recursos humanos únicamente en los aspectos que es necesaria su colaboración (temas de datos personales, anticipos de nómina, incidencias en nómina, etc.). Para el resto de casos, se aprueban por el responsable del área correspondiente o quién tenga autorización para ello y vuelcan directamente al área de recursos humanos.

4. Conexión ÉPSILON con el resto de las aplicaciones de la EMT.

Si bien existen diversos procedimientos que funcionan por interfases entre las distintas aplicaciones de la Entidad, existen determinados complementos variables de la nómina (horas extras y reemplazos) que se comunican mensualmente desde el área técnica en documentos excel. Estos documentos vienen autorizados por los mandos del área y director del área para poder grabarlos para nómina, la información se introduce a través de una carga masiva en EPSILON. El hecho de que se trate de un fichero Excel, supone que el mismo puede ser manipulado, y por tanto que determinados complementos incluidos en nómina puedan ser modificados, cabe señalar que desde el área de recursos humanos se realiza un chequeo de la carga posterior de los datos recibidos con los datos que se han volcado y, adicionalmente, se vuelve a revisar el importe cargado en nómina con el fichero recibido antes del pago. No obstante, no se deja evidencia de quien efectúa esta revisión.

Con objeto de evitar errores en relación con estos aspectos, **recomendamos** que se sustituya, en la medida de lo posible, los procesos manuales por controles automáticos en sus aplicaciones informáticas de personal y nóminas.

II.3. Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

Por medio de la auditoria operativa hemos llevado a cabo un análisis de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Sociedad dispone de un plan de actuación anual en el que figuran las actuaciones a realizar en el ejercicio 2021 pero no está aprobado por el Consejo de Administración, así como la definición de los objetivos a alcanzar en cada una de las actuaciones y sus indicadores, la cuantificación de los mismos y los usuarios o beneficiarios previstos para cada actuación.

Además, en consonancia con el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas del Ayuntamiento de València, se debería evaluar, por parte de éste, la eficiencia y eficacia de la actuación de la Sociedad que permita el cumplimiento de los principios de buena gestión previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El alcance del trabajo realizado ha contemplado principalmente el análisis de la matriz DAFO del año 2021 (aprobado por el Comité de Dirección), en la que se detallan una serie de objetivos y subobjetivos. El grado de consecución de los objetivos fue valorado por medio de acta del Comité de Dirección de fecha 22 de febrero de 2022. A continuación, detallamos los objetivos y los subobjetivos analizados.

1. **OBJETIVO 1**: Recuperación de la confianza de las personas usuarias. En el contexto de pandemia actual, la recuperación de la confianza de las personas usuarias en el transporte público es una prioridad para el futuro de la Entidad y de la movilidad sostenible. Este objetivo se compone de 22 subobjetivos, habiendo sido objeto de auditoría los siguientes:

SUBOBJETIVO	RESULTADOS
Recuperación al menos del 60% número de viajeros/as prepandemia.	Realizado.
Plan de campañas.	Realizado.
Alianzas y planes educativos.	Realizado.

En relación con la recuperación del número de viajeros prepandemia, la Entidad lo ha marcado como realizado, ya que en el ejercicio 2021 el número de viajeros ha sido de 58.158.033 en el 2021, lo cual supone el 61,7% de los viajeros que hubo en el ejercicio 2019.

Respecto al objetivo de plan de campañas, en el informe de cumplimiento se ha analizado un convenio (2021/0046, con la Fundación Full), cuya finalidad era mejorar la interacción con las personas usuarias e insistir que el autobús sigue siendo un espacio seguro. El objetivo de la EMT era promover el uso del autobús en un público específico de la audiencia digital a fin de aumentar el número de personas que utilizan el transporte público. Nos remitimos a lo indicado en el informe de cumplimiento.

Por otro lado, EMT ha evolucionado dos módulos de relación con escolares (EMT a l'escola) y estudiantes de secundaria (Mou-Te amb EMT) que cada año alcanzan a más de 12.000 alumnos de todos los centros de la ciudad de València y que combinan la formación en las aulas con actividades educativas a bordo del autobús o charlas sobre la actividad de cada departamento de la empresa.

Desde 2019 se mantiene el módulo de actividad "Per a totes" que incluye en esta oferta de formación gratuita y relación con la empresa a colectivos o centros con necesidades de educación especiales. Todos los módulos cuentan con personal especializado y formado para su ejecución y seguimiento, así como con materiales adaptados a cada nivel formativo y objetivo y merchandising propio.

2. **OBJETIVO 2**: Control presupuestario. Tener una foto fija de la situación financiera de EMT València y de la evolución del cash flow y la tesorería de la empresa. Gracias a este seguimiento se podrán tomar decisiones que marcarán el plan estratégico para los próximos años. Este objetivo se compone de 7 subobjetivos, habiendo sido objeto de auditoría el siguiente:

SUBJETIVOS	RESULTADOS
Control del gasto en la suma del gasto en revisiones y Reparaciones externas por un valor máximo anual de 550.000€.	Realizado. 510.413 euros.

Por medio de la revisión del libro diario de la Entidad se ha verificado que el gasto en revisiones y conservaciones de autobuses no ha superado el importe de 550.000 euros.

3. **OBJETIVO 3**: Crecimiento como empresa de movilidad. EMT debe continuar reforzando su liderazgo en la movilidad sostenible en València adaptándose a las nuevas necesidades de movilidad de la ciudadanía. Este objetivo se compone de 5 subobjetivos, habiendo sido objeto de auditoría el siguiente:

SUBJETIVOS	RESULTADOS
Puntos de recarga eléctrica.	Se finalizará la instalación en febrero 2022 (se inició en 2021).

A principios de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, acordó en sesión ordinaria conferir un encargo a EMT relativo a la construcción y gestión de puntos de recarga eléctrica. Este encargo ha sido objeto de estudio en el informe de cumplimiento, por lo que nos remitimos a las conclusiones indicadas en dicho informe.

4. **OBJETIVO 4**: Mejora del control interno. Tras las conclusiones de la investigación de trabajo sobre el fraude sufrido por EMT, al control existente sobre normativa de procedimientos de calidad, se debe sumar el control sobre los procedimientos internos de la Entidad, así como cualquier otra normativa de cumplimiento de la legalidad que se estime oportuno implantar. Este objetivo se compone de 10 subobjetivos, habiendo sido objeto de auditoría el siguiente:

SUBOBJETIVO	RESULTADOS
Adecuación de aplicaciones satélite (Expert)	Realizado.

Nos remitimos a lo indicado en el apartado de revisión de controles generales de TI, habiéndose analizado la aplicación Expert.

5. **OBJETIVO 5**: Procedimentar los flujos de trabajo. Definir, aprobar e implementar un procedimiento que tiene por objeto gestionar la detección de necesidades formativas, la mejor cobertura de las mismas, la planificación e implementación de las acciones formativas y la gestión de formadores Gestión de base de datos de histórico de formación de cada trabajador a través de una Plataforma on-line de formación voluntaria y una gestión eficiente del crédito de bonificaciones a la formación continua. Este objetivo se compone de 17 subobjetivos, habiendo sido objeto de auditoría el siguiente:

SUBOBJETIVO	RESULTADOS
Cumplimiento del plan de formación establecido.	Realizado.

Se ha puesto en marcha un contrato para la formación del personal en materia de ciberseguridad. Toda la platilla ha sido formada y adicionalmente, se han realizado "ataques simulados" y ofrecida formación específica a las personas usuarias que no superaban el test. En total se han ofrecido más de 200 horas de formación en 2021. Sobre esta cuestión se ha analizado el contrato menor en el informe de auditoría de cumplimiento. Nos remitimos a lo indicado en dicho informe.

13 de mayo de 2022
AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

Francisco Mondragón Peña

INFORME DE CUMPLIMIENTO
2021

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO)

ÍNDICE

Pág.

1. INTRODUCCIÓN 3

2. CONSIDERACIONES GENERALES 3

3. OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO 4

4. RESULTADOS DEL TRABAJO 4

1. INTRODUCCIÓN

Hemos llevado a cabo la auditoría de cumplimiento de legalidad de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (Medio Propio) (EMT o la Entidad) correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, en base a las Normas de Auditoría del Sector Público y las Normas Técnicas de Auditoría.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La EMT es una sociedad mercantil constituida el 17 de enero de 1986 por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (único accionista de la Sociedad) para la gestión del transporte colectivo de pasajeros, siendo su objeto social principal, según sus estatutos, la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en el área metropolitana de la ciudad de Valencia.

La EMT es una sociedad pública de carácter instrumental que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación (artículo 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local -en adelante LBRL-).

La Entidad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), según su artículo 3.3.d).

La EMT está integrada en el Sector Público Empresarial de ámbito local.

La duración inicial de la Sociedad quedó establecida hasta el 1 de julio de 2014. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único, celebrada el 31 de mayo de 2013, se decidió fijar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2025. Posteriormente, y por medio de acuerdo de la Junta General de Accionista Único, celebrada el 22 de febrero de 2018, se acordó la modificación de los estatutos en los siguientes términos:

- La Sociedad ha pasado a denominarse Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio).

- La Sociedad adquiere la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedad de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas aplicables a las empresas de capital público.

- La duración de la Sociedad se ha establecido de forma indefinida conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO

La auditoría de cumplimiento comprende la verificación de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera de la EMT. De este modo, por medio de la auditoría de cumplimiento hemos evaluado si las actividades, operaciones financieras e información reflejada en los estados financieros cumplen, en todos los aspectos significativos, con la normativa que regula la actividad de la Entidad auditada.

Esta auditoria se ha efectuado mediante pruebas selectivas de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno son conformes con la normativa que resulta de aplicación y si dichos procedimientos están operando de forma efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la Sociedad.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

I. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

I.1. Conocimiento del área de trabajo

En la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2021, los "Gastos de personal" representan una de las partidas más significativas. Durante el ejercicio económico auditado, se ha devengado 61.511.879 euros (65.384.416 euros en 2020) en concepto de sueldos y salarios y 22.527.007 euros (23.473.125 euros en el ejercicio 2020) en concepto de seguridad social a cargo de la empresa. Además, las gratificaciones por jubilación ascienden a 124.961 euros (140.064 euros en 2020) y otros gastos sociales a 2.970.764 euros (1.790.118 euros en el ejercicio anterior).

El total de empleados de la Entidad, a fecha de cierre, es el siguiente:

CUADRO Nº 1: TOTAL PLANTILLA EMT A FECHA DE CIERRE 2021

	Indefinido				Temporal				Total general	
	Hombres		Mujeres		Hombres		Mujeres			
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
TOTAL	1.306	1307	90	91	297	290	23	24	1.716	1712

El detalle de trabajadores, a fecha de cierre, por la clasificación profesional prevista en el artículo 8 del Convenio Colectivo es el siguiente:

CUADRO Nº 2: DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR CATEGORÍAS

	Indefinido		Temporal	
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	**2020**	**2021**	**2020**	**2021**
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	2	2	1	--
AUXILIAR TÉCNICA	26	26	8	4
ANALISTA-INSTRUCTOR	--	4	--	--
CONDUCTOR/A MANIOBRAS	6	7	5	8
CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A	1.044	1.037	224	222
CONDUCTOR/A REMOLCADOR	11	14	3	3
DIRECTOR/A ÁREA	8	5	--	1
DIRECTOR/A DEPARTAMENTO	--	3	--	--
DIRECTOR/A ADJUNTO	1	1	--	--
DIRECTOR/A COMUNICACIÓN	1	1	--	--
DIRECTOR/A GERENTE/A	1	1	--	--
DIRECTOR/A NEGOCIADO	18	16	--	1
DIRECTOR/A SERVICIO	13	12	2	2
ENCARGADO/A TALLER	17	19	1	--
ESPECIALISTA ADMINISTR.	22	39	9	4
ESPECIALISTA TÉCNICA	97	93	8	16
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	12	11	5	3
INSPECTOR/A JEFE/A	38	36	2	3
JEFE/A EQUIPO	2	1	5	3
OFICIAL ADMINISTRACIÓN	12	1	1	--
OFICIAL OPERACIONES	18	25	11	24
OFICIAL TÉCNICA	10	9	25	15
PEÓN/A	18	16	7	2
SECRETARIO/A DIRECCIÓN	1	1	--	--
TITULADO/A MEDIO	2	3	2	2
TITULADO/A SUPERIOR	16	15	1	1
TOTAL	**1.396**	**1.398**	**320**	**314**

Se observa que la EMT mantiene durante el ejercicio 2021 contratos temporales, en cualquier caso, la Entidad es conocedora de la consecuencia legalmente prevista en caso de que se excediera la duración máxima prevista en el Estatuto de los Trabajadores para esta modalidad contractual, convirtiéndose en indefinido el contrato temporal de acuerdo con el artículo 15 de dicha norma.

Esta conversión, en el ámbito de la Administración y su sector público, se realizará como indefinido no fijo, puesto que en otro caso resultaría contrario a los principios legales y constitucionales que garantizan el acceso al empleo público en condiciones ajustadas a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Resaltar que la Entidad está sujeta a la limitación de contratación establecida por la tasa de reposición de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y, por tanto, no siempre puede realizar contratos indefinidos.

La Entidad viene aplicando a su personal el Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (EMT) para los ejercicios 2020-2022. Por medio de acta del Consejo de Administración, de fecha 28 de octubre de 2020, se acordó la ratificación del Convenio así como su comunicación al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia y su posterior elevación a la Autoridad Laboral para su publicación y registro. El texto final del mismo fue suscrito el día 7 de enero de 2021 por la comisión negociadora formada, de una parte, por el comité de empresa y, de otra parte, por la representación empresarial.

En fecha 29 de enero de 2021, la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comerio y Trabajo de Valencia resolvió ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la EMT para los años 2020-2022 en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo y dispuso su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 2 de marzo de 2021.

En fecha 16 de abril de 2021, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo aprobó la corrección de erratas del convenio, desarrollo de la recopilación normativa (artículos 11 y 12), incorporación del capítulo X – régimen disciplinario y la modificación de los artículos 44 (complementos CAS), 45.6 (ampliación del complemento de conducción), 50 (inclusión precio hora ordinaria y extraordinaria encargado) y 69 (jubilación parcial). La Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo acordó, en fecha 31 de agosto de 2021, ordenar la inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

El citado convenio tiene una vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, entrando en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación oficial, si bien sus efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 2020, salvo para aquellas materias para las que el propio texto prevea una vigencia distinta.

En base a este convenio, la estructura retributiva del personal de la EMT está integrada por los siguientes conceptos:

1) Salario base. El mismo se distribuirá en 15 pagas mensuales.

2) Prima fija. Se trata de un concepto salarial básico que se pagará en cada una de las 15 pagas.

3) Complemento personal de antigüedad. Retribuye la permanencia de la vinculación del trabajador/a en la Empresa. El Convenio incluye una tabla de escalada de años de antigüedad.

4) Complemento personal por CAS*.* Complemento personal que procede de la distribución por igual entre todos los trabajadores/as del importe presupuestado por el Comité de Acción Social que se extinguió en 2008. Se trata de un complemento no absorbible ni compensable.

5) Complementos por puesto de trabajo*.* Complemento por puesto de mando, complemento por responsabilidad, complemento por poderes mercantiles, complemento por quebranto de moneda, complemento por toma de servicio, complemento por conducción, complemento por conducción de vehículos articulados, complemento analista instructor y complemento puesta a disposición del móvil.

Estos dos últimos son nuevos complementos incorporados al nuevo Convenio Colectivo que no figuraban en el Convenio 2017-2019. El primero de ellos retribuye las funciones y responsabilidades asumidas por el trabajador al desempeñar el puesto de analista-instructor. Este complemento se introdujo en el ejercicio anterior por medio de un acuerdo de Comisión Paritaria del 2 de diciembre de 2019.

Por otro lado, el complemento puesta a disposición del móvil retribuye la aceptación del trabajador a que pueda ser contactado por la empresa y comunicado en su dispositivo móvil particular para comunicaciones exclusivamente relacionadas con su trabajo.

6) Complementos por forma de realizar el trabajo. Complemento por dedicación, complemento por jornada partida, complemento por sábados, domingos y festivos, complemento por nocturnidad, complemento por vacaciones y complemento por presencia.

7) Complementos especiales. Complemento de la prestación económica por hijo/a con diversidad funcional, complemento por jubilación, complemento por reconocimiento médico, complemento por condición individual más beneficiosa, prima por mejora del absentismo individual y prima por mejora del absentismo colectivo.

Estos dos últimos complementos son de nueva incorporación del Convenio Colectivo 2020-2022, si bien ya se estaban pagando desde el ejercicio 2019 de acuerdo con el acta paritaria de fecha 1 de agosto de 2018.

8) Retribuciones en especie. La Empresa está obligada a satisfacer a todos sus trabajadores/as las siguientes prestaciones en especie: pases familiares de movilidad, seguro colectivo y comedor.

Igualmente, la Entidad dispone de unos procedimientos internos en materia de contratación de personal laboral, procedimiento de selección de personas y procedimiento de gestión de nóminas, todos ellos de fecha 12 de noviembre de 2019. La EMT aplica estas normas internas que han sido objeto de aprobación formal por la directora gerente en fecha 15 de mayo de 2021.

Por lo que respecta al personal que ocupa puestos de trabajo de carácter directivo, actualmente la Entidad cuenta con una directora gerente, un director adjunto y una directora de comunicación, todos ellos con contrato de alta dirección.

Tal y como consta en los estatutos de la Sociedad, la gerencia recaerá en la persona física que acuerde el Consejo de Administración. De este modo, el Consejo de Administración nombró directora de la EMT a M.E.S.B. La designación se efectuó hasta el 7 de octubre de 2023 a contar desde el día de la celebración de dicho Consejo (1 de diciembre de 2020).

Entre las facultades conferidas a la directora-gerente se encuentran las siguientes en materia de gestión de personal:

- Nombrar, separar y despedir toda clase de dependientes de la sociedad, empleados, trabajadores y prestadores de servicios para la Entidad.

- Fijar sueldos y retribuciones, reglamentos de trabajo y normas de situación y actuación.

- Ostentar la máxima representación de la empresa en la Negociación Colectiva y designar las personas que integran la representación de la empresa en la Comisión Negociadora y en las comisiones que se establezcan en el Convenio Colectivo de la EMT.

Asimismo, en el Convenio Colectivo 2020-2022 que aplica la Entidad se establecen las siguientes competencias relativas a la contratación de personal:

- Corresponde al director-gerente o a los directores/as en los que expresamente delegue, concretar los requisitos, méritos, criterios, pruebas, fases, calendarios y bases generales de los procedimientos de promoción interna y acceso (artículo 61).

- Corresponde al director-gerente la declaración de un puesto de trabajo como vacante (artículo 62).

- Corresponde al director-gerente la determinación del contenido y el alcance de las pruebas a realizar en los procesos de selección de personal y la designación del Tribunal Evaluador (artículo 63).

I.2. Retribuciones

a) Masa salarial

El artículo 103 bis de la LBRL establece la obligación para las Entidades Locales de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral de su sector público, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La aprobación de la masa salarial comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, Entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ella dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma y la de las fundaciones constituidas con capital o patrimonio mayoritariamente local.

Con fecha 3 de diciembre de 2020 la EMT solicitó la autorización de la masa salarial del ejercicio 2020 al Ayuntamiento de Valencia. La Entidad recibió respuesta por parte del Ayuntamiento el 18 de diciembre de 2020 en la que se indicaban una serie de consideraciones sobre la masa salarial, pero sin que se acordase la autorización de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 103 bis de la LBRL (en la propia resolución se indica que el Ayuntamiento de Valencia está trabajando en la aplicación del citado precepto con el fin de determinar el procedimiento a seguir para la autorización de la masa salarial).

No ha sido hasta el 29 de abril de 2021 cuando el Pleno del Ayuntamiento de Valencia ha aprobado unas instrucciones para regular el procedimiento de autorización de la masa salarial del personal del sector público local. Estas instrucciones entrarán en vigor en el ejercicio 2022.

De este modo, y ante la ausencia de un procedimiento en el Ayuntamiento de Valencia, la Entidad no ha solicitado autorización de la masa salarial del ejercicio 2021.

Por otro lado, debemos tener presente que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 dispone que *"la autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos".* Sin embargo, y a pesar de no tener autorizada expresamente la masa salarial (por las razones comentadas anteriormente), la EMT inició la negociación del nuevo Convenio Colectivo 2020-2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 2 de marzo de 2021 y en vigor desde el 1 de abril, si bien sus efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 2020.

b) Retribuciones percibidas por los empleados de la Entidad

El trabajo de auditoría se ha centrado en las siguientes verificaciones:

- Para una muestra de veinticinco trabajadores se han analizado los conceptos retributivos abonados en nómina y su correlación con las retribuciones derivadas del convenio colectivo de aplicación. De este modo, se ha comprobado que las retribuciones incluidas en la nómina no exceden de las que determina el convenio colectivo aplicable y, adicionalmente, hemos revisado que han percibido las remuneraciones correspondientes a su régimen retributivo y que dichos trabajadores no han recibido complementos que no se contemplen en el convenio.

- Para una muestra de veinticinco trabajadores se ha verificado que el incremento de las retribuciones, durante el ejercicio 2021, cumple con el límite del 0,90% fijado por la Ley de Presupuestos.

- De la revisión global de las retribuciones indicadas en el auxiliar de personal del año 2021 se ha identificado un caso en el que se le ha respetado al trabajador las retribuciones que venía percibiendo antes de la negociación del Convenio Colectivo de 2020-2022, llegando a ser incluso superior a la remuneración percibida por la alta dirección (además, se ha verificado por medio del auxiliar de personal que el importe percibido en nóminas supera la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para el primer Teniente de Alcalde). Estas retribuciones venían establecidas en el contrato laboral individual del trabajador que ha tenido que respetarse como condiciones más beneficiosas al constituir derechos adquiridos.

CUADRO Nº 3: TRABAJADOR CON RETRIBUCIONES SUPERIORES A LA ALTA DIRECCIÓN

CÓDIGO DEL TRABAJADOR	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA SIN COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD	OBSERVACIONES
8255	88.257,25 €	Retribución superior a la establecida para el Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Valencia

Adicionalmente, se ha verificado si algún trabajador percibe una retribución superior a la establecida en el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Valencia de fecha 31 de julio de 2019, que establece una retribución máxima para la Dirección General de 65.220,75 euros brutos anuales (67.123,89 euros para el año 2021 al incrementarse en un 0,9%).

Para el análisis se han tenido en cuenta únicamente los conceptos fijos (salario base, prima fija, complemento puesto de mando y complemento responsabilidad).

Hemos comprobado que ningún empleado excede de dicho límite, a excepción de la directora gerente cuya retribución en el ejercicio 2021, tal y como indica su contrato, asciende a 75.650 euros anuales (sin superar el límite de la retribución del primer Teniente Alcalde).

Por otra parte, indicamos a continuación los siguientes conceptos retributivos que aun estando recogidos en el Convenio Colectivo 2020-2022 suponen un importe elevado dentro de la partida de gastos de personal o se trata de ayudas que podrían calificarse como acción social o productividad:

- **Complemento por presencia**. Este complemento (regulado desde el primer Convenio Colectivo de la Entidad en el año 1986) consiste en un importe diario por la mera asistencia al trabajo cuyo importe es igual para todo el personal de la EMT y el cual percibe prácticamente el total de la plantilla, excepto directivos (grupo I) y alta dirección. Dicho concepto retributivo ha ascendido a 2.483.408,10 euros (2.342.542,70 euros en el ejercicio 2020).

- La EMT ha venido aplicando durante el ejercicio un concepto retributivo ligado a la **reducción del absentismo laboral** (artículo 47 del convenio colectivo). Este complemento establece una prima por mejora del absentismo individual, así como una prima por mejora del absentismo colectiva. El importe abonado con relación a la prima por mejora del absentismo individual ha ascendido a 185.776,32 euros en el ejercicio 2021 (82.844,76 euros el año anterior), no habiéndose abonado la prima colectiva ni en el ejercicio 2021 ni en el ejercicio 2020. Cabe señalar que el importe pagado en 2021 se corresponde con la parte pendiente de pago del segundo semestre del ejercicio 2020. En el ejercicio 2021 no se ha abonado por no estar contemplado en la Ley de Presupuestos Generales.

- La Entidad ha abonado los siguientes importes, los cuales podrían considerarse que como acción **social**:

    - La EMT ofrece a sus empleados una retribución en especie en concepto de pases de movilidad con viajes ilimitados para los familiares de éstos (contemplados en el artículo 54 del Convenio colectivo) que les permite viajar en toda la red de la EMT de Valencia.

    - Igualmente, el Convenio Colectivo (artículo 44) regula un complemento personal que procede de la distribución por igual entre todos los trabajadores del importe presupuestado por el Comité de Acción Social (C.A.S.) que se extinguió en 2008. Se trata de un complemento no absorbible ni compensable. El importe registrado en contabilidad en el año 2021 por "asignación colectiva C.A.S." asciende a 631.743,45 euros (626.883,08 euros en el año 2020). Destacamos también la disposición adicional segunda del Convenio Colectivo en las que se regulan una serie de mejoras y ayudas concedidas por la EMT (gastos de sepelio, ayuda a trabajadores jubilados, ayuda a la movilidad de trabajadores jubilados, entre otras).

    - El artículo 47.2 del convenio colectivo recoge el complemento de jubilación de forma que los trabajadores que se jubilen en el momento en que alcancen la edad legalmente establecida para la percepción del 100 por 100 de la pensión de jubilación, con independencia del porcentaje que corresponda al trabajador, percibirán de la Empresa una gratificación por una sola vez de 1.844,16 euros (1.827,71 euros en el ejercicio 2020). El importe devengado en el año 2021 asciende a 83.240,45 euros (139.971,95 euros en el ejercicio 2020). Igualmente, en la disposición adicional segunda del convenio colectivo se recoge la *"ayuda a trabajadores/as jubilados/as, viudos/as de trabajadores/as y huérfanos/as de trabajadores/as menores de 25 años y desempleados, por un importe anual de 110,00€, que se abonará en dos pagas semestrales de 55,00€ cada una de ellas. Tendrán derecho a la ayuda los jubilados parciales desde el momento que cesen en la prestación efectiva de su trabajo y los viudos/as de trabajadores/as jubilados/as."*. Habiéndose extinguido la relación laboral, carece de sentido mantener una renta vitalicia (aunque sea de poco importe) a favor que quienes fueron trabajadores o hijos o cónyuges viudos de trabajadores de la empresa.

- El artículo 49 del Convenio Colectivo dispone *"los trabajadores/as que causen baja por incapacidad temporal y en tanto que subsista dicha situación, percibirán de la empresa una mejora de las prestaciones a cargo de la Seguridad Social".* El citado artículo enumera las distintas mejoras y los términos de las mismas. El importe abonado por tales conceptos asciende a 1.689.573,53 euros (1.782.486,12 euros en el año 2020). Este complemento se paralizó con motivo del Real Decreto Ley 20/2012, no obstante, finalizado el periodo de aplicación de dicho Real Decreto Ley se reclamó por parte de la representación legal de los trabajadores la recuperación del mismo, dictándose sentencia favorable a dicha recuperación en el año 2017.

I.3. Indemnizaciones por razón de servicio

EMT dispone de la documentación soporte de cada indemnización por razón de servicio realizada en el ejercicio, la cual registra contablemente de manera separada. No obstante, consideramos que la Entidad debería contar con un detalle extracontable de cada una de las indemnizaciones satisfechas en el año correspondiente a efectos de garantizar un adecuado seguimiento y control de las mismas.

De los extractos contables de la Sociedad se ha detectado que los gastos relacionados con las comisiones de servicio han ascendido a 5.619,38 euros (2.119,90 euros en el ejercicio 2020).

Hemos analizado una muestra de tres comisiones de servicio integradas por los gastos de transporte y hospedaje:

CUADRO Nº 4: MUESTRA ANALIZADA INDEMNIZACIONES

CÓDIGO DEL TRABAJADOR	HOSPEDAJE	RESTAURACIÓN	KILOMETRAJE	OTROS GASTOS DE TRANSPORTE	OTROS GASTOS
8271	130,00 €	11,84 €	153,50 €	69,35 €	--
8291	--	11,35 €	115,45 €	--	--
8310 (Alta Dirección)	--	281,25 €	--	--	84,45 €

Del análisis realizado se han identificado las siguientes incidencias:

a) Autorización de la comisión y autorización del gasto de que conlleva

Tal y como se puso de manifiesto en la auditoria del año anterior, la EMT no cuenta con un procedimiento escrito actualizado que regule a autorización de la comisión y del gasto que la misma conlleva. La operativa habitual de la Entidad es que la aprobación se lleva a cabo por el director/a de área que generalmente por medio de correo electrónico autoriza la realización de la comisión. En estas autorizaciones no se indica el importe estimado de la comisión. En el caso en que el servicio se lleve a cabo por el director/a de área, la autorización la realiza la directora gerente.

Recomendamos a la Entidad que previamente a la realización de la comisión se deje constancia por medio de una hoja de viaje, completada por el trabajador y correctamente aprobada, de la comisión del servicio que se va a llevar a cabo, la justificación de la misma y una estimación de los gastos que se van a originar, de forma que posteriormente se abonen los importes realmente autorizados. El hecho de que se gestionen dichas hojas de viaje permitirá concluir si existen discordancias y/o discrepancias entre la comisión de servicio autorizada y la certificada como realizada (y finalmente satisfecha).

Además, sería recomendable que en las hojas de viaje se indique la hora de comienzo y finalización de la comisión con derecho a indemnización. De este modo, se permitirá comprobar si procede el pago de las indemnizaciones satisfechas por gastos de restauración, desplazamiento y hospedaje pues la realización del trabajo ha exigido rebasar el horario de la jornada laboral.

b) Importes indemnizados

En los casos en los que la EMT opta por contratar con empresas externas la prestación de los servicios de hospedaje y desplazamiento, la Entidad sigue sin aplicar los procedimientos de contratación previstos la normativa de contratos del sector público. La sociedad debería formalizar un contrato de servicio de agencia de viajes que comprenda la gestión de los desplazamientos y estancias de las personas que viajan a cargo de la EMT, e incluya la gestión de la reserva, emisión, modificación, anulación y entrega de billetes de transporte aéreo, terrestre y marítimo, reserva, modificación y anulación del alojamiento y el alquiler de vehículos, en su caso.

En relación con los gastos originados por la comisión de servicio, el Convenio Colectivo no fija límites a la hora de indemnizar dichos gastos.

Para la muestra analizada, se han detectado las siguientes incidencias:

a) Gastos de hospedaje.

- En el viaje a San Sebastián realizado por el trabajador 8271 con motivo de la asistencia a la comisión de ATUC, los gastos de hospedaje para un solo día ascendieron a 130,00 euros. Aunque este importe indemnizado se ha abonado en base a la factura aportada por el trabajador, supera el límite de 65,97 euros/día en territorio nacional que se marca en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, el cual, si bien no es de aplicación directa a la Entidad, consideramos recomendable su aplicación ya que serviría como marco regulatorio de las cuantías a indemnizar.
- Para viajes al extranjero (como el realizado por la trabajadora 8310 a París), sería recomendable, aun no siendo de aplicación esta norma al personal laboral, que los importes indemnizados (alojamiento y manutención) se ajustasen a la regulación establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

b) Gastos de desplazamiento (kilometraje y otros gastos de transporte).

- Del análisis de los extractos contables se puede observar que, si bien la mayoría de los desplazamientos de los trabajadores de la EMT se han realizado en transporte público con el pase de movilidad gratuito, se han abonado gastos de desplazamiento con taxi con motivo justificado.

c) Gastos de restauración.

No se han detectado incidencias en este apartado. No obstante, recomendamos a la Entidad, que en las liquidaciones de los viajes se deje indicada la fecha y hora de inicio y finalización de la comisión, de cara a dejar adecuadamente justificado el gasto incurrido.

c) Justificación del gasto a resarcir y liquidación de la indemnización

Las indemnizaciones se abonan al personal de la EMT una vez el empleado ha completado las hojas de liquidación tras finalizar la comisión con derecho a indemnización (cuando el trabajador con motivo de la comisión incurre en un gasto que es abonado por él mismo y posteriormente presenta una hoja de liquidación para ser resarcido por la EMT).

Una vez realizado el gasto, la operativa de la Entidad consiste en la aprobación por la dirección del departamento de administración con carácter previo al pago.

En este apartado no se han identificado incidencias a resaltar.

I.4. Variaciones de la plantilla.

A continuación, se indica la plantilla a fecha de cierre en el ejercicio 2021, 2020 y 2019 por tipo de contrato:

CUADRO Nº 5: PLANTILLA POR TIPO CONTRACTUAL

TIPO DE CONTRATO	2019	2020	2021
INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	1.339	1.320	1.264
INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO - MINUSVÁLIDOS	5	6	5
INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO - DE RELEVO	1	1	--
INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO TRANSFORMADO, NO BONIFICADO	45	44	104
INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	20	19	19
INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL - MINUSVÁLIDOS	7	6	6
DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO - POR OBRA O SERVICIO	105	131	83
DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO - EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	62	27	92
DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO - INTERINIDAD	14	5	1
DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL - JUBILACIÓN PARCIAL	150	157	138
TOTAL GENERAL	**1.748**	**1.716**	**1.712**

Durante el ejercicio 2021 la EMT ha formalizado noventa y un contratos temporales para la cobertura de vacaciones, vacantes, incapacidades y necesidades estructurales. El índice de temporalidad en la EMT alcanza el 10,28% del personal total en el ejercicio 2021 (el 9,49% en 2020).

Aunque la Entidad, en el ejercicio auditado, no ha recibido ninguna demanda laboral por este motivo, debemos resaltar los principios comunes relativos a la contratación temporal, y entre ellos, la excepcionalidad de este tipo de relación contractual, pues debe existir una causa objetiva y razonada que justifique dicha temporalidad. Entendemos la casuística a la que se enfrenta la Entidad y el uso que hace de la contratación temporal, no obstante, los órganos responsables en materia de personal de la Entidad deben poner especial hincapié en evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.

La siguiente tabla muestra la variación de plantilla por categoría profesional y por tipo de contrato (los datos indicados son a fecha de cierre de ambos ejercicios):

CUADRO Nº 6: VARIACIÓN DE PLANTILLA POR TIPO CONTRACTUAL

	Indefinido		Variación	Temporal[1]		Variación
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	**2020**	**2021**		**2020**	**2021**	
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	2	2	--	1	--	-100,00%
AUXILIAR TÉCNICA	26	26	--	8	4	-50,00%
ANALISTA-INSTRUCTOR	--	4	100,00%	--	--	--
CONDUCTOR/A MANIOBRAS	6	7	16,67%	5	8	60,00%
CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A	1.044	1.037	-0,67%	224	222	-0,89%
CONDUCTOR/A REMOLCADOR	11	14	27,27%	3	3	--
DIRECTOR/A ÁREA	8	5	-37,50%	--	1	100,00%
DIRECTOR/A DEPARTAMENTO	--	3	100,00%	--	--	--
DIRECTOR/A ADJUNTO	1	1	--	--	--	--
DIRECTOR/A COMUNICACIÓN	1	1	--	--	--	--
DIRECTOR/A GERENTE/A	1	1	--	--	--	--
DIRECTOR/A NEGOCIADO	18	16	-11,11%	--	1	100,00%
DIRECTOR/A SERVICIO	13	12	-7,69%	2	2	--
ENCARGADO/A TALLER	17	19	11,76%	1	--	-100,00%
ESPECIALISTA ADMINISTR.	22	39	77,27%	9	4	-55,56%
ESPECIALISTA TECNICA	97	93	-4,12%	8	16	100,00%
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	12	11	-8,33%	5	3	-40,00%
INSPECTOR/A JEFE/A	38	36	-5,26%	2	3	50,00%
JEFE/A EQUIPO	2	1	-50,00%	5	3	-40,00%
OFICIAL ADMINISTRACIÓN	12	1	-91,67%	1	--	-100,00%
OFICIAL OPERACIONES	18	25	38,89%	11	24	118,18%
OFICIAL TECNICA	10	9	-10,00%	25	15	-40,00%
PEON/A	18	16	-11,11%	7	2	-71,43%
SECRETARIO/A DIRECCIÓN	1	1	--	--	--	--
TITULADO/A MEDIO	2	3	50,00%	2	2	--
TITULADO/A SUPERIOR	16	15	-6,25%	1	1	--
TOTAL	**1.396**	**1.398**	**0,14%**	**320**	**314**	**-1,88%**

Cabe destacar que por medio de acta del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2021 se acordó reducir el comité de dirección en un 25%, pasando de ocho miembros a seis directores de área. Esto ha supuesto que dos de los miembros hayan pasado a ostentar la condición de directores de departamento. Este punto se tratará en el apartado ***I.6. Altas del ejercicio***.

De la tabla anterior se puede observar el notorio aumento del número de especialistas de administración, a la vez que disminuye significativamente el número de oficial de administración. Esta promoción ha sido objeto de revisión en el apartado ***I.6. Altas del ejercicio***.

[1] Dentro de los temporales se incluyen los contratos indefinidos de los trabajadores que han pasado a jubilados parciales.

Por lo que respecta a los gastos de personal, en la tabla siguiente indicamos la variación del ejercicio 2020 al ejercicio 2021:

CUADRO Nº 7: VARIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL

GASTOS DE PERSONAL	2020	2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de personal	90.708.665,53	87.134.611,43	(3.574.054,10)	-3,94%

Durante el año 2021 se han producido noventa y ocho altas (sin considerar los contratos indefinidos de relevo), de las cuales solo siete han sido con contratos indefinidos y ciento cuatro bajas (la mayoría de ellas jubilaciones definitivas y bajas por invalidez). De este modo, el número de empleados a fecha de cierre asciende a 1.712 empleados. Estas variaciones han supuesto una disminución de los gastos de personal en un 3,94% respecto al ejercicio económico anterior.

I.5. Relación de puestos de trabajo

La Relación de Puesto de Trabajo (RPT) es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas. El artículo 90 de la LBRL exige la aprobación de la RPT.

En fecha 22 de diciembre de 2021, el Consejo de Administración de la EMT aprobó la RPT del ejercicio 2021 que ha sido publicada en el portal de transparencia en fecha 7 de enero de 2022.

I.6. Altas del ejercicio

a) Personal que ocupa puestos de carácter directivo

No se han producido altas de personal de alta dirección en el ejercicio 2021.

b) Resto de personal

A partir de la información proporcionada por la Entidad, se ha determinado que el número de contrataciones de personal a lo largo del ejercicio 2021 asciende a noventa y ocho empleados, de los cuales noventa y uno responden a un contrato de trabajo temporal.

CUADRO Nº 8: ALTAS DEL EJERCICIO 2021

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE ALTAS
ALTA DIRECCIÓN	--
EVENTUAL	91
ORDINARIO INDEFINIDO	7
TOTAL	**98**

La mayor parte de las altas del ejercicio 2021 corresponde a la incorporación de conductores. Generalmente, para los conductores perceptores, la operativa habitual seguida por la EMT es la formalización de un contrato excepcional por circunstancias de la producción. Finalizado el plazo de dicho contrato, se procede a la celebración de un contrato de obra con una duración máxima permitida por Ley.

Por acuerdo de la Dirección de Empresa con las secciones sindicales de la EMT de fecha 4 de febrero de 2019 se acordó la obligación de contratar un trabajador/a que cubra el puesto vacante como consecuencia de la jubilación parcial de un trabajador de la EMT, por medio de un contrato fijo y al 100% de la jornada.

De este modo, cuando un trabajador de la Entidad solicita la jubilación parcial, se cubre el puesto vacante cambiando el contrato de obra formalizado con los trabajadores de la bolsa de conductores por uno indefinido de relevo. Esto ha ocurrido con 39 empleados en el ejercicio 2021.

Tal y como se indica en el Convenio Colectivo, la provisión de puestos de trabajo se puede efectuar por medio de promoción interna (carrera profesional) o acceso público.

Para el análisis de las nuevas incorporaciones de personal, se han seleccionado la provisión de tres puestos de trabajo por medio de oferta pública.

De la revisión efectuada señalamos las siguientes conclusiones:

- ***Contratación por medio de oferta pública de empleo***

a) Incidencias genéricas detectadas en todos los expedientes analizados:

- Aunque la EMT externalice la selección de personal es recomendable que haya una mayor participación por parte de los órganos responsables de la Entidad en dicho proceso, más cuando corresponde a la directora gerente concretar los requisitos, méritos, criterios, pruebas, fases, calendarios y bases generales de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo (artículo 61 del Convenio Colectivo). Según manifestaciones de la Entidad, en los procesos de selección realizados a finales del ejercicio 2021 y durante el 2022, se ha procurado una mayor implicación por parte del responsable del área de recursos humanos. Adicionalmente, en abril de 2022 se ha aprobado expresamente por la directora gerente la delegación de estas funciones en el director del área. Esta cuestión será objeto de comprobación en las auditorías de los próximos años.

- No se ha dejado constancia en el expediente de la composición del tribunal evaluador (a excepción del tribunal evaluador de la prueba práctica en el proceso de administrativos contables, que fue evaluada por la EMT), debido a que está gestionado por una empresa externa y por tanto el tribunal lo compone 100% empleados de dicha empresa. No obstante, desde nuestro punto de vista, consideramos que resulta necesario conocer la identidad de sus componentes pues desde ese preciso instante cualquier interesado puede indagar si concurre en ellos cualquier circunstancia o irregularidad que permita calificar de ilegal sus nombramientos. El hecho de que no se conozca la identidad de los miembros del tribunal supone que no pueda concluirse si su composición se ha ajustado a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

- No consta en el expediente una aprobación formal por parte de la Entidad de los siguientes documentos:

    - Listado de aspirantes admitidos y no admitidos al proceso selectivo para el proceso de selección.

    - Listado provisional y definitivo de calificaciones.

  Según nos comenta la Entidad este procedimiento se está realizando ya desde mayo de 2021, de modo que el listado se recibe por parte de la entidad externa, siendo aprobado por el director de gestión de personas, aunque no firmado expresamente. Esta cuestión será objeto de comprobación en la auditoría del ejercicio 2022.

b) Incidencias específicas en cada uno de los expedientes analizados:

- *Contratación de dos especialistas administrativos.*

El proceso de selección regulado en las bases de la convocatoria, informadas previamente por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia en fecha 6 de agosto de 2020, consistía en la realización de una primera prueba selectiva (evaluación de competencias a través de un cuestionario de evaluación de conocimientos de temario), una segunda prueba práctica (consistente en el desarrollo y exposición de un caso práctico a la que únicamente podían acceder las personas que hubiesen obtenido, al menos, 15 puntos en la prueba teórica y estuviesen entre las seis mejores puntuaciones) y una tercera fase de valoración de méritos (formación y experiencia).

Las candidaturas eran recibidas por la consultora (con la que se formalizó un contrato de servicios, expediente número 2018/0147) que se encargaba de comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, de realizar una prueba de teórica y de evaluar los méritos presentados por los candidatos.

De la evaluación de la prueba práctica se encargaba la EMT que, una vez realizada, remitió el acta de calificaciones a la consultora externa para que obtuviese el listado de calificaciones final de las tres fases.

El 20 de noviembre de 2020, la consultora envío un correo electrónico a los candidatos que habían realizado primera prueba teórica indicando que se acordaba anular y dejar sin efecto las pruebas realizadas en el proceso de selección y que *"se repetirán las pruebas a todas las personas que fueron admitidas inicialmente en el proceso de selección tras determinar que cumplían con los requisitos requeridos. De esta forma, no será necesario que los aspirantes se inscriban de nuevo en la oferta, ya que no se abrirá un nuevo plazo de inscripción".* Así, el 19 de junio de 2021 se realizó de nuevo la prueba teórica y se reanudó el proceso de selección.

Las incidencias detectadas en el procedimiento son las siguientes:

- No consta una aprobación por la directora gerente de la EMT de la suspensión del procedimiento de contratación y consiguiente reanudación.

- Realizada por segunda vez la prueba práctica y debido a las alegaciones de varios candidatos, se advirtieron errores en la corrección de dos preguntas que tenían varias opciones de respuesta, por lo que se tomó la decisión de anular dichas preguntas (de las 30 del examen). Esta circunstancia obligó a recalcular de nuevo las puntuaciones obtenidas. La consultora externa envió un correo a los participantes comunicando la anulación de las preguntas y el listado definitivo de puntuaciones.

  En el contrato suscrito entre la consultora y la EMT se indicaba que debía constar por escrito cualquier actuación o decisión adoptada en el desarrollo del procedimiento de selección de personal. Como se ha indicado en las observaciones anteriores, a lo largo del proceso se han tomado decisiones que han afectado al desarrollo del proceso (suspensión del procedimiento y cambios de puntuaciones) sin que las comunicaciones entre ambas partes se hayan plasmado por escrito ni hayan sido aprobadas formalmente por los responsables de la EMT.

- Las bases de la convocatoria indicaban: *"La convocatoria de este proceso selectivo, sus bases, llamamientos a las pruebas, listados correspondientes y cualquier anuncio relacionado hasta la finalización del proceso, se publicarán en la website"* de la consultora externa. Sin embargo, la consultora realizó estas comunicaciones a los candidatos por medio de correos electrónicos sin que se procediese a dar publicidad a dichos listados.

- *Contratación de Director de Negociado (responsable de prevención – médico/a con especialidad de medicina del trabajo).*

El procedimiento ha sido gestionado por una consultora externa, con quien se formalizó el expediente de contratación 2020/0062.

El proceso de selección regulado en las bases de la convocatoria, informadas previamente por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia en fecha 2 de octubre de 2019, consistía en la realización de dos pruebas selectivas (prueba de evaluación de personalidad y prueba de evaluación de competencias, la cual consistía en un cuestionario de evaluación de competencias y una dinámica de grupo), una segunda prueba práctica (consistente en el desarrollo y exposición de un caso práctico) y una tercera fase de valoración de méritos (formación y experiencia).

Las candidaturas eran recibidas por la consultora externa que se encargaba de comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, de realizar las dos pruebas selectivas y de evaluar los méritos presentados por los candidatos. La información relativa al cumplimiento de los requisitos de acceso y, en su caso, de las posibles alegaciones presentadas por los candidatos no ha sido entregada al equipo auditor. No obstante, nos confirma EMT que no es conocedora de que haya habido alegaciones.

Resaltar al respecto de este procedimiento que se trata de un puesto muy específico con una especialidad muy concreta, por lo que no suele ser habitual la presentación de muchos candidatos, tanto por la especialidad como por las condiciones retributivas que puede ofrecer la EMT frente al sector privado. De hecho, se presentaron menos de veinte candidatos al proceso.

Las incidencias detectadas en el procedimiento son las siguientes:

- El candidato que finalmente ha resultado contratado no presentó solicitud de acceso al proceso de selección. Sin embargo, presentó candidatura en el proceso simultáneo de médico de empresa (analizado en el punto siguiente).

- En las bases de la convocatoria se establecía como requisito de acceso estar en posesión del Título de Médico con la especialidad de Medicina del Trabajo. Igualmente, las bases indicaban *"cada aspirante deberá reunir los requisitos establecidos a fecha de publicación del presente proceso selectivo y mantenerlos durante todo el tiempo de duración del mismo y en el momento de la contratación".* Sin embargo, el candidato que finalmente ha resultado contratado finalizaba el 31 de agosto la residencia (con motivo de una baja reconocida por la Seguridad Social que le ocasionó un retraso en la finalización de sus prácticas), de modo que hasta dicha fecha no adquiría la especialidad de Médico del Trabajo. Por tanto, en el momento de publicación del proceso selectivo (junio) no cumplía con los requisitos de acceso, aunque sí en el momento de la incorporación. Recomendamos a la Entidad que tenga en cuenta en próximos procesos de selección hacer referencia a que estos requisitos se cumplan antes del momento de contratación.

- Las bases de la convocatoria preveían la realización de dos primeras pruebas selectivas (una prueba de evaluación de personalidad y una prueba de evaluación de competencias, la cual consistía en un cuestionario de evaluación de competencias y una dinámica de grupo). A pesar de ello, no se ha realizado la dinámica de grupo por no haber un número suficiente de candidatos, habiéndose realizado una entrevista personal en profundidad. Recomendamos a la EMT que adapte las bases de las convocatorias en cada proceso y evite el uso de bases genéricas.

- Las bases de la convocatoria requerían la publicación de los listados de admitidos a las pruebas, sin que conste que se haya dado publicidad a dichos listados. Nos comenta la Entidad que al haberse realizado dicha comunicación por la consultora externa, no se dispone de la documentación soporte.

- En el expediente no se ha dejado constancia de la comprobación de los requisitos de acceso, del método de puntuación de la prueba de competencia ni de la prueba práctica (no se han indicado los criterios evaluados ni el desglose de la puntuación obtenida por cada candidato). Tampoco se ha dejado constancia de la valoración de los méritos. Esta comprobación fue realizada por la consultora externa que no ha aportado al equipo auditor la documentación soporte al respecto.

- *Contratación de titulado superior de prevención.*

El procedimiento ha sido gestionado por una consultora externa, con quien se formalizó el expediente de contratación 2020/0062.

El proceso de selección regulado en las bases de la convocatoria, informadas previamente por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia en fecha 21 de abril de 2021, consistía en la realización de dos pruebas selectivas (prueba de evaluación de personalidad y prueba de evaluación de competencias, la cual consistía en un cuestionario de evaluación de competencias y una dinámica de grupo), una segunda prueba práctica (consistente en el desarrollo y exposición de un caso práctico) y una tercera fase de valoración de méritos (formación y experiencia).

Las candidaturas eran recibidas por la consultora externa que se encargaba de comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, de realizar las dos pruebas selectivas y de evaluar los méritos presentados por los candidatos. La información relativa al cumplimiento de los requisitos de acceso y, en su caso, de las posibles alegaciones presentadas por los candidatos, no ha sido entregada al equipo auditor por parte de la empresa consultora. No obstante, nos confirma EMT que no es conocedora de que haya habido alegaciones.

Las incidencias detectadas en el procedimiento son las siguientes:

- Las bases de la convocatoria preveían la realización de dos primeras pruebas selectivas (una prueba de evaluación de personalidad y una prueba de evaluación de competencias, la cual consistía en un cuestionario de evaluación de competencias y una dinámica de grupo). A pesar de ello, únicamente se ha realizado un cuestionario de evaluación de competencias. Comentado con la Entidad y al tratarse de un proceso no masivo se decidió adaptar las pruebas indicadas en las bases, sustituyendo la dinámica de grupo por una entrevista personal debido a la particularidad del proceso de selección. Recomendamos a la Entidad que adapte las bases de las convocatorias en cada proceso y evite el uso de bases genéricas.

- Las bases de la convocatoria requerían la publicación de los listados de admitidos a las pruebas, sin que conste que se haya dado publicidad a dichos listados. Nos comenta la Entidad que al haberse realizado dicha comunicación por la consultora externa, no se dispone de la documentación soporte.

- En el expediente no se ha dejado constancia de la comprobación de los requisitos de acceso, del método de puntuación de la prueba de competencia ni de la prueba práctica (no se han indicado los criterios evaluados ni el desglose de la puntuación obtenida por cada candidato). Tampoco se ha dejado constancia de la valoración de los méritos. Esta comprobación fue realizada por la consultora externa que no ha aportado al equipo auditor la documentación soporte al respecto.

- ***Contrataciones de personal laboral temporal: bolsas de trabajo***

Durante el ejercicio 2021, las contrataciones temporales derivan de la bolsa de conductores constituida en el ejercicio 2019 (y analizada en el informe de auditoría del ejercicio 2020) y la bolsa de peones en trabajos nocturnos (constituida en el ejercicio 2016) y oficiales de taller (constituida en el ejercicio 2018), ambas analizadas en el informe de auditoría del ejercicio 2019.

Cabe señalar que en el ejercicio 2021 se ha iniciado la constitución de dos nuevas bolsas (peones en trabajos nocturnos y oficiales de taller). No obstante, a fecha de cierre, no ha finalizado el proceso de selección, y, por tanto, no se han realizado contrataciones por estas bolsas, por lo que no ha sido objeto de análisis en el presente informe.

Puesto que la constitución de la bolsa fue objeto de análisis en la auditoria del ejercicio anterior, las pruebas realizadas han consistido en la verificación del llamamiento de los conductores, habiendo seleccionado 5 altas de las 91 contrataciones temporales. De las pruebas realizadas no se han detectado incidencias.

- ***Promoción interna***

a) Cambios en el organigrama.

Por medio de acta del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2021 se procedió a la aprobación del nuevo organigrama de la Entidad. Entre las modificaciones aprobadas se acordaron varios cambios organizativos en distintos departamentos de la sociedad, entre ellos una reducción del Comité de Dirección en un 25% (pasando de ocho a seis personas directoras de área).

Este cambio supuso para un empleado un incremento retributivo y para dos una reducción del nivel salarial.

El artículo 62 del Convenio Colectivo de la EMT 2020-2022, dispone lo siguiente: *"el número de mandos de la Empresa vendrá determinado por el organigrama aprobado por el Consejo de Administración y las modificaciones que el mismo pueda establecer en el futuro. En uso de sus facultades de organización del trabajo y atendiendo a las necesidades de la Empresa, corresponde al Director/a Gerente la declaración de un puesto de trabajo como vacante. Corresponderá al Director/a Gerente la iniciación de los procesos de selección por promoción interna o acceso público, mediante elaboración y anuncio de las convocatorias y las bases que regulen la participación de los interesados/as".*

De la revisión del proceso de nombramiento del director de ingeniera, se ha verificado que el procedimiento seguido ha cumplido con lo establecido en el acta paritaria de junio de 2021, por la que se modificó el artículo 62 del Convenio, a partir del cual la promoción interna para cubrir las vacantes en los puestos de trabajo de Director/a de Área, se realizará por nombramiento de la directora gerente entre el personal que ostente dicho nivel o entre el personal del área en la que se integre el director/a vacante; que ostente los niveles salariales 2 y 3; que durante el año anterior a la fecha del nombramiento, haya estado integrado/a en el organigrama de la que depende la dirección del área vacante y cumpla los requisitos establecidos en la descripción del puesto de trabajo (artículo 10).

La Entidad no solicitó a la Corporación Local informe favorable respecto a la modificación de las condiciones retributivas del personal, al entender que al no se excede el presupuesto no es necesaria la autorización y que no existe obligación legal al respecto. Desde nuestro punto de vista, toda modificación retributiva debería contar con la autorización de la Corporación Local, en la medida en que es dicho organismo quien debe aprobar la masa salarial y, por tanto, sus respectivas modificaciones.

De la revisión de este procedimiento no han surgido incidencias a resaltar.

b) Promoción interna: de oficial de administración (nivel 6) a especialistas de administración (nivel 5) del grupo profesional 2.

El artículo 63 del Convenio Colectivo de la EMT regula la carrera profesional. El citado precepto, en su apartado sexto, dispone que para cubrir las vacantes en los puestos de especialista de administración y en aquellas áreas y departamentos en las que ya existan puestos de especialistas de administración, y con un informe motivador del director del área del que dependa el puesto o, en su defecto, de la directora gerente, el aspirante que tenga una antigüedad mínima del al menos un año en el puesto de Oficial de Administración en el mismo área o departamento podrá acceder al reconocimiento de su puesto como especialista de administración cuando:

1. Acredite titulación de formación profesional de grado superior de la familia profesional de administración y gestión o titulación universitaria adecuada al área o departamento afectado.

2. Tramitar con la ayuda de la empresa la obtención del certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 de la familia profesional adecuada, según el catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que reconozca sus años de experiencia y/o formación interna recibida en la empresa.

3. Superar una prueba práctica que permita acreditar que se reúnen las unidades de competencia exigidas por los certificados de profesionalidad anteriores.

De los once empleados que se presentaron la promoción para el cambio de nivel 6 Oficial de Administración a nivel 5 Especialista de Administración, se ha analizado el cambio de nivel de tres aspirantes, que cumplían con el requisito de disponer una antigüedad mínima del al menos un año en el puesto de Oficial de Administración en el mismo área o departamento.

Para estos tres empleados se ha comprobado que:

- Tienen una antigüedad mínima de al menos un año.

- Cuentan con la titulación universitaria adecuada al área o departamento afectado.

- Han superado la prueba práctica por la que se acreditaba que contaban con la experiencia profesional adecuada al puesto.

No obstante, se han detectado las siguientes incidencias:

- A pesar de venir exigido en el artículo 63 del Convenio, no consta el informe motivador del director del área del que dependa el puesto o, en su defecto, de la directora gerente para la promoción. La Entidad consideró que la motivación quedaba incluida en el acta del comité de dirección de fecha 9 de marzo de 2021.

I.7. Bajas del ejercicio

A partir de la información proporcionada por la Entidad, se ha determinado que el número de bajas de personal a lo largo del ejercicio 2021, habiéndose producido ciento cuatro:

CUADRO Nº 10: BAJAS DEL EJERCICIO 2021

TIPO DE BAJA LABORAL	NÚMERO DE BAJAS
DESPIDO DEL TRABAJADOR	--
BAJA VOLUNTARIA	1
EXCEDENCIA	2
BAJA POR INVALIDEZ	36
FALLECIMIENTO	9
JUBILACIÓN DEFINITIVA	56
TOTAL	**104**

Durante el ejercicio 2021 no se ha producido ningún despido que haya supuesto el abono de una indemnización a los trabajadores.

I.8. Personal directivo y de alta dirección

Actualmente la EMT cuenta con tres contratos de alta dirección: la directora gerente, el director adjunto y la directora de comunicación. Todos ellos ejercen la máxima responsabilidad dentro de la Entidad.

Los tres directivos han efectuado la declaración de bienes e intereses de acuerdo con la Directriz 5ª del Plan-programa de armonización.

En cuanto al contenido de los contratos de alta dirección se encuentran dentro de los parámetros que establece el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y asimismo se ajustan a lo establecido en el plan de armonización y homologación en cuanto al límite retributivo teniendo en cuenta la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Reforma Laboral. Se ha comprobado que las retribuciones anuales acordadas para estos puestos tienen como límite máximo la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para primer teniente Alcalde.

La contratación de estos puestos de trabajo fue objeto de estudio en las auditorias de cumplimiento de los años anteriores.

Durante el ejercicio 2021 se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil de los administradores por daños ocasionados en el ejercicio del cargo por importe de 13.897,28 euros.

I.9. Normas reguladoras de las condiciones de trabajo

Las Sociedades mercantiles, como la EMT, tienen plena capacidad para la negociación de las condiciones de trabajo de su personal, el cual se regirá por el Derecho laboral, por las normas que le sean de aplicación en el Real Decreto Legislativo 5/2015, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en materia de retribuciones e incorporación del mismo.

En materia de negociación colectiva, la legislación laboral, a través del Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, regula las Disposiciones generales y Procedimiento de la Negociación colectiva y de los convenios colectivos.

Tal y como se ha comentado en apartados anteriores, destacamos la aprobación del nuevo Convenio Colectivo de la EMT para los ejercicios 2020-2022.

La Entidad solicitó informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia, en base a lo establecido en el Plan-Programa de armonización y homologación de Entidades del sector público local, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 20 de enero de 2017, y por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 26 de enero de 2017.

El Plan-Programa de armonización requiere que para aquellas Entidades que no se adhieran a las normas reguladoras de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Valencia, soliciten informe previo del Servicio de Personal. Dicho informe, debe versar sobre las diferencias que se planteen entre las condiciones de trabajo aprobadas por el Ayuntamiento y las incluidas en el convenio colectivo de la EMT.

El Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia emitió informe en fecha 5 de noviembre de 2020 indicando que no se requería informe previo al respecto.

Cabe destacar que existen una serie de diferencias entre la regulación en materia de personal del Ayuntamiento de Valencia y entre la de la EMT, principalmente lo relativo al sistema retributivo, acceso a los puestos de trabajo y retribución en concepto de acción social.

Adicionalmente a las consideraciones realizadas en el apartado **I.1. Conocimiento del área de trabajo** respecto a los nuevos complementos retributivos, destacamos que, como consecuencia de la aplicación del nuevo convenio colectivo, la Entidad ha provisionado un gasto a largo plazo por importe de 2.345.000 euros en las cuentas anuales del ejercicio 2021 (3.517.500 euros en el año anterior).

Esto es así porque la disposición transitoria novena del nuevo convenio colectivo prevé que para los trabajadores con antigüedad anterior a 1 de enero de 2013 que estén en alta en la empresa a 1 de enero de 2020, se les abonará la diferencia salarial correspondiente a aplicar un incremento de 8,66% a todos los conceptos retributivos de las tablas salariales de 2012. Esta cuestión deriva de la disposición adicional décima octava de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que establece que las Entidades del sector público podrán proceder al abono de las cantidades efectivamente dejadas de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012 (por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad). Para la aprobación de este acuerdo se tuvo en cuenta la situación económico-financiera.

II. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

II.1. Conocimiento del área de trabajo

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública a los efectos de la LCSP, según su artículo 3.3.d).

De conformidad con los estatutos de la sociedad, los órganos de contratación de la EMT son:

- El Consejo de Administración.
- La Directora-Gerente.

La competencia viene determinada por el valor estimado del contrato, de modo que hasta 180.000,00 euros el órgano de contratación es la directora gerente y desde 180.000,01 euros el Consejo de Administración.

En fecha 25 de enero de 2019, se aprobó en Acta del Consejo de Administración las instrucciones internas en materia de contratación. Tras la aprobación de las mismas, y conforme a lo dispuesto en dichas instrucciones, se procedió a constituir el Comité de Compras, formado por tres miembros, todos ellos Directores de Área de la EMT con poderes mercantiles, un secretario/a con voz, pero no voto, y un suplente con poderes mercantiles. Respecto de todos los expedientes de contratación cuya adjudicación deba someterse al Consejo de Administración, se delegan en el Comité de Compras las siguientes facultades:

- Aprobación del expediente de contratación y los pliegos.
- Aprobación del procedimiento de adjudicación.
- Aprobación de los criterios de adjudicación.

Estas instrucciones internas han estado vigentes en el ejercicio 2021.

Así mismo, por medio de acta de fecha 25 de enero de 2019 se aprobó la delegación de facultades en materia de contratación de la Directora Gerente a los Directores de Área con poderes mercantiles. De este modo, se atribuyeron las siguientes competencias:

- Aprobar el gasto de la contratación menor.
- Aprobar el expediente y los pliegos en la contratación relativa a su propia área hasta el límite de 180.000,00 euros.
- Aprobar las propuestas de adjudicación relativas a su propia área hasta el límite de 180.000,00 euros.
- Intervenir en representación de la EMT en los contratos que se formalicen como consecuencia de adjudicaciones que ellos aprueben y designar el responsable del contrato.

La EMT tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública, por tanto, en su caso, no es preceptivo el trámite de asesoramiento legal en materia de contratación, salvo en los supuestos de contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) en los que la preparación del expediente y adjudicación del contrato deben regirse por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Igualmente, para los contratos SARA, los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que apruebe la Entidad deben ser previamente informados por los servicios jurídicos de la EMT (artículo 122 LCSP).

II.2. Perfil del contratante

El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP), de acuerdo con el artículo 347 de la LCSP, a la que se accede desde la sede electrónica de la EMT.

Para los expedientes analizados se ha verificado el cumplimiento del artículo 63 de la LCSP, detallándose en los apartados siguientes las conclusiones alcanzadas.

II.3. Contratos no menores

El resumen de los contratos adjudicados durante el ejercicio 2021 por la EMT, según lo certificado por la Sociedad es el siguiente:

CUADRO Nº 11: CONTRATOS ADJUDICADOS 2021

Procedimiento de adjudicación	Tipo contrato	Nº Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)
ABIERTO	Obra	--	--
	Servicio	23	12.049.312,42 €
	Suministro	2	473.735,83 €
	Mixto	1	32.572,50 €
ABIERTO SIMPLIFICADO	Obra	--	--
	Servicio	22	1.393.294,09 €
	Suministro	5	345.376,90 €
	Mixto	7	335.617,06 €
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	Obra	--	--
	Servicio	--	--
	Suministro	3	24.910,88 €
	Mixto	1	1.412,00 €
ACUERDO MARCO	Obra	--	--
	Servicio	--	--
	Suministro	2	715.000,00 €
	Mixto	--	--
CONTRATO BASADO	Obra	--	--
	Servicio	--	--
	Suministro	60	7.904.471,51 €
	Mixto	--	--
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Obra	--	--
	Servicio	8	846.919,15 €
	Suministro	2	33.436,00 €
	Mixto	4	123.296,37 €

La muestra de los contratos seleccionados se indica a continuación:

CUADRO Nº 12: EXPEDIENTES ANALIZADOS

Nº expediente	Procedimiento adjudicación	Denominación Expediente	Calificación contrato	ADJUDICATARIO	Importe total adjudicado (en euros)
2021/0067	Abierto	SERVICIO FISIOTERAPIA	Servicio	CLINICA CALSA S.L	134.000,00
2020/0152	Abierto Simplificado	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN CENTROS DE TRABAJO, LOCALES E INSTALACIONES	Servicio	OMNIA SEGURIDAD S.L	67.634,10
2020/0184	Abierto	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE TRABAJO, LOCALES E INSTALACIONES	Servicio	OMNIA SEGURIDAD S.L	1.208.119,10
2020/0172	Abierto Simplificado	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE MANERA TELEFÓNICA, ON LINE Y PRESENCIAL	Servicio	CORVAN RH SERVICIOS INTEGRALES S.L.	79.490,00
2021/0060	Abierto Simplificado	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE MANERA TELEFÓNICA, ON-LINE Y PRESENCIAL	Servicio	CORVAN RH SERVICIOS INTEGRALES S.L.	69.990,00
2021/0022	Abierto	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE MANERA TELEFÓNICA, ON LINE Y PRESENCIAL	Servicio	CORVAN RH SERVICIOS INTEGRALES S.L.	1.961.138,40
2020/0050	Abierto Simplificado	EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL	Servicio	ADECCO T.T SA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL	100.000,00
2021/0021	Abierto Simplificado	INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE 3 PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN VIARIO PUBLICO	Obras Con Suministros Y Servicios	EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.	94.280,98
2021/0026	Abierto Simplificado Abreviado	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE OFFICE 365 Y CERTIFICADO SSL	Suministro	HIBERUS SISTEMAS INFORMATICOS S.L.	18.195,82
2021/0023	Negociado sin publicidad	MANTENIMIENTO DE INFORMACIÓN EN PARADAS E INSTALACIÓN DE CABINAS WC, LIMPIEZA DE PARADAS Y ASEOS Y GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD EN LAS NUEVAS PARADAS	Servicio	JC DECAUX ESPAÑA S.L.U.	570.155,15
2021/0016	Acuerdo Marco	ADQUISICIÓN MOBILIARIO DE OFICINA	Suministro	SEVEN OFFICE S.L.; VALMMA SOLUCIONES SL; IMPACTO VALENCIA SLU; IMASOTO SA	400.000,00
2021/0016/001	Contrato Basado	1 PEDIDO ADQUISICIÓN MOBILIARIO DE OFICINA	Suministro	IMPACTO VALENCIA S.L.U	9.653,68
2019/0139/001	Abierto	LOTE 1: REPARACIONES Y REVISIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y CARROCERÍA DE LOS AUTOBUSES MARCA IVECO	Servicio	TALLERES LA PISTA S.A	590.349,00

De la revisión efectuada, se han detectado las siguientes incidencias:

a) Incidencias genéricas detectadas en todos los expedientes analizados

- En todos los expedientes de la muestra se prevé en los pliegos de cláusulas administrativas (en adelante PCAP) la posibilidad de modificación del contrato. No obstante, las cláusulas de modificación previstas en los pliegos no precisan con el detalle suficiente el alcance, límites y naturaleza de las modificaciones ni las condiciones en que podrá hacerse uso de las mismas por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, tal y como viene exigiéndose en el artículo 204 LCSP. Las cláusulas de modificación no deberían ser clausulas tipo, sino que su formulación y contenido debe permitir a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma, además de permitir al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

  Además, el artículo 101 LCSP dispone que en los supuestos en los que se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, el cálculo del valor estimado deberá tener en cuenta el importe máximo que pueda alcanzar la modificación. Sin embargo, en los expedientes de la muestra no se ha tenido en cuenta estas modificaciones en el cálculo del valor estimado.

  Según nos comenta la Entidad, esta incidencia ha sido subsanada durante el último semestre del ejercicio 2021, si bien en la muestra seleccionada no ha salido ningún expediente. Por tanto, será objeto de revisión en próximas auditorías.

- En los expedientes 2021/0022; 2020/0184; 2021/0067; 2020/0050; 2020/0152; 2020/0172; 2021/0060; 2021/0016, se establecen en el PCAP criterios de adjudicación cuya ponderación depende de juicios de valor. Los principios rectores básicos de la contratación pública exigen que tanto la descripción de los criterios de adjudicación como la determinación de las reglas de ponderación de los mismos queden fijados con el necesario nivel de concreción en los pliegos, permitiendo a los licitadores conocer de antemano cuáles serán las reglas precisas que rijan la valoración de sus ofertas y evitando que puedan producirse arbitrariedades en dicha valoración, cuyos parámetros no pueden quedar discrecionalmente en manos de la mesa de contratación. Sin embargo, en los pliegos de los citados expedientes se suele indicar lo siguiente*: "se valorará de forma subjetiva, asignando hasta X puntos, en función a criterios de eficacia y eficiencia, atendiendo a la propuesta técnica presentada, la estrategia de organización de servicio, el seguimiento de calidad, así como la forma en que se organizará cada equipo, jerarquías, responsabilidades, seguimientos, etc.".* De la lectura de este tipo de cláusulas resulta evidente la falta de concreción, determinación y desarrollo de los mismos al no detallarse el reparto de los puntos en cada uno de los aspectos a valorar.

- En ninguno de los expedientes analizados se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico (en adelante la PCSP) la resolución de adjudicación (artículo 63 y 151.1 LCSP).

- Los contratos formalizados de la muestra no incluyen el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio ni contemplan la existencia de financiación suficiente (artículo 35 LCSP). Según la Entidad este aspecto se ha corregido a finales ejercicio 2021. Se revisará en próximas auditorías.

- En todos los contratos de servicios analizados, el informe de insuficiencia de medios (artículo 63 y 116.4 LCSP) que consta en el expediente, y publicado en la PCSP, está firmado por la directora del departamento de contratación con firma digital en fecha posterior a la adjudicación del contrato, de modo que no se puede evidenciar que el documento sea anterior a la tramitación del expediente. En cualquier caso, la Entidad incluía la información referida a la insuficiencia de medios en el PCAP de la licitación.

b) Incidencias específicas detectadas en los expedientes analizados

A continuación, detallamos las incidencias particulares detectadas en los contratos analizados, las cuales son adicionales a las incidencias detectadas con carácter general.

- **Expediente 2021/0067 – Servicio de fisioterapia para la Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio).**

El objeto del presente contrato es dotar a la EMT de la cobertura del servicio de fisioterapia, dando así cumplimiento al artículo 34 del vigente Convenio Colectivo. Este servicio ofrecido a los trabajadores podría encuadrarse como gasto de acción social.

La licitación analizada se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- En el expediente constan facturas desde el mes de diciembre de 2020, sin embargo, en los certificados de expedientes de contratación del año anterior no constaba ningún contrato cuyo objeto fuese el servicio de fisioterapia, por lo que la contratación de tales servicios con fecha anterior a 1 de agosto 2021 (fecha de inicio del expediente 2021/0067) se ha realizado al margen de la LCSP. El importe acumulado asciende a 31.520,00 euros. Esto es debido a que se trataba de un contrato que ha sido adaptado a la normativa de contratación pública en el presente ejercicio.

- En el PCAP no figura un adecuado desglose de los costes que integran el presupuesto base de licitación. Esto es así porque en el pliego se relacionan una serie de importes bajo las referencias de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, pero no se han identificado los costes concretos tenidos en cuenta para este cálculo. Además, no se ha indicado el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución de forma desglosada a partir del convenio laboral de referencia.

- El artículo 154 LCSP dispone *"la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación".* A pesar de que la Entidad ha cumplido con la publicación de la formalización en la PCSP, se ha superado el plazo indicado en el mencionado precepto. La Entidad es consciente de los requisitos normativos que debe cumplir, no obstante, los recursos administrativos de la EMT son limitados ante las exigencias normativas de la LCSP, lo que lleva a que en determinados casos no se consiga cumplir con todos los objetivos.

- **Expediente 2020/0152 – Servicio de vigilancia y seguridad en los centros de trabajo, locales e instalaciones.**

El expediente tiene como objeto la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en los centros de trabajo, locales e instalaciones de Depósito de San Isidro, Depósito Norte y Oficinas Centrales de la EMT.

El expediente, adjudicado a OMNIA SEGURIDAD, S.L, se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada.

En primer lugar, debemos tener presente que el expediente se encuentra relacionado con el contrato 2016/0003, cuyo objeto es también el servicio de vigilancia y seguridad de la EMT, siendo el adjudicatario MED SEGURIDAD, S.A. Este contrato tenía una duración inicial de 4 años, con posibilidad de prórroga de dos meses, comenzando la ejecución en fecha 1 de diciembre de 2016. En los certificados de contratos prorrogados de la EMT facilitado al equipo de auditoria no consta que tal expediente se haya prorrogado, por lo que el contrato se extendió hasta el 30 de noviembre de 2020.

En fecha 25 de noviembre de 2020 se publica en la PCSP el anuncio de licitación del expediente 2020/0152, dictándose resolución de adjudicación el 8 de enero de 2021, siendo la duración del contrato del 16 de enero de 2021 al 16 de abril de 2021, sin posibilidad de prórroga.

Por otro lado, el 31 de diciembre de 2020, la EMT publica en la PCSP el anuncio de licitación del expediente 2020/0184 (tramitado por un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada) cuyo objeto es también el servicio de vigilancia y seguridad de la EMT. El expediente, que se analiza en el punto siguiente del presente informe, se adjudica también a OMNIA SEGURIDAD, S.L. y la duración del contrato es de tres años desde el 4 de mayo de 2021.

Debido a que el expediente 2020/00184 no se adjudica hasta el 4 de mayo de 2021, el órgano de contratación de la EMT dicta resolución de prórroga del expediente 2020/0152 (a pesar de que en el mismo no se preveía dicha posibilidad) desde el 17 de abril de 2021 hasta el 3 de mayo de 2021. En el apartado II.4 se analiza la prórroga del citado expediente.

Consideramos que la tramitación de estos expedientes refleja un problema de organización del órgano de contratación a la hora de planificar la actividad contractual (artículo 28 LCSP). Es patente que la realización de prestaciones idénticas en ejercicios sucesivos ha de ser conocida con carácter previo, lo que puede llevar a concluir que en este caso no se está reaccionando ante necesidades sobrevenidas, sino que el error de planificación ha supuesto la tramitación de dos expedientes de contratación mayor y una prórroga puente.

Las incidencias detectadas en el expediente 2020/0152 son las siguientes:

- No se puede evidenciar que la memoria justificativa del contrato (artículo 63.3 LCSP) sea previa a la iniciación del procedimiento de adjudicación del expediente. Esto es así porque el informe de necesidad está firmado digitalmente, y subido a la PCSP, en fecha 4 de octubre 2021, posterior, por tanto, a la adjudicación y formalización del contrato. En cualquier caso, el PCAP publicado indicaba la necesidad que se pretendía cubrir con el contrato proyectado.

- La aprobación del PCAP y del pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) se realiza a través de un correo electrónico del órgano de contratación. Consideramos que el órgano de contratación debería dictar resolución motivada de aprobación de los pliegos. La Entidad ha corregido esta incidencia a lo largo del ejercicio 2021.

- A pesar de venir dispuesto en el artículo 117 LCSP y el artículo 63.3 LCSP, no consta resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. La Entidad ha corregido esta incidencia a lo largo del ejercicio 2021.

- **Expediente 2020/0184 – Servicio de vigilancia y seguridad en los centros de trabajo, locales e instalaciones.**

El expediente tiene como objeto la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en los centros de trabajo, locales e instalaciones de Depósito de San Isidro, Depósito Norte y Oficinas Centrales de la EMT. La duración del contrato es de tres años desde el 4 de mayo de 2021, con opción de dos prórrogas anuales.

El expediente, adjudicado a OMNIA SEGURIDAD, S.L, se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

El expediente queda sujeto al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- En primer lugar, nos remitimos a lo indicado en el expediente 2020/0152 en relación con la planificación del órgano de contratación en la gestión de los contratos.

- El informe técnico de cuantificación de las ofertas sujetas a evaluación mediante juicio de valor publicado en la PCSP se limita a realizar una asignación directa de puntuaciones de los licitadores en una tabla, sin que se deje constancia de los motivos por los que se ha otorgado dicha puntuación.

- El artículo 77 del Real Decreto-ley 3/2022 exige la publicación de la memoria justificativa del contrato. No se puede evidenciar que la memoria justificativa, que lleva fecha anterior a la publicación de los pliegos, sea previa a la iniciación del procedimiento de adjudicación del expediente. Esto es así porque está firmada por la directora del departamento de contratación con firma digital en fecha 7 de octubre de 2021 (y subido a la PCSP en dicha fecha). En cualquier caso, el PCAP publicado indicaba la necesidad que se pretendía cubrir con el contrato proyectado.

- **Expediente 2020/0172 – Servicio de gestión de la información, asesoramiento y atención al cliente de manera telefónica, on line y presencial.**

El objeto del presente expediente es la contratación del servicio de gestión de la información, asesoramiento y atención al cliente de manera presencial, telefónica y on-line (redes sociales, páginas webs y servicio de mensajería a través de whatsapp y telegram). En el PCAP se indicaba que la duración del contrato sería de tres meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021, sin posibilidad de prórroga.

El expediente, adjudicado a CORVAN RH SERVICIOS INTEGRALES, S.L. se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada.

En primer lugar, debemos tener presente que el expediente se encuentra relacionado con el contrato 2016/0072 cuyo objeto es también gestión de la información, asesoramiento y atención al cliente de manera telefónica, on line y presencial, siendo el adjudicatario de este expediente CORVAN. Este contrato tenía una duración inicial de 4 años, con posibilidad de prórroga de dos años, comenzando la ejecución en fecha 1 de enero de 2017.

El expediente 2016/0072 no fue prorrogado (debido a la imposibilidad de modificar los precios unitarios del expediente ante la subida del salario mínimo interprofesional) y finalizó el 31 de diciembre de 2020. Así, en fecha 9 de diciembre de 2020 se publica en la PCSP el anuncio de licitación del expediente 2020/0172, dictándose resolución de adjudicación el 14 de enero de 2021, siendo la duración del contrato del 16 de enero de 2021 al 16 de abril de 2021, sin posibilidad de prórroga.

Con el fin de cubrir la prestación del servicio del 1 de enero de 2021 al 16 de enero de 2021, se formalizó el expediente de contratación menor 2020/0178, adjudicado a CORVAN.

Posteriormente, en fecha 14 de marzo de 2021, se publica en la PCSP el anuncio de licitación del expediente 2021/0022 (tramitado por un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada) cuyo objeto es también el servicio de atención al cliente. El expediente, que se analiza posteriormente en el presente informe, se adjudica igualmente a CORVAN y la duración del contrato es de tres años desde el 5 de julio 2021.

Como la licitación del expediente armonizado 2021/0022 no consigue formalizarse antes del 16 de abril de 2021 (fecha de finalización del expediente 2020/0172), en fecha 29 de marzo de 2021, la Entidad publica en la PCSP un nuevo expediente abierto simplificado con el mismo objeto (expediente 2021/0060), que se adjudica a CORVAN y extiende su duración del 16 de abril de 2021 al 4 de julio de 2021 (fecha en la que se inicia el expediente armonizado).

Es patente, por las fechas de publicación de los anuncios de licitación, que la tramitación del expediente armonizado debería haberse iniciado con una antelación mayor, evitando la tramitación de cuatro expedientes (dos abiertos simplificados, un abierto armonizado y un menor) en 2021 con el mismo objeto. La Entidad debe incidir en la planificación de su actividad contractual (artículo 28 LCSP).

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- La aprobación del PCAP y del PPT se realiza a través de un correo electrónico del órgano de contratación. Consideramos que el órgano de contratación debería dictar resolución motivada de aprobación de los pliegos. La Entidad ha corregido esta incidencia a lo largo del ejercicio 2021

- No consta resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 LCSP). Esta incidencia se ha corregido durante el ejercicio 2021.

- El artículo 154 LCSP dispone que *"la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación".* Sin embargo, el anuncio de formalización es de fecha 17 de junio 2021, es decir, se ha publicado una vez el contrato ya ha finalizado. La Entidad es consciente de los requisitos normativos que debe cumplir, no obstante, los recursos administrativos de EMT son limitados ante las exigencias normativas de la LCSP, lo que lleva a que en determinados casos no se consiga cumplir con todos los objetivos.

- **Expediente 2021/0060 - Servicio de gestión de la información, asesoramiento y atención al cliente de manera telefónica, on line y presencial.**

El objeto del presente expediente es la contratación del servicio de gestión de la información, asesoramiento y atención al cliente de manera presencial, telefónica y on-line (redes sociales, páginas webs y servicio de mensajería a través de whatsapp y telegram). La duración del contrato es del 16 de abril de 2021 al 4 de julio de 2021.

El expediente, adjudicado a CORVAN RH SERVICIOS INTEGRALES, S.L. se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- En primer lugar, nos remitimos a lo indicado en el expediente 2020/0172 en relación con la planificación del órgano de contratación.

- El artículo 154 LCSP dispone que *"la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación".* Sin embargo, el anuncio de formalización es de fecha 16 de junio 2021, es decir, se ha publicado una vez el contrato ya ha finalizado. La Entidad es consciente de los requisitos normativos que debe cumplir, no obstante, los recursos de EMT son limitados ante las exigencias normativas de la LCSP, lo que lleva a que en determinados casos no se consiga cumplir con todos los objetivos.

- **Expediente 2021/0022 – Servicio de gestión de la información, asesoramiento y atención al cliente de manera telefónica, on-line y presencial para la EMT.**

El objeto del presente expediente es la contratación del servicio de gestión de la información, asesoramiento y atención al cliente de manera presencial, telefónica y on-line (redes sociales, páginas webs y servicio de mensajería a través de whatsapp y telegram). La duración del contrato es de tres años desde el 5 de julio 2021.

El expediente, adjudicado a CORVAN RH SERVICIOS INTEGRALES, S.L. se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

El expediente queda sujeto al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- En primer lugar, nos remitimos a lo indicado en el expediente 2020/0172 en relación con la planificación del órgano de contratación.

- Existe una falta de coherencia entre la memoria justificativa del contrato y el PCAP. La memoria justificativa establece un valor estimado de 2.056.772,83 para cuatro años. Sin embargo, en el PCAP se establece un valor estimado de 2.160.915,73 euros. Hemos observado que se trata de una errata y, en cualquier caso, el valor máximo del contrato es el indicado en el PCAP publicado.

- El informe técnico de cuantificación de las ofertas sujetas a evaluación mediante juicio de valor publicado en la PCSP se limita a realizar una asignación directa de puntuaciones de los licitadores en una tabla, sin que se deje constancia de los motivos por los que se ha otorgado dicha puntuación. Internamente, existe un informe técnico detallado de los motivos de las puntuaciones otorgadas a todos los licitadores, el cual, en caso de ser requerido por el licitador, se le entrega. Esta información también se refleja en la "Propuesta de Informe de Adjudicación". Consideramos que dicho informe podría ser publicado en la PCSP.

- El artículo 77 del Real Decreto-ley 3/2022 exige la publicación de la memoria justificativa del contrato. No se puede evidenciar que la memoria justificativa, que lleva fecha anterior a la publicación de los pliegos, sea previa a la iniciación del procedimiento de adjudicación. Esto es así porque está firmada por la directora del departamento de contratación con firma digital en fecha 7 de octubre de 2021 (y subido a la PCSP en noviembre de 2021). No podemos admitirlo como válido ya que es posterior a la tramitación del expediente. En cualquier caso, el PCAP publicado indicaba la necesidad que se pretendía cubrir con el contrato proyectado.

- **Expediente 2020/0050 - Contratación de los servicios de una empresa de trabajo temporal.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.b del Convenio Colectivo de EMT, los puestos de Auxiliar Técnica son ocupados, con carácter prioritario, por trabajadores de EMT que hayan sido incapacitados para su profesión habitual como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad personal pero que conservan facultades físicas, psíquicas y sensoriales y aptitudes profesionales para realizar las tareas propias de los citados auxiliares. La Entidad en el informe de necesidad argumenta que no siempre dispone de los recursos necesarios para la cobertura de los servicios de portería debido a los procesos médicos de larga duración que se producen con respecto a estos trabajadores, ni para la cobertura de puestos en administración por los numerosos permisos en fechas no programables del personal de este colectivo.

De este modo, para aquellos supuestos en los que se necesite cubrir al personal de EMT, con respecto a los puestos descritos, por causas de sustitución de vacaciones, de permisos y de procesos de incapacidad temporal, la Entidad ha recurrido a la tramitación del presente expediente cuyo objeto es la contratación de los servicios de una empresa de trabajo temporal.

El expediente se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- En primer lugar, y por lo que respecta al objeto del expediente, si bien es cierto que no existe una prohibición en el ámbito de la Administración Pública para acudir a empresas de trabajo temporal (en estos casos la ETT es el empresario directo para el trabajador cedido y la EMT es la empresa usuaria que formaliza un contrato de puesta a disposición), y teniendo en consideración que puede resultar necesario el uso de este tipo de esta prestación, atendiendo al tipo de servicio que realiza la EMT y la necesidad de tener respuesta inmediata ante bajas no previstas por parte de sus empleados, , podría ser cuestionable el acceso a los puestos que ocupan estos trabajadores en la medida en que para tal cobertura no se han respetado los principios rectores de acceso al empleo público. Aunque el gasto en el ejercicio 2021 por este concepto únicamente asciende a 15.771 euros (habiéndose formalizado dos expedientes de contratación mayor -el que analizamos en el presente apartado y el expediente 2021/0129- y un expediente de contratación menor -2021/0159-), recomendamos a la Entidad que siga realizando un uso limitado y controlado de este tipo de servicios.

- El artículo 122 y 124 de la LCSP exige la aprobación, por parte del órgano de contratación, de los pliegos reguladores de la licitación. En el expediente analizado, no consta que dichos documentos hayan sido aprobados por la persona con poderes para ello.

- La resolución del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 LCSP) no se indica la fecha, por lo que no se puede determinar que sea previa a la formalización del contrato. Esta incidencia ha sido corregida en el ejercicio 2021.

- El artículo 100.2 LCSP dispone que el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el PCAP los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Además, se establece que en el caso en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. En el PCAP del presente expediente simplemente se indica que el presupuesto base de licitación asciende a 121.000 euros, por lo que el presupuesto base de licitación no se puede relacionar con el servicio que se pretende contratar ni su estimación con los precios de mercado. Esta ausencia de justificación supone una falta de garantías a la hora de configurar los principales parámetros económicos del contrato.

- El informe técnico de cuantificación de las ofertas sujetas a evaluación mediante juicio de valor publicado en la PCSP se limita a realizar una asignación directa de puntuaciones de los licitadores en una tabla, sin que se deje constancia de los motivos por los que se ha otorgado dicha puntuación. Internamente, existe un informe técnico detallado de los motivos de las puntuaciones otorgadas a todos los licitadores, el cual, en caso de ser requerido por el licitador, se le entrega. Esta información también se refleja en la "Propuesta de Informe de Adjudicación". Consideramos que dicho informe podría ser publicado en la PCSP.

- **Expediente 2021/0021 – Ejecución e instalación de tres estaciones de recarga de vehículos eléctricos (VE) así como la obra civil aparejada, su mantenimiento durante la vigencia del contrato y su garantía durante el plazo ofertado con un mínimo de dos años desde su instalación.**

El Ayuntamiento de València ha encomendado a EMT., en su calidad de medio propio del Ayuntamiento de València, la ejecución de las obras de instalación de tres estaciones de puntos de recarga rápidos para vehículos eléctricos a cambio de una compensación tarifaria. De este modo, el objeto del contrato es la ejecución e instalación de tres estaciones de recarga de vehículos eléctricos así como la obra civil aparejada, su mantenimiento durante la vigencia del contrato y su garantía durante el plazo ofertado, con un mínimo de dos años desde su instalación. La duración del contrato se iniciará con su firma y finalizará al terminar el periodo de mantenimiento y garantía de los equipos, esto es cinco años. Las obras de instalación de los equipos deberán estar finalizadas en el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato (30 de agosto de 2021). El contrato no admite prórrogas.

En relación con el estudio del encargo recibido nos remitimos a lo indicado en el apartado II.9 del presente informe.

El expediente se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- El artículo 231 LCSP establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. Así, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación. No consta en el expediente aprobación expresa del órgano de contratación del proyecto de obras, si bien el mismo se encuentra incluido en los PPT, los cuales sí han sido aprobados.

- La oferta del licitador que finalmente ha resultado adjudicatario estaba incursa en presunción de anormalidad de acuerdo con lo contemplado en el PCAP. El artículo 149 LCSP dispone que la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación debe evaluar toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, debe elevar de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Asimismo, el citado precepto establece que en ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

  El informe de análisis de la baja temeraria que consta en el expediente está firmado digitalmente, y subido a la PCSP, en fecha 28 de marzo de 2022, es decir, posterior a la adjudicación del contrato. No obstante, hemos verificado que esta información se envió a todos los licitadores junto a la propuesta de adjudicación.

- El PCAP exigía que los licitadores presentasen certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha posterior a la convocatoria de la licitación. El licitador que finalmente ha resultado adjudicatario (EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.) presentó certificado de fecha 15 de enero de 2021, es decir, anterior a la convocatoria de licitación (7 de abril de 2021). Recomendamos a la Entidad que en situaciones de este tipo efectúe un requerimiento de actualización del documento administrativo en fecha actualizada.

- En el contrato firmado con el adjudicatario se indicaba que las obras de instalación de los equipos deberían finalizar en el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato (31 de agosto de 2021). En fecha 23 de noviembre de 2021, el contratista solicitó una ampliación de plazo de ejecución, al concurrir causas no imputables al mismo. En esa misma fecha, el director de la obra dicta informe de conformidad a la ampliación del plazo. Cabe señalar que el artículo 29.3 LCSP y el artículo 195 LCSP disponen que la ampliación del plazo debe ser dictada por el órgano de contratación, sin que conste en el expediente tal resolución.

- **Expediente 2021/0026 – Contratación del suministro de las siguientes licencias: a) 70 licencias Microsoft 365 Empresa Básico; b) 130 licencias Microsoft 365 Empresa Estándar; c) 10 Aplicaciones de Microsoft 365.**

El objeto del contrato es la adquisición de las herramientas colaborativas de Microsoft 365. El expediente se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto simplificado abreviado no sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- El artículo 202 LCSP dispone que será obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que enumera el citado precepto. Sin embargo, en el PCAP regulador de la licitación, no se establece ninguna condición especial de ejecución del contrato.

- **Expediente 2021/0023 - Mantenimiento de la información en paradas e instalación de cabinas WC, limpieza de paradas y aseos y gestión de la publicidad en la red de paradas.**

El objeto del contrato es el mantenimiento de la información en paradas e instalación de cabinas WC, limpieza de paradas y aseos, así como la gestión de la publicidad en la red de paradas de EMT hasta finalizar el proceso de renovación de todas las marquesinas en el año 2022. En este caso se trata de un contrato en el que se incluye una prestación de servicios para la EMT así como una recepción de otros servicios (cobro del canon por el uso de las paradas para la publicidad), siendo el resultado neto un ingreso para la Entidad. El contrato se firma el 26 de agosto de 2021, con una duración de 9 meses y posibilidad de dos prórrogas de tres meses cada una.

El expediente queda sujeto al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- El artículo 84 LSE dispone que *"en el pliego de condiciones se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas, así como el procedimiento que se seguirá para negociar, que en todo momento garantizará la máxima transparencia de la negociación, la publicidad de la misma y la no discriminación entre los licitadores que participen".* Sin embargo, el PCAP que rige la presente licitación no regula el procedimiento que se seguirá para negociar ni los criterios de adjudicación del contrato. El pliego recoge como criterio de negociación además de la oferta económica, la propuesta técnica, sin detallar que elementos de dicha propuesta son objeto de negociación ni especificar con arreglo a qué criterios se valorarán las mismos.

- En el PCAP no figura un adecuado desglose de los costes que integran el presupuesto base de licitación que acredite que éste es adecuado a los precios de mercado. Esto es así porque en el pliego se relacionan una serie de importes bajo las referencias de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, pero no se han identificado los costes concretos tenidos en cuenta para este cálculo. Por tanto, el cálculo de costes del expediente no se puede relacionar con el servicio que se pretende contratar ni su estimación con los precios de mercado.

- **Expediente 20201/0016 – Acuerdo Marco para el suministro de mobiliario de despacho y oficina y complementario para la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U (Medio Propio).**

El presente expediente tiene como objeto el suministro, no periódico, de mobiliario de despacho y oficina y complementario, para acondicionar tanto los nuevos puestos de trabajo como aquellos cuyo mobiliario ha perdido su funcionalidad por el transcurso del tiempo o por circunstancias sobrevenidas. La licitación se ha tramitado por medio de un acuerdo marco sin necesidad de realizar nuevas licitaciones para la adjudicación de los contratos basados.

El acuerdo marco tiene, por tanto, tres finalidades:

- Determinar las condiciones administrativas, económicas y técnicas que regularán, durante el plazo de vigencia del acuerdo marco, el suministro de los distintos elementos que integran el mobiliario de despacho y oficina y complementarios, entre ellos mesas de oficina rectangulares con y sin alas, cajoneras, mesas de reuniones redondas, sillas de despacho, sillas de confidente, armarios y armarios archivadores.

- La determinación de los operadores económicos adjudicatarios del acuerdo marco con los cuales podrán celebrarse los contratos basados en el mismo durante la vigencia del presente acuerdo marco.

- El establecimiento de todas las condiciones y términos que regirán la prestación de los servicios, y que se entienden reproducidas en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco, sin necesidad de realizar nuevas licitaciones.

El procedimiento seguido ha sido el abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada.

En el certificado aportado al equipo auditor el importe de licitación ascendía a 400.000 euros (IVA excluido). Sin embargo, el valor estimado del contrato, previsto en el PCAP es de 100.000 euros (IVA excluido) para toda la vigencia del contrato.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- No podemos concluir que las prestaciones facturadas coincidan con las contratadas, en la medida en que en los conceptos de las facturas analizadas se especifican unos mobiliarios y elementos que no están recogidos en el pliego.

- El PCAP requería la presentación de informe de trabajadores de alta de todos los códigos de cuenta de cotización del licitador emitido, en el mes de presentación de la oferta, por la Tesorería General de la Seguridad Social. El informe aportado por el licitador IMASOTO, S.A. es del mes de junio de 2021, es decir anterior al mes de presentación de la oferta (julio).

Igualmente, el pliego exigía la presentación de escrito firmado y sellado con la designación de cuenta de correo electrónico para la realización de todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan durante la licitación. El escrito presentado por IMPACTO VALENCIA, S.L.U., así como las declaraciones responsables de acreditación de la solvencia económica y el de solvencia técnica o profesional de este licitador y de IMASOTO, S.A. no estaban firmados ni sellados, habiendo sido aceptado por la Entidad la firma del sobre presentado por medio de la PCSP que incluía dichos documentos.

- El informe técnico de cuantificación de las ofertas sujetas a evaluación mediante juicio de valor publicado en la PCSP se limita a realizar una asignación directa de puntuaciones de los licitadores en una tabla, sin que se deje constancia de los motivos por los que se ha otorgado dicha puntuación. Internamente, existe un informe técnico detallado de los motivos de las puntuaciones otorgadas a todos los licitadores, el cual, en caso de ser requerido por el licitador, se le entrega. Esta información también se refleja en la "Propuesta de Informe de Adjudicación". Consideramos que dicho informe, en base al artículo 63 LCSP, debería ser publicado en la PCSP.

- El artículo 150.2 LCSP dispone que, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Igualmente, el citado precepto dispone que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Respecto a los licitadores SEVEN OFFICE y VALMMA SOLUCIONES no se puede evidenciar que hayan aportado tal documentación en el plazo concedido al efecto, pues la documentación fue presentada en las oficinas de la EMT.

- **Expediente 2020/0016/001 – Contrato basado para el suministro de mobiliario de despacho y oficina y complementario para la Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U (Medio Propio).**

Del estudio de los contratos basados en el acuerdo marco analizado en el punto anterior, señalamos las siguientes incidencias:

- En dos de las facturas del expediente, el plazo de aprobación supera los 30 días, incumpliéndose de este modo lo establecido en el artículo 198.4 LCSP.

- **Expediente 2019/0139 - LOTE 1: Reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocería de los autobuses marca IVECO**

El objeto del expediente es la contratación de los servicios de reparaciones y de revisiones mecánicas, eléctricas y carrocería del parque móvil de EMT que no está en garantía. El contrato se ha dividido en los siguientes lotes, siendo objeto de estudio en el presente informe el lote 1:

- LOTE 1: Reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocería de autobuses marca IVECO.
- LOTE 2: Reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocería de autobuses marca SCANIA.
- LOTE 3: Reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocería de autobuses marca MAN.

- LOTE 4: Reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocería de autobuses marca MERCEDES-BENZ.
- LOTE 5: Reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocería de autobuses marca VOLVO.
- LOTE 6: Reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocería de otros autobuses no incluidos en los Lotes del 1 a 5.
- LOTE 7: Reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocería de autobuses marca IRIZAR.
- LOTE 8: Reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocería de autobuses marca BYD.
- LOTE 9: Reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocería de VEHÍCULOS AUXILIARES.

La licitación se ha tramitado por medio de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

El expediente queda sujeto al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- El artículo 43 del Real Decreto-ley 3/2020 dispone que el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el PCAP los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En el PCAP del presente expediente simplemente se indica el importe al que asciende el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes del contrato, sin incluir el mencionado desglose. De este modo, el presupuesto base de licitación no se puede relacionar con el servicio que se pretende contratar ni su estimación con los precios de mercado. Esta ausencia de justificación supone una falta de garantías a la hora de configurar los principales parámetros económicos del contrato.

- En quince de las sesenta y siete facturas del expediente el plazo de aprobación de las mismas supera los 30 días, incumpliéndose de este modo lo establecido en el artículo 198.4 LCSP.

- Seis de las facturas del expediente han sido pagadas en un plazo superior a 30 días (artículo 198 LCSP).

- En el expediente analizado constan facturas desde el mes de diciembre de 2020 y de enero de 2021, sin embargo, en los certificados de expedientes de contratación del año anterior no constaba ningún contrato cuyo objeto fuese el servicio de reparación y revisión eléctrica, mecánica y carrocería de autobuses de la marca IVECO, por lo que la contratación de tales servicios con fecha anterior a 1 de febrero de 2021 (fecha de inicio del expediente 2019/0139/001) se ha realizado al margen de la LCSP. El importe acumulado asciende a 16.634,10 euros (IVA excluido). Esto es debido a que se trata de un contrato que ha sido adaptado a la normativa de contratación pública en el presente ejercicio.

- El contenido del PPT no comprende todos los elementos necesarios y requeridos por el artículo 45 del Real Decreto-Ley 3/2020. Esto es así porque consideramos que no se han incluido suficientemente detalladas las referencias técnicas específicas (niveles de calidad o sistema de evaluación de conformidad). La Entidad ha considerado que no era necesario el detalle de estos aspectos debido a la especificidad del objeto. Adicionalmente, no hubo consultas ni recursos al respecto en este expediente.

- El artículo 77 del Real Decreto-ley 3/2022 exige la publicación de la memoria justificativa del contrato. No se puede evidenciar que la memoria justificativa, que lleva fecha anterior a la publicación de los pliegos, sea previa a la iniciación del procedimiento de adjudicación del expediente. Esto es así porque está firmada por la directora del departamento de contratación con firma digital en fecha 29 de diciembre de 2021 (y subido a la PCSP en dicha fecha). No podemos admitirlo como válido ya que es posterior a la tramitación del expediente. En cualquier caso, el PCAP publicado indicaba la necesidad que se pretendía cubrir con el contrato proyectado.

II.4. Contratos modificados y prorrogados

Los contratos modificados y prorrogados durante el ejercicio 2021 por la EMT, de acuerdo lo certificado por la Entidad, son los siguientes:

CUADRO Nº 13: EXPEDIENTES MODIFICADOS Y PRORROGADOS 2021

TIPO	NÚMERO DE EXPEDIENTES
Prorrogados	27
Modificados	4

a) Contratos prorrogados

La muestra de contratos prorrogados analizada es la siguiente:

CUADRO Nº 14: MUESTRA EXPEDIENTES PRORROGADOS

Ref. expediente	Denominación Expediente	1ª Prórroga Inicio	1ª Prórroga Fin	2ª Prórroga Inicio	2ª Prórroga Fin	Adjudicatario
2016/0001	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y HARDWARE INSTALADO PARA SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE FLOTAS	01/01/2020	31/12/2020	01/01/2021	31/12/2021	INDRA SISTEMAS
2019/0127	SERVICIO DE VIGILANCIA APARCAMIENTO "CENTRE HISTÓRIC - MERCAT CENTRAL"	09/01/2021	08/03/2021	--	--	VIRATO SEGURIDAD
2019/0128	SERVICIO DE LIMPIEZA APARCAMIENTO "CENTRE HISTÓRIC - MERCAT CENTRAL"	09/01/2021	08/03/2021	--	--	COMPAÑÍA EMPLEO INTEGRAL
2020/0152	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN CENTROS DE TRABAJO	17/04/2021	03/05/2021	--	--	OMNIA SEGURIDAD

A la fecha de emisión del presente informe no se ha obtenido el certificado de inscripción de los contratos en el Registro de Contratos del Sector Público, por lo que no se puede concluir que la Entidad haya cumplido con el trámite previsto en el artículo 346 LCSP.

Las incidencias detectadas en dichos expedientes son las siguientes:

- **Expediente 2016/001 - Mantenimiento de software y hardware instalado para servicio del sistema de gestión de flotas.**

El objeto del contrato es el suministro, instalación y puesta en servicio de un nuevo sistema de ayuda a la explotación (SAE). El contrato inicial preveía una duración de un año desde el 1 de enero de 2018.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- Ni en el contrato inicial ni en el PCAP regulador de la licitación se especifica el periodo de la prórroga, pues en ambos documentos únicamente se establece que *"el contrato podrá ser prorrogado mientras no se haya alcanzado el final de la vida útil del SAE".* De este modo, el contrato inicial no cumple con lo previsto en el artículo 35 LCSP que exige que el contrato haga mención a la duración de la prórroga, en el caso en que esté prevista. De este modo, no se puede concluir que la prórroga realizada sea ajustada a derecho.

- La introducción o previsión de prórrogas en los contratos se supedita a la obligación de mantener las características del contrato inalterables durante toda su vigencia (artículo 29.2 LCSP). Sin embargo, en la resolución de prorroga prevista por el órgano de contratación se han previsto una serie de desarrollos de mantenimiento adicionales (migración de software en la nube, mejora en la línea de comunicación de vehículos y solicitudes opcionales de desarrollo evolutivo) que no estaban previstas en el contrato inicial.

- El valor estimado previsto en el PCAP del expediente no identificaba el precio de las posibles prórrogas. De este modo, no se puede concluir que el precio al que ha ascendido la prórroga (1.282.000 euros, IVA excluido) se ajuste a lo establecido en los pliegos reguladores de la licitación.

- **Expediente 2019/0127- Servicio de vigilancia del aparcamiento "CENTRE HISTÓRIC - MERCAT CENTRAL".**

El objeto del expediente es la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el aparcamiento Centro Histórico Mercado Central. El contrato inicial preveía una duración de un año (desde el 9 de enero de 2020) con posibilidad de una prórroga de 2 meses. El adjudicatario es VIRATO SEGURIDAD, S.L.

Cabe señalar que el órgano de contratación en fecha 21 de diciembre de 2020 acuerda la prórroga del contrato (desde el 9 de enero de 2021 hasta el 8 de marzo de 2021, es decir, dos meses, tal y como se previa en el pliego).

En fecha 29 de enero de 2021, la EMT publica en la PCSP el anuncio de licitación del expediente 2020/0175 (tramitado por un procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada) cuyo objeto es también el servicio de vigilancia en el parking. El expediente se adjudica a VIRATO SEGURIDAD y la duración del contrato es de quince meses, desde el 21 de marzo de 2021 hasta el 20 de junio de 2022.

Como la adjudicación y formalización de la licitación 2020/0175 se produjo en fecha posterior al fin de la prórroga del expediente 2019/0127, la Entidad recurrió a la tramitación de un expediente de contratación menor (2021/0053, analizado en el apartado II.5 del presente informe), cubriendo así la necesidad de los servicios de vigilancia del 9 al 20 de marzo de 2021.

Es patente, por las fechas de publicación de los anuncios de licitación, que la tramitación del expediente 2020/0175 debería haberse iniciado con una antelación mayor, evitando acudir a la formalización de un contrato menor en 2021 con el mismo objeto cuando no se trata de una necesidad puntual y concreta. La Entidad debe incidir en la planificación de su actividad contractual (artículo 28 LCSP).

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- Una de las facturas del expediente ha sido pagada en un plazo superior a 30 días (artículo 198 LCSP).

- **Expediente 2019/0128 - Servicio de limpieza del aparcamiento "CENTRE HISTÓRIC - MERCAT CENTRAL".**

El objeto del expediente es la contratación del servicio de limpieza en el aparcamiento Centro Histórico Mercado Central. El contrato inicial preveía una duración de un año (desde el 9 de enero de 2020) con posibilidad de una prórroga de 2 meses. El adjudicatario es COMPAÑÍA DE EMPLEO INTEGRAL, S.L.

El órgano de contratación en fecha 21 de diciembre de 2020 acuerda la prórroga del contrato (desde el 9 de enero de 2021 hasta el 8 de marzo de 2021, es decir, dos meses, tal y como se previa en el pliego).

En fecha 2 de febrero de 2021, la EMT publica en la PCSP el anuncio de licitación del expediente 2020/0173 (tramitado por un procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada) cuyo objeto es también el servicio de limpieza en el parking. El expediente se adjudica a INTEGRA-T GLOBAL OUTSOURCING, S.L. y la duración del contrato es de doce meses, desde el 29 de marzo de 2021 hasta el 29 de marzo de 2022.

Como la adjudicación y formalización de la licitación 2020/0173 se produjo en fecha posterior al fin de la prórroga del expediente 2019/0128, la Entidad recurrió a la tramitación de un expediente de contratación menor (2021/0054, analizado en el apartado II.5 del presente informe), cubriendo así la necesidad de los servicios de limpieza del 9 al 28 de marzo de 2021.

Es patente, por las fechas de publicación de los anuncios de licitación, que la tramitación del expediente 2020/0173 debería haberse iniciado con una antelación mayor, evitando acudir a la formalización de un contrato menor en 2021 con el mismo objeto cuando no se trata de una necesidad puntual y concreta. La Entidad debe incidir en la planificación de su actividad contractual (artículo 28 LCSP).

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- En una de las facturas del expediente el plazo de aprobación de la misma supera los 30 días, incumpliéndose de este modo lo establecido en el artículo 198.4 LCSP.

- **Expediente 2020/0152 - Servicio de vigilancia y seguridad en centros de trabajo.**

Este expediente ha sido objeto de estudio en el apartado II.3 del presente informe. Tal y como se ha indicado, el expediente tiene como objeto la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en los centros de trabajo, locales e instalaciones de Depósito de San Isidro, Depósito Norte y Oficinas Centrales de la EMT. En el PCAP regulador de la licitación se indicaba que la duración del contrato sería de cuatro meses desde la firma del mismo (16 de enero de 2021), sin posibilidad de prórroga.

La Entidad argumenta que se ampara en el artículo 29.4 LCSP, que dispone lo siguiente: *"cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario".*

Cabe señalar que el expediente originario era el 2016/0003, cuya finalización estaba prevista el 30 de noviembre de 2020. No es hasta el 25 de noviembre de dicho año, cuando la Entidad publica el anuncio de licitación del presente expediente (2020/0152) y el 31 de diciembre de 2020 publica el anuncio de licitación del expediente armonizado 2020/0184. Por tanto, y debido a los tiempos indicados, consideramos que no se cumple el requisito previsto en el artículo 29.4 LCSP. La Entidad debe incidir en la planificación de su actividad contractual (artículo 28 LCSP), si bien es cierto que durante el año 2020 la actividad de planificación general (no únicamente a efectos de contratación) se vio condicionada por la pandemia de la COVID 19 y por las distintas situaciones de emergencia derivadas de ésta.

No se han detectado otras incidencias a resaltar en el expediente analizado.

b) Contratos modificados

La muestra de contratos modificados analizada es la siguiente:

CUADRO Nº 15: MUESTRA EXPEDIENTES MODIFICADOS

Nº expediente	Denominación Expediente	Calificación contrato	ADJUDICATARIO	Importe modificación
2020/0143/001	OBRAS REMODELACIONES CRT	OBRAS	ASSITACASA SL	1.974,21
2020/0143/002	OBRAS REMODELACIONES CRT	OBRAS	ASSITACASA SL	3.568,87

A la fecha de emisión del presente informe, no se ha obtenido el certificado de inscripción de los contratos en el Registro de Contratos del Sector Público, por lo que no se puede concluir que la Entidad haya cumplido con el trámite previsto en el artículo 346 LCSP.

Ambas modificaciones se refieren al expediente 2020/0143, cuyo objeto era la ejecución de la obra de un espacio nuevo dentro del Depósito de San Isidro, destinada al área de operaciones de EMT.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- En ninguna de las dos modificaciones efectuadas se ha realizado el reajuste de la garantía a pesar de que ambas modificaciones han supuesto una variación en el precio del contrato.

- El PCAP preveía la posibilidad de modificación del contrato. No obstante, en el valor estimado no se determinó el importe al que ascendían tales modificaciones (artículo 101 LCSP). Igualmente, no quedaba previsto en los pliegos el procedimiento que debía seguirse para efectuar las modificaciones correspondientes. Por tanto, no quedan definidas con total concreción las circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de las eventuales modificaciones, incumpliéndose el artículo 204 de la LCSP.

- A pesar de que el artículo 63.3 LCSP prevé la publicación de los anuncios de modificación y su justificación, a la fecha de emisión del presente informe, no se ha procedido a cumplir con dicho trámite.

II.5. Contratos menores

La Entidad diferencia entre los contratos menores celebrados en base a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP y la adjudicación directa efectuada atendiendo a lo establecido en el artículo 318 de la LCSP.

El artículo 318.a) de la LCSP establece que los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Al respecto, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado considera que estos contratos "*coinciden conceptualmente con los contratos menores del artículo 118 de dicho texto legal, y quedan sujetos a las previsiones contenidas en este último precepto".*

La EMT no ha tramitado los expedientes de adjudicación directa con los requerimientos del artículo 118 de la LCSP, pues entendía válida en estos casos la aplicación del artículo 318 de la LCSP que regula la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada llevada a cabo por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas.

La siguiente tabla muestra el resumen de los contratos adjudicados por la EMT en el ejercicio 2021:

CUADRO Nº 16: CONTRATOS MENORES 2021

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Obras	2	44.159,38 €
Servicio	29	141.001,44 €
Suministro	15	62.461,17 €
Mixto	9	64.621,08 €
TOTAL	**55**	**312.243,07 €**

La muestra de los contratos menores seleccionados y que ha sido analizada es la siguiente:

CUADRO Nº 17: CONTRATOS MENORES, EXPEDIENTES ANALIZADOS

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	CALIFICACIÓN CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO (en euros)
2021/0001	SUMINISTRO DE UNA BOMBA PARA EL POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE SAN ISIDRO	SUMINISTRO	CITI S.A.	4.619,27
2021/0002	REPARACIÓN DE LA FUGA RED HÍDRICA (H04) PARA SERVICIO DE LOS HIDRANTES DE LA INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	SERVICIO	JUAN TADEO NAVARRO PEIRÓ y VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U.	4.155,32
2020/0191	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR NEUMÁTICO DE TORNILLO DE REGULACIÓN VARIABLE EN LOS TALLERES DE DEPOSITO NORTE	SUMINISTROS CON SERVICIOS	METRAFIL SIAC S.L.	11.995,50
2021/0054	SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL APARCAMIENTO CENTRE HISTÒRIC- MERCAT CENTRAL	SERVICIO	COMPAÑÍA ESPECIAL DE EMPLEO E INTEGRACIÓN S.L.	3.250,00
2021/0053	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL APARCAMIENTO CENTRE HISTÒRIC- MERCAT CENTRAL	SERVICIO	VIRIATO SEGURIDAD S.L.	1.445,60
2021/0090	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y CUSTODIA DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA RECAUDACIÓN	SERVICIO	PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA S.L.	4.877,22
2020/0190	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DE RECAUDACIÓN/SALA DE CONDUCTORES EN LAS COCHERAS DE SAN ISIDRO	SUMINISTROS CON SERVICIOS	VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U.	11.997,77
2021/0019	SUMINISTRO Y MONTAJE DE TUBERÍAS DE ACEITE Y NEUMÁTICAS PARA DOTAR Y ABASTECER A LAS 5 BOMBAS NEUMÁTICAS DE PRESIÓN	SUMINISTRO CON SERVICIOS	MONTAJES AGADISA S.L.	14.055,07
2021/0059	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO Y TORRETAS DE TOMAS DE CORRIENTE Y AGUA ENTRE CALLES A Y B DEPOSITO SAN ISIDRO	SUMINISTRO CON SERVICIO	LORTENIA S.L.	5.291,03
2021/0075	MASCARILLAS HIGIÉNICAS REUTILIZABLES	SUMINISTRO	SOLUCIONES EMOGEST S.L.	12.500,00
2021/0088	AMPLIACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE BAJA TENSIÓN DEL DEPOSITO SUR Y TALLER CENTRAL DE SAN ISIDRO	OBRA	LORTENIA S.L.	39.439,38
2021/0092	CONTRATACIÓN WC QUÍMICOS	SUMINISTRO CON SERVICIOS	ECO-TOILETS S.L.	13.580,00
2021/0095	BOMBA PARA EL POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE DEPÓSITO NORTE	SUMINISTRO	SONDEOS AFOROS INSTALACIONES LEVANTE S.L.	2.485,00
2020/0185	PLATAFORMA DE CONCIENCIACIÓN ANTI-PHISHING	SERVICIO	VERNE INFORMATION TECHNOLOGY S.L.	7.338,91

***a) Incidencias genéricas detectadas en todos los expedientes analizados de contratación menor*:**

En especial, la EMT deberá prestar atención a los aspectos indicados a continuación:

- En los expedientes analizados (a excepción del contrato 2021/0059; 2021/0090; 2021/0088; 2021/0075; 2021/0092 y 2021/0095) no consta informe del órgano de contratación justificando de manera motivada que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor establecidos en el artículo 118 LCSP. Destacar que se trata de un aspecto que se ha corregido durante el ejercicio 2021, tal y como se observa, ya que no afecta a todos los expedientes analizados sino solo a los formalizados en la primera parte del año.

- La Entidad debe calcular el valor estimado del contrato en base a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP. En este sentido, no sería aceptable, tal y como hace la EMT en algunas ocasiones, fijar el importe de licitación cercano al límite máximo permitido en artículo 118 LCSP sin tener en cuenta las necesidades de contratación, cuando posteriormente se adjudica por importes menores. El valor estimado en los contratos menores constituye una referencia básica para que los licitadores presenten sus ofertas.

- En los expedientes 2021/0001; 2021/0002; 2021/0059; 2021/0088 y 2021/0095, ni en el informe de necesidad ni en la resolución de aprobación del gasto se indica la duración del contrato (artículo 29.8 LCSP). A pesar de ello, en algunos de los expedientes, se prevé en el informe de necesidad una serie de penalidades al contratista en caso de incumplimiento, que no se podrán imponer en la medida en que no se ha determinado la duración del contrato. En cualquier caso, de la revisión de las facturas en estos expedientes se ha verificado que la duración de los mismos ha sido inferior al límite de la contratación menor.

- Tres de las facturas del expediente 2021/0090; una factura del 2021/0059 y una factura del 2021/0095 han sido pagadas en un plazo superior a 30 días (artículo 198 LCSP).

- Los trabajos incluidos en el objeto del contrato 2021/0001, 2021/0002, 2020/0191, 2020/0190, 2021/0019, 2021/0059 y 2021/0095 podrían encuadrarse dentro del CPV 4533 que tiene la calificación de contrato de obras (Anexo I LCSP). De este modo, al tramitarse como contratos de servicios o mixtos, no consta en los expedientes el correspondiente presupuesto de obra (que debe ser aprobado por el órgano de contratación y el referente para la determinación del valor estimado del contrato), según lo establecido en el artículo 118.4 de la LCSP. La Entidad ha considerado que se trataba de contratos mixtos donde la prestación principal no era la obra y por tanto no ha elaborado el presupuesto de obras.

***b) Incidencias específicas detectadas en cada uno de los expedientes analizados de contratación menor*:**

- **Expediente 2021/0001 – Suministro de una bomba para el pozo de abastecimiento de agua de San Isidro.**

  - La ejecución del contrato se ha iniciado con anterioridad a la aprobación del gasto. La factura que consta en el expediente se refiere a trabajos realizados en los meses de diciembre 2020 y enero de 2021 mientras que la aprobación del gasto es en febrero de 2021. Los trámites de la gestión ordinaria de un contrato menor deben ser previos a la realización de la prestación objeto del contrato.

- **Expediente 2021/0002 - Reparación de la fuga red hídrica (h04) para servicio de los hidrantes de la instalación de protección contra incendios.**

  - La ejecución del contrato se ha iniciado con anterioridad a la aprobación del gasto. La primera factura es de fecha 20 de enero de 2021, mientras la aprobación del gasto es de fecha 21 de enero 2021. Los trámites de la gestión ordinaria de un contrato menor deben ser previos a la realización de la prestación objeto del contrato.

- **Expediente 2020/0191 – Suministro e instalación de un compresor neumático de tornillo de regulación variable en los talleres de Deposito Norte.**

  - En la resolución de adjudicación no se indica la duración del contrato (artículo 29.8 LCSP). En el informe de necesidad aparece la duración indeterminada, ya que únicamente se indica: *"El propio de la ejecución de los trabajos, calculados desde la fecha de conformidad y pedido de la oferta adjudicada, siendo un mínimo de 6 semanas desde la adjudicación".* No obstante, en la revisión realizada de las facturas se observa que no se ha excedido del límite temporal de la contratación menor.

  - En una factura del expediente se incumple lo dispuesto en el artículo 194.4 LCSP, en la medida en que el plazo de aprobación de la misma supera los 30 días.

- **Expediente 2021/0054 – Servicio de limpieza en el aparcamiento Centre Històric- Mercat Central.**

  - El contrato se refiere a los servicios de limpieza del aparcamiento durante los días 9 y 28 de marzo de 2021. En primer lugar, nos remitimos a lo indicado en el apartado II.4 del presente informe en relación con la planificación de la actividad contractual (artículo 28 LCSP).

  - La Entidad no ha estimado el valor del contrato. En el informe de necesidad únicamente se indica que *"se solicita oferta al proveedor".* De este modo, el órgano de contratación no ha cuantificado la necesidad ni ha facilitado al contratista un importe de referencia sobre el que presentar su oferta.

  - No se ha podido verificar que la aprobación de los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados se haya llevado a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio ni que se haya aprobado por la persona competente. Esto es así porque en la factura únicamente consta una firma en las que no se identifica ni la fecha de aprobación ni la persona firmante y su cargo dentro de la EMT.

- **Expediente 2021/0053 – Servicio de vigilancia y seguridad en el aparcamiento Centre Històric-Mercat Central.**

  - El contrato se refiere a los servicios de vigilancia y seguridad del aparcamiento durante los días 9 y 21 de marzo de 2021. En primer lugar, nos remitimos a lo indicado en el apartado II.4 del presente informe en relación con la planificación de la actividad contractual (artículo 28 LCSP).

  - La Entidad no ha estimado el valor del contrato. En el informe de necesidad únicamente se indica que *"se solicita oferta al proveedor".* De este modo, el órgano de contratación no ha cuantificado la necesidad ni ha facilitado al contratista un importe de referencia sobre el que presentar su oferta.

  - Por otro lado, la aprobación del gasto se realiza por un importe de 1.445,60 euros (IVA excluido), sin embargo, el importe de las prestaciones finalmente facturadas asciende a 1.890,04 euros (IVA excluido), superando, por tanto, el gasto aprobado en 444,44 euros. Al respecto indicar que la Entidad realizó la estimación con un valor unitario, el cual se ha respetado, siendo el motivo de la diferencia que se han realizado más horas de las previstas.

- La ejecución del contrato se ha iniciado con anterioridad a la aprobación del gasto. La factura del expediente se refiere a trabajos realizados del 9 al 25 de marzo, mientras que la aprobación del gasto es de fecha 10 de marzo de 2021. Los trámites de la gestión ordinaria de un contrato menor deben ser previos a la realización de la prestación objeto del contrato.

- Si bien la LCSP solo establece una duración máxima de un año para los contratos menores, se ha superado en cuatro días el plazo de ejecución aprobado por el órgano de contratación. Esto es así porque en el expediente se establece que la duración del contrato se extendía del 9 al 21 de marzo de 2021. Sin embargo, en la factura se indica que corresponde a los servicios prestados del 9 al 25 de marzo de 2021.

- No se ha podido verificar que la aprobación de los documentos que acreditan la conformidad se haya llevado a cabo por la persona competente. Esto es así porque en la factura únicamente consta una firma en la que no se identifica la persona firmante y su cargo dentro de la EMT.

- **Expediente 2021/0090 – Servicio de recogida, transporte y custodia de los fondos provenientes de la recaudación.**

  - El contrato menor tiene como objeto el servicio de recogida, transporte y custodia de los fondos provenientes de la recaudación, indicándose en la memoria justificativa de la necesidad, que la duración del servicio sería de un mes desde su adjudicación o hasta que efectivamente se adjudicase el contrato abierto por el mismo concepto. Esto es así porque en fecha 19 de mayo de 2021 se publicó en la PCSP anuncio de licitación del expediente 2021/0078 para el servicio de recogida, transporte y custodia de los fondos de recaudación. De este modo, la EMT recurre al contrato menor para cubrir la necesidad durante el tiempo en que se licitaba el servicio mediante un procedimiento sujeto a publicidad y concurrencia.

    Esto se produce debido a que, en el periodo de la pandemia, al dejar de utilizarse el servicio de recaudación se decidió rescindir el contrato que estaba en vigor en ese momento y, posteriormente, al reanudar el uso de los autobuses y permitirse el pago en efectivo, fue necesario iniciar de nuevo la contratación del servicio.

- **Expediente 2020/0190 – Suministro e instalación de un equipo de climatización en las dependencias de recaudación/sala de conductores en las cocheras de San Isidro.**

Sin otras incidencias a resaltar.

- **Expediente 2021/0019 – Suministro y montaje de tuberías de aceite y neumáticas para dotar y abastecer a las 5 bombas neumáticas de presión.**

  - En una factura del expediente se incumple lo dispuesto en el artículo 194.4 LCSP, en la medida en que el plazo de aprobación de la misma supera los 30 días.

- **Expediente 2021/0059 – Suministro e instalación de cableado y torretas de tomas de corriente y agua entre calles A y B deposito San Isidro.**

  Sin otras incidencias a resaltar.

- **Expediente 2021/0075 – Mascarillas higiénicas reutilizables.**

  Sin otras incidencias a resaltar.

- **Expediente 2021/0088 – Ampliación del cuadro general de baja tensión del Depósito Sur y taller central de San Isidro.**

  - En el expediente consta proyecto de obras y presupuesto visado por el arquitecto colegiado. No obstante, tales documentos no se encuentran aprobados expresamente por el órgano de contratación (artículo 118 LCSP).

- **Expediente 2021/0092 – Suministro mediante arrendamiento de cabinas químicas WC para uso de conductores, y de los servicios de mantenimiento, limpieza y reposición de fungibles.**

Sin otras incidencias a resaltar.

- **Expediente 2021/0095 – Suministro e instalación de una bomba para el pozo de abastecimiento de agua de Depósito Norte.**

Sin otras incidencias a resaltar.

- **Expediente 2020/0185 – Plataforma de concienciación anti-phishing.**

Sin otras incidencias a resaltar.

II.6. Adjudicación directa y otras compras

a) Adquisición directa

Tal y como se ha comentado en el punto **II.5. Contratos menores**, la Entidad ha formalizado varios expedientes atendiendo a lo dispuesto en el artículo 318 de la LCSP sin seguir los requerimientos del artículo 118 LCSP.

Los expedientes de adjudicación directa realizados durante el ejercicio 2021 son los siguientes:

CUADRO Nº 18: ADJUDICACIÓN DIRECTA 2021

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Obras	-	-
Servicio	606	400.134,52 €
Suministro	377	110.011,94 €
Otros	-	-
TOTAL	**983**	**510.146,46 €**

En relación con estos expedientes no se ha seleccionado una muestra para analizar individualmente, sino que se ha efectuado un estudio en su conjunto.

Generalmente, las adjudicaciones directas derivan de contratos que firmó la Entidad años atrás (sin tramitarse por medio de expedientes de licitación). De modo que se utilizan esos contratos, que se va renovando tácitamente, para seguir haciendo pedidos y proceder a la adquisición de bienes y/o servicios sin sujetarse a las exigencias de la LCSP.

Durante el ejercicio 2021 y en base a los certificados entregados por la Entidad, se ha reducido en un 44% (404.561,35 euros) el importe de gastos de adjudicación directa respecto al ejercicio 2021. Esto es así porque la EMT ha procedido a licitar determinados expedientes que anteriormente eran tramitados como adjudicaciones directas, principalmente el gasto de reparaciones, revisiones eléctricas y mecánicas y carrocería (analizado en el punto **II.3. Contratación no menor**). No obstante, se insta a la Entidad a que continúe con la regularización de estos contratos, sacando a licitación pública el objeto de los mismos.

Sin embargo, señalamos que esta variación no incluye las adquisiciones que no han sido certificadas como adjudicaciones directas, las cuales se detallan en el apartado siguiente.

b) Otras compras

Durante el trabajo de la auditoría se han detectado expedientes que no han sido certificados como adjudicación directa y tampoco han sido objeto de licitación en ejercicios anteriores. Destacamos:

- El contrato de servicio de fisioterapia (este contrato se ha regularizado mediante un expediente nuevo durante el ejercicio 2021, expediente 2021/0067).

- El contrato de agencias de viajes con el Corte Inglés (el importe facturado en el ejercicio 2021 asciende a 2.439,56 euros).

El estudio de los gastos se ha completado con la revisión del libro de IVA soportado de la Entidad y los extractos contables. Por medio de este análisis se han detectado adquisiciones de suministros y de servicios que no han sido certificados por la Entidad y, por tanto, se han formalizado sin expediente de contratación alguno. Detallamos los siguientes:

- Gastos de repuestos de autobús:

CUADRO Nº 19: PROVEEDORES NO CERTIFICADOS: REPUESTOS DE AUTOBÚS

NOMBRE PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE ACUMULADA 2021	BASE IMPONIBLE ACUMULADA 2020
CBM IBERICA	763.852,41 €	993.694,81 €
AUTO COMERCIAL MONEDERO	20.737,69 €	3.634,19 €
HISPACOLD	15.456,38 €	45.090,99 €
REMABE, S.L.	15.391,74 €	28.757,34 €
TOTAL	**815.438,22 €**	**1.071.177,33 €**

- Gastos de servicios médicos ligados a la auto aseguradora de EMT:

CUADRO Nº 20: PROVEEDORES NO CERTIFICADOS: SERVICIOS MÉDICOS

NOMBRE PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE ACUMULADA 2021	BASE IMPONIBLE ACUMULADA 2020
HOSPITAL 9 DE OCTUBRE, S.A.	49.613,18 €	28.671,94 €
CONSORCIO MEDICO ESPECIALIDADES, SL	35.834,30 €	25.302,67 €
HOSPITAL CASA DE SALUD	22.348,38 €	16.585,39 €
INSTITUTO DE PSICOLOGÍA Y MEDICINA DEL TRAFICO, SL	18.606,93 €	--
TOTAL	**126.402,79 €**	**70.560,00 €**

La Entidad nos informa que está en fase de regularización de este servicio, a fecha de emisión del presente informe nos comunica que se encuentran en la fase de finalización del informe de contratación para sacar a licitación estos servicios.

En último lugar, detallamos la facturación acumulada en el ejercicio 2021 de otros proveedores, de los cuales no disponemos de información respecto al tipo de compra/servicio prestado y que no están tampoco certificados por la Entidad como expedientes de contratación:

CUADRO Nº 21: PROVEEDORES NO CERTIFICADOS

NOMBRE PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE ACUMULADA 2021	BASE IMPONIBLE ACUMULADA 2020
ASESORA ASISTENCIA PERICIAL S.L.	61.224,35 €	--
JUAN SANCHIS, S.L.U.	40.023,71 €	39.261,35 €
SILVIA ALMENDROS SANCHIS	35.636,90 €	34.680,02 €
MINGUEZ, S.A.	16.675,71 €	14.385,91 €
BAJO COSTE ENERGIAS S.L.	15.400,00 €	--
TOTAL	**168.960,67 €**	**88.327,28 €**

Se observa que, a pesar de los esfuerzos que está realizando la Entidad para regularizar los contratos más antiguos, quedan aún muchas compras/servicios por adaptar a la Ley de Contratos del Sector Público. Recomendamos, por tanto, que todos estos servicios se incluyan en el certificado de adquisiciones directas, de manera que queden identificados y controlados para poder proceder a la regularización de los mismos lo antes posible y gestionarlos a través de los correspondientes expedientes de contratación.

II.7. Fraccionamiento

Hasta el año 2016 la Entidad no disponía de un departamento de contratación dentro de la empresa de modo que prácticamente ninguno los contratos cumplían la normativa de contratación pública. Aunque la Entidad está destinando esfuerzos a corregir este incumplimiento, esta regularización supone tiempo. La Sociedad presta un servicio público para la movilidad de las personas que no se puede ver interrumpido. Los autobuses deben forzosamente ser utilizados para la prestación diaria del servicio, en perfectas condiciones, lo que lleva asociado multitud de servicios, algunos prestados por empresas externas de los que no se puede prescindir de forma repentina.

Si bien la Entidad ha mejorado desde el ejercicio 2016 dado que se observa una adaptación sustancial de la contratación de la Entidad a la legalidad vigente, la adquisición de algunos servicios o suministros, tal y como se ha comentado en apartados anteriores, sigue realizándose mediante adjudicaciones directas o sin procedimiento.

La Entidad debe priorizar la adaptación de la totalidad de los procedimientos de contratación a la normativa vigente, minimizando los riesgos de incumplimiento normativo y las pérdidas de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

El análisis de fraccionamiento ha consistido en revisar los objetos de los expedientes de contratación y adjudicaciones directas certificados por la Entidad. De este modo, se han detectado las siguientes incidencias:

- **Trabajos sobre ruedas de autobuses**. En el ejercicio 2021 se han certificado 29 adjudicaciones directas (23 en el ejercicio 2020), cuyo importe acumulado asciende a 17.704,56 euros (IVA excluido), 31.115,82 euros (IVA excluido) en el ejercicio anterior.

- **Mecánica**. En el ejercicio 2021 se han certificado 17 adjudicaciones directas (124 en el ejercicio 2020), cuyo importe acumulado asciende a 17.775,96 euros (IVA excluido), 115.150,00 euros (IVA excluido) en el año 2020. Cabe señalar que la Entidad ha procedido a la regularización de este gasto, licitando en el ejercicio 2021 el expediente 2019/0139 de reparaciones, revisiones eléctricas, mecánicas y carrocería de los autobuses.

- **Suministro e instalación de bombas para pozos de agua**. En el ejercicio 2021 se han certificado 26 adjudicaciones directas relacionadas con este concepto, cuyo importe acumulado asciende a 13.491,01 euros (IVA excluido) y cuatro expedientes de contratación menor, ascendiendo el importe total de adjudicación a 40.051,42 euros (IVA excluido).

- **Mantenimiento y averías de surtidores**. En el ejercicio 2021 se han certificado 17 adjudicaciones directas, cuyo importe acumulado asciende a 18.420,51 euros (IVA excluido).

- **Adquisición y mantenimiento de compresores**. En el ejercicio 2021 se han certificado 9 adjudicaciones directas, cuyo importe agrupado asciende a 18.747,06 euros (IVA excluido).

- **Compras**. Bajo este concepto se han certificado 99 adquisiciones directas en el ejercicio 2021 por importe total de 26.604,47 euros (IVA excluido). Sin embargo, no se especifica en el listado a qué tipo de compras se refiere.

Adicionalmente, señalamos que en el certificado de adjudicaciones directas se muestran 12 expedientes sin indicar concepto (el importe acumulado de los mismos asciende a 12.616,06 euros, IVA excluido), por lo que no se puede concluir sobre la naturaleza de estas adquisiciones.

El análisis anterior detalla los principales objetos identificados de las adjudicaciones directas certificadas por la Entidad. De la revisión realizada, a excepción de los expedientes que no se indica el concepto mencionado anteriormente, no se ha observado ningún gasto que no tenga relación con el objeto social de la EMT.

En las conclusiones indicadas en los apartados anteriores se ha puesto de manifiesto que algunos expedientes analizados derivan de necesidades recurrentes que se repiten ejercicio tras ejercicio, y son perfectamente previsibles, por lo que se debería incidir en una mayor programación de la actividad de contratación conforme al artículo 28.4 de la LCSP. Cabe destacar que la Entidad está llevando a cabo una regularización de los contratos, cuestión que ya se ha visto reflejada en el ejercicio 2021.

Debemos tener presente que toda contratación de bienes y servicios, independientemente de su importe está sujeta a la normativa de contratación del sector público, con las únicas excepciones reguladas en ley. Por tanto, la Entidad debería formalizar el oportuno expediente administrativo para la contratación de todos estos gastos.

En la tramitación de estos expedientes, la EMT debe ceñirse a los requisitos establecidos en la normativa de contratos en la medida que le resulten de aplicación como poder adjudicador, así como a los que la propia Entidad se ha obligado en sus instrucciones internas, las cuales en ningún caso desplazan la aplicación obligatoria de los preceptos de la LCSP. La prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ese procedimiento se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato, de modo que la Entidad debe determinar el valor estimado de los contratos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101.10 de la LCSP para el caso de suministros o de servicios que tengan un carácter de periodicidad.

II.8. Convenios

La Entidad ha certificado la celebración de ocho convenios durante el ejercicio 2021.

La muestra de convenios seleccionada para analizar es la siguiente:

CUADRO Nº 22: CONVENIOS, EXPEDIENTES ANALIZADOS

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO
2021/0046	CONVENIO COLABORACIÓN EMT- FUNDACIÓN FULL	FUNDACION FULL
2021/0079	CONVENIO CON ITENE (INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL EMBALAJE, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA), EN EL MARCO DEL PROYECTO TINNGO: TRANSPORT INNOVATIVE GENDER OBSERVATOR	ITENE (INSTITUTO TECNOLOGICO DEL EMBALAJE, TRANSPORTE Y LOGISTICA)
2021/0123	CONVENIO CORRECAMINOS 2021	SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS

a) Incidencias genéricas detectadas en todos los convenios analizados:

- En los convenios analizados, consta informe de necesidad firmado por los directores de área. La Entidad debería regular en sus instrucciones internas en materia de contratación el órgano competente para la aprobación del informe justificativo de necesidad y memoria económica de los convenios pues no se ha podido determinar que los directores de área tengan competencia para ello. Esta cuestión ya se puso de manifiesto en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

b) Incidencias específicas detectadas en cada uno de los convenios analizados:

- **Convenio 2021/0079 – Convenio con ITENE (INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL EMBALAJE, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA), en el marco del proyecto TINNGO: TRANSPORT INNOVATIVE GENDER OBSERVATOR.**

El objeto del convenio es participar en el proyecto TINNGO (Transport Innovate Gender Observatory) como empresa de transporte y movilidad sostenible al fin de intercambiar datos de interés sobre transporte y género.

De este modo, la EMT pretende dar a conocer las actividades que está realizando para fomentar la igualdad de género y obtener visibilidad con la participación en entrevistas, reuniones locales y grupos de trabajo que permitan intercambiar datos sobre cuestiones de género. Por otro lado, TINNGO es un centro de investigación especializado en seguridad y empleo desde el punto de vista de la diversidad y el género.

El convenio no supone obligaciones económicas para la EMT.

Las incidencias detectadas en el expediente son las siguientes:

- El informe de necesidad no detalla suficientemente las actuaciones que se van a llevar a cabo en relación con el objeto del convenio ni las actuaciones que desarrollará el centro de investigación TINNGO. Cabe señalar que la justificación debe existir en todo caso en los expedientes formalizados por la Entidad, y debe ser lo más completa posible, evitando argumentos retóricos o cláusulas tipo.

- Finalizado el plazo de duración del convenio, se emitió un informe de resultados firmado por la directora de comunicación. No obstante, no figura fecha en dicho informe por lo que no podemos concluir que se haya emitido en el plazo de tres meses desde la finalización del convenio.

- **Convenio 2021/0046 - Convenio colaboración EMT- FUNDACIÓN FULL**

El objetivo del convenio es fomentar la conexión entre la lectura y la movilidad sostenible, mejorar la interacción con las personas usuarias e insistir que el autobús sigue siendo un espacio seguro. Se quiere promover el uso del autobús en un público específico de la audiencia digital a fin de aumentar el número de personas que utilizan el transporte público.

De este modo, la EMT proporcionará un máximo de 20 bonobuses con 10 viajes cada uno de ellos para los ganadores de los concursos que puedan realizarse a través de redes sociales, con el objetivo de promover el transporte público como espacio de lectura. Por otro lado, la Fundación FULL se compromete a facilitar mensualmente ejemplares de libros para los ganadores de dichos concursos.

Las incidencias detectadas en el expediente son las siguientes:

- El informe de necesidad no detalla suficientemente las actuaciones que se van a llevar a cabo (se habla de concursos en redes sociales, sin que se definan que tipo de concursos o sorteos, con que periodicidad se realizarán ni los criterios para considerar a una persona ganador de los sorteos). Cabe señalar que la justificación debe existir en todo caso en los expedientes formalizados por la Entidad, y debe ser lo más completa posible, evitando argumentos retóricos o cláusulas tipo.

- **Convenio 2021/0123 – Convenio Correcaminos**

En diciembre de 2021 se celebró el Maratón Valencia organizado por la SD Correcaminos y la fundación Trinidad Alfonso. Este evento supone alteraciones en el tráfico de la ciudad y debido a la amplitud de su recorrido y las medidas de seguridad que han de implantarse, por lo que las líneas de EMT sufren desvíos o no pueden funcionar durante la celebración del maratón.

Debido a ello, la EMT y SD Correcaminos firman un convenio por medio del cual la EMT realiza las siguientes actuaciones:

- Servicio de autobús regular gratuito desde la salida hasta las 16h el día 5 de diciembre de 2021.
- Generación de 2.200 pases unipersonales válidos para viajar en EMT, desde el viernes 3 de diciembre hasta el domingo 5 de diciembre, para voluntarios de la organización.
- Refuerzo del servicio telefónico de atención al cliente y apertura especial el domingo 5 de diciembre por la mañana.
- Cesión de espacio publicitario en un autobús EMT para promocionar el convenio y el servicio gratuito del día de la prueba, desde el 20 de septiembre del 2021 hasta el día de la prueba.

La aportación de CORRECAMINOS consiste en:

- Gestionar la inclusión de información del servicio de EMT en los mapas, revistas y todos los soportes de comunicación producidos y emitidos para informar a los corredores y a la ciudad del evento.

- Pago de 18.815,68€ como contraprestación a las validaciones gratuitas del día de la prueba hasta las 16h.

De la revisión de este expediente no se han detectado incidencias a destacar.

II.9. Cumplimiento de la legalidad en materia de medio propio personificado y ejecución de encargos recibidos.

a) Declaración de medio propio

La EMT fue constituida por el Ayuntamiento de Valencia (único accionista) para gestionar el transporte colectivo de pasajeros, siendo su objeto principal la organización y prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes en Valencia.

En fecha 22 de febrero de 2018, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria acordó dotar a la EMT de condición de medio propio. En la nota 1 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2021, la Entidad indica que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la LCSP.

Con fecha 13 de mayo de 2022 la Entidad ha publicado en la PCSP un documento en el que se deja constancia de su condición de medio propio, respecto de qué poderes adjudicadores ostenta esta condición y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, es apta para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

Como es sabido, los entes que integran el sector público pueden encargar de forma directa, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado de los mismos, la realización de determinadas prestaciones. La atribución de encomiendas supone la no aplicación de los procedimientos de licitación, y por tanto del principio de concurrencia que caracteriza la contratación pública.

Por tanto, resulta necesario que se cumplan de forma estricta los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP, evitando así el recurso a los encargos de gestión como vía de no aplicación de las normas que rigen la adjudicación de los contratos públicos.

Los requisitos que la citada Ley para que se tenga consideración de medio propio personificado son los siguientes:

1) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

La Junta General de accionistas de EMT la conforman todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Valencia y el Consejo de Administración está formado por consejeras y consejeros designados de entre los componentes de la Junta General. De estos dos órganos, el Consejo de Administración es además el órgano de contratación de la empresa, el que periódicamente verifica el estado de actividad y por el que pasan todas las decisiones de carácter estratégico (compra de autobuses, remodelación de líneas, etc.). La Junta General, además acuerda las propuestas que le eleva el Consejo en cuanto a la modificación de estatutos, aprobación de cuentas anuales o nombramiento de auditores, sin perjuicio de todas las potestades que les atribuyen los estatutos a cada uno de estos órganos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Valencia aprueba anualmente las tarifas que debe aplicar EMT (tanto en el servicio de transporte urbano como en el de aparcamiento) a propuesta de la propia EMT.

Igualmente, el Ayuntamiento de Valencia ejerce un control presupuestario sobre EMT ya que las cuentas de la sociedad se consolidan anualmente dentro del presupuesto del Ayuntamiento.

Por último, y en cuanto a la adquisición por EMT Valencia de la condición de medio propio, de conformidad con esta figura regulada en la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, como en la LCSP (artículos 32 y 33), el Ayuntamiento de Valencia inició en 2017 un expediente de municipalización, culminado con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de febrero de 2018 que le confiere la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia. En dicho expediente obran distintos informes técnicos, tanto del servicio de Mobilitat Sostenible, como de Intervención Municipal y de la propia EMT que concluyen que se dan en la Entidad todas las notas características para ser considerada medio propio.

Por tanto, la EMT cumple con este primer requisito.

2) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores

Ante la ausencia de un desarrollo reglamentario de la LCSP, para la verificación del cumplimiento de este requisito se ha tenido en consideración durante la auditoría la circular conjunta de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la ley.

Esta circular conjunta indica que el porcentaje se ha de calcular mediante una división siendo:

1. El numerador: Debe incluirse el importe correspondiente a los encargos recibidos. Dicho importe formará parte de la cifra de negocios de la cuenta de resultados de la Sociedad, excluyéndose las siguientes magnitudes:

a. Ingresos derivados del ejercicio de una potestad administrativa o función pública legalmente encomendada al organismo público, incluidos los derivados de la aplicación de normas jurídicas (en este último caso, salvo que se den las variables de obligatoriedad para el medio propio y compensación del encargo basada en estructura de tarifas).

b. Ingresos de naturaleza tributaria.

c. Aquellas partidas de ingresos ajenos o no vinculados al objeto de la actividad del poder adjudicador.

d. Transferencias corrientes o de capital para financiar la actividad del ente con independencia de su instrumentación jurídica, salvo que pueda demostrarse que parte de dicha financiación vía transferencia está vinculada de forma directa con encargos recibidos del poder adjudicador.

e. Ingresos derivados de la actividad subvencional.

Asimismo, se excluirán de la cifra del volumen global de negocios las siguientes partidas:

a. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado.

b. Excesos de provisiones.

c. Resultados por enajenaciones de inmovilizado.

2. El denominador: Deberán incluirse las siguientes magnitudes:

a. El importe neto de la cifra de negocios.

b. Subvenciones a la explotación.

c. Aquellos otros ingresos de gestión ordinaria que guarden relación directa con la actividad de la Entidad.

Tal y como se hace constar en la memoria de las cuentas anuales, los ingresos obtenidos por la Entidad derivan principalmente de:

- La gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de personas. La Entidad fue creada para tal fin.

- La gestión del aparcamiento Centre Històric – Mercat Central, que tiene encomendada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 16 de noviembre de 2018, de conformidad con la ampliación del objeto social acordada en la misma fecha.

- La explotación comercial, publicitaria y de información, en las plataformas y espacios destinados a comunicación pública en las infraestructuras de transporte.

- Las transferencias que recibe por parte del Ayuntamiento de Valencia destinadas a compensar el déficit de ingresos por el servicio público de transporte prestado debido a la aplicación de las tarifas máximas aprobadas por propio Ayuntamiento.

La cifra de negocios de la EMT se desglosa de la siguiente forma:

CUADRO Nº 23: CIFRA DE NEGOCIOS

INGRESOS	VOLUMEN 2021
Gestión del transporte público	28.080.652,04 €
Ingresos por convenios con otros organismos públicos	840.679,81 €
Ingresos por servicios especiales	409,09 €
TOTAL CIFRA DE NEGOCIOS	**28.921.740,94 €**

Adicionalmente, en la cuenta de pérdidas y ganancias se registran otros ingresos:

CUADRO Nº 24: OTROS INGRESOS

OTROS INGRESOS	VOLUMEN 2021
Gestión del Parking Centro Histórico	1.162.658,81 €
Ingresos por publicidad	1.081.921,60 €
Transferencias del Ayuntamiento	88.639.294,85 €
Otros ingresos	2.320.037,12 €
TOTAL	**93.203.912,38 €**

Durante el ejercicio 2021, la Entidad ha recibido un nuevo encargo por parte del Ayuntamiento de Valencia correspondiente a la ejecución y dirección de las obrasy coordinación de seguridad y salud, así como los trabajos de obra, para la instalación en la vía pública de tres estaciones de recarga rápida de vehículos eléctricos, respecto el cual no se ha realizado ninguna actuación durante el ejercicio y no se han devengado ingresos.

La Entidad computa para el análisis del cumplimiento de este requisito la prestación del transporte público colectivo de viajeros y la gestión del aparcamiento Centre Històric-Mercat Central, al considerar que son las dos actividades que deben computarse dentro de las conferidas por el ente adjudicador de control, considerando la explotación de la publicidad en infraestructuras de transporte como actividad no encargada por el organismo de control.

La Entidad argumenta el cumplimiento de la regla 80/20 en base a:

- Los ingresos de la actividad de transporte, a pesar de ser la actividad para la que la EMT fue creada, cumplen la excepción prevista en la circular conjunta de 22 de marzo de 2019, pues si bien no se trata de un encargo en sentido estricto por ser anterior a la regulación legal de la ley 40/2015 y de la LCSP, pero es una actividad que realiza *"por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo, por concurrir las notas características de este negocio jurídico"*.
- Las transferencias del Ayuntamiento deben tenerse en cuenta también puesto que *"parte de dicha financiación vía transferencia está vinculada de forma directa con encargos recibidos del poder adjudicador"*. Y ello es así porque el dinero que EMT recibe de la corporación municipal está destinado a compensar el déficit de ingresos por la prestación del servicio de transporte basado en las tarifas máximas aprobadas por el propio Ayuntamiento.

Traemos a colación la Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del estado, dispone:

"Adicionalmente, cabe referirse al tratamiento de la actividad realizada por el medio propio para ejercer una función pública. En ocasiones, la condición de medio propio concurre en ***organismos públicos que ejecutan una función o actividad pública cuya realización constituye la razón de su creación*** *(descentralización funcional de servicios) y, en paralelo, pueden recibir encargos para la realización de actividades no integradas en esa función pública que les está atribuida. La actividad principal supone el ejercicio de funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico y, por tanto, no cabe su contratación con terceros de forma global. Este tipo de actividades pueden ser financiadas de formas diversas por lo que podría afectar al cómputo del indicador de volumen global de negocios, si bien,* ***con carácter general, se entenderá que los ingresos percibidos vía transferencias así como los gastos realizados para esta actividad quedarán ajenos al cómputo****.*

(…) En orden a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y transparencia, ***se excluyen para el cómputo del 80%, aquellas cantidades*** *(volumen de negocios, gastos soportados u otra referencia de indicador fiable)* ***que deriven de sus funciones y competencias de carácter material o técnico inherentes a la propia actividad o función pública para la que fueron creados****, siempre que estén dotados de los créditos específicos y necesarios para su funcionamiento.*

(…) En orden a facilitar la verificación y prueba del requisito de actividad por los auditores de cuentas, se entiende que ***la interpretación sobre el concepto de volumen global de negocios ha de ser restrictiva,*** *salvo prueba en contrario que corresponderá acreditar, como ha señalado la jurisprudencia del TJCE, a quien quiera beneficiarse de ella, es decir, al medio propio.*

Con carácter general no se considerarán parte de esta actividad aquéllas que hayan sido realizadas sin la cobertura de un encargo, ***siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste*** *que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico."*

Por otro lado, en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana - Sección 4815: Los encargos a entidades que tienen la consideración de medios propios (aprobada por el Consejo de la Sindicatura el 15/07/2019 y actualizado por la CTA el 07/05/2021), se indica:

"El requisito de la actividad ha de estar relacionado con acciones realizadas en virtud de los encargos (prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación), ***siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico. Se excluirán para el cómputo del 80% las cantidades que deriven del ejercicio de la función pública atribuida a la entidad que ejecuta el encargo****".*

Por último, resulta de interés hacer referencia al Informe 1/2019, de 13 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente) que indica en sus conclusiones que si una entidad del sector público lleva a cabo la gestión de un servicio porque tiene atribuida la competencia, no procede la declaración de medio propio para llevar a cabo dicha actividad ni, por tanto, vehicular la prestación del servicio por vía de encargos pues la entidad gestiona dicho servicio como actividad propia para la que fue creada y no con motivo de un encargo recibido como medio propio del poder adjudicador que lo ha creado.

En fecha 2 de febrero de 2021, la Sociedad presentó a la Intervención General de la Administración del Estado una consulta relativa a la interpretación de la circular conjunta de 22 de marzo de 2019 sobre los requisitos que deben cumplir las entidades consideradas medio propio. El 8 de abril de 2021, la IGAE respondió la consulta indicando que no ostenta competencias en el ámbito local por lo que en la contestación solo puede ofrecer un criterio interpretativo de la Circular conjunta en cuya elaboración participó, sin que pueda inferirse que este pronunciamiento pueda tener efectos más allá de lo señalado.

En la respuesta se indica que tal y como se dispone en la Circular al señalar que: *"las actividades propias de los organismos públicos estatales son las propias de la Administración Pública (aunque el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, haga esta declaración respecto de los organismos autónomos, debe entenderse que ello es aplicable a todos los organismos públicos, dada la necesaria interpretación de conjunto de los artículos 88, 98 y 103) y la estructura debe estar dimensionada a la actividad real por lo que* ***la adquisición de la condición de medio propio supone la asunción de capacidad sobrante para fines diferentes de los que justifican su creación y que, dada la obligatoriedad, puede dar lugar a dificultades para la realización de sus fines propios.***

La delimitación entre las actividades propias (derivadas del ejercicio de funciones públicas) y las accesorias, como son los encargos a que se refiere el artículo 32 de la LCSP es compleja y se pueden solapar o confundir. *Ello genera un inconveniente por el hecho de que los organismos públicos reciben trasferencias desde los créditos presupuestarios de los departamentos ministeriales y puede financiarse una misma actividad por una doble vía".*

Es decir, la actividad del transporte público es una actividad que se desarrolla por una entidad de derecho público y que le es propia a la Administración, habiendo sido específicamente asignada como tal en sus estatutos y siendo su financiación realizada de manera global. Y todo ello con base en el artículo 1.6 de la Directiva 2014/24:

"6. Los acuerdos, las decisiones y los demás instrumentos jurídicos mediante los cuales se organiza la transferencia de competencias y responsabilidades para desempeñar funciones públicas entre poderes adjudicadores o agrupaciones de los mismos y que no prevén que se dé una retribución por la ejecución de un contrato, se consideran un asunto de organización interna del Estado miembro de que se trate y, en ese sentido, en modo alguno se ven afectados por la presente Directiva".

En base a lo indicado en la respuesta, la EMT ha considerado que se puede computar los ingresos por el servicio de transporte. No obstante, de la lectura de la respuesta, entendemos que dicha interpretación podría ser objeto de valoraciones legales diferentes, en la medida en la que EMT lleva a cabo la gestión del transporte público porque tiene atribuida la competencia. Adicionalmente, también podría ser interpretable si en dicho servicio recaen las notas características del encargo.

3) Exclusión de la existencia de capital privado en el caso de medios propios que constituyan entidades de naturaleza jurídico-privada.

A cierre del ejercicio 2021, la totalidad del capital o patrimonio es de titularidad o aportación pública, al ser el Ayuntamiento de Valencia el único accionista de la EMT.

Por tanto, la EMT cumple con este tercer requisito.

4) Requisito formal de reconocimiento expreso de dicha condición en los estatutos o normas de creación, previo cumplimiento de requerimientos relativos al concurso de la conformidad o autorización expresa del poder adjudicador y verificación por la entidad pública de que dependa el medio propio de la suficiencia de medios personales y materiales.

El artículo 2 de los estatutos de la sociedad dispone lo siguiente:

"Artículo 2. La Sociedad es medio propio del Ayuntamiento de València, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedades de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas aplicables a las empresas de capital público."

La redacción de dicho artículo proviene de la aprobación efectuada por la Junta General de Accionistas en fecha 22 de febrero de 2018.

Por otro lado, en relación con la suficiencia de medios personales y materiales, diferenciamos entre los dos encargos que tiene en ejecución la Entidad:

- **Aparcamiento centro histórico:**

Destacamos que todos los trabajadores del parking son trabajadores de la EMT. En concreto, los empleados que prestan sus servicios en el aparcamiento son auxiliares de técnica a jornada parcial de lunes a viernes.

Para los fines de semana, la Entidad procedió a la licitación (por medio de expediente 2021/0174) de los servicios auxiliares en las instalaciones del aparcamiento Centre Històric – Mercat Central, por parte de personal auxiliar, en los horarios y días especificados a continuación:

- De 6:00 h. a 14:00 h.: 8 horas los sábados.
- De 7:00 h. a 15:00 h.: 8 horas los sábados.
- De 10:00 h. a 14:00 h.: 4 horas los sábados.
- De 14:00 h. a 22:00 h.: 8 horas los sábados.
- De 6:00 h. a 14:00 h.: 8 horas los domingos y festivos.
- De 14:00 h. a 22:00 h.: 8 horas los domingos y festivos.

En abril del año 2021 se adjudicó el expediente a la empresa INTEGRA-T GLOBAL OUTSOURCING S.L. por un importe total anual estimado de 28.089,44 euros anuales (IVA excluido) y una duración máxima de dos años.

Igualmente, se ha licitado por medio del expediente 2020/0175 el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del aparcamiento con el fin de que se preste el servicio de vigilante sin arma, de 22:00h. a 6:00 h., todos los días del año.

Esta licitación se adjudicó el contrato a VIRIATO SEGURIDAD S.L., por un importe total anual estimado de 49.413,60 euros (IVA excluido) y una duración del 21 de marzo de 2021 hasta el 20 de junio de 2022.

Por otro lado, se han licitado los servicios de limpieza del Parking (expediente 2020/0173). El expediente se adjudicó a INTEGRA-T GLOBAL OUTSOURCING, S.L. por un importe total anual estimado de 66.115,16 euros (IVA excluido), para los dos años del contrato, es decir 33.057,58 euros anuales. La ejecución del contrato se inició el 29 de marzo de 2021.

Por tanto, la EMT cumple con este cuarto requisito.

- **Recarga de vehículos.**

El Ayuntamiento de Valencia ha encomendado a EMT en su calidad de Medio Propio del Ayuntamiento de Valencia, la ejecución de las obras de instalación de tres estaciones de puntos de recarga rápidos para vehículos eléctricos a cambio de una compensación tarifaria. Hay que tener en cuenta que el precio de la encomienda (compensación del Ayuntamiento de Valencia) es de 165.289,26 euros (IVA excluido).

En el punto **I.3 Contratos no menores** se ha analizado el expediente 2021/0021, siendo el objeto del contrato la ejecución e instalación de tres estaciones de recarga de vehículos eléctricos así como la obra civil aparejada, su mantenimiento durante la vigencia del contrato y su garantía durante el plazo ofertado, con un mínimo de dos años desde su instalación.

En el PCAP de la licitación se indica: *"con respecto a los servicios necesarios para ejecutar el contrato, se informa de la necesidad de acudir a un contrato privado de servicios, al no poder ejecutarse internamente por personal propio de EMT por no disponer de personal cualificado para dicho trabajo. Dadas las características del servicio a contratar, es necesario que sea realizado por empresas especializadas que dispongan de los medios necesarios para la correcta ejecución del mismo. La insuficiencia de medios por parte de EMT hace inviable la ejecución de este servicio".*

El valor estimado del contrato, esto es el importe total pagadero, sin IVA, para la toda la ejecución y duración del contrato, asciende a 165.289,24 euros, es decir, coincide con la compensación del Ayuntamiento de Valencia a la EMT por la encomienda de gestión. El importe adjudicado es de 94.280,98 euros (IVA excluido). El expediente ha sido objeto de modificación, por lo que el importe finalmente resultante tras dicha modificación es de 100.7410,44 euros (IVA excluido).

Cabe señalar que el artículo 32.7 LCSP dispone *"el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo (…). No será aplicable lo establecido en esta letra a (…) los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública".*

De este modo, aunque no se aplica la limitación contemplada en el precepto al supuesto analizado, consideramos que el empleo de la figura del medio propio solo tiene sentido cuando se seleccione un medio propio que cuente con medios especialmente cualificados o especializados e idóneos para el desempeño de las actividades que constituyen su objeto, es decir, la realización de la prestación en que aquella consiste. En este caso, la EMT ha realizado el procedimiento de licitación y supervisión de los puntos de recarga y ha subcontratado la ejecución de los mismos. Sin embargo, consideramos que resulta necesario como requisito habilitante del recurso a un concreto medio propio el de su idoneidad para ejecutarla, lo que significa que debe disponer del personal y los medios materiales y técnicos necesarios para hacerlo por sí mismo, circunstancia que debería ser comprobada por el encomendante antes de efectuar el encargo. En el caso contrario, y tal y como señala el Tribunal de cuentas en su informe Nº 1.198, la encomendataria actúa como una mera entidad intermediaria con cuyo concurso se habilitaría un cambio de régimen jurídico en materia de contratación pública, mucho más rápido y flexible en su tramitación, pero también con muchas menos garantías para el interés público, al sustituir un eventual contrato administrativo (si lo hubiera celebrado directamente la administración) por uno privado (celebrado por un ente instrumental sujeto a derecho privado).

b) Ejecución de encargos recibidos: gestión del parking Centre Històric-Mercat Central de Valencia.

Respecto a los encargos recibidos que ejecuta la Entidad, señalamos las siguientes conclusiones:

- La Entidad ha publicado en la PCSP, en fecha 6 de febrero de 2020, acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 15 de noviembre 2018, aprobando que la EMT preste el servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento Centre Històric-Mercat Central de Valencia. En la resolución se indica que el plazo de duración es de 15 años.

- En cuanto a las prestaciones parciales contratadas, principalmente las comentadas con anterioridad respecto al servicio de vigilancia, servicios auxiliares para fines de semana y servicio de limpieza, se han licitado por medio de la normativa contractual. El importe adjudicado de los contratos es:

    - 49.413,60 euros para los servicios de vigilancia y seguridad.
    - 28.089,84 euros anuales para los servicios auxiliares de personal para fin de semana.
    - 33.057,58 euros anuales para los servicios de limpieza.

    Por tanto, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones subcontratadas, que podrían definirse como servicios auxiliares o instrumentales que constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, podemos concluir que la EMT cuenta con medios materiales y personales propios para efectuar el encargo.

c) Ejecución de encargos recibidos: gestión de las recargas eléctricas.

Respecto a los encargos recibidos que ejecuta la Entidad, señalamos las siguientes conclusiones:

- La Entidad ha publicado en la PCSP, en fecha 17 de diciembre de 2021, acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 15 de enero de 2021, por el que se acuerda encargar a la EMT la ejecución de las obras de instalación de tres estaciones de puntos de recarga rápidos para vehículos eléctricos, de iguales características técnicas que las del proyecto de instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. Así, el pleno acuerda autorizar y disponer el gasto de 200.000,00 euros, en concepto de compensación tarifaria, de los que 165.289,26 euros corresponden al principal y 34.710,74 euros al IVA al 21 %.

- La EMT ha licitado el expediente 2021/0021 (analizado en el punto **II.3** del presente informe). Cabe señalar que el valor estimado del contrato, esto es el importe total pagadero, sin IVA, para la toda la ejecución y duración del contrato, asciende a 165.289,24 euros, es decir, coincide con la compensación del Ayuntamiento de Valencia a la EMT por la encomienda de gestión. El importe adjudicado es de 94.280,98 euros (IVA excluido). El expediente ha sido objeto de modificación, por lo que el importe finalmente resultante tras dicha modificación es de 100.7410,44 euros (IVA excluido). Nos remitimos a lo comentado en el apartado anterior respecto a la necesidad de que el poder adjudicador encomendante compruebe que la encomendataria, en este caso la EMT, cuenta con medios materiales y personales para la ejecución del encargo.

II.10. Contratos seleccionados en auditorías anteriores vigentes en 2021.

En relación con los contratos analizados en la auditoría del ejercicio 2020 y que siguen vigentes en 2021, han sido objeto de modificación y prórroga algunos expedientes. En el presente informe se ha analizado la modificación del expediente 2020/0143 (cuyo expediente fue estudiado en el informe de auditoría en el año 2020).

En la auditoría del ejercicio 2020 fue objeto de análisis el expediente 2020/0096e, adjudicado a GRAFICC 33 por importe de 95.439,17 euros (el cual verificamos que fue facturado en su totalidad en el ejercicio 2020). Sin embargo, del libro de IVA soportado del ejercicio 2021 se ha detectado una factura por importe de 3.269,90 euros, sin que en el ejercicio 2021 se haya certificado expediente de contratación alguno con dicho proveedor.

III. SUBVENCIONES Y ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN

La Entidad nos ha indicado que en el ejercicio 2021 no se han concedido ayudas ni entregas dinerarias sin contraprestación. No han contado con estudiantes en prácticas formativas durante el ejercicio auditado.

IV. MOROSIDAD

El artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones, dispone que *"el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad"*.

Para todos los expedientes analizados en el punto ***"III. Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios"*** se ha analizado el periodo de pago de las facturas, habiéndose detectado que en alguna ocasión la Entidad incumple el plazo de pago de treinta días por retraso en la conformidad de las facturas por discrepancias con el proveedor. Nos remitimos a las conclusiones efectuadas en dicho apartado.

V. ESTATUTOS

La Sociedad se rige por sus estatutos sociales (última modificación elevada a escritura pública el 21 de enero de 2020), por la vigente Ley de Sociedades de Capital, así como por la normativa general de presupuestos, contratación y personal aplicable, en atención a su carácter público de empresa pública y, normativa específica en función de su actividad.

En el ejercicio 2021 no se han producido modificaciones estatutarias.

VI. PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO Y CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, como ocurre en la EMT, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento de Valencia, elaboró unas normas que tienen por objeto la ordenación del proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de València y, de forma particular, su Estado de Gastos. Con este fin, se establece el procedimiento a seguir por parte de las Concejalías Delegadas, Presidencias Delegadas de los Organismos Autónomos Municipales (OO.AA.), Presidencias Delegadas de las Sociedades Mercantiles Municipales, (EEMM) y Entidades Públicas Empresariales dependientes del Ayuntamiento de Valencia, (EPE), Presidencias Delegadas de Entes y Fundaciones dependientes consolidables, (ESFL), a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad que no integran el presupuesto general municipal, así como responsables técnicos a quien éstas encomienden su cumplimiento.

En base a dicha normativa, los presupuestos de la Entidad deben remitirse cumplimentados antes del 11 de septiembre de 2020 por correo electrónico y la versión definitiva antes del 1 de noviembre de 2020.

Se ha verificado que la Entidad remitió al Ayuntamiento de Valencia en fecha 8 de septiembre de 2020 la primera versión de los presupuestos y en fecha 30 de octubre de 2020 el presupuesto definitivo del ejercicio 2021, cumpliendo con la normativa indicada anteriormente.

Por otro lado, en lo que respecta a la remisión de las cuentas anuales del ejercicio anterior, el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece la obligación de rendir cuentas antes del 15 de mayo de 2021.

Las cuentas anuales formuladas fueron remitidas al Ayuntamiento de Valencia en fecha 30 de abril de 2021, cumplimiento así con el plazo establecido.

Posteriormente, en fecha 23 de junio de 2021, las cuentas anuales del ejercicio 2020 fueron aprobadas por la Junta General de la EMT.

VII. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El balance al 31 de diciembre de 2021 presenta un patrimonio neto negativo por importe de 12,3 millones de euros y un capital circulante positivo por importe de 5,9 millones de euros (negativo en 25 millones de euros y negativo en 1,2 millones de euros, respectivamente, a 31 de diciembre de 2020) como consecuencia de los déficits de explotación de ejercicios anteriores.

Los ingresos propios de la Sociedad no cubren los gastos. Para paliar esta situación, anualmente el Ayuntamiento se compromete a aportar los fondos para el cumplimiento de su objeto social, ya que la Sociedad no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de estas aportaciones del Ayuntamiento de Valencia.

Durante el ejercicio 2021 se ha suscrito una nueva disposición de un préstamo de 2019. Los principales datos son:

- Banco Europeo de Inversiones: importe concedido 20.000.000 euros. El contrato establece un periodo de carencia de devolución de principal de 2 años, el vencimiento final es octubre de 2036. El tipo de interés a pagar es el 0,836%.

Debemos advertir que las sociedades mercantiles que no son administraciones públicas no les resulta de aplicación el principio de prudencia financiera, de acuerdo con el apartado primero Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades locales:

"Primero. Alcance y principio de prudencia financiera. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales sólo podrán concertar operaciones de endeudamiento y de derivados financieros en los términos que se establecen en los siguientes apartados, sin perjuicio de las operaciones de endeudamiento concertadas con organismos multilaterales de financiación que quedarán exclusivamente sujetas al cumplimiento de la condición de coste máximo.

A los efectos de lo previsto en esta Resolución se entiende por ***Comunidad Autónoma y Entidad Local tanto la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquéllas, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas y subsector Corporaciones Locales****, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.*

Las operaciones de endeudamiento concertadas entre dos entes del sector público dependientes de la misma Comunidad Autónoma o Entidad Local, o entre una Comunidad Autónoma o Entidad Local y sus entes del sector público dependientes, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, no estarán sujetas a la presente Resolución."

Sin embargo, el Ayuntamiento de Valencia exige a la Entidad este cumplimiento en la medida en que avala la operación.

VIII. MATERIA FISCAL

No se han detectado incumplimientos de la Entidad durante el ejercicio 2021 en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No obstante, al igual que en el ejercicio anterior, se recomienda a la Entidad que, a efectos de un mayor un mayor control interno y dado el impacto contable que supone, efectúe cuadres de bases con el fin de detectar las posibles discrepancias que puedan surgir entre la contabilidad y los modelos presentados.

En fecha 16 de julio de 2020 se iniciaron actuaciones de comprobación e inspección tributaria por parte de la AEAT por los siguientes conceptos y periodos:

- Impuesto sobre sociedades, limitado a la inclusión en la base imponible correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 de las subvenciones percibidas por las Administraciones Públicas.

- Impuesto sobre el Valor Añadido, limitado al devengo del mismo en las operaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas durante los periodos comprendidos entre abril de 2016 y noviembre de 2017.

Con fecha 14 de mayo de 2021 se levantó el acta provisional de disconformidad de la inspección, resultando desfavorable para la Sociedad por un importe de 9.089 miles de euros de cuota y 1.447 miles de euros de intereses de demora. A fecha de formulación de las cuentas anuales de 2020 la Entidad no registró provisión alguna ya que se trataba de un acta de liquidación provisional a la que se presentaron las alegaciones pertinentes. Este hecho supuso una salvedad en el informe de la auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2020.

Con fecha 13 de septiembre de 2021 la AEAT levantó acta de disconformidad y liquidación provisional de la sanción por importe de 9.089.323,69 euros de cuota y 1.541.640,82 euros de intereses de demora. Como consecuencia de dicha acta, la Sociedad decide presentar alegaciones y a su vez se procede a reexpresar el resultado del ejercicio 2020 registrando una provisión por el importe de la cuota con cargo al epígrafe de "Tributos" y los intereses de demora con cargo al epígrafe de "Gastos financieros por deudas con terceros" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2020. Como consecuencia de dicha reexpresión el resultado del ejercicio 2020 pasa de ser un resultado negativo de 18.497.387,29 euros a ser un resultado negativo de 29.128.351,80 euros. En el ejercicio 2021 no se incluye ninguna salvedad por este concepto.

Con fecha 25 de enero de 2022 el Tribunal Económico-Administrativo acuerdó otorgar la suspensión del acuerdo de pago de la liquidación provisional del IVA, por lo que a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales la Sociedad no ha realizado desembolso alguno por dicha actuación.

IX. MATERIA DE TRANSPARENCIA

Respecto al cumplimiento del Reglamento de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Valencia, se han detectado las siguientes incidencias:

- No se ha procedido a la publicación de los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación en los que se especifiquen los objetivos concretos de la EMT y las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, tal y como prevé el artículo 17 del citado Reglamento. Tampoco se han publicado los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración. En el mismo sentido, no se han publicado los programas anuales y plurianuales de la Entidad. En cualquier caso, tal y como indica la Disposición Transitoria única del reglamento, la Entidad tiene hasta julio de 2022 para adaptarse a los requerimientos del Reglamento.

- No se ha procedido a la publicación las decisiones de renuncia de los contratos en el año 2021 (artículo 20). En relación con las modificaciones de los contratos han sido publicadas durante el desarrollo de la auditoría con fecha 11 de mayo de 2022. Se vulnera igualmente el citado precepto al no haber procedido a la publicación de las encomiendas de gestión, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se hayan realizado con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

- En relación con la información relativa a las campañas y acciones de publicidad y de promoción institucional realizadas (artículo 20), la Entidad no realiza campañas con proveedores externos, por lo que todo el coste y medios necesarios son internos, motivo por el cual no se indica información al respecto.

- No se ha publicado en la página web el estado de ejecución de los presupuestos anuales de forma trimestral; la información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto; la liquidación del presupuesto y los datos de endeudamiento mensual, informes de morosidad, e informes sobre planes de ajuste. Estas obligaciones también vienen recogidas en el artículo 9 de la Ley 2/2015 de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y en el artículo 22 del Reglamento.

- No se ha publicado en la página web de la Entidad los textos normativos aplicables en materia de medioambiente; los informes de seguimiento de la política de gestión ambiental y los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales, tal y como refiere el artículo 24.

En último lugar, y por lo que respecta al cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2/2015 de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, no se ha publicado la siguiente información:

- Los gastos de caja fija desagregados por centros directivos.
- El plazo medio de pago a las personas beneficiarias de ayudas y subvenciones, convenios y personas proveedoras, así como los informes de morosidad.
- Inventario de bienes del ejercicio auditado 2021.
- Los viajes y desplazamientos fuera de la Comunitat Valenciana realizados, indicando el objeto, la fecha y su coste total, incluyendo dietas y otros gastos de representación

X. RESPONSABILIDAD PENAL (COMPLIANCE)

En el año 2020, la Sociedad inició el proceso de licitación del expediente 2020/0036 siendo el objeto del mismo la contratación de servicios jurídicos y de asesoramiento en materia mercantil, civil, laboral, fiscal, administrativo, penal y de protección de datos para la EMT; así como la elaboración, implantación y asesoramiento de un plan de prevención de delitos (compliance).

Por acta del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2021 se acordó la adjudicación a la entidad VACIERO, S.L.P.

Una de las obligaciones más importantes ha sido la realización de una evaluación del riesgo de los delitos susceptibles de responsabilidad penal de la persona jurídica, asumiendo el compromiso de ir actualizando dicho plan anualmente si antes no se produjera cualquier hecho relevante. Dentro de este plan de prevención de delitos, EMT ha analizado los posibles riesgos, cuantificándolos de acuerdo con una metodología común, y estableciendo en su caso las medidas necesarias para su reducción.

El Consejo de Administración de la EMT, en su reunión del día 29 de marzo de 2022, aprobó todos los documentos que conforman el plan de prevención de delitos y acordó el nombramiento de un órgano de supervisión de compliance. Posteriormente, el citado órgano estableció el calendario de formación para todos los miembros de la EMT relacionado con Compliance y se iniciaron los trámites de firma del código de conducta por los trabajadores.

De este modo, a fecha de emisión del presente informe, la Entidad está en fase de implantación del compliance.

ANEXO I: RECOMENDACIONES

La auditoría de cumplimiento comprende la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera de la Entidad. De este modo, por medio de la auditoría de cumplimiento se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la Entidad en relación con las áreas de gestión analizadas, a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la Entidad y si están operando de manera efectiva.

Centrándonos en las dos principales áreas analizadas y a fin de la corrección de las debilidades, deficiencias e incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en los resultados del trabajo, se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

a) GESTIÓN DE PERSONAL

- En relación con el proceso de contratación de personal, recomendamos que, todos los hitos/documentos del proceso sean aprobados por el órgano con competencias para ello, quedando todas las actuaciones debidamente documentadas en los expedientes. Al respecto indicar que, según los comentarios de la Entidad, este aspecto se ha puesto en marcha durante el último trimestre del ejercicio 2021.

- En materia de contratación de personal, recomendamos a la EMT que haya una mayor participación por parte de los órganos responsables de la Entidad en dicho proceso, más cuando corresponde a la directora-gerente concretar los requisitos, méritos, criterios, pruebas, fases, calendarios y bases generales de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo (artículo 61 del Convenio Colectivo).

  Además, aunque la Entidad da publicidad a los procesos de selección de personal, debería reforzar la aplicación de dicho principio, publicando los criterios de valoración de méritos, la composición del tribunal evaluador y todos los resultados en sus distintas fases del correspondiente procedimiento para que sean de general conocimiento.

- En el caso de los procedimientos de contratación que se externalicen, la Entidad debería establecer un responsable interno que se encargue de hacer el seguimiento del proceso en su totalidad, así como de obtener las evidencias de cada una de las fases realizadas por la consultora externa (por ejemplo, cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, pruebas de personalidad, etc).

- La Sociedad debería aprobar una normativa interna sobre indemnizaciones por razón de servicio y en la medida de lo posible ajustarse a la regulación contenida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

  El abono de estas indemnizaciones debe quedar adecuadamente documentado. Las hojas de liquidación que se tramitan deberían contener la información imprescindible para una adecuada liquidación de los gastos a resarcir (por ejemplo, hora de inicio y finalización del viaje, justificación del uso del taxi).

b) CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- Toda contratación de bienes y servicios, independientemente de su importe está sujeta a la normativa de contratación del sector público, con las únicas excepciones reguladas en Ley. Por tanto, la Entidad debe continuar con la adaptación de todos estos gastos, tramitando el oportuno expediente administrativo. Recomendamos a la EMT que realice una revisión detallada de las compras/servicios pendientes de adaptar a la LCSP y determine un calendario de prioridades.

- Se recomienda efectuar un mayor seguimiento de la ejecución y finalización de los expedientes de contratación, por medio del responsable del contrato y estableciendo un procedimiento especifico de control interno.

- La Entidad utiliza una cláusula tipo basada en el artículo 99.3 LCSP, no obstante, entendemos que existen determinados expedientes, en los que por el tipo de objeto de los mismos, debería ser más explícita la motivación de la decisión de no división en lotes y no utilizarse una cláusula genérica en la que no se justifique debidamente la decisión tomada.

- En todos los expedientes analizados (salvo en el expediente 2021/0026 que no se ha previsto ninguna) constan en los pliegos de cláusulas administrativas, tal y como requiere el artículo 202 de la LCSP, condiciones especiales de ejecución del contrato. La Entidad solicita una declaración responsable de cumplimiento una vez finalizado el contrato, tal y como se indica en los pliegos. Según nuestro punto de vista y en base a la interpretación de dicho artículo, las condiciones especiales de ejecución deberían verificarse durante la vigencia del contrato, para poder aplicar, en su caso, las penalidades previstas por la Entidad en los pliegos en caso de incumplimiento.

- Recomendamos que se incida en la programación de la actividad contractual, sobre todo para aquellas necesidades que son inherentes al normal funcionamiento de la EMT, a fin de evitar los incumplimientos puestos de manifiesto en el presente informe. Esta programación, junto con la correcta definición de sus necesidades, limitaría el recurso al contrato menor, reservándolo para satisfacer necesidades puntuales y no recurrentes.

  La LCSP ofrece herramientas para poder llevar a cabo una reducción sistemática de la contratación menor, como los contratos de suministros y de servicios a precios unitarios, los sistemas dinámicos de adquisición, acuerdos marco y el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP.

  Recomendamos a la Entidad que establezca un procedimiento de control y seguimiento de los vencimientos de los expedientes en vigor, en especial de aquellos con una duración superior a un año, y se marque plazos de inicio del proceso de licitación que sean adecuados al tipo de contratos que realiza, teniendo en cuenta en esta previsión posibles retrasos por recursos, contratos desiertos, etc., de manera que se puedan iniciar los procedimientos antes del vencimiento de los contratos en vigor.

  La planificación de las necesidades de contratación evitaría tener que recurrir a los contratos menores con la finalidad de seguir cubriendo una prestación mientras finaliza la tramitación y formalización de un contrato licitado con el mismo objeto que el contrato menor.

- Recomendamos que en los expedientes se indique con mayor detalle la elección y ponderación de los criterios seleccionados para la adjudicación del contrato, como son la fórmula a utilizar para la valoración del precio, la determinación, en su caso, de otros criterios objetivos, el establecimiento de umbrales de saciedad y la importancia y razonabilidad de los criterios a valorar mediante juicios de valor.

- En los casos en los que la EMT realiza adjudicaciones en base a un sistema de precios unitarios, en función de sus necesidades reales dentro de un presupuesto máximo (DA33ª LCSP), recomendamos que la resolución de adjudicación indique el presupuesto máximo y el límite de gasto aprobado por el órgano de contratación.

- El artículo 159.4 LCSP establece que, para las licitaciones tramitadas por el procedimiento abierto simplificado, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). En los expedientes de la muestra analizados que se han tramitado por medio de este procedimiento (a excepción del 2020/0172 y 2021/0060) no consta que la EMT haya requerido dicho certificado al licitador que finalmente ha resultado adjudicatario, ya que la Entidad interpreta que el precepto establece una excepción *"(...) deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (...), en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia"*. En cualquier caso, si bien no lo exige la norma, en los expedientes que no se ha solicitado el citado certificado, no se ha documentado el motivo de que pudiera verse limitada la concurrencia mencionada, aspecto que consideramos sería recomendable indicar.

- La Entidad, en los contratos menores, debería definir con mayor precisión la duración de la necesidad, dato relevante que debe fijarse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones a contratar. Por el contrario, la Entidad fija la duración en función del horizonte temporal del contrato menor para justificar el recurso a esta figura contractual. Así, se emplean fórmulas como *"duración inferior a un año, hasta la finalización de la instalación", "hasta la finalización de los trabajos", "hasta la entrega de los artículos"*

- Recomendamos que se continue con el esfuerzo que está realizando la Entidad para cumplir con los plazos de pago establecidos legalmente de las facturas a los proveedores.

- La Entidad debe publicar en la PCSP toda la información exigida en el artículo 63 LCSP.

- En materia de convenios se recomienda a la Entidad que regule en sus instrucciones internas en materia de contratación el órgano competente para la aprobación del informe justificativo de necesidad y memoria económica de los convenios y que realice un mayor seguimiento de la ejecución de los convenios celebrados.

13 de mayo de 2022
AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

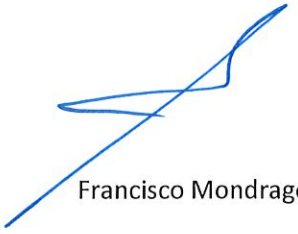

Francisco Mondragón Peña